ARTÍCULO 22 Y ARTICULO 35 NUMERAL 2 DEL DECRETO 36-2024

(LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESO Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO)

I) Entidad y Unidad Ejecutora: Registro Mercantil General de la República, 102

II) Dirección: 7avenida 7-61 zona 4, Guatemala

III) Horario de Atención: De 8:00 a 16:00 horas

IV) Teléfono: 23173434

V) Director: Juan Luis de la Roca

VI) Encargado de Actualización: Emilsa Maricruz Panadero

VII) Fecha de Actualización: 3 de Junio de 2026

VIII) Mayo de 2026.

No.	Nombre del Contratista	No. Contrato	Tipo de Servicios	Monto Honorarios Mensuales	Nit	No. Serie	No. Factura
1	ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR	RM-102-001-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	95669884	6B0AC6A5	3275901444
2	ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE	RM-102-002-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	26019140	2D41BCA0	3512684348
3	BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ	RM-102-003-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	38740788	D00D04FA	303254634
4	BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN	RM-102-004-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	117046159	566B60E3	4059644972
5	CARLA VICTORIA CALDERÓN LÓPEZ	RM-102-005-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	334833698	259AE17B	4265820932
6	CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO	RM-102-006-029-2026	Servicios Profesionales	Q 18,000.00	34118810	AC21ABB5	390612562
7	CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ	RM-102-007-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	401264394	D4123E9D	2515159400
8	CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ	RM-102-008-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	106577611	2.62E+05	2819113188
9	CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES	RM-102-009-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	314818715	17C337EE	788480774
10	CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ	RM-102-010-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	97552763	5D7363E2	2116765932
11	CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA	RM-102-011-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	115232990	47E5ACF3	1085555769
12	DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ	RM-102-012-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	114613109	84ACFEF9	4096346263
13	DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO	RM-102-013-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	65488180	9611C890	407981467
14	DEBORAH JEAZMIN RAMÍREZ SIERRA	RM-102-014-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	8513856	966CE6B9	3848818355
15	DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA	RM-102-015-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	112587445	03C89676	3342749458
16	EDWIN ESTUARDO REYES REYES	RM-102-016-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	102445419	E9C5B10A	2979350667
17	EDWIN SANTANA CARRILLO CAC	RM-102-017-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	97763934	E685BE30	1758872990
18	ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS	RM-102-018-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	94751315	9DB10C48	3680323303
19	FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ	RM-102-021-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	41537467	8B5B5189	3288547875
20	FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN	RM-102-022-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	34315586	4CF220B5	1226393953
21	FRANCISCO JOSUÉ GÓMEZ GUTIERREZ	RM-102-023-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	98828150	9DB6BC0D	3479455975
22	FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC	RM-102-024-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	79556132	D0A927FC	2905885614
23	GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ	RM-102-025-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	44133138	BFAAS81E	2972863538
24	HANSEL XAVIER TZAJ COTIY	RM-102-026-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	74049410	CD994F80	3511570377
25	HENRY ESTUARDO BAUTISTA HERNANDEZ	RM-102-027-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	93956134	33DF310A	3457761322
26	HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ	RM-102-028-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	85375292	8C3816B8	4273817033
27	HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA	RM-102-029-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	91691087	3312170E	761938341
28	HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN DE CHÁVEZ	RM-102-030-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	69152071	66E0FBCF	3755098320
29	HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS	RM-102-031-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	80585892	7DA3CB42	2748335392
30	IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY	RM-102-032-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	71469176	D506D03F	3708045093

Registro MERCANTIL

Emilsa Maricruz Panadero García

Asistante Delegación de Recursos Humanos

Registro MERCANTIL

Licda. Rosa Azucena Ventura Tobar

Jefa delegado de Recursos Humanos

I) Entidad y Unidad Ejecutora: Registro Mercantil General de la República, 102
II) Dirección: 7avenida 7-61 zona 4, Guatemala
III) Horario de Atención: De 8:00 a 16:00 horas
IV) Teléfono: 23173434
V) Director: Juan Luis de la Roca
VI) Encargado de Actualización: Emilsa Maricruz Panadero
VII) Fecha de Actualización: 3 de Junio de 2026
VIII) Mayo de 2026.

No.	Nombre del Contratista	No. Contrato	Tipo de Servicios	Monto Honorarios Mensuales	Nit	No. Serie	No. Factura
31	JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO	RM-102-033-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	113007353	2D23F94D	1649298321
32	JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA	RM-102-034-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	115817565	E6348FAD	1032340849
33	JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ	RM-102-035-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	119104520	73CBB653	691880172
34	JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA	RM-102-036-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	92284809	84993B63	3154986192
35	JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO	RM-102-038-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	95713255	735B0248	1048856524
36	JORDANI VLADIMIR FUENTES MUÑÓZ	RM-102-039-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	111022002	E39EF1B5	3024897646
37	JORGE ARTURO CALDERÓN OCHAITA	RM-102-040-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	90726855	AA5C3158	223626864
38	JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY	RM-102-041-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	80403816	580A1F34	1585988666
39	JORGE LUIS RAMIREZ CHUN	RM-102-042-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	95603824	D1933C25	1806517390
40	JOSE ELIGIO GARCÍA HERNÁNDEZ	RM-102-043-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	7228597	DCA2AFCE	3487647744
41	JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA	RM-102-044-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	99336545	9E07CFE6	243551270
42	JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ	RM-102-045-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	98847910	C5AB4D3E	2098481822
43	JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON	RM-102-046-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	71363890	3764871E	3767615888
44	JOSUÉ EDUARDO CONTRERAS SANTIZO	RM-102-047-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	91790980	7006B494	1023037420
45	JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ	RM-102-048-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	101265778	31C78DA4	192495625
46	JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA	RM-102-049-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	2268588K	B0B2CC97	4227613350
47	JUAN JOSÉ GUZMÁN GARCÍA	RM-102-050-029-2026	Servicios Profesionales	Q 8,000.00	75844648	CF6AE9C6	4084287764
48	KARLA MARISOL MONTERROSO JUÁREZ	RM-102-051-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	57407819	F0B6A3D3	3539879271
49	KEITLIN KASIRY MARTÍNEZ GONZÁLEZ	RM-102-052-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	109269438	08502726	4063969649
50	KETCIA NICOLLE LARIOS DE LEÓN	RM-102-053-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	114322279	B57DA7B0	1979139446
51	KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY	RM-102-054-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	110652274	41EA1F88	715539158
52	KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ	RM-102-055-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	83813217	F79003D5	1108951810
53	LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS	RM-102-056-029-2026	Servicios Profesionales	Q 18,000.00	1634062	D6A8256C	1541882328
54	LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL	RM-102-057-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	49872761	E2AE51D7	564610564
55	LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO	RM-102-058-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	70603731	194FB460	1772176924
56	LORENZO PEDRO MARCOS	RM-102-059-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	93340702	EC2A0491	2348764243
57	LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA	RM-102-060-029-2026	Servicios Profesionales	Q 12,000.00	80090222	AFAC4A6D	2766816644
58	LUCRECIA ARANGO ZIMERI	RM-102-061-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	5097215	1AF42E05	3431088354
59	MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA	RM-102-063-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	105214930	172CDEC1	3560653811
60	MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYÓN COTTO	RM-102-064-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	103468862	9AF3D481	2846377251
61	MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ	RM-102-065-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	32095813	9AF3D481	2846377251
62	MARÍA CRISTINA PARRA LIMA	RM-102-066-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	32411421	A675D4D7	3205382607

Registro MERCANTIL
Emilsa Maricruz Panadero García
Asistente Delegación de Recursos Humanos

Registro MERCANTIL
Licda. Rosa Azucena Ventura Tobar
Jefe delegado de Recursos Humanos

I) Entidad y Unidad Ejecutora: Registro Mercantil General de la República, 102
II) Dirección: 7avenida 7-61 zona 4, Guatemala
III) Horario de Atención: De 8:00 a 16:00 horas
IV) Teléfono: 23173434
V) Director: Juan Luis de la Roca
VI) Encargado de Actualización: Emilsa Maricruz Panadero
VII) Fecha de Actualización: 3 de Junio de 2026
VIII) Mayo de 2026.

No.	Nombre del Contratista	No. Contrato	Tipo de Servicios	Monto Honorarios Mensuales	Nit	No. Serie	No. Factura
63	MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO	RM-102-067-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	74616986	6082B2DC	1364543085
64	MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS	RM-102-068-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	96581298	735502A9	1370243296
65	MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME	RM-102-069-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	65830571	51A19C82	2790475825
66	MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ	RM-102-070-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	5584779	605705DE	1049184110
67	MARTA ALICIA CALLEJAS	RM-102-071-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	64413837	041F2915	3632089942
68	MARVIN RODOLFO MENDÉZ SOTO	RM-102-072-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	7205945	B64A7DF3	3059828310
69	MELVIN ALEXANDER GARCÍA MANSILLA	RM-102-073-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	7880375	1F4678F2	3358018536
70	MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB	RM-102-074-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	81761651	0B9A0530	1830571068
71	MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA	RM-102-075-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	7846359-9	23A6142F	4250683423
72	MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ	RM-102-076-029-2026	Servicios Técnicos	Q 9,000.00	43248063	58BAE3F1	132006039
73	NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN	RM-102-077-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	84031581	69E68F0C	3044295797
74	NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES	RM-102-078-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	82255644	59D1B96F	2501132413
75	NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS	RM-102-079-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	98796283	5923A208	2658355907
76	OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO	RM-102-080-029-2026	Servicios Profesionales	Q 12,000.00	44015712	4EE745A5	2579188552
77	OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ	RM-102-081-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	24794805	86E10944	551110079
78	OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS	RM-102-082-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	104200308	B1FAAF02	190726805
79	PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO	RM-102-083-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	118702807	E9A10186	2057192003
80	POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR	RM-102-084-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	55142826	16EAEF18	1266827825
81	REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA	RM-102-085-029-2026	Servicios Profesionales	Q 8,000.00	75255286	A198F06E	1436435863
82	ROBERTO DANILO POL GARCÍA	RM-102-086-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	85731358	98215988	2614707440
83	ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA	RM-102-087-029-2026	Servicios Técnicos	Q 8,000.00	304623091	D0577E2D	804278142
84	RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA	RM-102-088-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	10397272	64BDB188	2006466640
85	RUBÍ DE MARÍA MARKWORDT SAMAYOA	RM-102-089-029-2026	Servicios Profesionales	Q 10,000.00	8539-7075	AB82BBA2	2915321292
86	RUT NOEMÍ LÓPEZ FAJARDO	RM-102-090-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	53062752	83CA3A74	3529065750
87	SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA	RM-102-091-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	96109076	757EA958	3354607761
88	SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO	RM-102-092-029-2026	Servicios Profesionales	Q 8,000.00	41559967	C5572780	3871886006
89	SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES	RM-102-093-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	101807317	2774402B	955728290
90	SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES	RM-102-094-029-2026	Servicios Profesionales	Q 17,000.00	66070643	559B0271	2632929221
91	SHARON WALESKA RODAS DÍAZ	RM-102-095-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	63484013	6291F025	3326625279
92	WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES	RM-102-096-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	8431825	DD514AEA	2255441447
93	YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO	RM-102-097-029-2026	Servicios Técnicos	Q 7,000.00	99606372	21169563	1482444683
94	YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ	RM-102-098-029-2026	Servicios Profesionales	Q 16,000.00	50748211	4B6BAA2E	2159034894
95	JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO	RM-102-099-029-2026	Servicios Profesionales	Q 15,000.00	9468048	7E51C6C7	2856012238

Registro MERCANTIL
Emilsa Maricruz Panadero García
Asistente Delegación de Recursos Humanos

Registro MERCANTIL
Toda, Rosa Azucena Venture Tobar
...ta Delegado de Recursos Humanos

Factura Pequeño Contribuyente

ANDREA SOFÍA , MENDOZA ESCOBAR
Nit Emisor: 95669884
ANDREA SOFIA MENDOZA ESCOBAR
14-17 COLONIA SAN MARTIN, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6B0AC6A5-C342-4A04-BC81-03AE2EB419BE
Serie: 6B0AC6A5 Número de DTE: 3275901444
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 11:41:19
Fecha y hora de certificación: 13-may-2026 11:41:19

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos NO. RM-102-001-029-2026, durante mes de mayo de 2026. total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR
Firmado digitalmente por ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR
Fecha: 2026.05.13 11:44:03 -06'00'

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-05-14 07:51-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

ANGELA ISABEL , MUY GUAMUCHE
Nit Emisor: 26019140
ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE
CALLE PRINCIPAL LOTE 227 ALDEA EL PAJON, zona 7, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2D41BCA0-D15F-4F3C-83F5-7124228E98E2
Serie: 2D41BCA0 Número de DTE: 3512684348
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 12:15:46
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 12:15:47

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-002-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE
Firmado digitalmente por ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE
Fecha: 2026.05.07 12:18:32 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 15:05:19 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

BRENDA VIRGINIA , ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ
Nit Emisor: 38740788
BRENDA VIRGINA ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ
17 AVENIDA CASA 2 COLONIA LOMAS DE LAVARREDA MANZANA 1 RESIDENCIALES BOSQUES DE MIRALVALLE, Zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D00D04FA-1213-4C6A-A7FA-DFE09C6C2365
Serie: D00D04FA Número de DTE: 303254634
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 20:50:36
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 20:50:36

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en el Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-003-029-2026 durante el mes de mayo de 2026. TOTAL: OCHO MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO	8,000.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ
Emitido por: 5B CA1

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:05:18 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

BYRON RUBÉN , HERNÁNDEZ DE LEÓN
Nit Emisor: 117046159
BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN
4 AVENIDA ZACULEU CENTRAL 3-18 zona 9, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
566B60E3-F1F9-442C-AFF1-5BC9C3CAE70F
Serie: 566B60E3 Número de DTE: 4059644972
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:00:55
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 14:00:55

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM 102-004-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. TOTAL: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN
Firmado digitalmente por BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN
Fecha: 2026.05.08 14:03:13 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:12-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA R
Fecha y hora: 20.05.2026 15:29:23

Factura Pequeño Contribuyente

CARLA VICTORIA , CALDERÓN LÓPEZ
Nit Emisor: 334833698
CARLA VICTORIA CALDERÓN LÓPEZ
5 AVENIDA 9-30 zona 1, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
259AE17B-FE43-4304-A5BF-74AAE107DB4C
Serie: 259AE17B Número de DTE: 4265820932
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 11:14:04
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 11:14:04

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-005-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: CARLA VICTORIA CALDERON LOPEZ
Emitido por: SB CA1

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.19 14:58:18 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

1

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

CARMEN MARGARITA , GARCÍA RUANO DE CARRILLO
Nit Emisor: 34118810
CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO
2 CALLE 18-20 zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
AC21ABB5-1748-4652-AA4A-1B1AD0585964
Serie: AC21ABB5 Número de DTE: 390612562
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 15:41:49
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 15:41:49

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-006-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: dieciocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	18,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Firmado digitalmente por CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Fecha: 2026.05.06 15:42:22 -06'00'

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 15:18:50 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

1

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

CELIA MELISA , OLIVA LÓPEZ
Nit Emisor: 401264394
CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ
10 AVENIDA D 17-25 COLONIA PLANES DE MINERVA 5, A zona 11, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D4123E9D-95EA-4968-B067-7DFB991AC532
Serie: D4123E9D Número de DTE: 2515159400
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:22:37
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 09:22:37

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-007-029-2026, durante el mes de mayo de 2026.Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ

Firmado digitalmente por CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ
Fecha: 2026.05.07 13:08:50 -06'00'

CARINA ABEJALIA ESCOBAR SANTOS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CARINA ABEJALIA ESCOBAR SANTOS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 13:21:52 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

1 Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM Registro Mercantil GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

CINDY MISHELL , GARZONA LÓPEZ
Nit Emisor: 106577611
CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
8 CALLE BARRIO JARDIN, zona 2, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
02623E02-A808-40E4-901E-3B6E20CC6BCA
Serie: 02623E02 Número de DTE: 2819113188
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 15:16:04
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 15:16:04

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-008-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
Emitido por: 5B CA1
Lugar: Quetzaltenango, Guatemala

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 14:05:03 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH , OROXOM MENESES
Nit Emisor: 314818715
CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH, OROXOM MENESES
CANTÓN PACAJA CANTON PACAJA, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
17C337EE-2EFF-4306-B8A8-DA34FDF5A055
Serie: 17C337EE Número de DTE: 788480774
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:49:40
Fecha y hora de certificación: 18-may-2026 14:49:40

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-009-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES
Emitido por: 5B CA1
Lugar: Quetzaltenango, Guatemala

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.19 07:47:41 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

CRHISTIAN AMAURY , DE SOUZA BUENAFÉ
Nit Emisor: 97552763
CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ
COLONIA NIMAJUYU 1 MODULO 18-17 D, NIVEL 3, 312 zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
5D7363E2-7E2B-48EC-9AC2-77625E2A21F7
Serie: 5D7363E2 Número de DTE: 2116765932
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 10:40:18
Fecha y hora de certificación: 14-may-2026 10:40:18

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-010-029-2026, durante el mes de Mayo de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ
Emitido por: 5B CA1

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.14 12:50:39 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

CRISTOPHER IMANOL , MILIÁN HERRERA
Nit Emisor: 115232990
CRISTOPHER IMANOL MILIAN HERRERA
15 CALLE 33-90 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, 10 zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
47E5ACF3-40B4-4439-B914-A34F44C6D428
Serie: 47E5ACF3 Número de DTE: 1085555769
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 08:30:38
Fecha y hora de certificación: 11-may-2026 08:30:38

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-011-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: OCHO MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA
Firmado digitalmente por CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA
Fecha: 2026.05.11 08:32:11 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.11 10:35:32 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

DEBORA MARISOL , LEMEN SANCHEZ
Nit Emisor: 114613109
DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
1 CALLE CONDOMINIO CASA FLORENTINA PREMIER 20-10, CASA A-22, zona 17, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
84ACFEF9-F429-4897-9F13-B8CC10657360
Serie: 84ACFEF9 Número de DTE: 4096346263
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 20:35:15
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 20:35:15

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-012-029-2026, durante el mes mayo de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
Emitido por: SB CA1

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:07:42 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM GUATEMALA

1

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

DEBORA RAQUEL , BERGANZA FAJARDO
Nit Emisor: 65488180
DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
8 AVENIDA A 27-40 COLONIA MARISCAL, zona 11, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9611C890-1851-4D9B-870F-C891691EC941
Serie: 9611C890 Número de DTE: 407981467
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 17:11:34
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 17:11:34

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en El Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-013-029-2026 durante el mes de mayo de 2026.Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO

Firmado digitalmente por DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
Fecha: 2026.05.07 17:19:43 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:09:33 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC

Factura

DEBORAH JEAZMIN , RAMÍREZ SIERRA
Nit Emisor: 8513856
DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA
KILÓMETRO 16.50 CARRETERA AL SALVADOR CONDADO BUENA FUENTE DEPARTAMENTO 1, zona 8, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
966CE6B9-E568-4EB3-B806-7109AAF1975F
Serie: 966CE6B9 Número de DTE: 3848818355
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 16:12:05
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 16:12:06

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-014-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	IVA	1.714.285714
			TOTALES:		0.00	0.00	16,000.00	IVA	1.714.285714

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA
Firmado digitalmente por DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA
Fecha: 2026.05.07 16:17:47 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 14:14:28 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

DULCE MARÍA ALEJANDRA , CHÚA AVILA
Nit Emisor: 112587445
DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA
CALLEJÓN LOS IBOY LOTE 26 CONDOMINIO LA CAÑADA DEL PAJON, zona 7, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F59D54CD-2EEC-40E6-8F99-3F0A8D3ADB68
Serie: F59D54CD Número de DTE: 787235046
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:47:44
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 09:47:44

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM102-015-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: DULCE MARIA ALEJANDRA CHUA AVILA
Emitido por: 5B CA1

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:10:05 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

EDWIN ESTUARDO , REYES REYES
Nit Emisor: 102445419
EDWIN ESTUARDO REYES REYES
8 CALLE A 33-37 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E9C5B10A-B195-488B-9AEC-0228944E0F8A
Serie: E9C5B10A Número de DTE: 2979350667
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 15:06:06
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 15:06:06

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-016-029-2026, durante el mes de MAYO de 2026. Total: NUEVE mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

EDWIN ESTUARDO REYES REYES

Firmado digitalmente por EDWIN ESTUARDO REYES REYES
Fecha: 2026.05.08 15:08:44 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:14-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

EDWIN SANTANA , CARRILLO CAC
Nit Emisor: 97763934
EDWIN SANTANA CARRILLO CAC
1 CALLE 0 AV. FINAL MANZAN CASA 9 BLOQUE C, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E685BE30-68D6-459E-A686-E4BA3412AA76
Serie: E685BE30 Número de DTE: 1758872990
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:13:30
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 14:13:30

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-017-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

EDWIN SANTANA CARRILLO CAC
Firmado digitalmente por EDWIN SANTANA CARRILLO CAC
Fecha: 2026.05.06 14:18:57 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 14:55:48 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

1 Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

ERICK ANTONIO , CHAVEZ SOLIS
Nit Emisor: 94751315
ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
27 AVENIDA 27-31 A COLONIA SANTA ANA, zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9DB10C48-DB5D-46E7-970D-68BB712A5180
Serie: 9DB10C48 Número de DTE: 3680323303
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:52:44
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 14:52:44

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-018-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

:RICK
ANTON
O
:HAVE
: SOLIS
Firmado digitalmente por ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
Fecha: 2026.05.07 14:53:50 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 14:00:18 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

FERNANDA LUCÍA , BAUTISTA HERNÁNDEZ
Nit Emisor: 41537467
FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ
22 CALLE 10-51 RESIDENCIAL ALAMEDAS DE SAN GABRIEL, 24 zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección comprador: GUATEMALA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
8B5B5189-C403-4223-86D2-7254DDC26210
Serie: 8B5B5189 Número de DTE: 3288547875
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 19:47:42
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 19:47:43

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-021-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ
Emitido por: 5B CA1

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:41:55 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

FLOR DE MARÍA , BOCH SIÁN
Nit Emisor: 34315586
FLOR DE MARIA BOCH SIAN
30 CALLE D 13-23 COLONIA LO DE BRAN I, zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
4CF220B5-4919-4961-87E5-4DB8B236BB87
Serie: 4CF220B5 Número de DTE: 1226393953
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 08:38:16
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 08:38:16

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-022-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN
Firmado digitalmente por FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN
Fecha: 2026.05.08 08:49:41 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:14:01 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

FRANCISCO JOSUÉ , GÓMEZ GUTIERREZ
Nit Emisor: 98828150
FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
15 CALLE 12-52 COLONIA SAN JOSE LAS ROSAS II, zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9DB6BC0D-CF64-48E7-BAB4-1ABE21DEF0F8
Serie: 9DB6BC0D Número de DTE: 3479455975
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 13:15:35
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 13:15:35

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-023-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: diez mil quetzales exactos. CANCELADO.	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	10,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
Fecha: 2026.05.07 13:17:12 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 16:07:12 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

FRENLLEY MAX ESTUARDO , HERNÁNDEZ PUAC
Nit Emisor: 79556132
FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
DIAGONAL 4 04-32 zona 2, SALAMÁ, BAJA VERAPAZ
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D0A927FC-AD34-4BAE-878C-13927F072F25
Serie: D0A927FC Número de DTE: 2905885614
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:57:51
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 09:57:51

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-024-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
Firmado digitalmente por FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
Fecha: 2026.05.07 09:24:46 -06'00'

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 13:42:15 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

GERARDO ANTONIO , LÓPEZ DÍAZ
Nit Emisor: 44133138
GERARDO ANTONIO LOPEZ DIAZ
13 AVENIDA 22-36 COLONIA BARRANQUILLA, zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
BFAA581E-B132-4C32-9ACA-F6CDC4C0E54C
Serie: BFAA581E Número de DTE: 2972863538
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 08:29:08
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 08:29:08

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-025-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. TOTAL: Nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ
Firmado digitalmente por GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ
Fecha: 2026.05.07 09:05:02 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:13-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

HANSEL XAVIER , TZAJ COTIY
Nit Emisor: 74049410
HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
8026 AVENIDA DOMINGA GUARCHAJ QUE zona 1, NAHUALÁ, SOLOLÁ
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
CD994F80-D14E-4FC9-93DB-E52617067FEB
Serie: CD994F80 Número de DTE: 3511570377
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 08:58:04
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 08:58:04

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-026-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Diecisiete mil quetzales exactos. CANCELADO	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	17,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HANSEL XAVIER TZAJ COTIY

Firmado digitalmente por HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
Fecha: 2026.05.08 09:00:18 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:12-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

HENRY ESTUARDO , BAUTISTA CASTELLANOS
Nit Emisor: 93956134
HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS
17 AVENIDA FINAL L 188 COLONIA 15 DE AGOSTO ., zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
33DF310A-CE19-402A-B533-7259A7C56B7E
Serie: 33DF310A Número de DTE: 3457761322
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 08:37:28
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 08:37:28

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No.RM-102-027-029-2026 durante el mes de Mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS

Firmado digitalmente por HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS
Fecha: 2026.05.06 09:14:33 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 14:39:39 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

HERBERT EMILIO , MONTUFAR RODRIGUEZ
Nit Emisor: 85375292
HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ
41 AVENIDA 21-67 zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
BC3816B8-FEBD-45C9-8FA0-C5EA87FB8BE1
Serie: BC3816B8 Número de DTE: 4273817033
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:21:59
Fecha y hora de certificación: 14-may-2026 09:21:59

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, Según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-028-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ
Fecha: 2026.05.14 09:24:35 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:10-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

HERBERT RENÉ , CUELLAR ZUÑIGA
Nit Emisor: 91691087
HERBERT RENE CUELLAR ZUÑIGA
19-68 COLONIA 4TA CALLE 19-68 SECTOR B4 SAN CRISTOBAL, zona 8, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
3312170E-2D6A-41A5-8F04-EB01065587B8
Serie: 3312170E Número de DTE: 761938341
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:08:52
Fecha y hora de certificación: 11-may-2026 09:08:52

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-029-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA
Firmado digitalmente por HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA
Fecha: 2026.05.11 09:09:28 -06'00'

PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.11 14:13:57 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

HILDA ROSELIA , CRUZ RENDÓN DE CHÁVEZ
Nit Emisor: 69152071
HILDA ROSELIA CRUZ RENDON DE CHÁVEZ
6 AVENIDA 07-15 MANZANA 41 LOTE 15 SANTA ROSITA, zona 16, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
66E0FBCF-DFD2-40D0-B211-A6B04D3A32F4
Serie: 66E0FBCF Número de DTE: 3755098320
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:56:27
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 14:56:27

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No RM-102-030-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. TOTAL: Ocho Mil Quetzales Exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN
Firmado digitalmente por HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN
Fecha: 2026.05.08 08:28:43 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:22:49 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

HUGO ALEXANDER , TACAM ROJAS
Nit Emisor: 80585892
HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS
26 CALLE 6-12 zona 3, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
7DA3CB42-A3D0-4520-81E4-30D2310A2DB1
Serie: 7DA3CB42 Número de DTE: 2748335392
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 10:55:02
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 10:55:02

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-031-029-2026, durante el mes de Mayo de 2026. Total: nueve mil quetzales exactos. CANCELADO.	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS
Firmado digitalmente por HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS
Fecha: 2026.05.06 11:22:21 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:18-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

IRMA FRANCISCA , PEREZ MONROY
Nit Emisor: 71469176
IRMA FRANCISCA PEREZ MONROY
4 AVENIDA 8-63 CANTÓN LAS QUEBRADITAS, Zona 1, SAN PEDRO AYAMPUC, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D506D03F-DD04-4725-8303-2061D17455EF
Serie: D506D03F Número de DTE: 3708045093
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 12:13:35
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 12:13:36

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS EN REGISTRO MERCANTIL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NO. RM-102-032-029-2026, DURANTE EL MES DE MAYO DE 2026. TOTAL: SIETE MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO	7,000.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: IRMA FRANCISCA PEREZ MONROY
Emitido por: SB CA1

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.12 11:20:49 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC,

Factura Pequeño Contribuyente

JACKELINE MELISSA , CROCKER PINTO
Nit Emisor: 113007353
JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
15 AVENIDA 6-15 EDIFICIO REAL DE LOS FIALLOS, 2 B zona 14, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2D23F94D-624E-4B91-9268-945A900388BC
Serie: 2D23F94D Número de DTE: 1649298321
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 08:57:42
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 08:57:43

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-033-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
Firmado digitalmente por JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
Fecha: 2026.05.08 09:00:08 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:23:56 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

JAVIER ENRIQUE , GARCÍA OCHOA
Nit Emisor: 115817565
JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA
CONDOMINIO VILLAS DE DOYA LEONOR, VILLA NUEVA 4 CALLE 6-83, zona 6, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E6348FAD-3D88-4571-918C-8D08C7393DB0
Serie: E6348FAD Número de DTE: 1032340849
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:28:12
Fecha y hora de certificación: 11-may-2026 14:28:13

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-034-029-2026, durante el mes de Mayo de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA
Firmado digitalmente por JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA
Fecha: 2026.05.11 14:35:15 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.12 08:31:33 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

JEFERSON ESTUARDO , LINARES RODRÍGUEZ
Nit Emisor: 119104520
JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ
32 AVENIDA B 7-38 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, zona 21, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
73CBB653-293D-40EC-BF93-33D5BB5765A8
Serie: 73CBB653 Número de DTE: 691880172
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 07:51:47
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 07:51:48

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-035-029-2026, durante el mes de Mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ

Firmado digitalmente por JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ
Fecha: 2026.05.07 07:55:58 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 14:57:06 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA R
Fecha y hora: 20.05.2026 15:29:52

Factura Pequeño Contribuyente

JENNIFER SOFÍA , ALVARADO ORTEGA
Nit Emisor: 92284809
JENNIFER SOFIA ALVARADO ORTEGA
CALLE PRINCIPAL CANTÓN UTZUMAZATE, zona 0, BARBERENA, SANTA ROSA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
84993B63-BC0D-44D0-BF8E-E55ABE9B56A9
Serie: 84993B63 Número de DTE: 3154986192
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 08:28:18
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 08:28:18

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-036-029-2026, durante el mes de mayo de 2026.Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA

Firmado digitalmente por JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA
Fecha: 2026.05.08 08:31:38 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:19:08 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

JHONATAN ALEXIS , PÉREZ UCELO
Nit Emisor: 95713255
JHONATAN ALEXIS PEREZ UCELO
ALDEA LA MONTAÑITA IGLESIA CATÓLICA, zona 0, SANSARE, EL PROGRESO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
735B0248-3E84-47CC-A9E0-C6FAD0AD7CCC
Serie: 735B0248 Número de DTE: 1048856524
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:00:21
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 09:00:21

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios Técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-038-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos, CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO
Firmado digitalmente por JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO
Fecha: 2026.05.06 09:12:31 -06'00'

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 13:07:23 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM REGISTRO MERCANTIL GUATEMALA

1

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

JORDANI VLADIMIR , FUENTES MUÑÓZ
Nit Emisor: 111022002
JORDANI VLADIMIR FUENTES MUÑOZ
16 AVENIDA 6 Y 27 6-27 COLONIA GUATEMALA-05 INTERIOR ENTRE 2 MERCADO LA PALMITA, zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E39EF1B5-B44C-466E-98D5-5C49AFFE70EC
Serie: E39EF1B5 Número de DTE: 3024897646
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:15:24
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 09:15:25

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-039-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. total: siete mil quetzales exactos.CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JORDANI VLADIMIR FUENTES MUÑÓZ
Firmado digitalmente por JORDANI VLADIMIR FUENTES MUÑÓZ
Fecha: 2026.05.06 09:23:14 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 14:44:09 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

JORGE ARTURO , CALDERON OCHAITA
Nit Emisor: 90726855
JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA
5 CALLE 20-60 ALTOS DEL ENCINAL II, CASA 17, zona 7, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
AA5C3158-0D54-4670-8C55-F29000E21372
Serie: AA5C3158 Número de DTE: 223626864
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:47:18
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 14:47:19

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-040-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA
Firmado digitalmente por JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA
Fecha: 2026.05.12 09:51:09 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.12 11:43:41 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura

JORGE GABRIEL , AXPUAC COSAJAY
Nit Emisor: 80403816
JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY
4 AVENIDA 11-48 COLONIA EL ROSARIO, Zona 3, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
580A1F34-5E88-443A-8CB4-E9BADF980E40
Serie: 580A1F34 Número de DTE: 1585988666
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 11:41:26
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 11:41:26

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-041-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total. Quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	15,000.00	IVA	1,607.142857
				TOTALES:	0.00	15,000.00	IVA	1,607.142857

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY / Num:35476

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:20:37 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM REGISTRO MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

JORGE LUIS , RAMIREZ CHUN
Nit Emisor: 95603824
JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
12 CALLE 3-10 zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D1933C25-6BAD-448E-932B-D30C1CD69C0D
Serie: D1933C25 Número de DTE: 1806517390
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:42:27
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 09:42:27

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-042-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Diecisiete mil quetzales exactos. CANCELADO	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	17,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JORGE LUIS RAMIREZ CHUN

Firmado digitalmente por JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
Fecha: 2026.05.08 09:46:32 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:17-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA R
Fecha y hora: 20.05.2026 15:29:59

Factura Pequeño Contribuyente

JOSÉ ELIGIO , GARCÍA HERNÁNDEZ
Nit Emisor: 7228597
JOSÉ ELIGIO GARCÍA HERNÁNDEZ
CAMINO CHUICRUZ CANTÓN TIERRA BLANCA, zona 0, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
DCA2AFCE-CFE1-4800-AEEA-43398A143E83
Serie: DCA2AFCE Número de DTE: 3487647744
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 13:34:45
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 13:34:45

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-043-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.19 15:05:07 -06'00'

Nombre: JOSE ELIGIO GARCIA HERNÁNDEZ
Emitido por: 5B CA1

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM Registro MERCANTIL

1

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

JOSÉ RENATO , RAMOS ESTRADA
Nit Emisor: 99336545
JOSE RENATO RAMOS ESTRADA
4 CALLE 17-43 GUATEMALA-01, zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9E07CFE6-0E84-4C26-AE67-E59E3CE3F017
Serie: 9E07CFE6 Número de DTE: 243551270
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 06:14:56
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 06:14:56

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-044-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA
Firmado digitalmente por JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA
Fecha: 2026.05.08 06:23:03 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 11:42:42 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

JOSSELINE MISHEL , PÉREZ GONZÁLEZ DE SIQUE
Nit Emisor: 98847910
JOSSELINE MISHEL PEREZ GONZALEZ DE SIQUE
COLONIA ALTOS DE LA CRUZ MANZANA 3B LOTE 29, zona 0, AMATITLÁN, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
C5AB4D3E-7D14-4A9E-B1F5-52DAF9EA0C80
Serie: C5AB4D3E Número de DTE: 2098481822
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:28:31
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 14:28:31

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-045-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Nueve mil quetzales exactos. CANCELADO.	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ

Firmado digitalmente por JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.05.08 14:41:25 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:17:06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

JOSUÉ ADONIAS , QUIÑONEZ DUBON
Nit Emisor: 71363890
JOSUE ADONIAS QUIÑONEZ DUBON
10 AVENIDA 16-05 CONDOMINIO REAL MINERVA DE COLINAS MANZANA L LOTE 7, zona 11, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
3764871E-E091-4190-9CD3-7666D5C33BAC
Serie: 3764871E Número de DTE: 3767615888
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 10:41:54
Fecha y hora de certificación: 14-may-2026 10:41:54

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-046-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: diez mil quetzales exactos. CANCELADO	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	10,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JOSUÉ DONIAS QUIÑONE DUBON

Firmado digitalmente por JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON
Fecha: 2026.05.14 10:46:17 -06'00'

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-05-15 09:26-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA R
Fecha y hora: 20.05.2026 15:30:03

Factura Pequeño Contribuyente

JOSUÉ EDUARDO , CONTRERAS SANTIZO
Nit Emisor: 91790980
JOSUE EDUARDO CONTRERAS SANTIZO
39 CALLE B 34-38 COLONIA AMPARO 1, A zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
7006B494-3CFA-4FEC-A2FE-DA0AC1FB79A8
Serie: 7006B494 Número de DTE: 1023037420
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:06:23
Fecha y hora de certificación: 15-may-2026 09:06:24

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en el Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-047-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total, diez mil quetzales exactos. Cancelado	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	10,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Josué Contreras

Firmado electrónicamente por: Josué Eduardo Contreras Santizo
Fecha: 15/05/2026 09:09:27
Lugar: Guatemala

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-05-15 09:23-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

JOSUÉ ISAÍAS , AGUILAR JUAREZ
Nit Emisor: 101265778
JOSUE ISAIAS AGUILAR JUAREZ
COLONIA AMPARO 1 40 CALLE A, 34-30, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
31C78DA4-0B79-4009-9837-A0C5BD2B8205
Serie: 31C78DA4 Número de DTE: 192495625
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:34:17
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 14:34:17

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-048-029-2026, durante el mes de Mayo 2026, Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ
Firmado digitalmente por JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ
Fecha: 2026.05.07 15:05:20 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 14:04:40 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

JUAN CARLOS , CANTORAL ARRIOLA
Nit Emisor: 2268588K
JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
6 AVENIDA 5-59 COLONIA SANTA ISABEL 1, zona 3, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B0B2CC97-FBFC-42A6-B829-DB9C667C3796
Serie: B0B2CC97 Número de DTE: 4227613350
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 06:29:40
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 06:29:41

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS EN REGISTRO MERCANTIL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS N°. RM-102-049-029-2026, DURANTE EL MES DE MAYO DE 2026. TOTAL: SIETE MIL QUETZALES EXACTOS.CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Fecha: 2026.05.06 06:37:28 -06'00'

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.11 08:43:14 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

JUAN JOSÉ , GUZMÁN GARCÍA
Nit Emisor: 75844648
JUAN JOSE GUZMAN GARCIA
10 AVENIDA 4-62 zona 4, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
CF6AE9C6-F371-4914-897D-01195A41724F
Serie: CF6AE9C6 Número de DTE: 4084287764
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:16:32
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 14:16:32

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-050-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JUAN JOSÉ GUZMAN GARCÍA

Firmado digitalmente por JUAN JOSÉ GUZMAN GARCÍA
Fecha: 2026.05.07 14:18:43 -06'00'

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-05-11 08:21-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

KARLA MARISOL , MONTERROSO JUAREZ
Nit Emisor: 57407819
KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
22 AVENIDA 23-64 zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F0B6A3D3-D2FE-4567-AFBB-18FFA3860BA6
Serie: F0B6A3D3 Número de DTE: 3539879271
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 11:25:10
Fecha y hora de certificación: 14-may-2026 11:25:10

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-051-029-2026, durante el mes de Mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
Firmado digitalmente por KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
Fecha: 2026.05.14 11:41:21 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.14 12:08:02 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

KEITLIN KASIRY , MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Nit Emisor: 109269438
KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZALEZ
MANZANA 2 ASENTAMIENTO 26 DE JULIO LOTE 1, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
08502726-F23B-4171-AB81-7BB94136B7D5
Serie: 08502726 Número de DTE: 4063969649
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 12:24:55
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 12:24:55

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-052-029-2026, durante el mes de Mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ
Firmado digitalmente por KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.05.06 12:36:54 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 14:47:57 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

KETCIA NICOLLE , LARIOS DE LEÓN
Nit Emisor: 114322279
KETCIA NICOLLE LARIOS DE LEÓN
1 CALLE C 1-68 BARRIO RECOLECTO, zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B57DA7B0-75F7-4576-A523-013CA0765658
Serie: B57DA7B0 Número de DTE: 1979139446
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:04:08
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 09:04:08

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-053-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KETCIA NICOLE LARIOS DE LEON
Firmado digitalmente por KETCIA NICOLE LARIOS DE LEON
Fecha: 2026.05.07 09:38:49 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:15-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

KEVIN MARCO ANDRÉ , GARCIA CAMEY
Nit Emisor: 110652274
KEVIN MARCO ANDRE GARCIA CAMEY
6 AVENIDA 4-10 COLONIA LA FLORIDA, zona 19, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
41EA1F88-2AA6-42D6-937D-5CD861450475
Serie: 41EA1F88 Número de DTE: 715539158
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:16:38
Fecha y hora de certificación: 18-may-2026 14:16:38

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en el Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-054-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. Cancelado	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Marvin Alexander Pineda
Jefe Sección de Archivo General y Escaneo

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Contribuyendo *juntos por Guatemala*

Factura Pequeño Contribuyente

KIMBERLY CECILIA , MOLINA ORTÍZ DE CORONADO
Nit Emisor: 83813217
KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ DE CORONADO
4 CALLE B 30-19 RESIDENCIAL GALILEA, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
F79003D5-4219-4302-9321-B1E15B1364BE
Serie: F79003D5 Número de DTE: 1108951810
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:30:15
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 14:30:15

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos no. RM-102-055-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ
Firmado digitalmente por KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ
Fecha: 2026.05.07 14:35:17 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:05:16 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC

Factura

LEDA GILDA ALICIA , ECHEVERRIA BARILLAS
Nit Emisor: 1634062
LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS
3 CALLE 21-21 COLONIA VISTA HERMOSA I EDIFICIO ALHAMBRA,NIVEL 3, 304 zona 15, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D6A8256C-5BE7-41D8-BD01-D9B4BAEED0F3
Serie: D6A8256C Número de DTE: 1541882328
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:09:01
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 14:09:02

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS EN REGISTRO MERCANTIL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. RM-102-056-029-2026, DURANTE EL MES DE MAYO DE 2026. TOTAL: DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS. CANCELADO.	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00	IVA	1,928.571429
			TOTALES:		0.00	0.00	18,000.00	IVA	1,928.571429

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS
Firmado digitalmente por LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS
Fecha: 2026.05.07 14:25:03 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:07:02 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

LEONARDO DAVINCI , OROZCO TUL
Nit Emisor: 49872761
LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
CANTÓN LOS MOLINOS, ALDEA SAN JOSÉ CABEN, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E2AE51D7-21A7-4604-9C41-E95EC15301E0
Serie: E2AE51D7 Número de DTE: 564610564
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 08:54:51
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 08:54:51

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-057-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Firmado digitalmente por LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Fecha: 2026.05.07 08:58:15 -06'00'

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 13:54:05 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC

Factura

LIDIA MARIA , HERNÁNDEZ VILLATORO
Nit Emisor: 70603731
LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO
6 CALLE 16-66 COLONIA REFORMITA, zona 12, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
194FB460-69A1-461C-83B4-C262AB1C0424
Serie: 194FB460 Número de DTE: 1772176924
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:51:40
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 09:51:40

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-058-029-2026, durante el mes de mayo de 2026 Total: Quince mil quetzales exactos CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	IVA	1.607.142857
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	IVA	1.607.142857

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: LIDIA MARIA HERNÁNDEZ VILLATORO
Emitido por: SB CA1

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:14:54 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

LORENZO , PEDRO MARCOS
Nit Emisor: 93340702
LORENZO PEDRO MARCOS
14 AVENIDA 0-25 COLONIA CARABANCHEL, zona 11, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
EC2A0491-8BFF-4C53-BAAA-BD5F7B90E1E0
Serie: EC2A0491 Número de DTE: 2348764243
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:21:34
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 14:21:34

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-059-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LORENZO PEDRO MARCOS
Firmado digitalmente por LORENZO PEDRO MARCOS
Fecha: 2026.05.07 14:23:29 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 14:06:09 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

LOURDES FABIOLA , PÉREZ ESTRADA
Nit Emisor: 80090222
LOURDES FABIOLA PEREZ ESTRADA
9 CALLE 1 AVENIDA PUERTO BARRIOS, IZABAL
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
AFAC4A6D-A4EA-4584-B47A-B9022739F45F
Serie: AFAC4A6D Número de DTE: 2766816644
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 11:39:21
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 11:39:21

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales No. RM-102-060-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Doce mil quetzales exactos. CANCELADO.	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	12,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA
Emitido por: SB CA1

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 14:09:52 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC.

Factura

LUCRECIA , ARANGO ZIMERI
Nit Emisor: 5097215
LUCRECIA ARANGO ZIMERI
KILÓMETRO 17.50 CARRETERA A EL SALVADOR COLONIA ARRAZOLA I LOTE 60 B 1, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
1AF42E05-CC82-40E2-8D72-C2849FC10B59
Serie: 1AF42E05 Número de DTE: 3431088354
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:20:17
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 14:20:18

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-061-029-2026 durante el mes de mayo de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	IVA	1,714.285714
			TOTALES:		0.00	0.00	16,000.00	IVA	1,714.285714

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

LUCRECIA ARANGO ZIMERI
Firmado digitalmente por LUCRECIA ARANGO ZIMERI
Fecha: 2026.05.07 14:29:22 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:03:47 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM REGISTRO MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

MARCO ANTONIO , RIOS GARCIA
Nit Emisor: 105214930
MARCO ANTONIO RIOS GARCIA
2 AVENIDA 0-48 COLONIA LO DE BRAN, B zona 3, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
172CDEC1-D43B-43F3-BC96-56C55AA92158
Serie: 172CDEC1 Número de DTE: 3560653811
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 08:13:36
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 08:13:36

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-063-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Diecisiete mil quetzales exactos. CANCELADO	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	17,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARCO ANTONIO RIOS GARCIA
Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO RIOS GARCIA
Fecha: 2026.05.07 08:19:32 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:15-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

MARCO ASDRUBAL ANTONIO , AUYÓN COTTO
Nit Emisor: 103468862
MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYON COTTO
CARRETERA 10 AL ATLÁNTICO CONDOMINIO ALTOS DE CASA GRANDE, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
9AF3D481-A9A8-4523-B9AF-2D1D2EA652EC
Serie: 9AF3D481 Número de DTE: 2846377251
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 08:24:36
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 08:24:36

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-064-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYON COTTO
Emitido por: 5B CA1

WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 08:49:38 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA ANALY , FRANCO VÁSQUEZ
Nit Emisor: 32095813
MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ
11 AVENIDA 0-25 zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
FB7381F6-B8AE-4129-920D-3EFB7ABEF1F0
Serie: FB7381F6 Número de DTE: 3098427689
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 12:25:37
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 12:25:37

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-065-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ
Firmado digitalmente por MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ
Fecha: 2026.05.07 12:30:05 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:54:00 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA CRISTINA , PARRA LIMA
Nit Emisor: 32411421
MARÍA CRISTINA PARRA LIMA
2 AVENIDA 2-47 A ALDEA DON JUSTO, A zona 2, FRAIJANES, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A675D4D7-BF0E-41CF-9526-71E1C95BF5C7
Serie: A675D4D7 Número de DTE: 3205382607
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 06:16:16
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 06:16:16

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales presentados en el Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-066-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARIA CRISTINA PARRA LIMA
Firmado digitalmente por MARIA CRISTINA PARRA LIMA
Fecha: 2026.05.07 06:17:48 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 14:01:27 -06'00'

Juan Luis de la R
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA GABRIELA , GÁLVEZ ALVARADO
Nit Emisor: 74616986
MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO
7 CALLE 5-20 BARRIO LA JOYA, zona 3, SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6082B2DC-5155-466D-9926-6760F4FC7B72
Serie: 6082B2DC Número de DTE: 1364543085
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 10:49:01
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 10:49:01

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-067-029-2026, durante el mes de Mayo de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO
Firmado digitalmente por MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO
Fecha: 2026.05.08 10:53:24 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA RENEÉ , MENZEL CELIS
Nit Emisor: 96581298
MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS
32 AVENIDA A 6-24 COLONIA CENTRO AMERICA, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
735502A9-51AC-40E0-95D1-B3DC9EB20C2C
Serie: 735502A9 Número de DTE: 1370243296
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:24:06
Fecha y hora de certificación: 14-may-2026 09:24:06

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-068-029-2026. Durante el mes de Mayo de 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Registro MERCANTIL
Licda. Rosa Azucena Ventura Tobar
Jefe delegado de Recursos Humanos

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Factura Pequeño Contribuyente

MARIANGELA , CUÉLLAR SAGASTUME
Nit Emisor: 65830571
MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME
26 CALLE 13-72 RESIDENCIAL SAN ANGEL II, zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
51A19C82-A653-4831-91C4-8A9E0298AFCF
Serie: 51A19C82 Número de DTE: 2790475825
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:48:49
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 14:48:49

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-069-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: MARIANGELA CUELLAR SAGASTUME
Emitido por: 5B CA1

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 13:58:37 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

MARITZA YANIRA , ALCERRO QUIÑÓNEZ
Nit Emisor: 5584779
MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ
BOULEVARD CENTRO MEDICO MILITAR 15-01 , Zona 16, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección comprador: 7A AVENIDA 7-61, ZONA 4, GUATEMALA, GUATEMALA.

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
605705DE-3E89-476E-9A6F-CAE40E5A4362
Serie: 605705DE Número de DTE: 1049184110
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 10:56:10
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 10:56:10

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-070-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Maritza Yanira Alcerro Quiñónez
Firmado digitalmente por Maritza Yanira Alcerro Quiñónez
Fecha: 2026.05.08 11:02:05 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 15:23:54 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

MARTA ALICIA , CALLEJAS
Nit Emisor: 64413837
MARTA ALICIA CALLEJAS
9 CALLE 5-60 A zona 16, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
041F2915-D87D-4B56-9FA9-117190B17336
Serie: 041F2915 Número de DTE: 3632089942
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:45:39
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 14:45:40

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-071-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Marta Alicia Callejas

Firmado digitalmente por Marta Alicia Callejas
Fecha: 2026.05.07 14:47:47 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 14:02:55 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

MARVIN RODOLFO , MÉNDEZ SOTO
Nit Emisor: 7205945
MARVIN RODOLFO MENDEZ SOTO
18 AVENIDA 8-71 COLONIA MIRAFLORES, zona 11, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B64A7DF3-B661-4656-8178-7D9AF8A19C3B
Serie: B64A7DF3 Número de DTE: 3059828310
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 10:57:01
Fecha y hora de certificación: 05-may-2026 10:57:02

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-072-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total Quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO

Firmado digitalmente por MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO
Fecha: 2026.05.05 10:59:00 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

MELVIN ALEXANDER , MANSILLA GARCÍA
Nit Emisor: 7880375
MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCIA
13 AVENIDA 17-26 COLONIA MELGAR DIAZ, A zona 2, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
1F4678F2-C827-4BE8-83A8-ED9EA5D2C09E
Serie: 1F4678F2 Número de DTE: 3358018536
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 15:44:25
Fecha y hora de certificación: 15-may-2026 15:44:25

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales No. RM-102-073-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Quince Mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCÍA

Firmado digitalmente por MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCÍA
Fecha: 2026.05.15 15:46:06 -06'00'

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-05-15 15:55-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

MIGUEL ANGEL , JUAREZ CHUB
Nit Emisor: 81761651
MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
27 CALLE A 10-36 zona 8, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
0B9A0530-6D1C-4C3C-934F-57B659BD365B
Serie: 0B9A0530 Número de DTE: 1830571068
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 11:20:54
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 11:20:54

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-074-029-2026, durante el mes de Mayo de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Fecha: 2026.05.07 14:19:59 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:12:30 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

MINDY ALEJANDRINA , ESTRADA ARA
Nit Emisor: 78463599
MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
COLONIA BETHANIA 13 AVENIDA B 32-24, zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
23A6142F-FD5C-481F-9870-E7CE0D2EA9C7
Serie: 23A6142F Número de DTE: 4250683423
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 11:34:03
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 11:34:03

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-075-029-2026,durante el mes de mayo de 2026.Total siete Mil quetzales exactos CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
Firmado digitalmente por MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
Fecha: 2026.05.07 11:37:19 -06'00'

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 13:03:00 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

MYNOR GABRIEL , TELLO QUICHÉ
Nit Emisor: 43248063
MYNOR GABRIEL TELLO QUICHE
32 AVENIDA A 14-35 COLONIA SAN MARTIN, A zona 7, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
58BAE3F1-07DE-4097-96E2-F884BCA564FA
Serie: 58BAE3F1 Número de DTE: 132006039
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 08:49:57
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 08:49:58

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-076-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Nueve mil quetzales exactos. CANCELADO	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ

Firmado digitalmente por MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ
DN: C=GT, L=Guatemala, SN=TELLO QUICHÉ, G=MYNOR GABRIEL, SERIALNUMBER=IDCGT-2384239481001, CN=MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ, OID.0.9.2342.19200300.100.1.1=TINGT-43248063, STREET=Guatemala
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.05.07 08:54:40-06'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.1.1

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:16-06:00

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA R
Fecha y hora: 20.05.2026 15:30:31

Factura Pequeño Contribuyente

NINNETTE ARACELLY , FUENTES DE LEÓN
Nit Emisor: 84031581
NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEON
35 AVENIDA 18-95 COLONIA ABRIL, zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
69E68F0C-B574-4475-8332-294A8EED835B
Serie: 69E68F0C Número de DTE: 3044295797
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 12:37:22
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 12:37:22

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-077-029-2026, durante el mes de Mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Firmado digitalmente por NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Fecha: 2026.05.06 14:15:50 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 14:54:45 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

NOÉ LEONARDO , SAPÓN ROBLES
Nit Emisor: 82255644
NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
PARAJE PACOTOCHUY CANTÓN CHIYAX, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
59D1B96F-9514-407D-AE40-7043FA55EEB9
Serie: 59D1B96F Número de DTE: 2501132413
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 10:41:40
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 10:41:40

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos no. RM-102-078-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
Firmado digitalmente por NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
Fecha: 2026.05.07 10:41:44 -06'00'

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 13:58:29 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

NURIAN VERALY , CABALLERO CONTRERAS
Nit Emisor: 98796283
NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
11 AVENIDA A 29-64 ALDEA LO DE BRAN I, zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
5923A208-9E73-4AC3-BB04-6602BC5CA4BD
Serie: 5923A208 Número de DTE: 2658355907
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 10:21:38
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 10:21:38

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-079-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Firmado digitalmente por NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Fecha: 2026.05.07 10:25:12 -06'00'

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.11 08:45:19 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

OLGA MARINA , PINZON MARTINEZ DE CASTRO
Nit Emisor: 44015712
OLGA MARINA PINZON MARTINEZ DE CASTRO
10 AVENIDA A 78-00 K CONDOMINIO CONDADO SANTA CATALINA, zona 6, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
4EE745A5-99BB-4B48-AA13-5C119387BBDF
Serie: 4EE745A5 Número de DTE: 2579188552
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:44:31
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 09:44:31

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-080-029-2026, durante el mes de mayo de 2026.Total: doce mil quetzales exactos. CANCELADO	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	12,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: OLGA MARINA PINZON MARTINEZ
Emitido por: 5B CA1

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.06 13:[illegible] -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

OLGA RENATA , ALVARADO PÉREZ
Nit Emisor: 24794805
OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
30 AVENIDA 17-80 CONDOMINIO PAMPLONA EDIFICIO E APARTAMENTO 305, zona 12, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
86E10944-20D9-45BF-8B84-4C995C080D18
Serie: 86E10944 Número de DTE: 551110079
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 12:25:27
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 12:25:27

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-081-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
Firmado digitalmente por OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
Fecha: 2026.05.06 12:52:37 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:04:01 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

OSCAR MAXIMILIANO , GÁLVEZ MAZARIEGOS
Nit Emisor: 104200308
OSCAR MAXIMILIANO GALVEZ MAZARIEGOS
SECTOR 6 COLONIA VILLA FLOR LOTE 6, Zona 6, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
B1FAAF02-0B5E-4295-B9D8-3F91C99AAFEC
Serie: B1FAAF02 Número de DTE: 190726805
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 11:02:51
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 11:02:52

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-082-029-2026 durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS
Firmado digitalmente por OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS
Fecha: 2026.05.08 11:04:22 -06'00'

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.11 08:56:40 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

PAHOLA ALEJANDRA , MÉNDEZ SOLÓRZANO
Nit Emisor: 118702807
PAHOLA ALEJANDRA MENDEZ SOLORZANO
7 CALLE 18-70 CASA 27 CONDADO SAN NICOLAS, zona 4, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
E9A10186-7A9E-4243-9B97-E7498C911BE2
Serie: E9A10186 Número de DTE: 2057192003
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:22:39
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 09:22:40

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por Servicios Técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-083-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO
Firmado digitalmente por PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO
Fecha: 2026.05.08 10:04:28 -06'00'

WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:30:03 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura

POLA MARLENY , VELIZ ESCOBAR
Nit Emisor: 55142826
POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR
6 AVENIDA 4-80 601 zona 8, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
16EAEF18-4B82-4231-AD98-81B25D41DF21
Serie: 16EAEF18 Número de DTE: 1266827825
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 16:08:13
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 16:08:13

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	Honorarios por servicios Profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, Según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-084-029-2026, durante el mes de Mayo de 2026. Total: Dieciséis mil Quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	IVA	1.714.285714
			TOTALES:		0.00	0.00	16,000.00	IVA	1.714.285714

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR
Firmado digitalmente por POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR
Fecha: 2026.05.07 16:15:01 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 12:10:41 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

REBECA LISCELI , MENDOZA GAMBOA
Nit Emisor: 75255286
REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
MANZANA 15 COLONIA MAYA LOTE 210, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
A19BF06E-559E-4597-856E-C07B4424D62D
Serie: A19BF06E Número de DTE: 1436435863
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:13:01
Fecha y hora de certificación: 19-may-2026 09:13:02

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-085-029-2026 durante el mes de Mayo de 2026. Total: Ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
Firmado digitalmente por REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
Fecha: 2026.05.19 09:17:20 -06'00'

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.19 10:00:21 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

ROBERTO DANILO , POL GARCÍA
Nit Emisor: 85731358
ROBERTO DANILO POL GARCIA
CALLEJÓN 2 78-00 B ALDEA SAN BARTOLOME BECERRA, zona 0, ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPÉQUEZ
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
98215988-9BD9-44F0-AAA7-8AB5C7E563F9
Serie: 98215988 Número de DTE: 2614707440
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 15:33:10
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 15:33:10

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	HONORARIOS POR SERVICIOS Técnicos Prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Número RM- 102-086-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos, CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ROBERTO DANILO POL GARCÍA
Firmado digitalmente por ROBERTO DANILO POL GARCÍA
Fecha: 2026.05.06 15:34:52 -06'00'

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 13:06:17 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

1

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

ROLLINS ANTONIO , SANCHEZ BARAHONA
Nit Emisor: 304623091
ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA
6 CALLE 8-90 zona 1, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
D0577E2D-2FF0-4F7E-A3E3-03C1C253CFE3
Serie: D0577E2D Número de DTE: 804278142
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 08:19:38
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 08:19:39

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No RM-102-087-029-2026, durante el mes de mayo 2026. Total: ocho mil quetzales exactos. CANCELADO	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	8,000.00	

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA

Firmado digitalmente por ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA
Fecha: 2026.05.08 08:21:22 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:17:16 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

RUBÉN ALBERTO , SALAZAR CASTAÑAZA
Nit Emisor: 10397272
RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA
CALLE ACADEMIA zona 0, SANSARE, EL PROGRESO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
64BDB188-7798-4050-A3EB-FEA044621505
Serie: 64BDB188 Número de DTE: 2006466640
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 09:23:20
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 09:23:20

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-088-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RUBEN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA
Firmado digitalmente por RUBEN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA
Fecha: 2026.05.06 09:37:35 -06'00'

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 14:44:42 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

RUBI DE MARIA , MARKWORDT SAMAYOA
Nit Emisor: 85397075
RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA
AVENIDA ELENA B 1-16 zona 1, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
AB82BBA2-ADC4-45CC-A28E-9F19EB62E823
Serie: AB82BBA2 Número de DTE: 2915321292
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 15:11:12
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 15:11:13

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-089-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Diez mil quetzales exactos. CANCELADO	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	10,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA
Firmado digitalmente por RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA
Fecha: 2026.05.06 15:15:30 -06'00'

PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 08:56:36 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

RUT NOEMI , LOPEZ FAJARDO
Nit Emisor: 53062752
RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO
43 CALLE 45-79 COLONIA GREYSTONE, zona 18, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
83CA3A74-D259-4516-8BDD-12744A7F175F
Serie: 83CA3A74 Número de DTE: 3529065750
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 08:39:48
Fecha y hora de certificación: 11-may-2026 08:39:48

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-090-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO

Firmado digitalmente por RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO
Fecha: 2026.05.11 08:40:54 -06'00'

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.11 09:58:43 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

SANDRA JUDITH , CASTAÑEDA GARCÍA
Nit Emisor: 96109076
SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCIA
2 CALLE 4-14 A zona 1, SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, SACATEPÉQUEZ
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
757EA958-C7F3-4091-B130-83BC0D18F9EA
Serie: 757EA958 Número de DTE: 3354607761
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 08:18:48
Fecha y hora de certificación: 08-may-2026 08:18:48

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales número RM-102-091-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA
Firmado digitalmente por SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA
Fecha: 2026.05.08 10:08:56 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 13:51:43 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

SANDRA RAQUEL , ROBLES ZAPET DE HIDALGO
Nit Emisor: 41559967
SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO
4 CALLE A 6-65 LAS TERRAZAS 2, zona 8, VILLA NUEVA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
C5572780-E6C8-4AB6-94BD-4F3738AE971D
Serie: C5572780 Número de DTE: 3871886006
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 13:39:24
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 13:39:24

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No.RM-102-092-029-2026, durante el mes de mayo 2026 .TOTAL: Ocho mil Quetzales Exactos .CANCELADO.	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	
			TOTALES:		0.00	0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET
Firmado digitalmente por SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET
Fecha: 2026.05.07 13:50:21 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:11:20 -06'00'

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

SEBASTIAN RICARDO , REYNOSO FARNES
Nit Emisor: 101807317
SEBASTIAN RICARDO REYNOSO FARNES
29 CALLE A 8-90 CONDOMINIO AURORA II TORRE A-B, zona 13, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2774402B-38F7-41A2-8D80-765C34CDB0C9
Serie: 2774402B Número de DTE: 955728290
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:12:56
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 14:12:56

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-093-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Quince mil quetzales exactos. CANCELADO.	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES
Firmado digitalmente por SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES
Fecha: 2026.05.08 08:02:25 -06'00'

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:12:05 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República
Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

SELVIN OMAR , CASTELLANOS SOLARES
Nit Emisor: 66070643
SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES
30 AVENIDA 27-81 A zona 5, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
559B0271-9CEF-4FC5-B210-AA16AE2BD9B9
Serie: 559B0271 Número de DTE: 2632929221
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 31-may-2026 12:25:11
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 12:25:11

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-094-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Diecisiete mil quetzales exactos. CANCELADO.	17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	17,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES
Firmado digitalmente por SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES
Fecha: 2026.05.06 12:38:07 -06'00'

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:18-06:00

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA R
Fecha y hora: 20.05.2026 15:30:48

Factura Pequeño Contribuyente

SHARON WALESKA , RODAS DIAZ
Nit Emisor: 63484013
SHARON WALESKA RODAS DIAZ
9 AVENIDA 11-15 RESIDENCIAL PARAISO I, B zona 7, MIXCO, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
6291F025-C648-45FF-B19E-D753E9260A75
Serie: 6291F025 Número de DTE: 3326625279
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 15:03:54
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 15:03:54

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos, prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios técnicos No RM-102-095-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. TOTAL: Siete Mil Quetzales Exactos. CANCELADO.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: SHARON WALESKA RODAS DIAZ
Emitido por: SB CA1

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:16:05 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Contribuyendo juntos por Guatemala

1

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

WILLIAM BENJAMIN , HERNÁNDEZ ROSALES
Nit Emisor: 8431825
WILLIAM BENJAMIN HERNANDEZ ROSALES
30 CALLE 1-65 LOTIFICACIÓN AVENIDA SANTA CECILIA, zona 8, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
DD514AEA-866F-4E27-9348-6456B6592C57
Serie: DD514AEA Número de DTE: 2255441447
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 10:35:57
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 10:35:57

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No.RM-102-096-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

WILLIAM BENJAMIN HERNÁNDEZ ROSALES

Firmado digitalmente por WILLIAM BENJAMIN HERNÁNDEZ ROSALES
Fecha: 2026.05.08 07:57:57 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 15:10:59 -06'00'

Contribuyendo juntos por Guatemala

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Factura Pequeño Contribuyente

YENIFER TATIANA , HERNANDEZ CASTILLO
Nit Emisor: 99606372
YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO
MANZANA J LOTE 36 COLONIA GOTIKA, zona 0, SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
21169563-585C-4F8B-B767-9ACC4027E0FC
Serie: 21169563 Número de DTE: 1482444683
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 14:58:52
Fecha y hora de certificación: 07-may-2026 14:58:52

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios técnicos prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios técnicos No. RM-102-097-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: siete mil quetzales exactos. CANCELADO	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	7,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Nombre: YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO
Emitido por: SB GA1

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.11 08:54:29 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLIC

Factura Pequeño Contribuyente

YESSICA MARÍA , DOMÍNGUEZ PAZ
Nit Emisor: 50748211
YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
6 AVENIDA CASA 14A-35, LOS ARCOS, zona 7, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
4B6BAA2E-80B0-420E-98D9-B231BD96BAF2
Serie: 4B6BAA2E Número de DTE: 2159034894
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 12:13:21
Fecha y hora de certificación: 06-may-2026 12:13:21

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato Administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-098-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Dieciséis mil quetzales exactos. CANCELADO	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	16,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
Firmado digitalmente por YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
Fecha: 2026.05.06 12:28:52 -06'00'

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 13:49:21 -06'00'

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLIC.

Factura Pequeño Contribuyente

JUAN FRANCISCO , MALDONADO GALINDO
Nit Emisor: 9468048
JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
14 AVENIDA B 9-17 COLONIA MARTINICO, A zona 6, GUATEMALA, GUATEMALA
NIT Receptor: 3440540
Nombre Receptor: REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
7E51C6C7-AA3B-49CE-8701-4C5A939EF711
Serie: 7E51C6C7 Número de DTE: 2856012238
Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 31-may-2026 12:46:40
Fecha y hora de certificación: 14-may-2026 12:46:40

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Honorarios por servicios profesionales prestados en Registro Mercantil del Ministerio de Economía, según contrato administrativo de prestación de servicios profesionales No. RM-102-099-029-2026, durante el mes de mayo de 2026. Total: Quince mil quetzales exactos. CANCELADO	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	
				TOTALES:	0.00	0.00	15,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
Fecha: 2026.05.14 12:47:13 -06'00'

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.14 12:51:57 -06'00'

***Contribuyendo** juntos por Guatemala*

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Andrea Sofía Mendoza Escobar**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-001-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DEL 2026	**al:**	31 DE MAYO DEL 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo técnico en la elaboración de los termino de referencia, procesos de baja cuantía, ofertas electrónicas de conformidad con la normativa vigente.**

- Se brindó apoyo en verificar los perfiles trasladados por parte de otras áreas, para verificar la redacción y ortografía.
- Se brindó apoyo en la calificación de los perfiles de compra directa trasladados por parte de las áreas, secciones y departamentos, asignados a mi persona.
- Se brindó apoyo en el análisis y revisión de los requerimientos recibidos, garantizando que contaran con la justificación correspondiente para ser tramitados bajo la modalidad de adquisición de baja cuantía.
- Se brindó apoyo en el análisis de los requerimientos recibidos, verificando que cumplieran con las especificaciones técnicas también que se apegaran al insumo y renglón correspondiente.
- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento y control de las compras directas y bajas cuantías correspondientes a los pagos mensuales del mes de mayo 2026, asignados a mi cargo.

B. **Brindar apoyo técnico en la evaluación y revisión de propuestas recibidas para adjudicar, para dar cumplimiento con los requisitos legales y técnicos.**

- Se brindó apoyo en verificar y analizar las propuestas recibidas en Guatecompras.
- Se brindó apoyo en dar seguimiento para revisión y análisis de las cotizaciones recibidas para adquisición de Renovación de Derechos de uso de Sistema de Seguridad Informática para Control de Acceso a los Sistemas Web del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo en elaborar los cuadros de calificación sobre el requerimiento de adquisición de Renovación de Derechos de uso de Sistema de Seguridad Informática para Control de Acceso a los Sistemas Web del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico en la gestión de las notificaciones al proveedor adjudicado, coordinando y comunicando oportunamente los requerimientos relacionados con la entrega o recepción de bienes y/o servicios, de acuerdo con lo solicitado y conforme a los procedimientos establecidos.
- Se brindó apoyo en dar seguimiento para revisión y análisis de las cotizaciones recibidas para la adquisición de cupones de combustible para uso del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo en elaborar los cuadros de calificación sobre el requerimiento de adquisición de cupones de combustible para uso del Registro Mercantil General de la República.

- Se brindó apoyo técnico en trasladar los cuadros de calificación y el cuadro comparativo de precios correspondientes a los requerimientos bajo la modalidad de baja cuantía al encargado de adquisiciones, con el fin de que se realizara la revisión, validación y autorización correspondiente, conforme a los procedimientos internos y la normativa vigente.

C. Brindar apoyo técnico en la actualización normativa, relacionada con la ley de contratación, para asegurar la actualización de los procedimientos y documentos correspondientes.

- Se brindó apoyo técnico en conformar el expediente de la adquisición de adquisición de servicio de correspondencia en guías de envío y recepción de documentos a sedes departamentales del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico conformar expediente de pago del servicio de la adquisición de enlace de datos de punto a punto de 25 MBPS de ancho de banda, con alta disponibilidad, destinada a la sede departamental de Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República del mes de abril 2026.

D. Brindar apoyo técnico en seguimiento presupuestario asignado para cada proceso de contratación, para el uso eficiente de los recursos públicos.

- Se brindó apoyo técnico en solicitar partida presupuestaria para la nueva adquisición de compras directas.
- Se brindó apoyo técnico en solicitar partida presupuestaria para los pagos mensuales de abril.
- Se brindó apoyo técnico en conformar las descripciones de las solicitudes de compra para pagos mensuales del mes de abril.
- Se brindó apoyo en trasladar solicitud de compra al área financiera para sello de presupuesto.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión de reporte de orden de correlativo de solicitudes de compras.

E. **Brindar apoyo técnico en el análisis y evaluación de ofertas recibidas.**

- Se brindó apoyo técnico en la verificación de que los ofertantes estuvieran debidamente inscritos en el inventario de cuentas.
- Se brindó apoyo técnico en el análisis de los oferentes para verificar que cumplieran con lo establecido en los términos de referencia para la adquisición de renovación de licenciamiento y asistencia de Software Veeam Enterprise Plus para el Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo en la verificación de que los ofertantes cumplieran con las especificaciones establecidas para la adquisición de cupones de combustible para uso del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo técnico evaluar determinadamente a que ofertante adjudicarle.
- Se brindó apoyo en analizar ofertas recibidas y verificar cual es el que cumple con las especificaciones de la adquisición.

F. **Otras actividades que le requieran la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento de pago de servicio relacionados a servicios mensuales prestados al Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo técnico en el seguimiento de pago de servicio relacionados a adquisiciones nuevas prestadas al Registro Mercantil General de la Republica.

ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR

Firmado digitalmente por ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR
Fecha: 2026.05.13 11:38:01 -06'00'

ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR

Vo.Bo.

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-05-14 07:52-06:00

MIGUEL ANGEL EDELMANN

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:31

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE**
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/** Registro Mercantil General de la República /Departamento de Operaciones Registrales /Sección de Sociedades Nuevas

Mes y año del Informe	mayo de 2026	**Número de Contrato**	**RM-102-002-029-2026**

Período de actividades	**Del:**	01 de mayo de 2026	**al:**	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantil nuevas locales;**

- Se brindó apoyo profesional en la realización de calificación de sociedades mercantiles recibidas en el Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación de escrituras de ampliación de sociedades mercantiles nuevas.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación del arancel de sociedades mercantiles nuevas en el Registro Mercantil General de la República.

B. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación jurídica de las actas notariales de nombramientos presentados en las solicitudes de sociedades nuevas.
- Se brindó apoyo profesional en verificar y establecer el cumplimiento, del pago de los timbres fiscales dentro de los expedientes.

C. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeras empresa /as mercantiles de sociedades nuevas locales.**

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación del objeto de las empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación de calificación de disponibilidad en la denominación para las sociedades mercantiles.

D. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prorroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrables.**

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación de los memoriales que contienen solicitud de inscripción de bienes;
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación de la acreditación de bienes.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación de acreditación de bienes.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR SERVICIOS PROFESIONALES

E. **Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica en relación a dudas registrales generales y especificas por rechazos realizados;**

- Se brindó apoyo profesional en consultas legales de carácter mercantil realizadas por los usuarios.

F. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación del pago arancelario en las solicitudes de los expedientes.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación y calificación de los contratos mercantiles que contienen sociedades.
- Se brindó apoyo profesional en las solicitudes de corrección y/o modificación en el e-portal del Registro Mercantil General de la República de Guatemala.

ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE
Firmado digitalmente por ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE
Fecha: 2026.05.07 12:07:29 -06'00'

LCDA. ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 15:08:05 -06'00'

LIC. ALVARO ROBERTO IBARRA GARCIA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:37

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	**MAYO 2026**	Número de Contrato	**No. RM-102-003-029-2026**

Período de actividades	**del:**	**01 de mayo de 2026**	**al:**	**31 de mayo de 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de Empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio; Certificaciones y todo Acto Mercantil;

- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de expedientes para Inscripción de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de expedientes para Inscripción de Comerciantes Individuales.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de expedientes para Inscripción de Factores.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de expedientes para Inscripción de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de expedientes para Cancelación de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de expedientes para Inscripción de Aviso de Emisión de Acciones.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de expedientes para Cancelación de Aviso de Emisión de Acciones.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de expedientes para Publicación de Balance General de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de expedientes para Reposición de Patentes de Sociedad y Empresa.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de expedientes para Reducción de Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de expedientes para Aumento de Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de expedientes para Traspaso de Empresa.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con el ingreso de expedientes para Fusión de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico haciendo entrega de Certificaciones de Reporte de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico haciendo entrega de Certificaciones de Reporte de Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico haciendo entrega de Certificaciones de Reporte de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico haciendo entrega de Certificaciones de Cancelación de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico haciendo entrega de Certificaciones de Revocatorias de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico haciendo entrega de Certificaciones de Clausura de Empresas Mercantiles.

- ✓ Se brindó apoyo técnico haciendo entrega de Certificaciones Negativas de Denominación Social.

B. Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a Usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo Acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar;

- ✓ Se brindó apoyo técnico aleccionando al Usuario sobre el uso de la Página del Registro Mercantil.
- ✓ Se brindó apoyo técnico aleccionando al Usuario sobre el proceso para consulta de trámites en la Sede Virtual del Registro Mercantil.
- ✓ Se brindó apoyo técnico aleccionando al Usuario sobre los trámites que ingresan en E-Portal.
- ✓ Se brindó apoyo técnico aleccionando al Usuario sobre los trámites que ingresan en E-Ventanillas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico orientando al Usuario físicamente al área de Ventanillas de E-Portal.
- ✓ Se brindó apoyo técnico orientando al Usuario físicamente a la Sección de Análisis Jurídica.
- ✓ Se brindó apoyo técnico orientando al Usuario físicamente a la Sección de Archivo General y Escaneo.
- ✓ Se brindó apoyo técnico orientando al Usuario físicamente al Área de Tecnología de la Información.

C. Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;

- ✓ Se brindó apoyo técnico confrontando los documentos ingresados para Inscripción de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico confrontando los documentos ingresados para Inscripción de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico confrontando los documentos ingresados para Inscripción de Comerciantes Individuales.
- ✓ Se brindó apoyo técnico confrontando los documentos ingresados para Inscripción de Publicación de Actas de Asambleas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico confrontando los documentos ingresados para Inscripción de Factores de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico confrontando los documentos ingresados de Despachos Judiciales de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico confrontando los documentos ingresados para Despachos Judiciales de Empresas por Embargos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico confrontando los documentos ingresados para Cambio de Objeto de Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico confrontando los documentos ingresados para Cambio de Nombre Comercial.
- ✓ Se brindó apoyo técnico confrontando los documentos ingresados para Disolución y Liquidación de Sociedad.
- ✓ Se brindó apoyo técnico confrontando los documentos ingresados para Cambio de Dirección Fiscal y Comercial.

D. Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados a Usuarios;

- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando los expedientes ingresados para Inscripción de Inscripción de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando los expedientes ingresados para Inscripción de Comerciante Individual.
- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando los expedientes ingresados para Aumento Capital.
- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando los expedientes ingresados para Anotaciones de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando los expedientes ingresados para Cambio de Dirección Fiscal y Comercial.
- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando los expedientes ingresados para Inscripción y Cancelación Aviso de Emisión de Acciones.
- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando los expedientes ingresados para Inscripción de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico escaneando los expedientes ingresados para Reposición de Patentes de Sociedades y Empresas.
- ✓ Se brindo Apoyo técnico escaneando los expedientes ingresados para Actualización de Auxiliar de Comercio, Cédula de Vecindad a DPI.

E. Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a Usuarios;

- ✓ Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de Patentes de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la impresión de Razones de Inscripción de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la entrega de Copias Certificadas de Inscripción Completa de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la entrega de Copias Certificadas de Inscripción de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la entrega de Copias Certificadas de Inscripción de Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico con la entrega de certificaciones de Reportes por Persona.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando solicitudes de Certificaciones de Libros Contables autorizados de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico redactando solicitudes de Certificaciones de Inscripción de Sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo técnico emitiendo solicitudes de Certificaciones de Inscripción de Empresas Mercantiles.
- ✓ Se brindó apoyo técnico emitiendo solicitudes de Certificaciones de Revocatorias de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico emitiendo solicitudes de Certificaciones de Negativas de Empresas Individuales.
- ✓ Se brindó apoyo técnico emitiendo solicitudes de Certificaciones de Desplegados de Aviso de Emisión de Acciones.
- ✓ Se brindó apoyo técnico emitiendo solicitudes de Certificaciones de Desplegados de Actas de Asambleas.

F. Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;

- ✓ Se brindo apoyo técnico a los Usuarios generando tickets para ingresar sus trámites en Ventanillas.

G. Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución;

- ✓ Se brindó apoyo técnico en la descarga de Patentes de Comercio de Sociedades y Empresas.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la descarga de Nombramientos de Mandatos.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la descarga de Nombramientos de Auxiliares de Comercio.
- ✓ Se brindó apoyo técnico en la descarga de Actas de Asamblea.

H. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

Nombre: BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ
Emitido por: 5B CA1

Brenda Virginia Arriaga Gonzalez

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:06:32 -06'00'

Vo.Bo.

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:39

Informe mensual de actividades por prestación de servicios técnicos

Nombre completo del contratista	BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	Mayo, 2026	Número de Contrato	RM-102-004-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en definición de arquitecturas de servicios para plataformas informáticas para el Registro Mercantil:

- Se brindó apoyo en la arquitectura para el servicio de distribución con ci/cd y con stage y generación de documentación automática.
- Se brindó apoyo en la arquitectura para el servicio de pruebas de seguridad informática.
- Se brindó apoyo en la verificación de arquitectura para cumplir con protocolos de seguridad.

b) Brindar apoyo técnico en análisis, desarrollo, pruebas de calidad e implementación de sistemas para el Registro Mercantil:

- Se brindó apoyo en el análisis y pruebas de calidad con sistema de epower.
- Se brindó apoyo en el análisis y pruebas de calidad con sistema de agente de consultas.
- Se brindó apoyo en el análisis y prueba de calidad con varios modelos de IA.

c) Brindar apoyo técnico en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil:

- Se brindó apoyo en la elaboración de documentación técnica necesaria para la integración de embending's con modelos desplegados en kubernetes.
- Se brindó apoyo en el manual para agente en n8n con integración de tareas en python.

d) Brindar apoyo técnico en el análisis para la automatización de procesos:

- Se brindó apoyo en el diseño del proceso de integración continua para sistema de tickets y e-visor.

e) Brindar apoyo técnico en el monitoreo de aplicaciones y componentes de software que integran la infraestructura de sistemas institucional:

- Se brindó apoyo en el monitoreo del funcionamiento autónomo del esquema e-visor.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento del sistema Veripagos.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del funcionamiento de aplicaciones ejecutables desarrolladas.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de la API de escaneo.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de la API para consulta para el RPI.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de chat notarios.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de contenedores de Docker.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de orquestador kubernetes.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de harbor.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de correcto funcionamiento de VeriPapel.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de CI/CD.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de sistema de tickets.

f) Brindar apoyo técnico en el soporte técnico a los usuarios de los sistemas implementados; en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitecturas informáticas:

- Se brindó apoyo en la verificación del correcto funcionamiento de eVisor en la generación y consulta de expedientes desde diferentes fuentes de información.
- Se brindó apoyo en la verificación del funcionamiento de permisos y roles configurados dentro de sistema de tickets.
- Se brindó apoyo en la creación de reportes para chat de notarios.
- Se brindó apoyo en la creación de reportes de ejecuciones de n8n.
- Se brindó apoyo en la creación de reportes de monitoreo de kubernetes.
- Se brindó apoyo en la creación de reportes de grafana.

g) Brindar apoyo técnico en la asesoría de TI para proyectos y requerimientos del área; en la refactorización y pruebas de software para asegurar su calidad:

- Se brindó apoyo en pruebas de funcionamiento a eVisor.
- Se brindó apoyo en pruebas de funcionamiento de veriPapel.
- Se brindó apoyo en pruebas de funcionamiento de api_escaneo.
- Se brindó apoyo en pruebas de funcionamiento de chat de notarios.
- Se brindó apoyo en pruebas de funcionamiento a e-power.

h) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios:

BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN

Firmado digitalmente por BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN
Fecha: 2026.05.08 14:06:51 -06'00'

BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:13-06:00

Vo.Bo. _____

CRISTIAN JOEL ÁVALOS DUQUE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:39

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Carla Victoria Calderón López
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes / Sede Departamental Quetzaltenango

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-005-029-2025

Período de actividades	del:	01 de Mayo de 2026	**al:**	31 de Mayo de 2026

a) Brindar apoyo técnico en el área de recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros;

Se brindó apoyo técnico en asesoría a cada uno de los usuarios en relación a tramites tales como; Inscripción de patentes de comercio, inscripciones de documentos de la plataforma de e portal, sucursales, copropiedades, patente de sociedad, modificaciones, correcciones, modificación de dirección comercial, modificación de dirección fiscal, modificación de comerciante, ampliación de objeto, modificación de sociedades por medio de escritura, ampliación de capital, anotaciones en el sistema, clausuras, actualizaciones de cedula a dpi, solicitudes, manera correcta de solicitar una certificación, dudas y preguntas frecuentes en relación a seguimiento del trámite, herramientas para enviar mensaje vía correo al operador, descarga de patentes, visualización y búsqueda de edictos varios, manera correcta de subsanar rechazos según criterios del operador, también se les proporciono a los usuarios información sobre el envió de sus documentos de dependencias como Ministerio Publico, SAT, Organismo Judicial, CGC, entre otros; se les proporciono el correo donde se realiza el envío de oficios, consultas y tramites que se están solicitando, previo a ingresar los documentos que los usuarios ingresan a la delegación se hizo una revisión de cada documento, memoriales, contenido de los formularios, requisitos indicados modificaciones, datos registrales entre otros; al finalizar su debido proceso cada expediente se verifico todo el contenido y de manera interna se escaneo y se continuo el proceso hasta poder enviar y realizar la anotación interna del área de archivo y enviar el expediente de manera física de sede departamental de Quetzaltenango a sede Central de Guatemala.

b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación del expediente, fecha de envió del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo;

Se brindó apoyo técnico en el control físico y interno de cada uno de los expedientes físicos y de e portal se realizo un registro de los expedientes según tipo de trámite, a través de una hoja se solicitaron a cada uno de los usuarios, llenar algunos datos tales como; nombre, apellido, edad, documento personal de identificación (dpi), numero de teléfono, dirección de correo electrónico, numero de trámite, número de expediente, para los expedientes de la plataforma de e portal se solicitaron datos similares como; número de expediente, numero de trámite, numero de solicitud, fecha de aprobación de los documentos, nombre de quien entrega, entre otros; al terminar de llenar el registro con los datos solicitados, se dejo un apartado donde se debe colocar una firma personal como constancia de la entrega del expediente.

c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación;

Se brindó apoyo técnico en orden y almacenamiento de expedientes que ingresan los usuarios en sede departamental de Quetzaltenango, se clasificaron los expedientes, finalizados, en proceso, rechazados, se dividieron según categorías los distintos de la plataforma de e portal y físicos, se colocaron datos de tipo de trámite, año de expediente, numero de trámite, según el tipo de trámite de organizo por de manera individual, cada modificación de sociedad, modificación de empresa individual, clausuras, auxiliares de comercio, sociedades mercantiles, anotación de sociedades, memoriales de solicitud, ampliación de capital, actualizaciones internas, acreditación de bienes registrales, modificación de clausulas, Modificación de denominación social, cancelación de auxiliares, inscripción de auxiliares, cada uno de los expedientes se guardaron, revisaron, se escanearon y pasaron al área de archivo donde se hicieron las anotaciones correspondientes en el sistema, según cada categoría del trámite, posterior a eso a cada uno se los usuarios se les brindo un correo correspondiente donde se realiza envíos de los informes, oficios y documentos referentes a las instituciones de SAT, Organismo judicial, PNG, CGC, Ministerio Publico, entre otros; de manera interna se enviaron documentos por medio de correo electrónico, también se hizo un envió de manera física con el fin de llevar el proceso al área correspondiente y finalizar el proceso en el área de archivo y trasladarse internamente de sede departamental a sede central.

d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente;

Se brindó apoyo técnico en realizar distintas observaciones, correcciones y revisión de los documentos que presentan los usuarios a la sede documentos tales como; llenado de formulario, guía sobre como solicitar una certificación, requisitos de inscripción, negativas de denominación social, modificaciones, clausuras, ampliación, nombramientos, utilización correcta de los accesos que contiene la pagina del registro mercantil, manera de enviar mensajes al operador vía correo, como descargar documentos jurídicos, extensiones para asesoría jurídica para tramites respecto a modificaciones de sociedad, escrituras constitutivas, escrituras complementarias, oposiciones, disoluciones de sociedad, fusión de sociedades, actas de asamblea, certificación de punto de acta, memoriales de solicitud, consultas del área jurídica, dudas sobre rechazos frecuentes, observaciones para solventar las correcciones, entre otros; se apoyo de manera física y vía telefónica a cada uno de los usuarios que ingresan documentos al área de ventanillas de sede departamental de Quetzaltenango para brindarles todo tipo de información referente a el registro, las distintas manera de darle seguimiento a los procesos y manera de finalizar un trámite; de manera física se les brindo una guía del registro mercantil para poder hacer utilización de la página oficial y poder continuar con el seguimiento de cada documento para poder realizar el traslado de documentos de sede departamental de Quetzaltenango a sede Central.

e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;

Se brindó apoyo técnico en asesoría al usuario de los documentos que presentan, para los usuarios que extraían sus contraseñas de ingreso se tuvo un control y registro interno de cada uno de los expedientes que ingresan para poder reimprimir la contraseña, con número de expediente, pin, año, fecha de ingreso, se revisaron documentos previos a ingresar, formularios, requisitos completos, los tramites rechazados se guardaron físicamente e internamente con fecha de ingreso, para los reingresos los documentos nuevos que el usuario presento previo a las observaciones se adjuntaron al folder inicial, se realizo el reingreso de manera interna, unificando en un solo expediente para poder realizar el traslado al área de archivo al finalizar su proceso y aprobación, se les indico a cada uno de los usuarios como poder utilizar de manera correcta la pagina del registro para subsanar sus rechazos desde e portal, que observaciones puede subsanar y que documentos presentar al momento de pasar al siguiente proceso, al finalizar el proceso de cada uno de los expedientes se realizo un control y un registro de manera interna y física de cada uno se los expedientes, por medio de anotaciones se realizo el traslado a archivo y de manera física se realizo un listado por orden de todos los expedientes que finalizaron su proceso desde sede departamental de Quetzaltenango hasta su anotación de archivo hasta sede central.

f) Brindar apoyo técnico en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del portal de Registro Mercantil General de la República;

Se brindó apoyo técnico en presentación de las herramientas de la pagina oficial del registro mercantil, donde encontrar los formularios, como llenarlos formularios según guías registrales y criterios, códigos de pago, consultas sobre el proceso de los expedientes, tramites de la plataforma de e portal, habilitación de libros digitales, creación del usuario de e portal, pasos para iniciar sociedades de emprendimiento, como solicitar certificaciones en línea, obtener hojas extras de las solicitudes, descarga de razones, búsqueda de los edictos, publicación de balances, procedimientos con y sin firma a través de la plataforma de e portal entre otros trámites; se les compartió a cada usuario que visitaba la delegación el número de teléfono oficial y las extensiones que puede utilizar para información tanto de sede central como de Quetzaltenango, con el fin de poder darle el seguimiento adecuado, se resolvieron dudas y consultas comunes que presentan los usuarios.

g) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles;

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus Servicios.

Se brindo apoyo técnico en control y almacenamiento de expedientes que ingresan al registro, se clasificaron de manera individual, por categorías, rechazados, tramites en proceso, en asesoría jurídica y expedientes finalizados se archivaron por medio de número de expediente, numero de año y se realizaron anotaciones el sistema indicando que se traslada al área de archivo, se organizaron por orden de fecha, cantidad de ingresos, cantidad de reingresos, y fecha de finalización, para poder trasladar los expedientes área de archivo de manera física de sede departamental de Quetzaltenango para sede central de Guatemala.

Nombre: CARLA VICTORIA CALDERON LOPEZ
Emitido por: SB CA1

Carla Victoria Calderón López

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.19 14:57:07 -06'00'

Vo.Bo

Licda. Liliana Maribel Sánchez Paredes

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:40

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / OPERACIONES REGISTRALES

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-006-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. **Brindar apoyo profesional efectivo al Despacho Superior.**

- Se brindó apoyo profesional efectivo al despacho superior en redacción de Providencia de remisión de Proyecto de Acuerdo Gubernativo Requisitos, Trámites y Procedimientos del Registro Mercantil, derivado de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Número 5-2021, del Congreso de la República.

- Se brindó apoyo profesional efectivo al despacho en la actualización de datos registrales en Plataforma electrónica del Gabinete Específico De Desarrollo Económico del Ministerio de Economía.

b. **Brindar apoyo profesional en fortalecer la coordinación en convenios interministeriales.**

- Se brindó apoyo profesional en redacción de informe circunstanciado de las etapas del Acuerdo Ministerial entre el Registro Mercantil y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales que promueve la interoperabilidad de información registral para verificación de documentos y validación de los mismos.

c. **Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en las áreas operativas sobre los diferentes trámites registrales.**

- Se brindó apoyo profesional analizando las calificaciones de rechazo de la Sección de Sociedades Nuevas, en virtud de solicitud de los notarios interesados.

- Se brindó apoyo profesional en el análisis de Expedientes que ingresan por corrección, verificando si es viable la misma.

- Se brindó apoyo profesional en el análisis de instrumentos públicos dentro de las solicitudes de la plataforma de E-portal corroborando los datos consignados para su aprobación o rechazo.

d. **Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en los procedimientos y ajustes en la simplificación de trámites**

- Se brindó apoyo profesional en la revisión de requisitos y trámite de Sucursales Extranjeras.
- Se brindó apoyo profesional en la depuración de requisitos de los procedimientos registrales de la sección de modificaciones.

e. **Brindar apoyo profesional en consultas de notarios, referente a los trámites registrales y expedientes de trámites registrales ingresados al Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional a los notarios verificando el estado actual de su expediente, pudiendo indicar la fase registral en la que se encuentra.

- Se brindó apoyo profesional de forma presencial a los notarios explicando como darle seguimiento a sus expedientes, subsanar previos y reingresar en ventanilla o plataforma de E-portal.

- Se brindó apoyo profesional a los notarios consultando a E-ventanilla el estado de solicitud de su expediente, cumplimiento de requisitos, y número de expediente correspondiente.

f. **Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional asistiendo a reuniones de carácter ministerial para aperturar espacios que procuren la creación de convenios de interoperabilidad entre instituciones afines.

- Se brindó apoyo profesional analizando la viabilidad de proyectos de convenios interinstitucionales para su creación y practicidad.

g. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo profesional en reunión de la mesa de Dinamización del Sector Productivo en las instalaciones de PRONACOM, dónde se presentó el proyecto de préstamos bancarios a una menor tasa de interés a las personas que conforman empresas y sociedades mercantiles.

- Se brindó apoyo profesional asistiendo a Amcham Guatemala, haciendo parte de la mesa técnica interinstitucional, en conjunto con el Comité de Extranjería, el Registro Mercantil, el IGM y el Ministerio de Trabajo.

- Se brindó apoyo profesional en discusiones de criterios registrales aplicables a los procedimientos registrales, en mesas de discusión interna.

CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Firmado digitalmente por CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO
Fecha: 2026.05.06 15:32:32 -06'00'

LCDA. CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO

CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por CLARA PATRICIA SIERRA LEAL / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 15:19:32 -06'00'

Vo.Bo.

LCDA. CLARA PATRICIA SIERRA LEAL

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:41

Informe mensual de actividades por prestación de Servicios Técnicos

Nombre completo del contratista	**CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / SECCIÓN DE INFORMES

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	**RM-102-007-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción y asignación de número a requerimientos realizados por el Ministerio Público.

- Se brindó apoyo técnico en la recepción y registro preliminar de requerimientos remitidos por el Ministerio Público, efectuando su clasificación y codificación conforme a los procedimientos establecidos.
- Se brindó apoyo técnico en la canalización de solicitudes hacia la jefatura correspondiente, contribuyendo a su distribución y seguimiento interno.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de oficios de requerimientos de las distintas entidades.

- Se brindó apoyo técnico en la conversión digital de documentación oficial, verificando que los archivos obtenidos conservaran nitidez y correcta visualización.
- Se brindó apoyo técnico en el resguardo y ordenamiento de expedientes digitalizados, incorporándolos en los repositorios asignados según la normativa institucional.

c) Brindar apoyo técnico en la respuesta de solicitudes realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

- Se brindó apoyo técnico en la revisión inicial de expedientes remitidos por la Superintendencia de Administración Tributaria, constatando el cumplimiento de los criterios requeridos para su gestión.
- Se brindó apoyo técnico en la preparación de oficios y documentos administrativos de respuesta, corroborando previamente la congruencia de la información registrada.

d) Brindar apoyo técnico en la realización de certificaciones de documentos que conforman los expedientes registrales.

- Se brindó apoyo técnico en la emisión de constancias y certificaciones requeridas, verificando la exactitud de los datos consignados en cada documento.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de certificaciones hacia las unidades encargadas de autorización, favoreciendo la continuidad de los procesos administrativos correspondientes.

e) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento de usuarios sobre los diferentes trámites registrales que se llevan a cabo en la sección de Informes del Registro Mercantil General de la República.

- Se brindó apoyo técnico en la orientación proporcionada a usuarios respecto a procedimientos registrales y documentación necesaria para la realización de distintos trámites.
- Se brindó apoyo técnico en la atención de consultas efectuadas por medios presenciales y telefónicos, proporcionando información relacionada con procedimientos y estado de gestiones.

f) Brindar apoyo técnico en la elaboración de guías de mensajería para el envío de respuestas en el interior de la república.

- Se brindó apoyo técnico en la preparación de documentación destinada al servicio de mensajería institucional para su remisión a dependencias externas.
- Se brindó apoyo técnico en la comprobación de información incorporada en documentos de mensajería, validando la identificación correcta de destinatarios y anexos remitidos.

g) Brindar apoyo técnico en la búsqueda de imágenes en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en la localización y verificación de información contenida en bases de datos institucionales mediante el uso de plataformas informáticas autorizadas.
- Se brindó apoyo técnico en la validación de registros consultados, verificando su correspondencia y adecuada visualización conforme a la información solicitada.

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para el cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico en el monitoreo y control administrativo de documentación remitida a distintas entidades mediante los canales institucionales de mensajería.
- Se brindó apoyo técnico en la comprobación integral de expedientes previo a su remisión, constatando el cumplimiento de los lineamientos y formalidades requeridas

CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ

Firmado digitalmente por CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ
Fecha: 2026.05.07 09:16:41 -06'00'

Celia Melisa Oliva López

CARINA ABEJALIA ESCOBAR SANTOS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por CARINA ABEJALIA ESCOBAR SANTOS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 13:15:14 -06'00'

Vo.Bo. _____
Licenciada Carina Escobar

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:42

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes / Sede Departamental Quetzaltenango

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	RM-102-008-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

MAYO 2026

En la Delegación del Registro Mercantil de Quetzaltenango, se realizaron las siguientes actividades en el mes de Mayo de 2026, rindiendo informe de las siguientes actividades asignadas:

a. **Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Público, IGSS, SAT, entre otros.**
Se brindó apoyo técnico en proporcionar información a las entidades gubernamentales como SAT, IGSS, Ministerio Pública, Policía Nacional, Organismo Judicial, entre otros que se apersonaron a la ventanilla del Registro Mercantil de la Delegación Departamental de Quetzaltenango, referente a cómo deben de enviar de forma digital desde un correo institucional sus oficios para requerir información de Comerciantes, Empresas, Auxiliares de Comercio y Sociedades Mercantiles para los diferentes procesos que cada entidad estuviese realizando. A su vez, se les brindó la dirección exacta y número de extensión telefónica del área de informes en Sede Central para cuando ellos optasen por presentar sus informes de forma física. Se brindó apoyo técnico en revisar, recibir, ingresar y escanear dentro del sistema de ingreso de trámites y a carpetas de respaldo dentro de la computadora todos los documentos que los usuarios presentaron a la Delegación, para posteriormente ser remitidos a Sede Central para que se hiciera el archivado correspondiente, tanto de documentos de ingreso físico, como los que fueron ingresados por los usuarios en la plataforma electrónica de E-Portal sin firma electrónica avanzada, cotejados y validados posteriormente en ventanilla.

b. **Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo.**
Se brindó apoyo técnico en crear una base de datos en un documento de Excel en el cual se esquematizaron los documentos recibidos en la Delegación Departamental de Quetzaltenango del Registro Mercantil, consignando los números de expediente al cual se enlazaba cada trámite, nombre de la Empresa, Comerciante, Auxiliar o Sociedad que estuviese relacionada al mismo, los números de cada boleta pagada conforme a arancel para realizar el trámite y la fecha en que fue presentado.

c. **Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.**
Se brindó apoyo técnico en crear un esquema de Excel en el cual se realizó el control de las guías que se generaron para realizar todos los envíos semanales de documentación recibida en la Delegación Departamental de Quetzaltenango, para ser posteriormente enviados hacia Sede Central del Registro Mercantil, en dicho documento se redactaron los datos principales de cada expediente, carta o memorial que se enviaba, el número y nombre que se le relacionaba, el número de guía que se le generó, delegación y nombre del delegado a cargo del envío. Del esquema en mención se imprimieron dos ejemplares, uno para enviar dentro del paquete para que quien recibiese en Sede Central pudiese realizar una revisión clara y ordenada y un segundo ejemplar, que se resguardó en la Delegación juntamente con el manifiesto firmado por la persona encargada de recolectar el paquete, como constancia de que la documentación había sido enviada en tiempo establecido.

d. **Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios que solicitaron información sobre cómo realizar las diversos tipos de inscripciones ante el Registro Mercantil, tanto de Empresas, Auxiliares, Asambleas, Mandatos, Sociedades y Comerciantes Individuales. Dicha información se proporcionó vía telefónica y vía presencial para quienes se presentaron a ventanillas de la Delegación Departamental de Quetzaltenango, habiéndoles proporcionado información sobre el uso de la página del Registro, el uso de la plataforma electrónica de E-Portal con o sin firma electrónica avanzada, los aranceles a pagar según fuese el tipo de inscripción que deseaban realizar, la forma de presentar la documentación en ventanilla y a quienes se presentaron a ventanilla, se les mostró personalmente en las pantallas los formularios que debían llenar, habiéndoles dado con ello una guía preliminar para que tuviesen más claridad cuando ellos estuviesen llenando sus propios formularios.

e. **Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;**
Se brindó apoyo técnico en revisar los formularios que los usuarios presentaron de forma presencial en ventanillas para que se les apoyase en verificar que hubiesen llenado los formularios de forma correcta y completa, habiéndoles hecho las observaciones pertinentes sobre los errores que se hubiesen encontrado para que tuviesen la opción de corregirlos previo a ser ingresados.

f. **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo técnico en recibir solicitudes de visitas de estudiantes a la Delegación de Quetzaltenango.
- Se brindó apoyo técnico a los usuarios para generar sus tickets para pasar a ventanillas.
- Se brindó apoyo técnico a los usuarios que estuviesen en algún estado especial, como gestación incapacidad o tercera edad en marcar su estado en el ticket de ingreso para darles prioridad.
- Se brindó apoyo técnico en separar los expedientes rechazados para archivarlos en la Delegación de Quetzaltenango en espera a que el usuario se presentase a reingresar el documento corregido.
- Se brindó apoyo técnico en reingresar por corrección las razones y patentes a los que, por error involuntario, se les hubiesen colocado datos distintos a los solicitados por el usuario.

Nombre: CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ
Emitido por: SB CA1
Lugar: Quetzaltenango, Guatemala

CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 14:06:00 -06'00'

Vo.Bo.

LICDA. LILIANA MARIBEL SANCHEZ PAREDES

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:43

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes / Sede Departamental Quetzaltenango

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-009-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Mayo de 2026	al:	31 de Mayo de 2026

MAYO 2026

En la Delegación del Registro Mercantil de Quetzaltenango, se realizaron las siguientes actividades en el mes de Mayo de 2026, rindiendo informe de las siguientes actividades asignadas:

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;**
Se brindo apoyo técnico a los usuarios en la recepción de los documentos que presentaron en ventanilla de la delegación del Registro Mercantil, para posteriormente ser cotejados, para verificar que los formularios estuvieran correctamente llenados, que los datos contenidos en ellos coincidieran con los datos registrales de empresas, sociedades o auxiliares de comercio, con los datos de identificación de los usuarios y también que los aranceles cancelados fueran los correctos; se brindó apoyo técnico a los usuarios que solicitaron desde la ventanilla de la delegación del Registro Mercantil la impresión de patentes de empresas mercantiles, razones de auxiliares de comercio y certificaciones.

b) **Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución;**
Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a los usuarios sobre los distintos tramites que pueden realizar en el Registro Mercantil; Se les brindó información al respecto, indicándoles como acceder a la plataforma que el Registro Mercantil pone a su disposición indicándoles que desde ahí pueden acceder a varias opciones y poder saber los requisitos de los distintos tramites susceptibles de inscripción en el Registro Mercantil, acceder a las guías registrales, las cuales sirven para que ellos se puedan guiar y así disminuir el índice de error al momento de llenar formularios, así mismo pueden desde la plataforma electrónica del Registro Mercantil darle seguimiento a los tramites que ya hayan ingresado para poder conocer su estado, pueden acceder para ver las publicaciones de los diferentes edictos publicados en la plataforma del Registro Mercantil, se les asesoró a los usuarios también cómo poder descargar Patentes desde la misma plataforma y también Certificaciones, explicándoles detalladamente como poder hacer de forma correcta su solicitud y como darle seguimiento para poder descargar dichas razón.

c) **Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios en la verificación de los documentos que presentaron en ventanilla, cerciorando que cumplieran con todos los requisitos que exige el Registro mercantil, que los formularios vinieran firmados de manera física, que todos los documentos vengan contenidos dentro de un folder rojo, se verificó que los formularios estén debidamente llenos con los datos pertinentes, se verificó que los usuarios trajeran las boletad de pago de los aranceles cancelados según la naturaleza del trámite, y también que todos aquellos usuarios que presentaron el duplicado de actas Notariales y de testimonios vinieran confrontados con su original para poder cotejarlos y comprobar su veracidad y ser devueltos posteriormente al usuario; del mismo modo se recibieron y se verificaron todos aquellos provenientes de los usuarios de la plataforma de E-Portal sin firma electrónica avanzada, para ser cotejados en ventanilla y posteriormente archivados y trasladados a la sede central de este Registro.

d) **Brindar apoyo técnico en escaneo de documentos de expedientes registrales, impresión y entrega de patente y auxiliares de comercio;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios en el escaneo de documentos para ser digitalizados y cargados a la plataforma electrónica del Registro Mercantil, tomando precaución de que todos los documentos hayan sido cargados completos y de manera correcta, en el código de ingreso correcto y también que se hayan vinculado todas las boletas de pago de los aranceles al trámite correspondiente; Se le brindó apoyo técnico a los usuarios en la impresión física de Patentes de empresas mercantiles, y también se les explico de la obligación de adherirle los timbres fiscales correspondientes a dicha patente.

e) **Brindar apoyo técnico en la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados;**
Se brindó apoyo técnico a los usuarios en proporcionarles información acerca de como ingresar a la plataforma electrónica del Registro Mercantil y desde ella poder solicitar certificaciones, se les explicó que tipos de certificaciones se le pueden extender a través de la plataforma y la utilidad de cada una de ellas según el tramite que corresponda, así mismo se les brindó asesoría para poder darle seguimiento a sus solicitudes y se les indicó que desde la misma plataforma pueden descargar razones y patentes.

f) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo técnico en archivar correlativamente los expedientes en un archivo en la delegación del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en compartir con los usuarios información relativa a los requisitos de tramites realiconados al Registro Mercantil.

Nombre: CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES
Emitido por: 5B CA1
Lugar: Quetzaltenango, Guatemala

CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 14:31:49 -06'00'

Vo.Bo.

LICDA. LILIANA MARIBEL SANCHEZ PAREDES

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:44

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS**

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-010-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Mayo de 2026	al:	31 de Mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A.- Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes.

- **Se brindó apoyo en la gestión de expedientes físicos relativos a los auxiliares de comercio iniciales de las sociedades mercantiles inscritas en esta unidad, colaborando en la verificación del pago de aranceles del primer nombramiento. Asimismo, se comprobó que la vigencia guardara relación con lo establecido en el acta de designación y el formulario respectivo.**

- **Se brindó apoyo en el procesamiento de expedientes físicos vinculados a la primera empresa mercantil de las entidades de reciente registro, asistiendo en la legitimación del comprobante de pago por dicha inscripción. Del mismo modo, se corroboró en el sistema informático la inexistencia de duplicidades registrales.**

- **Se brindó apoyo en expedientes físicos relacionados con los procesos de registro, anotación y certificación de prórrogas de acreditación de activos registrales de sociedades incorporadas, cooperando en la revisión del pago de aranceles por conceptos de prórroga.**

b.- Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales.

- **Se brindó apoyo en expedientes físicos destinados a la inscripción definitiva de entidades, así como en las modificaciones solicitadas por sociedades vigentes en esta dependencia, con el fin de garantizar su debido registro. Se coadyuvó en la redacción de constancias, patentes y edictos de constitución, fiscalizando el pago de tasas legales; además, se trabajó en la estructuración de edictos de fe de errata derivados de ajustes gestionados vía memorial o plataforma digital, tras la aprobación de los asesores jurídicos del área.**

c.- Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales.

- **Se brindó apoyo en canales presenciales y remotos para la atención de dudas y requerimientos de usuarios sobre rechazos o suspensiones emitidos en expedientes físicos y virtuales, así como en la gestión de anomalías reportadas en el e-portal.**

d.- Brindar apoyo técnico el envió del expediente de la sociedad inscrita a autorización de libros.

e.- Brindar apoyo técnico en la elaboración de listados de expedientes para trasladar a la Sección Archivo General y Escaneo.

- **Se brindó apoyo en la elaboración de inventarios electrónicos de los expedientes finalizados para su posterior remisión al departamento de archivo general y digitalización.**

f.- Brindar apoyo técnico en la emisión de edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas.

g.- Brindar apoyo técnico en la elaboración de correcciones de las sociedades inscritas en el sistema.

- **Se brindó apoyo en la redacción de requerimientos de rectificación para el departamento de IT, agilizando el registro y la emisión de títulos corregidos basados en solicitudes de enmienda para razones de nombramiento, denominaciones, patentes y edictos. Adicionalmente, se participó en la evaluación de expedientes en sistemas como e-power y la base de datos institucional para determinar la viabilidad de los cambios.**

h.- Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- **Se brindó apoyo en la producción de hojas de remisión para el despacho de expedientes, trabajando coordinadamente con el equipo de mensajería, logística y el archivo general.**

- **Se brindó apoyo en la organización de listados físicos ya concluidos, con el objetivo de enviarlos formalmente a la sección de archivo general y digitalización.**

Nombre: CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ
Emitido por: SB CA1

Crhistian Amaury de Souza Buenafé

Vo.Bo. ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 15:16:51 -06'00'

Lic. Alvaro Roberto Ibarra García

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:46

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	mayo de 2026	Número de Contrato	**RM-102-011-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

- Se apoyó en la recepción y escaneo de inscripción de factores, inscripción de mandatos, inscripción de sociedades extrajeras, inscripción de empresas.
- Se apoyó en la recepción y escaneo de inscripción de otros razonamientos de auxiliares, inscripción de despachos judiciales de auxiliares.
- Se apoyó en la recepción de documentos de solicitudes de certificaciones, de todas las inscripciones registrales.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASI COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FISICAMENTE AL AREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

- Se apoyó en asesoramiento en el procedimiento respecto a la inscripción de sociedades mercantiles, sociedades de emprendimiento únicamente en forma digital, arancel a pagar, y la autorización de libros.
- Se apoyó en asesorar a usuarios con relación a documentos, procedimientos y pagos de arancel que se debe presentar en el registro mercantil de actas de asamblea extraordinaria, ampliación de capital, cambio de dirección de empres, cancelación de mandato revocatoria.
- Se apoyó en el asesoramiento al usuario explicando la forma de utilizar los distintos formularios a presentar en ventanillas de recepción de documentos.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

- Se apoyó en la verificación de documentos como: boletas de pago realizada en la agencia del banco o bien en línea
- Se brindó apoyó en la verificación de los documentos ingresados sobre los diferentes trámites de inscripciones y cancelaciones mercantiles.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS DE EXPEDIENTES REGISTRALES.

- ❖ Se brindó apoyo en el escaneo de los siguientes documentos que presentaron los usuarios para realizar los trámites correspondientes:
  - Documentos Personales de Identificación –DPI.
  - Constancias de trámite de reposición de Documentos Personales de Identificación –DPI-.
  - Certificación de Defunción.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISION DE SOLICITUD DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

1.Se brindó apoyo en entrega de las patentes de Sociedad y de Empresa que se encuentran inscritas o reposiciones de las mismas.

2. Se brindó apoyo en entrega de razones de auxiliares de comercio.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKETS E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN ÁREA DE VENTANILLAS.

- ❖ Se brindó apoyo en la orientación de forma física al usuario indicándole como utilizar maquina de tickets y donde se encuentra el área de recepción de documentos para su inscripción.

g) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCION

- ❖ Se brindó apoyó en la orientación de forma física al usuario indicándole donde se encuentra el área de recepción de documentos para su inscripción.
- ❖ Se brindó apoyo en la orientación de forma física al usuario indicándole donde se encuentra el área de recepción de documentos para su inscripción.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS

CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA

Firmado digitalmente por CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA
Fecha: 2026.05.18 15:42:31 -06'00'

CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.19 11:20:22 -06'00'

Vo.Bo. LUISA ANTONIETA TEJEDA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:47

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-012-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la elaboración de la ejecución del seguimiento de metas físicas de carácter mensual.**

b) **Brindar apoyo técnico en la elaboración del informe de gestión de carácter cuatrimestral.**

c) **Brindar apoyo técnico en el control de disponibilidad presupuestaria de solicitudes de compra.**

d) **Brindar apoyo técnico en el proceso de asignación de fuente a los comprobantes de gasto.**

e) **Brindar apoyo técnico en el control de la ejecución de la cuota financiera asignada.**

f) **Brindar apoyo técnico en el proceso de elaboración de modificaciones presupuestarias.**

g) **Brindar apoyo técnico en la generación, recepción y consolidación para envío de la información pública de oficio al MINECO.**

h) **Brindar apoyo técnico en traslado de información de ejecución de metas para información de la página del Registro Mercantil.**

i) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo técnico en la gestión y recepción de expedientes relacionados con auxiliares de comercio, segundos razonamientos de mandatos, así como actualizaciones de direcciones y nombres comerciales durante mayo de 2026.
- Se brindó apoyo técnico en el proceso de recepción para el cierre de empresas, avisos sobre emisión de acciones, reformas a escrituras sociales y el registro de nuevas entidades mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en la fase de entrega de las razones correspondientes a diversos tipos de inscripciones registrales.
- Se brindó apoyo técnico mediante la orientación directa a los usuarios sobre los diversos procedimientos administrativos del registro durante el mes de mayo de 2026.
- Se brindó apoyo técnico en la revisión exhaustiva de expedientes y cumplimiento de requisitos legales previo a su ingreso formal al Departamento de Servicio al Usuario del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en la validación de memoriales y solicitudes de anotaciones para entidades nacionales y extranjeras, incluyendo modificaciones, nombramientos de factores y registros de empresas individuales o en copropiedad.
- Se brindó apoyo técnico en la fiscalización de formularios requeridos para las distintas gestiones de inscripción y cancelación de actos mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en la digitalización de expedientes y su posterior transferencia organizada hacia la unidad de archivo central.
- Se brindó apoyo técnico en la generación y despacho de certificaciones, así como desplegados informativos de auxiliares, empresas, mandatos, personas y sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo técnico al instruir a los usuarios sobre los mecanismos de descarga de documentos que ya cuentan con inscripción registral.
- Se brindó apoyo técnico en la capacitación a los usuarios para el uso correcto de las plataformas y herramientas digitales del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico al canalizar y orientar a los ciudadanos para sus consultas con los asesores jurídicos y los delegados de la SAT.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación y validación de documentación a través de la plataforma E-PORTAL durante el periodo de mayo de 2026.

Nombre: DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ
Emitido por: SB CA1

DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:09:24 -06'00'

Vo.Bo. **LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO**

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:48

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA	DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO
DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO LEGAL/SECCIÓN DE ANÁLISIS

MES Y AÑO DEL INFORME	MAYO 2026	NÚMERO DE CONTRATO	RM-102-013-029-2026

PERÍODO DE ACTIVIDADES	DEL:	01 DE MAYO DE 2026	AL:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;

- Se brindó apoyo profesionalmente en la calificación de expedientes físicos y electrónicos que contienen modificaciones parciales a la constitución de sociedades mercantiles como por ejemplo, aumento y reducción de capital, refundición total de pacto
- Se brindó apoyo profesionalmente en la calificación de modificaciones totales son refundición de pacto, disolución de sociedad mercantil, fusión y transformación de tipo societario
- Se apoyó de forma telefónica al usuario sobre como descargar calificaciones jurídicas desde la plataforma en línea, explicando los pasos y a que opciones deben ingresar.

b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;

- Se brindó apoyo profesionalmente resolviendo dudas y consultas que realizan las secciones de Registro Mercantil a la Sección de Análisis, cuando a los operadores tienen dudas legales sobre la procedencia de una inscripción.

c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales;

- Se brindó apoyo profesional de forma presencial en todo tipo de consultas que realizan los notarios para poder subsanar previos y suspensiones consecuencia de calificación de expedientes de modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles.
- Se apoyó profesionalmente en atención a consultas internas del departamento de servicio al usuario cuando los ingresos de expedientes contienen información innecesaria como lo son documentos protocolizados y apostillados

d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;

- Se brindó apoyo profesionalmente en el análisis de decretos y reglamentos que se implantarán en instituciones análogas, sobre cómo realizar el cambio en nuestros trámites y procedimientos.

e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

• Se brindó apoyo profesionalmente orientando a los notarios sobre los aranceles e impuestos cuando las modificaciones o traspaso de empresas esta afectas a dos tipos de impuestos.

• Se brindó apoyo profesionalmente con la verificación de inscripciones en libros registrales antiguos sobre las cuales se elabora calificaciones para su inserción en libros electrónicos.

• Se apoyó profesionalmente en atención a consultas internas del área de atención al usuario cuando los ingresos de expedientes contienen información innecesaria como lo son documentos protocolizados y apostillados

• Se apoyó profesionalmente proporcionando números de decretos y artículos, en que el usuario puede fundamentar solicitudes como lo son información pública y solicitudes a despacho.

Débora Raquel Berganza Fajardo

Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

Registro MERCANTIL

Licenciado Roberto Horacio Sánchez Roca
Jefe Sección de Analisis

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**DEBORAH JEAZMIN RAMÍREZ SIERRA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-014-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantil nuevas locales;

1. Se apoyó en la revisión y calificación de los documentos adjuntos dentro de los expedientes de sociedades anónimas físicas.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de los documentos adjuntos dentro de los expedientes de sociedades anónimas electrónicas.
3. Se apoyó en la revisión y calificación de la documentación de los expedientes de sociedades, verifcando que se haya adjuntado de forma completa.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se apoyó en la revisión y calificación de los nombramientos de administrador único en los expedientes de sociedades mercantiles.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de los nombramientos de presidente del consejo de administración, en los expedientes de sociedades mercantiles.
3. Se apoyó en la revisión y calificación de los nombramientos de gerente general, en los expedientes de sociedades mercantiles.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales

1. Se apoyó en la revisión y calificación de los formularios en los expedientes de sociedades mercantiles, específicamente en la casilla del nombre comercial.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de las escrituras en los expedientes de sociedades mercantiles, específicamente en la cláusula del nombre comercial.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prorroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

1. Se apoyó en la revisión y calificación de las escrituras de sociedades anónimas, en las que se aportan bienes inmuebles.
2. Se apoyó en la revisión y calificación de las escrituras de sociedades anónimas, en las que sea aportan bienes muebles registrables.

E. **Brindar apoyo profesional en la atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados;**
   1. Se apoyó en la atención a usuarios, con respecto a ingresos de escrituras de constitución de sociedad.
   2. Se apoyó en la atención a usuarios, con respecto a ingresos de actas notariales de nombramiento en los expedientes de sociedades anónimas.
   3. Se apoyó en la atención a usuarios, con respecto a ingresos de formulario en los expedientes de sociedades anónimas.

F. **Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expedientes registrales ya inscritos;**
   1. Se apoyó en la calificación de los expedientes de sociedades anónimas asignados para realizar la corrección respectiva por error en el llenado de datos electrónico.
   2. Se apoyó en la calificación de los expedientes de sociedades anónimas asignados para realizar la corrección por error en formularios físicos.

G. **Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral**;
   1. Se apoyó en la emisión de calificaciones físicas aprobadas en los expedientes de sociedades anónimas.
   2. Se apoyó en la emisión de calificaciones físicas rechazadas en los expedientes de sociedades anónimas.

H. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**
   1. Se apoyo en la calificación de la documentación de expedientes de sociedades anónimas, requeridas por las autoridades.
   2. Se apoyó en la calificación del reingreso de la documentación de expedientes de sociedades anónimas, requeridos por las autoridades, ingresados tanto física como electrónicamente.

DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA
Firmado digitalmente por DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA
Fecha: 2026.05.07 16:19:29 -06'00'

LICDA. DEBORAH JEAZMIN RAMIREZ SIERRA

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 14:14:09 -06'00'

Vo. Bo.

LIC. ALVARO ROBERTO IBARA GARCIA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:50

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	MAYO de 2026	Número de Contrato	**RM-102-015-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la recepción de documentos de inscripción de comerciante individual y empresa mercantil, modificación de nombre comercial y dirección comercial de empresa, clausura de empresa, inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de aviso de emisión de acciones, publicación de convocatoria, inscripción de asambleas extraordinarias, inscripción de mandatos, modificación de objeto social, reducción de capital, cambio de domicilio fiscal, aumento de capital y disolución y liquidación de sociedades.
2. Se brindó apoyo en la recepción de solicitudes de certificaciones de inscripción de empresa mercantil, asiento registral de comerciante, inscripción completa de comerciante, negativa de patente, negativa de nombre comercial, inscripción y cancelación de auxiliares, negativa de auxiliar de comercio, historial de sociedades, reporte de empresas, reporte de mandatos, reporte de auxiliares de comercio, reporte de libros autorizados, reporte de asambleas extraordinarias y reporte de avisos de emisión de acciones de sociedades y negativa de denominación social.
3. Se brindó apoyo en la recepción y reingreso para su corrección, de patentes electrónicas de comercio de empresa y comercio de sociedad y razones físicas de modificación de escritura constitutiva, que en su oportunidad se emitieron erróneamente por el operador.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASÍ CÓMO USAR PLATAFORMA EN LÍNEA DE LA INSTITUCIÓN Y ORIENTARLO FÍSICAMENTE AL ÁREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo y asesoramiento al usuario respecto al proceso a efectuar para realizar descarga de razones electrónicas a través el sitio web oficial del Registro Mercantil General de la República.
2. Se brindó apoyo y asesoramiento al usuario en relación al procedimiento a realizar para solicitud de certificaciones electrónicas a través el sitio web oficial del Registro Mercantil General de la República.
3. Se brindó apoyo y asesoramiento al usuario sobre el proceso a realizar para la consulta y seguimiento de trámites a través del sitio web oficial del Registro Mercantil General de la República.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la verificación de fotocopias de Documentos Personales de Identificación (DPI);
2. Se brindó apoyo en la verificación de formularios inscripción de comerciantes individuales y empresas mercantiles.
3. Se brindó apoyo en la verificación de formularios de modificación de empresas mercantiles por cambio de dirección comercial;
4. Se brindó apoyo en la verificación de memoriales;

5. Se brindó apoyo en la verificación de testimonios de escrituras públicas de modificación, actas notariales y demás documentos públicos presentados por el usuario y arancel a pagar previo a su presentación en ventanillas del departamento de Servicios al Usuario del Registro Mercantil.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS DE EXPEDIENTES REGISTRALES.

1. Se brindó apoyo en el escaneo de los siguientes documentos presentados por los usuarios para realizar los trámites correspondientes:

Escrituras de modificación de amortización de acciones.
Escrituras de modificación de aumento de capital.
Formulario de publicación de convocatoria.
Formulario de Inscripción de mandatos.
Memoriales de acreditación de bienes registrables de sociedades.
Memoriales de cancelación de nombramientos vencidos.
Boletas de pago.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS.

1. Se brindó apoyo en la emisión de las siguientes solicitudes de certificaciones:

Asiento registral de comerciante individual.
Carné de comerciante individual.
Negativa de patente.
Inscripción de
Reporte de Empresas mercantiles.
Reporte de auxiliares de comercio.
Reporte de avisos de emisión de acciones.
Reporte de mandatos.
Reporte de sucursales de Sociedad.
Inscripción de aviso de emisión de acciones.
Cancelación de mandatos.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ENTREGA DE TICKET E INDICAR AL USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

Se brindó apoyo en la verificación y recepción de documentos presentados a través de (E-PORTAL)

Nombre: DULCE MARIA ALEJANDRA CHUA AVILA
Emitido por: SB CA1

DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA

Vo. Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:10:40 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:51

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	**EDWIN ESTUARDO REYES REYES**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información**

Mes y año del Informe	**MAYO 2026**	Número de Contrato	**RM-102-016-029-2026**

Período de actividades	**del:**	**01 MAYO 2026**	**al:**	**31 MAYO 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en el análisis y desarrollo de sistemas junior.

- Se brindó apoyo técnico en la migración del diseño del frontend del sistema de informes del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en cambios realizado al backend del sistema de informes del Registro Mercantil.

b) Brindar apoyo técnico en el fortalecimiento al área de desarrollo de sistemas a través de procesos definidos por el área de desarrollo.

- Se brindó apoyo técnico al área de desarrollo mediante reuniones de forma de trabajar el sistema registral del Registro Mercantil.

c) Brindar apoyo técnico en los procesos de identificación de errores en software para su mantenimiento.

- Se brindó apoyo en la revisión de solicitudes de corrección de boletas de pagos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la identificación de errores reportados por usuarios del sistema de Eportal del Registro Mercantil.

d) Brindar apoyo técnico en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa.

- Se brindó apoyo técnico en la verificación del inconveniente relacionado con la descarga de las patentes de comercio, validando la información involucrada, con el fin de contribuir a la correcta obtención del documento solicitado.

e) Brindar apoyo técnico en el monitoreo de aplicación de funcionamiento de la institución.

- Se brindó apoyo técnico en el monitoreo de las versiones del sistema operativo que tienen los diferentes equipos del Registro Mercantil.

f) **Brindar apoyo técnico en análisis de procesos, sistemas y en creación y/o actualización de Manuales de Técnicos.**

- Se brindó apoyo técnico en la creación del manual técnico del sistema de informes, documentando su funcionamiento para fines de mantenimiento.

g) **Brindar apoyo en la realización de copia de seguridad aislada de servicios críticos.**

h) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo técnico en atención y soporte técnico a usuarios de manera presencial y a través de correo electrónico, resolviendo dudas, atendiendo incidencias y proporcionando orientación sobre el uso del sistema, contribuyendo a la continuidad operativa y satisfacción de los usuarios

Edwin Estuardo Reyes Reyes

Vo.Bo. **Cristian Joel Avalos Duque**

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Edwin Santana Carrillo Cac
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	RM-102-017-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE MAYO 2026	al:	31 DE MAYO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales .

- Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes, identificando y eliminando elementos como grapas, ganchos, clips y otros objetos que pudieran causar problema durante la digitalización.

B. Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo en la digitalización de los expedientes de: Acciones, Asambleas, Auxiliares de Comercio, Empresas Mercantiles, Empresas en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades Nuevas, y cargarlos al sistema de acuerdo al número de expediente.

C. Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de tramites registrales.

- Se brindó apoyo para archivar los expedientes ya clasificados, escaneados y digitalizados en sus cajas correspondientes, según corresponda por mes y año.

D. Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales ; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo a usuarios resolviendo dudas sobre expedientes registrales y facilitando reproducciones simples de la documentación solicitada, según corresponda.

E. Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los departamentos y secciones del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la atención a las consultas de jefaturas sobre consultas de los documentos que ya han sido digitados en la sección de Archivo General y Escaneo. Dependiendo del requerimiento de las jefaturas se ubica el expediente físico y se digita para que el departamento que hace la consulta pueda visualizar el expediente digitado en el sistema.

F. Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las sociedades en línea hacia el programa epawer4.5.

- Se brindó apoyo técnico al reescanear expedientes limpios y ordenados que se encontraban en el sistema de minegocio_files de años anteriores cómo 2014 al programa interno epower4.5.

G. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del area para el cual presta sus servicios.

EDWIN SANTANA CARRILLO CAC

Firmado digitalmente por EDWIN SANTANA CARRILLO CAC
Fecha: 2026.05.06 14:11:40 -06'00'

Edwin Santana Carrillo Cac

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 14:55:15 -06'00'

Marvin Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:52

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA**

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	RM-102-018-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ORDENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE BIENES MUEBLES DELEGADOS POR LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA EN LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de sillas sin uso hacia la bodega auxiliar del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de motocicleta en mal estado hacia bodega auxiliar del Registro Mercantil

b) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A PROVEEDORES POR VISITAS TÉCNICAS SEGÚN REQUERIMIENTOS OFICIALES.**
- Se brindó apoyo técnico en la visita técnica mantenimiento a circuitos cerrados de cámaras de video.

c) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A PROVEEDORES PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA NUEVA.**

d) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA BÚSQUEDA Y LA ELABORACIÓN DE SOLICITUD DE CREACIÓN DE INSUMOS PARA LA ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS, EN DISTINTAS MODALIDADES DE COMPRA.**
- Se brindó apoyo técnico en la creación del insumo de tabique para el área de la Delegación de Recursos Humanos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la creación de insumo para ductos abatibles para instalar en ductos de ventilación ubicados en el sótano del edificio del Registro Mercantil.

e) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ELABORACIÓN DE REQUERIMIENTOS OFICIALES PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS, EN DISTINTAS MODALIDADES DE COMPRA.**
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para el Servicio de mantenimiento de circuitos cerrados pertenecientes al Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de cajas plásticas para uso del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de insumos eléctricos para uso del Registro Mercantil modalidad de Compra Directa.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de nylón negro para uso del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para la compra de tabique para la jefatura del Área de Adquisiciones y Contrataciones y Área Financiera.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Perfil de Adquisición para el servicio de Seguridad y Vigilancia para oficinas del Registro Mercantil.

f) BRINDAR APOYO TÉCNICO A LAS DISTINTAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL ÁREA ADMINISTRATIVA.

- Se brindó apoyo técnico a la Unidad de Inventarios para la verificación de aprobación de ingreso de bienes al sistema de SICOIN correspondiente al mes de mayo.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de requisición de insumos del almacén para uso del Área Administrativa del Registro Mercantil correspondiente al mes de mayo.

g) OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de formato a los agentes de seguridad, para el control diario de usuarios y trabajadores que ingresan y salen del edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de oficios solicitados por las autoridades superiores.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de oficios emitidos por el Área Administrativa del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en requerimientos varios solicitados por las autoridades superiores del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la coordinación de ingreso y egreso al parqueo de visitas del Despacho Superior del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en atención y protocolo en reuniones realizadas por el Despacho Superior.
- Se brindó apoyo técnico en la coordinación de ingreso de proveedores al parqueo del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en ordenar y archivar documentos del Área Administrativa.
- Se brindó apoyo técnico en el envío de correos electrónicos para realizar gestiones de incrementos de renglones con el Área Financiera.
- Se brindó apoyo técnico en el control para uso de salón de capacitaciones y reuniones del Registro Mercantil correspondiente al mes de mayo.

ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS

Firmado digitalmente por ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS
Fecha: 2026.05.19 14:17:19 -06'00'

ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.19 14:51:05 -06'00'

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:53

Informe mensual de actividades por prestación de Servicios Profesionales

Nombre completo del contratista	**FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-021-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DEL 2026	al:	31 DE MAYO DEL 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se apoyó profesionalmente en el análisis jurídico de documentación presentada en solicitudes físicas y electrónicas, fortaleciendo la seguridad jurídica en los procesos de inscripción de sociedades nuevas.
- Se brindó apoyo profesionalmente en la revisión técnica de expedientes, permitiendo la detección oportuna de inconsistencias y la adecuada orientación en su subsanación.
- Se brindó apoyo profesionalmente en la verificación del cumplimiento de requisitos legales en solicitudes de inscripción de sociedades mercantiles, contribuyendo a la correcta admisión de expedientes.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesionalmente en la verificación del cumplimiento de requisitos legales para la inscripción de auxiliares de comercio, garantizando la correcta conformación de los expedientes.
- Se apoyó profesionalmente en el análisis jurídico de solicitudes físicas y electrónicas, contribuyendo a la adecuada inscripción de auxiliares de comercio de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo profesionalmente en la revisión documental de expedientes, permitiendo la detección de inconsistencias y su oportuna subsanación.
- Se apoyó profesionalmente en la optimización del proceso de calificación jurídica, favoreciendo la eficiencia en la inscripción de auxiliares de comercio.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer / primeras empresa/as mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se apoyó profesionalmente en el análisis jurídico de solicitudes físicas y electrónicas, contribuyendo a la adecuada inscripción de primeras empresas mercantiles de sociedades nuevas.
- Se brindó apoyo profesionalmente en la verificación del cumplimiento de requisitos legales para la inscripción de empresas mercantiles, asegurando la correcta integración de los expedientes.
- Se apoyó profesionalmente en la agilización del proceso de calificación jurídica, optimizando los tiempos de respuesta en la inscripción de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo profesionalmente en la verificación legal de documentación presentada para la inscripción de empresas mercantiles iniciales de sociedades nuevas.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrables y prórroga a la acreditación de bienes registrables; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se brindó apoyo profesionalmente en la verificación del cumplimiento de requisitos legales en la acreditación y prórroga de bienes registrables, garantizando la correcta integración de los expedientes.
- Se apoyó profesionalmente en el análisis jurídico de solicitudes relacionadas con aportación de bienes registrables, fortaleciendo la seguridad jurídica en los procesos de inscripción definitiva.
- Se brindó apoyo profesionalmente en la revisión técnica de documentación presentada, permitiendo la detección oportuna de inconsistencias en la acreditación de bienes registrables.
- Se apoyó profesionalmente en la adecuada calificación jurídica de expedientes que contienen aportaciones de bienes, contribuyendo a la certeza y validez de los actos registrales.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó apoyo profesionalmente en la orientación jurídica a usuarios y notarios, resolviendo dudas registrales y contribuyendo a una mejor comprensión de los procesos.
- Se apoyó profesionalmente en la atención de consultas relacionadas con rechazos registrales, facilitando la correcta subsanación de expedientes.
- Se apoyó profesionalmente en la comunicación efectiva con usuarios y notarios, mejorando la eficiencia en la gestión y resolución de trámites registrales.

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesionalmente en la verificación documental de expedientes, constatando el registro adecuado de los pagos correspondientes y el cumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes.
- Se apoyó profesionalmente en la evaluación jurídica de instrumentos mercantiles relacionados con la constitución de sociedades, corroborando su correcta formalización conforme a la normativa aplicable.

Nombre: FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ
Emitido por: SB CA1

Licda. Fernanda Lucía Bautista Hernández

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:41:28 -06'00'

Vo.Bo.

Lic. Alvaro Ibarra García

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:54

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Flor De María Boch Sián
Dependencia	Unidad Ejecutora 102/ Registro Mercantil General de la República/ Departamento Legal/Sección de Análisis

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-022-029-2026

Período de actividades	del:	1 de Mayo 2026	al:	31 de Mayo 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;

- Se brindó apoyo profesional en la calificación de expedientes de modificación de sociedades correspondientes a: Objeto social.
- Se brindó apoyo profesional en la calificación de expedientes de modificación de sociedades correspondientes a: Transformación de sociedad anónima a responsabilidad limitada.

b. Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;

- Se apoyó profesionalmente en consultas referente a: Clausura de Empresas Mercantiles
- Se apoyó profesionalmente en consultas referente a: inscripción de avisos de emisión de acciones.

c. Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales;

- Se apoyó profesionalmente en la atención a usuarios en consultas telefónicas referente a: expedientes en trámite.
- Se apoyó profesionalmente en la atención a usuarios de forma presencial dando respuesta a: consultas de reducción de capital.

d. Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;

- Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica y análisis de expedientes referente a criterios en trámites relacionados a fusión de sociedades mercantiles.

e. Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;

- Se apoyó profesionalmente en la calificación de despachos enviados al Registrador Mercantil General referente a: levantamiento de embargo precautorio con carácter de intervención sobre empresas mercantiles.
- Se apoyó profesionalmente en dar instrucciones a la sección de modificaciones y empresas para dar cumplimiento a los despachos de órganos jurisdiccionales.

f) Brindar Apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil;

- Se apoyó profesionalmente emitiendo opinión jurídica a requerimiento del Registrador Mercantil General de la Republica

g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para el cual presta sus servicios;

FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN

Firmado digitalmente por FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN
Fecha: 2026.05.08 08:48:31 -06'00'

FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN

Vo.Bo.

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:13:11 -06'00'

LIC. ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:55

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Francisco Josué Gómez Gutierrez**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Administrativa

Mes y año del Informe	Mayo de 2026	Número de Contrato	RM-102-023-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la gestión y entrega de documentos sobre trámites administrativos del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en la actualización y traslado del informe mensual de "Información Pública de Oficio", en lo referente a los incisos 2, 13, 14 y 19 del Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, incisos a cargo del Área Administrativa, correspondiente al mes de abril de 2026, remitido en el mes de mayo a la persona encargada de información pública para su publicación correspondiente en el portal institucional.

- Se brindó apoyo profesional en el traslado y entrega de los perfiles de adquisiciones de bienes o servicios elaborados por el Área Administrativa para el Área de Adquisiciones y Contrataciones, al igual que en el archivo de los mismos durante el mes de mayo.

B. Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Sede en Géminis 10 del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en seguimiento a fumigación brindada por la empresa proveedora "Fumigadora el Grillo" para los locales 11, 12 (sótano) y 318 (tercer nivel), de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, ubicada en zona 10 ciudad, Guatemala.
- Se brindó apoyo profesional en seguimiento de la persona asignada durante el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado del Registro Mercantil, brindado por la empresa proveedora "Enterprise Resource, S. A.", en los locales 11, 12 (sótano) y 318 (tercer nivel), de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, ubicada en zona 10 ciudad, Guatemala.

- Se brindó apoyo profesional en la notificación y coordinación informativa a los jefes y encargados de los locales 11, 12 (sótano) y 318 (tercer nivel) de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, ubicada en la zona 10 de la ciudad de Guatemala, respecto a la recarga y mantenimiento del servicio de aromatización a cargo de la empresa proveedora "ProHygiene", correspondiente al mes de mayo.
- Se brindó apoyo profesional en la coordinación de la distribución y abastecimiento de garrafones de agua pura, a requerimiento y solicitud de la sede Géminis 10 del Registro Mercantil, correspondiente al mes de mayo, como parte de los procesos de suministros necesarios para el funcionamiento administrativo.

C. Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 de la ciudad capital.

- Se brindó apoyo profesional en seguimiento a fumigación brindada por la empresa proveedora "Fumigadora el Grillo" en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, en zona 5 ciudad, Guatemala.
- Se brindó apoyo profesional en seguimiento de la persona asignada durante el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado del Registro Mercantil, brindado por la empresa proveedora "Enterprise Resource, S. A.", en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, en zona 5 ciudad, Guatemala.
- Se brindó apoyo profesional en la notificación y coordinación informativa al encargado en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, en zona 5 ciudad, Guatemala. respecto a la recarga y mantenimiento del servicio de aromatización a cargo de la empresa proveedora "ProHygiene", correspondiente al mes de mayo.
- Se brindó apoyo profesional en la coordinación de la distribución y abastecimiento de garrafones de agua pura, a requerimiento y solicitud del encargado en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, correspondiente al mes de mayo, como parte de los procesos de suministro necesarios para el funcionamiento administrativo.
- Se brindó apoyo profesional en el seguimiento de la persona asignada para la recepción y suministro de agua potable en la cisterna ubicada en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, brindado por la empresa proveedora "JKL AGUAS", en zona 5 Ciudad, Guatemala.

D. Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos oficiales para requerir bienes o servicios, en distintas modalidades de compra.

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del perfil de Adquisición de papel bond tamaño oficio para stock del Almacén del Registro Mercantil General de la República, bajo la modalidad de compra directa.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del perfil de Adquisición de escritorios para Área de Ventanillas y Atención al Usuario del Registro Mercantil General de la República, bajo la modalidad de compra directa.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración del perfil de Adquisición de credenzas para uso del Registro Mercantil General de la República, bajo la modalidad de compra directa.

E. Brindar apoyo profesional en el seguimiento para el cumplimiento de la Planificación Anual de Compras.

- Se brindó apoyo profesional en gestión del cumplimiento de la Planificación Anual de Compras -PAC-, monitoreando los perfiles entregados durante el mes de mayo del Área Administrativa del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional con la elaboración de Cédulas del Plan Anual de Compras -PAC- del Área Administrativa para la creación de los perfiles de compra directa durante el mes de mayo.

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesional en el traslado de la Jefa del Área Administrativa al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de oficio de respuesta del Área Administrativa, dirigido a la Directora Administrativa del Ministerio de Economía en relación con la recopilación sobre los arrendamientos de bienes inmuebles de la Unidad Ejecutora 102, Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de oficio del Área Administrativa, dirigido a la Empresa Eléctrica de Guatemala -EEGSA- para solicitar información o informe relacionado al cambio de transformadores que posee el bien inmueble que ocupa el Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de oficio del Área Administrativa, dirigido a la Empresa Municipal de Agua -EMPAGUA- para solicitar información o informe relacionado la ubicación y

característica de los sistemas de drenaje y conexiones de agua del bien inmueble que ocupa el Registro Mercantil General de la República.

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de oficio del Área Administrativa, dirigido al Área de Adquisiciones y Contrataciones del Registro Mercantil para solicitar la creación de insumos de "escritorios" para el Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de oficio del Área Administrativa, dirigido al Área de Adquisiciones y Contrataciones del Registro Mercantil para solicitar la creación de insumos de "credenzas" para el Registro Mercantil General de la República.

FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSUE GOMEZ GUTIERREZ
Fecha: 2026.05.07 13:17:40 -06'00'

Lic. Francisco Josué Gómez Gutierrez

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 16:06:38 -06'00'

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:56

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Frenlley Max Estuardo Hernández Puac
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección Coordinación de Sedes/Baja Verapaz

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	No. RM-102-024-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

Mayo 2026

Actividades realizadas durante el mes de mayo de 2026.

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios del Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros;**

- Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos de inscripción de Liquidador de comercio.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para la anotación y modificación de empresas mercantiles
- Se brindó apoyo técnico en la recepción, escaneo y envió de documentos presentados por parte de diferentes entidades estatales; como Organismo Judicial, IGGS, SAT, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, entre otros, que solicitan información relativo a Sociedades, Comerciantes, Auxiliares o Empresas, mediante oficios a la Sede de Baja Verapaz.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para la inscripción del punto resolutivo de asamblea extraordinarias

b) **Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo;**

- Se brindó apoyo técnico en la verificación de datos tales como número de expediente, pagos de arancel correspondientes a la publicación del edicto del liquidador, timbres del acta de nombramiento del liquidador y el traslado de expedientes a sede central de: Nombramiento de liquidador.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de datos tales como timbres del acta que certifica el punto resolutivo de la asamblea, fecha de facción de la certificación del acta y dar el seguimiento en la plataforma, traslado de expediente de la sede de Baja Verapaz a Sede central del Registro Mercantil.

c) **Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación;**

- Se brindó apoyo técnico en llevar control y correlativo, de uso de guías de la empresa proveedora y dar seguimiento de recepción y entrega con fecha y hora de traslado de Sede de Baja Verapaz a Sede

central del Registro Mercantil.

d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente

- Se brindó apoyo técnico de forma presencial al usuario en orientar y poder realizar la inscribir del punto resolutivo de los acuerdos tomados de la asamblea extraordinaria; en Sede de Baja Verapaz.
- Se brindó apoyo técnico de forma presencial al usuario que solicitó asesoramiento para realizar las diferentes inscripciones en el Registro Mercantil de modificaciones de sociedades, brindándoles los aranceles correspondientes a cada trámite en ventanilla; en Sede de Baja Verapaz.
- Se brindó apoyo técnico en asesoría por vía telefónica al usuario que solicitó asesoramiento para realizar inscripciones ante este Registro de asambleas extraordinarias, brindándoles el apoyo necesario en el llenado de formulario y el pago aranceles correspondientes en ventanilla; en Sede de Baja Verapaz

e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;

- Se brindó apoyo técnico en revisión del formulario de inscripción de asamblea extraordinaria que los usuarios presentan a la Sede de Baja Verapaz, haciéndoles la observación correspondiente antes de ingresarlo al sistema.
- Se brindó apoyo técnico en revisión del formulario de la inscripción de Sociedades nuevas, pagos de arancel, para su debida inscripción ante este Registro que los usuarios exhiben en la Sede de Baja Verapaz

f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo en la calificación e inscripción de liquidador de comercio.
- Se brindó apoyo en la publicación de edicto de liquidador de comercio en el portal electrónico del registro mercantil.
- Se brindó apoyo en la calificación e inscripción de ratificación de puntos de asambleas extraordinarias.
- Se brindó apoyo en determinar al público externo el motivo por el cual se rechazó la inscripción del liquidador de comercio y poder subsanar para su inscripción.

FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
Firmado digitalmente por FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC
Fecha: 2026.05.07 09:24:01 -06'00'

Frenlley Max Estuardo Hernández Puac

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 13:43:40 -06'00'

Vo.Bo.

Licda: Liliana Maribel Sanchez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:57

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Gerardo Antonio López Díaz**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información**

Mes y año del Informe	**mayo 2026**	Número de Contrato	**RM-102-025-029-2026**

Período de actividades	**del:**	**01 de mayo 2026**	**al:**	**31 de mayo 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en el manejo de diferentes tipos de dispositivos electrónicos, testeo de equipos y soluciones electrónicas.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo técnico con el mantenimiento de usuarios en biométrico de puerta.

b) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil.

c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo técnico con la revisión de un escáner por atasco de papel en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la configuración de acceso a sistema registral de recepción de documentos en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la actualización de firmware a escáner en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la configuración de acceso a sistema de tickets en una computadora.

Área de Adquisiciones y Contrataciones

- Se brindó apoyo técnico con la instalación de un monitor adicional en una computadora.

Sección de Modificaciones

- Se brindó apoyo técnico con la revisión de una impresora en desuso y en mal estado en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la configuración de cuenta de usuario de red en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la configuración de impresora en una computadora.

Despacho Superior

- Se brindó apoyo técnico con la revisión y acompañamiento en la actualización de sistema registral de firmas en una computadora.

Área Financiera

- Se brindó apoyo técnico con la reconfiguración de televisor del área.

Sección de Auxiliares de Comercio.

- Se brindó apoyo técnico con la realización de upgrade de sistema operativo en once computadoras.

- Se brindó apoyo técnico con la configuración de ID de equipo en once computadoras.

Sección de Certificaciones

- Se brindó apoyo técnico con la revisión de configuración y actualización de firmware de impresora en una computadora.
- Se brindó apoyo técnico con la realización de upgrade de sistema operativo en cinco computadoras.
- Se brindó apoyo técnico con la configuración de ID de equipo en cinco computadoras.

Delegación de Recursos Humanos

- Se brindó apoyo técnico con el uso de sistema proporcionado por MINECO.

Sección de Empresas Nuevas

- Se brindó apoyo técnico con la configuración de acceso a sistema de marcaje en una computadora

Departamento Legal

- Se brindó apoyo técnico con la realización de upgrade de sistema operativo en cinco computadoras.
- Se brindó apoyo técnico con la configuración de ID de equipo en cinco computadoras.

d) Brindar apoyo técnico en mantenimiento de impresoras locales.

e) Brindar apoyo técnico en soporte técnico remoto, atención al usuario y seguimiento de casos por medio de tickets de soporte; configuraciones y soporte a la red local.

Departamento de Servicios al Usuario / Sede Géminis 10

- Se brindó apoyo técnico remoto con la configuración de acceso a sistema registral de recepción de documentos en dos computadoras.
- Se brindó apoyo técnico remoto en la actualización de firmware de escáner en una computadora.

Sección de Coordinación de Sedes / San Marcos

- Se brindó apoyo técnico remoto con la configuración de acceso a sistema registral de certificaciones en una computadora.

f) Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico con solicitudes de validación de boletas en el sistema.
- Se brindó apoyo técnico con la atención de usuarios presenciales en segundo nivel.

GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ

Firmado digitalmente por GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ
Fecha: 2026.05.07 09:04:17 -06'00'

Gerardo Antonio López Díaz

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:11-06:00

Vo.Bo.

Cristian Joel Avalos Duque

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:58

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	MAYO, 2026	Número de Contrato	RM-102-026-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior:**

b) **Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información:**
- Se brindó apoyo en el análisis de implementación de chatbot en la plataforma de EPAGOS para atender consultas de usuarios sobre los códigos necesarios a pagar para un trámite completo que se esté gestionando.

c) **Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil, crear Manuales de Usuario y Manual Técnico:**
- Se brindó apoyo en la integración de Turnstile al sistema de EPAGOS para mejorar la seguridad en la plataforma mediante verificación a partir de Captcha.
- Se brindó apoyo en la integración de funcionalidades al sistema para ver bitácora de pagos de usuarios procesados en el sistema de EPAGOS de los diferentes trámites mercantiles, con el fin de analizar los procesos que se llevan a cabo dentro de la plataforma.

d) **Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos y procesos y sistemas; en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados:**
- Se brindó apoyo en dar mantenimiento de base de datos para la plataforma de EPAGOS debido a la implementación de límites de transacciones al día para el usuario debido a configuración de los servidores de NeoNet.

e) **Brindar apoyo profesional en definición y diseño de soluciones para el Registro Mercantil General de la República; en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema:**
- Se brindó apoyo en la actualización de la API de la plataforma de EPAGOS debido a la integración de funcionalidades de límites de transacciones al día para el usuario, así como agregar opciones para bitácora de pagos de usuarios procesados en el sistema.

f) **Brindar apoyo profesional en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa:**
   - Se brindó apoyo en monitorear y ver el correcto funcionamiento de la plataforma de EPAGOS, en el procesamiento de pagos y procesamiento de reversas, debido a las actualizaciones que se le han implementado.

g) **Brindar apoyo profesional en la realización y/o seguimiento de Backup de servicios críticos:**
   - Se brindó apoyo en realizar Backup del sistema EPAGOS debido a las actualizaciones en la base de datos con la implementación de nuevas funcionalidades dentro de la plataforma.

h) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:**
   - Se brindó apoyo en monitorear el correcto funcionamiento del equipo de red con el UPS de 20KVA instalado para la delegación de Quetzaltenango debido a fallas con la energía eléctrica del sector.
   - Se brindó apoyo en dar soporte técnico para la sede de Archivo General de Protocolos, Quetzaltenango.
   - Se brindó apoyo en dar soporte técnico para el área de operadores y ventanilla para la sede de Quetzaltenango.

HANSEL XAVIER TZAJ COTIY

Firmado digitalmente por HANSEL XAVIER TZAJ COTIY
Fecha: 2026.05.18 14:48:36 -06'00'

HANSEL XAVIER TZAJ COTIY

Vo.Bo.

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-18 [illegible]

CRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:33:59

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Henry Estuardo Bautista Castellanos
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	RM-102-027-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE MAYO 2026	al:	31 DE MAYO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes originales del año 1976 quitando grapas, hojas y patentes en mal estado.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes del año 1975 y 1980 con el programa e-power verificando que cada página correspondiente al expediente sea legible y sea más fácil la búsqueda y acceso al expediente escaneado.

c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el archivo de expedientes del año 2000 con su sello y fecha correspondiente de escaneo y orden respectivo, para así mismo llevar el control de los expedientes que son trasladados a otras áreas del Registro Mercantil General de la República.

d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la búsqueda de expedientes físicos y virtuales del año 2000 en el archivo del Registro Mercantil General de la República, en la base de datos utilizando el programa e-power del Registro Mercantil siendo estas inscripciones de Empresas y Sociedades.

e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la resolución de consultas de expedientes del año 2000 requeridos por los departamentos y jefaturas del Registro Mercantil General de la República,para solucionar cualquier problema o gestión que hubiera sido requerida.

f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower 4.5.

- Se brindó apoyo en la búsqueda de expedientes del año 1980, y de cualquier tipo de trámite registral que haya sido requerido por cualquier jefatura interna del Registro Mercantil General de la República colocando número de expediente, tipo de empresa,nombre del jefe de departamento.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en el cambio de tapaderas y cajas en mal estado.
- Se brindó apoyo en la verificación y colocación de sellos de expedientes.
- Se brindó apoyo Rotulación de cajas con numeración y fecha correspondiente.

HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS

Firmado digitalmente por HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS
Fecha: 2026.05.06 09:03:18 -06'00'

Henry Estuardo Bautista Castellanos

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 14:41:19 -06'00'

Marvin Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:00

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Herbert Emilio Montufar Rodriguez
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-028-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en implementación de diferentes soluciones de Software, funcionalidad de sistemas y asesoramiento del mismo.

Sección de Coordinación de Sedes

- Se brindó apoyo en la verificación de una solicitud de ePortal
- Se brindó apoyo en la verificación de contraseña para aplicación de ingreso de documentos en la delegación de Quiche.
- Se brindó apoyo en la la verificación de un expediente.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo en la verificación de aplicación de sistema.

Sección de Informes

- Se brindó apoyo en la verificación de aplicación de ePower en un equipo.
- Se brindó apoyo en la verificación de aplicación de marcaje.

Sección de Auxiliares de Comercio

- Se brindó apoyo en la verificación de certificación de una cancelación.

Área administrativa

- Se brindó apoyo en la instalación del operador.

Departamento Legal

- Se brindó apoyo en la verificación de contraseñas de los equipos.

Sección de Sociedades Nuevas

- Se brindó apoyo en la verificación una boleta en un expediente.

b) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil.

c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos.

Despacho Superior

- Se brindó apoyo en la instalación de Cámaras en un equipo.

Área Administrativa

- Se brindó apoyo en la verificación de la virtual de uso administrativo.

- Se brindó apoyo en la verificación la impresora de jefatura.
- Se brindó apoyo en la Configuración de Biométrico para acceso de cuatro personas.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo en la verificación de escáneres.
- Se brindó apoyo en el retiro de cinco equipos para resguardo por remodelación.
- Se brindó apoyo en la verificación del equipo de impresión de documentos.
- Se brindó apoyo en la verificación de la cámara para marcaje en ventanilla 10.
- Se brindó apoyo en el traslado de lugar de dos equipos.
- Se brindó apoyo en la verificación de monitor de la ventanilla 11.
- Se brindó apoyo en la verificación de la impresora de la ventanilla de impresión de documentos.
- Se brindó apoyo en la verificación de la pantalla de sistema de colas.
- Se brindó apoyo en el escaneo de un expediente en la ventanilla 9.
- Se brindó apoyo en la verificación de la impresora de la ventanilla 10.

Despacho Superior

- Se brindó apoyo en la verificación y cambio de un teclado.

Sección de Archivo General y Escaneo

- Se brindó apoyo en la verificación de conexión de un equipo.

Sección de Coordinación de Sedes

- Se brindó apoyo en la verificación del escáner en la delegación de Suchitepéquez.
- Se brindó apoyo en la verificación del escáner en la delegación de Zacapa.
- Se brindó apoyo en la verificación del escáner en la delegación de Escuintla.

Sección de Informes

- Se brindó apoyo en la verificación de una impresora.
- Se brindó apoyo en el cambio de un tóner.

d) Brindar apoyo técnico en le soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos

- Se brindó apoyo en el envío de Documentos a usuarios.
- Se brindó apoyo en asesoría al usuario vía telefónica.

e) Brindar apoyo técnico para definir el inventario de equipo de cómputo y control de IP interno para el área de Tecnologías de la información

- Se brindó apoyo en la actualización de Inventario de Computadoras.
- Se brindó apoyo en la actualización de inventario de Escáner.
- Se brindó apoyo en la actualización de inventario de impresoras.
- Se brindó apoyo en la actualización de inventario de IP.

f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en la Jornada de Formalización de Empresas de MIPYME.

HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ
Fecha: 2026.05.14 09:25:08 -06'00'

Herbert Emilio Montufar Rodriguez

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:10-06:00

Cristian Joel Avalos Duque

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:01

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Herbert René Cuellar Zúñiga**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / SECRETARÍA GENERAL

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-029-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en edición y creación de video tutoriales de las diferentes plataformas del Registro Mercantil

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la planificación y producción de materiales audiovisuales orientados a guiar a los usuarios en el uso adecuado de las plataformas digitales institucionales, promoviendo una experiencia más accesible y comprensible.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la edición y optimización de recursos audiovisuales, integrando elementos gráficos y narrativos que facilitan la interpretación de los procesos registrales en línea.

b) Brindar apoyo técnico en manuales de uso de sistema para usuarios

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la elaboración y actualización de documentos y guías explicativas, diseñadas para orientar a los usuarios en el manejo correcto de los sistemas del Registro Mercantil, contribuyendo a una mejor comprensión de los procedimientos.

c) Brindar apoyo técnico en modernización de imagen institucional y en la socialización de trámites y sus procesos

- **Se brindó apoyo técnicamente** en el rediseño y adecuación de materiales visuales institucionales, fortaleciendo la identidad gráfica y asegurando la correcta difusión de los servicios y procesos registrales.

d) Brindar apoyo técnico en la actualización de la sección de noticias página web, gestión de Branding Institucional, gestión de redes sociales y community manager

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la generación y adaptación de contenido digital institucional, garantizando uniformidad en la comunicación visual en los diferentes canales oficiales.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la administración y seguimiento de las redes sociales, impulsando la interacción con los usuarios y manteniendo una comunicación activa durante el mes de mayo de 2026.

- **Se brindó apoyo técnicamente** en la difusión oportuna de información relacionada con servicios, trámites y disposiciones institucionales, fortaleciendo el acceso a la información pública.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la ejecución de acciones estratégicas de comunicación digital, orientadas a consolidar la presencia institucional en el entorno digital.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la elaboración y publicación de comunicados oficiales y notas informativas en el portal web, abordando contenidos relevantes para los usuarios.

e) **Brindar apoyo técnico en la creación de contenido multimedia sobre capacitaciones y sus resultados**
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la producción de material gráfico y visual vinculado a actividades de capacitación, facilitando la difusión de resultados y fortaleciendo la comunicación institucional.

f) **Brindar apoyo técnico en el diseño y elaboración de material impreso de los diferentes trámites registrales.**
- Se brindó apoyo técnicamente en la conceptualización y desarrollo de piezas gráficas impresas y digitales, orientadas a informar de manera clara y accesible sobre los distintos trámites registrales.

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**
- **Se brindó apoyo técnicamente** en el desarrollo de diversas actividades técnicas y administrativas asignadas por la autoridad superior, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- **Se brindó apoyo técnicamente** en la creación de contenidos informativos y comunicacionales, enfocados en mejorar la difusión de los servicios y fortalecer la relación con los usuarios.

HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA
Firmado digitalmente por HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA
Fecha: 2026.05.11 09:05:46 -06'00'

Herbert René Cuellar Zúñiga

Vo.Bo.
PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.11 14:14:40 -06'00'

Lic. Pedro José Quesada Menéndez
Secretario General Registro Mercantil

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA * GUATEMALA *

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:02

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	**Hilda Roselia Cruz Rendón de Chávez**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento De Servicios Al Usuario

Mes y año del Informe	mayo 2026	Número de Contrato	Número RM-102-030-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre los diferentes trámites registrales.
-Se brindó apoyo técnico en brindar información a los usuarios sobre los trámites registrales de modificaciones de sociedades, modificaciones de empresas, inscripción de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en la explicación a los usuarios sobre la solicitud de certificaciones en E-portal.

B) Brindar apoyo técnico en la verificación de pases de consulta (a operadores), emitidos en el Departamento de Servicios al Usuario.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de pases de Servicios al usuario trasladado a los operadores que presentan rechazos en el área de empresas, auxiliar de comercio y modificaciones.
- Se brindó apoyo técnico en cuanto a revisión de pases de consulta (a operadores) sobre tramites reingresados de los usuarios.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de pases de consulta (a operadores) por ingresos en E-portal sobre los trámites registrales.

C) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre el uso de la plataforma de trámites en línea.
- Se brindó apoyo técnico a los usuarios para asesorarlos sobre los ingresos de documentos en la plataforma digital.
- Se brindó apoyo e información a los usuarios como obtener requisitos e impresión de razones y patentes en el portar de la página del Registro Mercantil General de la República.

D) Brindar apoyo técnico en orientar a los usuarios físicamente al Área, Departamento o Sección donde corresponde el trámite a realizar.
- Se brindó apoyo técnico al área Administrativa sobre las visitas programadas para la atención de los proveedores, para que sean atendidos por las personas correspondientes.
- Se brindó apoyo técnico orientando a los mensajeros del Ministerio de Económica y visitantes del Despacho para dirigirse a las áreas correspondientes, así como las visitas en secretaria general y despacho.

E) Brindar apoyo técnico en anunciar vía telefónica los requerimientos de consulta de los usuarios a las diferentes áreas operativas.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción de llamadas para el área jurídica en consultas sobre los expedientes asignados.
- Se brindó apoyo técnico informando a los departamentos correspondientes sobre usuarios que requieren atención personalizada en recepción.

F) Brindar apoyo técnico a Secretaría General y a Despacho Superior en el ingreso de visitantes.

- Se brindó apoyo técnico en orientar vía telefónica y a visitantes que tienen audiencias o citas programadas con las autoridades del Registro Mercantil General de la República.

G) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN
Firmado digitalmente por HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN
Fecha: 2026.05.07 14:46:20 -06'00'

Hilda Roselia Cruz Rendón de Chávez

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:22:07 -06'00'

Vo.Bo. _____

Vo.Bo. Luisa Antonieta Tejeda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:03

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS**
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Mes y año del Informe	**MAYO DE 2026**	Número de Contrato	**RM-102-031-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 DE MAYO DE 2026**	al:	**31 DE MAYO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en asesoría y soporte remoto de sistemas y sus funcionalidades.

Sección de Informes

- Se brindó apoyo técnico en la correcta configuración del tipo de papel, de dos impresoras a dos operadores.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo técnico en verificar y actualizar las Tablet del sistema de generación de tickets que actualmente se utiliza en el Registro Mercantil zona 4.
- Se brindó apoyo técnico en la correcta instalación de un teclado a un operador.

b) Brindar apoyo en el mantenimiento de equipo de cómputo.

- Se brindó apoyo técnico en el correcto asesoramiento del mantenimiento correctivo del sistema operativo que se actualizo a la última versión con sus update correctos, para todos los equipos de cómputo del Registro Mercantil sede zona 4.

- Se brindó apoyo técnico en el correcto asesoramiento de la renovación y mantenimiento del correo institucional para todos los operadores del Registro Mercantil sede zona 4, Registro Mercantil Géminis 10 y Delegaciones Departamentales.

- Se brindó apoyo técnico en el correcto asesoramiento de la renovación y mantenimiento de las credenciales y contraseña a nuestra red de equipos de cómputo institucional para todos los operadores del Registro Mercantil sede zona 4, Registro Mercantil Géminis 10 y Delegaciones Departamentales.

c) Brindar apoyo técnico en captura de necesidades funcionales y operativas para implementación de ajustes en los sistemas

- Se brindó apoyo técnico en evaluar y darle seguimiento cada solicitud de asignación de solicitudes que se realizan en los diferentes Secciones, Departamentos y Áreas del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico de evaluar y realizar correctamente pruebas del Sistema de Llamado de tickets

que actualmente se utilizan en el Registro Mercantil zona 4 y Sede Géminis zona 10.

- Se brindó apoyo técnico de evaluar y verificar el correcto funcionamiento de todos los sistemas informáticos internos que se utilizan en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico de realizar la evaluar y realizar correctamente pruebas del servicio interno de ingreso de expedientes en el Departamento de Servicios al Usuario / Sede Géminis Zona 10 estén funcionando correctamente.
- Se brindó apoyo técnico en evaluar y verificar cada solicitud que realizan la Sección de Certificaciones del resguardo para realizar Certificaciones.

d) Brindar apoyo técnico en el soporte técnico y asesoría de procesos de sistemas de servicio al usuario externo de la institución.

- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico para verificar, generar y validar correos de prueba de preproducción en la plataforma de Certificaciones con él correo de confirmación de las solicitudes en la plataforma web.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico para verificar, generar y validar correos de prueba de preproducción en la plataforma de E-portal con él correo de validar el registro de nuevas cuentas en la plataforma web.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica a las solicitudes de los usuarios de habilitar la sección de modificar en la plataforma E-Ventanilla, para el reingreso de sus trámites.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico de evaluar y realizar correctamente pruebas en la página web del Registro Mercantil, en la opción de descarga de documentos para los usuarios, rectificando que estén funcionando correctamente.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica a los usuarios de cómo utilizar el sistema de Seguimiento a Trámite en nuestra plataforma web.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento técnico de evaluar y verificar que todos los formularios que se encuentra en nuestras plataformas web para los usuarios estén correctamente funcionando.
- Se brindó apoyo técnico del reporte de los tickets que se generaron de las diferentes solicitudes, para darle seguimiento a los usuarios del Registro Mercantil cede Central.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de solicitudes de recarga de consultas en línea, a los usuarios.

e) Brindar apoyo técnico telefónico para el soporte técnico de sistemas y procesos implementados.

- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica a las solicitudes de los usuarios para la plataforma web E-portal de la correcta descarga y envío de formularios de los diferentes tramites que se pueden realizar en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de solicitudes para verificar el uso de las boletas en nuestro sistema interno de Boleta de Pago.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de las solicitudes de cambio de perfil en la plataforma web e-portal.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de solicitudes del proceso establecido de la desvinculación de boletas, en tramites físicos desestimados por los usuarios externos.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica para la descarga correcta o rechazo de la Patente de Sociedad y Empresas que se realizan en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica para la descarga correcta o rechazo de las Factores, Emisión de Acciones, Razones, Asambleas y Mandatos que se realizan en el Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de solicitudes de Certificaciones en línea y descarga correspondiente.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de solicitudes externas vía correo electrónico de los Sticker de Libros Contables y/o descarga correspondientes.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de solicitudes externas de las Calificación Jurídico para su correcta descarga.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de solicitudes de restablecer contraseña en la plataforma web e-portal.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de las solicitudes de validar el registro de cuentas nuevas en la plataforma web e-portal.

f) Otras actividades técnicas que le requiere la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica al seguimiento de los usuarios externos en las vías de comunicación por Teléfono, Correo Electrónico y Presencial de los trámites que se realizan en el Registro Mercantil.

Se brindó apoyo técnico en requerimiento Soporte Técnico del Despacho actividad del Emprendimiento Sede QUO del Banco Industrial:

- Se brindó apoyo técnico en la correcta instalación de cuatro equipos de cómputo para el uso de cuatro operadores.
- Se brindó apoyo técnico en accesos a los operadores con el perfil correspondiente.
- Se brindó apoyo técnico en la correcta instalación de una impresora para el uso de un operador.
- Se brindó apoyo técnico en la correcta instalación de un scanner para el uso de un operador.

Sección de Coordinación de Sedes

- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica en verificar, realizar y evaluar las correctas pruebas al sistema interno de ingreso de expedientes para evaluar el escaneo correspondiente a cada trámite que se genera.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica en verificar y evaluar los enlaces de datos de todas las delegaciones y acompañamiento con el proveedor al momento de caídas del enlace.

Departamento de Servicios al Usuario

- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica en verificar el correcto funcionamiento del sistema de Tickets del Registro Mercantil y Sede Géminis zona 10.
- Se brindó apoyo en el asesoramiento vía Telefónica en verificar, realizar y evaluar las correctas pruebas al sistema interno de ingreso de expedientes para evaluar el escaneo correspondiente a cada trámite que se genera.

HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS

Firmado digitalmente por HUGO ALEXANDER TACAM ROJAS
Fecha: 2026.05.06 11:20:48 -06'00'

HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:18-06:00

Vo. Bo.
CRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:03

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 /REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA/ AREA ADMINISTRATIVA

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-032-029-2026**

Período de actividades	De:	**01 DE MAYO DE 2026**	AL:	**31 DE MAYO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO PARA EL DESPACHO SUPERIOR DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo técnico en la coordinación y acompañamiento de visitas oficiales de autoridades pertenecientes a las distintas dependencias del Ministerio de Economía, garantizando una atención adecuada conforme a los lineamientos institucionales.
- Se brindó apoyo técnico en la atención y orientación de personal interno del Registro Mercantil que participó en reuniones de trabajo con el señor Registrador, facilitando el desarrollo ordenado de las actividades.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y asistencia a usuarios externos que gestionaron audiencias con el Registrador Mercantil, asegurando una atención eficiente y oportuna.
- Se brindó apoyo técnico en la organización y acondicionamiento del espacio de trabajo del Registrador Mercantil, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones.

b) **BRINDA APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO PARA EL DESPACHO DEL SECRETARIO Y REGISTRADOR MERCANTIL AUXILIAR.**

- Se brindó apoyo técnico en la atención protocolaria de visitas de autoridades vinculadas al Ministerio de Economía, coordinando su ingreso y permanencia en las instalaciones.
- Se brindó apoyo técnico en la asistencia a personal interno convocado a reuniones con el Secretario General y el Registrador Auxiliar, contribuyendo a la adecuada organización de dichas sesiones.
- Se brindó apoyo técnico en la atención de usuarios externos que solicitaron reuniones con el Secretario General y el Registrador Auxiliar, facilitando el proceso de ingreso y atención.
- Se brindó apoyo técnico en la preparación y adecuación del espacio de trabajo del Secretario General y del Registrador Auxiliar, garantizando un entorno funcional y ordenado.

c) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA MENSAJERÍA INSTITUCIONAL EN EL TRASLADO DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL DESPACHO SUPERIOR**

- Se brindó apoyo técnico en la gestión de traslado y entrega de documentación oficial emitida por el Despacho Superior hacia las áreas administrativas correspondientes para su trámite.

- Se brindó apoyo técnico en la recepción y remisión de documentos provenientes de las áreas administrativas hacia el Despacho Superior, asegurando su correcta distribución.

d) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA MENSAJERÍA INSTITUCIONAL EN EL TRASLADO DE DOCUMENTOS OFICIALES Y EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo técnico en la entrega y distribución interna de documentos, oficios y expedientes hacia los distintos departamentos y secciones ubicados en la sede central del Registro Mercantil, contribuyendo a la continuidad de los procesos institucionales.

e) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL PROCESO DE ARCHIVO PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA.**

- Se brindó apoyo técnico en la clasificación, ordenamiento y resguardo de documentación correspondiente al período, fortaleciendo el control documental del área administrativa.

f) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO PARA REUNIONES CONVOCADAS POR EL PERSONAL DEL REGISTRO MERCANTIL**

- Se brindó apoyo técnico en la organización logística previa a las reuniones institucionales, coordinando aspectos necesarios para su desarrollo.
- Se brindó apoyo técnico en el acondicionamiento del espacio destinado a reuniones, asegurando el cumplimiento de los lineamientos de protocolo establecidos.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y atención de los asistentes, tanto internos como externos, durante el desarrollo de las sesiones de trabajo.
- Se brindó apoyo técnico en la reorganización y orden del área utilizada, una vez finalizadas las reuniones programadas.

g) **OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo técnico en la gestión, control y entrega de documentación oficial, incluyendo oficios, circulares y comunicaciones emitidas por las autoridades superiores del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en la provisión y organización de insumos necesarios para la atención de personas que participan en reuniones, convocatorias y actividades institucionales.

- Se brindó apoyo técnico en el control, registro y distribución de boletas de traslado generadas por el Despacho Superior, contribuyendo al adecuado seguimiento documental.

Irma Perez

IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY

Vo.Bo.

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez

Registro MERCANTIL
Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez
Jefe Área Administrativa

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

| INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS |

Nombre completo del contratista	**Jackeline Melissa Crocker Pinto**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-033-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil;

- Se brindó apoyo en la recepción y entrega de documentos para inscripción de trámites registrales como:
  - Empresas
  - Sociedades Nuevas
  - Auxiliares

- Se brindó apoyo en la recepción y entrega de documentos para las modificaciones y anotaciones de trámites registrales como:
  - Empresas
  - Sociedades Nuevas
  - Auxiliares

- Se brindó apoyo en la recepción y entrega de documentos para la cancelación de trámites registrales como:
  - Empresas
  - Sociedades Nuevas
  - Auxiliares

b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar la plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponde el trámite a realizar;

- Se brindó apoyo en el asesoramiento al usuario sobre los trámites registrales como inscripción de:
  - Empresas
  - Sociedades Nuevas
  - Auxiliares

- Se brindó apoyo en el asesoramiento sobre los trámites registrales como modificaciones de:
  - Empresas
  - Sociedades Nuevas
  - Auxiliares

c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;

- Se brindó apoyo en la verificación de documentos para inscripción de trámites registrales como:
    - Empresas
    - Sociedades Nuevas
    - Auxiliares

- Se brindó apoyo en la verificación de documentos para las modificaciones y anotaciones de trámites registrales como:
    - Empresas
    - Sociedades Nuevas
    - Auxiliares

- Se brindó apoyo en la verificación de documentos para la cancelación de trámites registrales como:
    - Empresas
    - Sociedades Nuevas
    - Auxiliares

d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados;

- Se brindó apoyo en el escaneo de documentos para inscripción de trámites registrales como:
    - Empresas
    - Sociedades Nuevas
    - Auxiliares

- Se brindó apoyo en el escaneo de documentos para las modificaciones y anotaciones de trámites registrales como:
    - Empresas
    - Sociedades Nuevas
    - Auxiliares

- Se brindó apoyo en el escaneo de documentos para la cancelación de trámites registrales como:
    - Empresas
    - Sociedades Nuevas
    - Auxiliares

e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados;

- Se brindó apoyo en la entrega de razones de segundo razonamiento de trámites registrales como:
    - Sociedades Nuevas
    - Auxiliares

- Se brindó apoyo en la emisión de certificaciones.

f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;

- Se brindó apoyo en el asesoramiento al usuario para obtener ticket

g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución;

- Se brindó apoyo trasladando expedientes al archivo de tramites como:
    - Empresas
    - Modificaciones
    - Auxiliares

h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo en la validación de documentos ingresados en e-portal de tramites como:
    - Empresas
    - Sociedades Nuevas
    - Auxiliares

JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO

Firmado digitalmente por JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO
Fecha: 2026.05.08 08:59:35 -06'00'

Jackeline Melissa Crocker Pinto

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:23:27 -06'00'

Vo.Bo.

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:04

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	MAYO de 2026	Número de Contrato	**RM-102-034-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASÍ COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FÍSICAMENTE AL ÁREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica de como ingresar a la plataforma del registro mercantil de la república para poder visualizar los formularios de convocatoria, aviso de emisión de acciones y clausura de empresas.
2. Se brindó apoyo en el asesoramiento vía telefónica de cómo realizar la descarga de las razones de aviso de emisión de acciones, auxiliares de comercio.
3. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica en la forma correcta de cómo llenar el formulario de modificación por ampliación de objeto, aviso de emisión de acciones y balance general.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica de la forma correcta para visualizar el procedimiento de la publicación de edictos en la plataforma del registro mercantil de la república.
2. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica de como poder realizar una certificación de reporte de empresas y negativas de patente por medio de la plataforma del registro mercantil de la república.
3. Se brindó apoyo en asesoramiento vía telefónica de la forma correcta de presentar los documentos de una inscripción de empresas, traspaso de empresa y razonamiento de mandato en el área de ventanillas.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKET E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCIÓN.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

1. Se brindó apoyo en respuestas a consultas de usuarios en la plataforma de Chatbot.

JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA

Firmado digitalmente por JAVIER ENRIQUE GARCIA OCHOA
Fecha: 2026.05.19 11:40:32 -06'00'

JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA

Vo. Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.19 12:02:38 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:05

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Jeferson Estuardo Linares Rodríguez
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-035-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Mayo de 2026	al:	31 de Mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes de trámites registrales, tales como; Empresas Mercantiles, Sociedades Anónimas, Mandatos, Asambleas Extraordinarias, Avisos de Emisión de Acciones, etc., retirando clips, post-it, y hojas que tenga innecesarias. Se verificó posteriormente que las hojas de cada expediente fueran en el orden correspondiente.

b. Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes de trámites registrales, tales como; Sociedades, Empresas. Auxiliares de Comercio, Mandatos, Asambleas, etc., verificando el número de expediente, el año y la fecha de cada uno para luego guardarlo correctamente en el programa de E-power.

c. Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo archivando expedientes de trámites registrales verificando que cada documento esté en la caja numerada por año y fecha que le corresponde para facilitar su búsqueda y localización.

d. Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo atendiendo consultas de los usuarios sobre algún documento de trámite registral, ya sea copia de documentos de Empresas Mercantiles, Sociedades Anónimas, Auxiliares de Comercio, Asambleas Extraordinarias, Aviso de Emisión de Acciones, Modificaciones, etc., brindando así copias simples del documento solicitado.

e. Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico resolviendo consultas acerca de expedientes (Sociedades, Empresas Mercantiles, Auxiliares de Comercio, Asambleas, etc.), requeridos por las jefaturas de distintas secciones y departamentos, ubicando cada documento por su número de expediente y la fecha para posteriormente hacer entrega al encargado del área.

f. **Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en línea hacia el programa de Epower 4.5.**

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes que se encuentran en el sistema de minegocio_files para posteriormente guardarlo correctamente con expediente y año en el programa de Epower 4.5.

g. **Otras actividades que le requiera la autoridad superior de área para la cual presta sus servicios.**

JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ

Firmado digitalmente por JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ
Fecha: 2026.05.19 09:20:45 -06'00'

Jeferson Estuardo Linares Rodríguez

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.19 09:28:38 -06'00'

Marvin Pineda

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:07

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**JENNIFER SOFIA ALVARADO ORTEGA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-036-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de Mayo de 2026	al:	31 de Mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la recepción de documentos sobre trámites regístrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en la recepción y verificación de documentación registral correspondiente a inscripción de de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

B. Brindar apoyo profesional en la entrega de documentos registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en la entrega y gestión de documentos registrales correspondientes a empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

C. Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

- Se brindó apoyo profesional sobre orientación y asesoramiento a usuarios sobre procedimientos vinculados a trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil

D. Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

- se brindó apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre revisión del estado actual del proceso de inscripción empresas, sociedades, auxiliares de comercio, solicitud certificaciones y todo acto mercantil.

E. Brindar apoyo profesional en asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución, orientar al usuario físicamente al área donde corresponde el trámite a realizar.

- se brindó apoyo profesional a los usuarios para la correcta utilización de la plataforma digital para la gestión de trámites de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

F. Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario.

- Se brindó apoyo profesional en entrega de Ticket y asesoramiento a usuario sobre la metodología para ser atendido por asesores jurídicos de la sección de Sociedades Nuevas.

G) Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución.

- Se brindó apoyo en la verificación, descarga y envío de expedientes a la sección de archivo

H) **Brindar apoyo profesional a la Secretaria General y Despacho Superior en análisis de datos de ingresos en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario.**

- Se brindó apoyo en el análisis de datos ingresados y resultados de estadísticas de recepción en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario.

I) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en el verificación y archivo de expedientes según su correlativo, trasladados por la sección de Sociedades Nuevas.

- Se brindó apoyo en verificación y aprobación de correcciones internas, enviadas por receptores de ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario sede zona 10.

JENNIFER SOFIA ALVARADO ORTEGA

Sra. LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Jhonatan Alexis Pérez Ucelo
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE CERTIFICACIONES**

Mes y año del Informe	Mayo de 2026	Número de Contrato	**RM-102-038-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de Mayo de 2026	al:	31 de Mayo de 2026

A) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de inscripciones de representantes legales y agentes distribuidores de sociedades.
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de inscripciones de comerciantes en copropiedad. .
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de cambio de dirección fiscal de sociedad.
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de negativas de inscripción de actas de asambleas.
- Se brindó apoyo en la elaboración de certificaciones de negativas de inscripción de publicación de edictos de sociedades.

B) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el asesoramiento de diversas solicitudes de certificaciones de del libro de mandatarios.
- Se brindó apoyo en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de cancelación de reporte de acciones por sociedad.
- Se brindó apoyo en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de reportes de sociedades por municipios.

- Se brindó apoyo en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de publicaciones de balances.

C) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas.

- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la inscripción de comerciantes individuales.
- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la inscripción de empresas en copropiedad.
- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la inscripción de cambio de dirección fiscal.
- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la inscripción del libro de actas de asambleas.
- Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la inscripción de cambio de dirección de empresas.

D) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones

- Se brindó apoyo en el escaneo de documentos para la elaboración de certificaciones.

E) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones.

- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de reportes de acciones.
- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de inscripción de sociedades.
- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de inscripción de asambleas extraordinarias.
- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de inscripción de auxiliares.
- Se brindó apoyo en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones

F) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridad competente

- Se brindó apoyo en el traslado de copias certificadas al área de ventanillas.
- Se brindó apoyo en el traslado de listado de copias certificadas.
- Se brindó apoyo en el traslado de copias certificadas de inscripción de empresas.
- Se brindó apoyo en el traslado de copias certificadas de inscripción de sociedades limitadas.

G) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. .

- Se brindó apoyo en atención a usuarios vía telefónica sobre las certificaciones en línea.
- Se brindó apoyo en atención a usuarios personalmente sobre las certificaciones de inscripción de copropietarios de empresas.

JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO

Firmado digitalmente por JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO
Fecha: 2026.05.18 10:34:53 -06'00'

Jhonatan Alexis Pérez Ucelo

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 10:39:38 -06'00'

Vo. Bo. _____

Lic. Jose Danilo Figueroa Peñate

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:08

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Jordani Vladimir Fuentes Muñóz
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	RM-102-039-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo 2026	al:	31 de mayo 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes del año 2017, revisando que no tenga clips,grapas, ganchos en mal estado, ordenando específicamente cada documento.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes del año 1975 y 1980 con el programa e-power verificando que cada página corresponde al expediente, que sea legible y se más sencillo para poder ubicar los documentos.

c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales escaneados.

- Se brindó apoyo en el archivo de expedientes del año 2000 con su sello y fecha correspondiente de escaneo y orden respectivo, para así mismo llevar el control de los expedientes que son trasladados a otras áreas del Registro Mercantil General de la República.

d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la búsqueda de expedientes físicos y virtuales del año 2000 en el archivo del Registro Mercantil General de la República, en la base de datos utilizando el programa e-power del Registro Mercantil siendo estas inscripciones de Empresas y Sociedades.

e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la resolución de consultas de expedientes del año 2000 requeridos por los departamentos y jefaturas del Registro Mercantil General de la República,para solucionar cualquier problema o gestión que hubiera sido requerida.

f) **Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en línea hacia el programa epower4.5 ;**

- Se brindó apoyo en la búsqueda de expedientes del año 1980, y de cualquier tipo de trámite registral que haya sido requerido por cualquier jefatura interna del Registro Mercantil General de la República colocando número de expediente, tipo de empresa,nombre del jefe de departamento.

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo en el cambio de tapaderas y cajas en mal estado.
- Se brindó apoyo en la verificación y colocación de sellos de expedientes.
- Se brindó apoyo Rotulación de cajas con numeración y fecha correspondiente.

JORDANI VLADIMIR FUENTES MUÑÓZ
Firmado digitalmente por JORDANI VLADIMIR FUENTES MUÑÓZ
Fecha: 2026.05.19 09:12:35 -06'00'

Jordani Vladimir Fuentes Muñóz

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.19 09:19:38 -06'00'

Marvin Pineda

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:09

Informe mensual de actividades por prestación de servicios técnicos

Nombre completo del contratista	**JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-040-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DEMAYO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.**

B. **Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, asesoramiento al usuario cómo usar la plataforma en línea de la institución**

C. **Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.**

D. **Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos de expedientes registrales, impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio.**

E. **Brindar apoyo técnico en la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados**

F. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta servicios.

1. Se brindó apoyo técnico en la revisión del cumplimiento del pago del impuesto al cual están afectas las actas notariales de nombramiento y de los demás requisitos notariales a los que están obligados según el código de notariado.
2. Se brindó apoyo técnico en la revisión del pago de arancel para inscribir una empresa nueva.
3. Se brindó apoyo técnico en la atención a notarios y usuarios de forma telefónica sobre procesos o dudas jurídicas, explicándoles la manera correcta de darle ingreso a sus expedientes.
4. Se brindó apoyo profesional en la calificación de solicitudes de corrección que se solicitan para modificar el nombre del auxiliar en razón de registro de auxiliares de comercio.
5. Se brindó apoyo técnico en la calificación de solicitudes físicas de inscripción de sociedades nuevas.
6. Se brindó apoyo técnico en la calificación de solicitudes electrónicas de inscripción de sociedades nuevas.
7. Se brindó apoyo técnico en la revisión del pago de arancel que para inscribir el primer auxiliar de comercio.

JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA

Firmado digitalmente por JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA
Fecha: 2026.05.15 10:29:36 -06'00'

LICENCIADO JORGE ARTURO CALDERON OCHAITA

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 12:28:47 -06'00'

Vo. Bo.
LICENCIADO ALVARO ROBERTO IBARRA GARCIA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:10

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO LEGAL/SECCIÓN DE ANÁLISIS

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-041-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en el análisis jurídico y procesal de la cédula de notificación de procesos judiciales y resoluciones que se presentan para luego de la ubicación de sus antecedentes se proceda a realizar la actitud procesal oportuna;
   - Se brindó apoyo profesional en la revisión de despachos judiciales que contienen orden judicial de suspensión provisional de cancelación de inscripciones.
   - Se brindó apoyo profesional en la revisión de solicitud de informe ordenado por la Corte de Constitucionalidad.

b) Brindar apoyo profesional en la recepción y revisión de los distintos despachos u oficios dirigidos por órganos jurisdiccionales al Registro Mercantil General de la República o cualquiera de sus registradores, para su asignación a asesores y diligenciamiento de los informes o avisos que deban enviarse a las sedes jurisdiccionales;
   - Se brindó apoyo profesional en la recepción de documentos oficiales provenientes de los juzgados con competencia penal.
   - Se brindó apoyo profesional en la recepción de documentos oficiales provenientes de la Corte de Constitucionalidad.

c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes, documentos, opiniones y consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República;
   - Se brindó apoyo profesional en las consultas remitidas por el Departamento de Operaciones Registrales.

d) Brindar apoyo profesional en comunicación, participación en reunión e interacción con personas individuales, jurídicas de área pública o privada respecto de temas relacionados con la actividad registral;
   - Se brindó apoyo profesional a los usuarios en consultas generales por inscripciones o anotaciones registrales.

e) Brindar apoyo profesional en la preparación, elaboración, dirección, procuración y presentación de escritos, denuncias, memoriales, y cualquier tipo de documentación necesaria antes los órganos estatales que se requiera dentro de las actividades cotidianas del Registro Mercantil de la República;

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de escritos que contienen audiencia por cuarenta y ocho horas.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de informes para procesos judiciales.
- Se brindó apoyo profesional en la procuración de procesos judiciales.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de informes solicitados al Registrador Mercantil.

JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY / Num:35476

LIC. JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY

Vo. Bo.

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:19:51 -06'00'

LIC. ROBERTO HORACIO SANCHEZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:11

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	Mayo, 2026	Número de Contrato	RM-102-042-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior:

- Se brindó apoyo en la revisión y actualización de configuraciones relacionadas con el framework de aplicaciones institucionales.
- Se brindó apoyo en la validación de compatibilidad de aplicaciones con versiones actualizadas de .NET Framework.
- Se brindó apoyo en la revisión de archivos de configuración de aplicaciones institucionales, incluyendo parámetros de compilación, ejecución y compatibilidad.
- Se brindó apoyo en la actualización y validación de cadenas de conexión utilizadas por las aplicaciones institucionales.

b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información:

c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil:

- Se brindó apoyo en la validación de procesos relacionados con solicitudes, asignaciones y estados de trámites dentro de las plataformas institucionales.
- Se brindó apoyo en el desarrollo y mejora del método de generación de tokens únicos para trámites en ePortal, fortaleciendo la seguridad y la validación de unicidad durante el proceso.
- Se brindó apoyo en la actualización del flujo de asignación de solicitudes de emprendimiento, permitiendo que estas sean trasladadas directamente a SAT para su revisión correspondiente.
- Se brindó apoyo en la actualización de la vista de pagos para solicitudes de sociedades de emprendimiento en ePortal, con el objetivo de que dichas solicitudes sean enviadas siempre mediante firma electrónica avanzada.

d) Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario y Manual de Técnico:

- Se brindó apoyo en la documentación de procesos técnicos y flujos de operación del sistema.

e) Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos; revisión del código fuente para mayor precisión y funcionalidad:

- Se brindó apoyo en la construcción de consultas para análisis de carga operativa, incluyendo asignaciones nuevas, reingresos y validaciones de usuarios activos.

f) **Brindar apoyo profesional en el soporte al usuario de sistemas implementados; desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema:**

- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma ePortal.
- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma eVentanilla.
- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma eCerti.
- Se brindó apoyo de soporte técnico a usuarios de la plataforma de ventanillas físicas.
- Se brindó apoyo en el análisis y resolución de incidencias técnicas reportadas por usuarios.

g) **Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; en refactorización y testing de software:**

- Se brindó apoyo en la validación del flujo actualizado de pago y envío de solicitudes de sociedades de emprendimiento en ePortal.
- Se brindó apoyo en las pruebas funcionales del nuevo flujo de asignación de solicitudes de sociedades de emprendimiento, verificando que fueran enviadas directamente a SAT.
- Se brindó apoyo en la optimización del método de generación de tokens únicos, fortaleciendo la seguridad, la concurrencia y la validación de unicidad en base de datos en ePortal.
- Se brindó apoyo en pruebas funcionales y técnicas al sistema de ePortal.
- Se brindó apoyo en la publicación de nuevos cambios en los sistemas institucionales, posterior a la revisión y pruebas funcionales correspondientes.

h) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:**

- Se brindó apoyo en la reunión con el equipo de desarrollo para coordinar y dar seguimiento a la planificación del nuevo sistema registral.

JORGE LUIS RAMIREZ CHUN

Firmado digitalmente por JORGE LUIS RAMIREZ CHUN
Fecha: 2026.05.08 09:37:46 -06'00'

JORGE LUIS RAMIREZ CHUN

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:17-06:00

Vo.Bo. **CRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE**

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:12

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**José Eligio García Hernández**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO OPERACIONES REGISTRALES/SECCION COORDINACION DE SEDES/TOTONICAPAN.

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	**RM-102-043-029-2026**

Período de actividades	del	01 de mayo de 2026	**al**	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES:

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros.**

- *Se brindó apoyo técnico a usuarios del Registro Mercantil en la inscripción de empresas mercantiles y auxiliares de comercio, cumpliendo el proceso de recepción de los documentos necesarios.*
- *Se brindó apoyo técnico a usuarios del Registro Mercantil en cuanto reingreso de empresas mercantiles y auxiliares de comercio, recepcionando los documentos necesarios.*
- *Se brindó apoyo en la socialización del correo electrónico para la recepción de documentos oficiales de entidades gubernamentales, como los correspondientes al ámbito judicial, Ministerio Público, IGSS y SAT, siendo: informes@registromercantil.gob.gt*
- *Se realizaron escaneos necesarios de los documentos presentados por los usuarios, en el sistema de registros de ingresos del Registro Mercantil.*

b) **Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo**

- *Se brindó apoyo técnico en la gestión, registro de la fecha de envío de expedientes hacia la Sede Central del Registro Mercantil de la República.*
- *Se brindó apoyo técnico en el sistema, registrando el número del expediente, nombre de la entidad y la fecha correspondiente a cada trámite, tanto de empresas, sociedades o auxiliares de comercio.*
- *Se brindó apoyo técnico en la elaboración del lote de expedientes, para un mejor control y orden de la documentación remitida a la sede central del Registro Mercantil de la República.*

c) **Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.**

Se brindó apoyo técnico en la generación de la guía, manifiesto global de transporte y su firma de recibido y seguimiento a la entrega física del envío a sede central del Registro Mercantil de la república.

d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente.

e) Se brindó apoyo técnico en asesorar de forma presencial respecto a la inscripción de los tramites registrales como: llenado de formularios, explicación extensa sobre los rechazos obtenidos por los usuarios, socialización de los números de códigos respecto a los aranceles que debe de cancelar el usuario respecto a su trámite, etc.

f) Se brindó apoyo técnico a usuarios vía telefónica en cuanto a los requisitos que necesitan para presentar su documento a ventanilla, solución a dudas de los usuarios, orientación en cuanto números de códigos respecto a los aranceles que debe de cancelar el usuario respecto a su trámite,

g) Se brindó apoyo a los distintos usuarios en ventanilla, respecto al seguimiento y avance de sus trámites en el sistema del Registro Mercantil.

h) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a sede central

- *Se brindó apoyo técnico en la verificación de la información consignada por los usuarios en los diferentes formularios, así como en la revisión y validación de los datos durante la recepción de los trámites solicitados por los usuarios.*

- *Se brindó apoyo técnico a los usuarios del registro mercantil en la sugerencia de observaciones necesarias a sus trámites cuando presentaron discrepancias en su contenido, pero es el usuario quien decide ingresar o corregir aun sus documentos al momento de presentar en la ventanilla,*
- *Se brindó apoyo técnico en la verificación y validación de información y recepción de documentos en trámites de e-portal*

i) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- *Se brindó apoyo técnico en participar en reuniones virtuales, respecto a temas de auxiliares de comercio.*

- *Se brindó apoyo técnico, para la aprobación o no aprobación de tramites tales como: inscripción y cancelación de auxiliares, inscripción de actas de asamblea, inscripción emisión de acciones, inscripción de mandatos, cancelación de auxiliares etc., sin perder de vista los criterios de aprobación del Registro Mercantil, para que el usuario pueda seguir con su trámite, cumpliendo las formalidades legales. Todos los expedientes asignados a mi persona son específicamente de e-portal de auxiliares.*

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.19 15:04:20 -06'00'

Nombre: JOSE ELIGIO GARCIA HERNÁNDEZ
Emitido por: SB CA1

José Eligio García Hernández

Lcda. Liliana Maribel Sánchez P.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:13

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**José Renato Ramos Estrada**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo

Mes y año del Informe	Mayo de 2026	Número de Contrato	RM-102-044-029-2026

Período de actividades	del:	1 de Mayo de 2026	**al:**	31 de Mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo en verificar los expedientes que fueron organizados según el tipo de trámite como sociedad, mandatos, comerciantes individuales y empresas, modificaciones, intervenciones, disoluciones, aumentos de capital, cambio de denominación.

- Se brindó apoyo en la limpieza y orden de los distintos expedientes de trámite registrales, retirando grapas, clips, post-it u otro objeto que interfiera en la digitalización, previniendo que se dañe los documentos o el equipo utilizando para su escaneo.

B) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo en el sellado de los expedientes de Auxiliares de comercio, Acciones, Asamblea, Empresas mercantiles, Empresas mercantiles en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones Sociedades, para determinar los expedientes que se procederán a escanear.

- Se brindó apoyo en el escaneo de dichos expedientes de Inscripción de Empresas Mercantiles, Cancelaciones, Modificaciones, Inscripción de Sociedades, para obtener un archivo digital en el sistema Epower de cada trámite registral y puedan ser cargados a la base de datos del Registro Mercantil.

C) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales;

- Se brindó apoyo en ordenar a que trámite pertenece cada expediente De: Empresas Mercantiles, Empresas en línea, Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Mandatos, Cancelaciones, Modificaciones y sociedades para proceder la búsqueda de expediente que solicitan en distintas aéreas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la rotulación de cajas que pertenece cada expediente de Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Empresas mercantiles, Empresas mercantiles en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades, para proceder a su archivo según corresponda, para facilitar su búsqueda posteriormente.

D) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo en las consultas de expedientes en la Sección del Archivo General y Escaneo del Registro Mercantil General verificando previamente que la boleta de pago del banco corresponda a lo solicitado.

- Se brindó apoyo en la impresión de los documentos solicitados por el usuario ya digitalizados de Acciones, Asambleas, Auxiliares de Comercio, Empresas Mercantiles, Empresas en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades.

- Se brindó apoyo en la sección Archivo General y escaneo como Sociedades Mercantiles, Empresas Mercantiles, Mandatos, Auxiliares, del Registro Mercantil, brindándoles a los usuarios información para poder retirar documentos originales dentro de los expedientes.

- Se brindó apoyo en la búsqueda de los expedientes, físicos por los usuarios, así mismo se les indicó el procedimiento a seguir, para la ubicación de expedientes que se encuentran en bodega auxiliar del Registro Mercantil zona 5, ciudad de Guatemala.

E) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los departamentos y secciones del Registro Mercantil;

- Se brindó apoyo en la solicitud de expedientes en la sección de Archivo General y Escaneo para poder corregir un nuevo ingreso que solicitan en las diferentes secciones del Registro Mercantil.

F) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las sociedades en línea hacia el programa epower4.5;

- Se brindó apoyo en el control de expedientes que solicitan en ventanillas de geminis_10 para poder digitalizarlo para que puedan observarlo en la nube.

G) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo en realizar las impresiones de los usuarios en la sección de Archivo General y Escaneo sobre la solicitud de certificaciones.

JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA
Firmado digitalmente por JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA
Fecha: 2026.05.08 06:22:33 -06'00'

José Renato Ramos Estrada

Vo.Bo.

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 11:44:28 -06'00'

Marvin Alexander Pineda Méndez

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:14

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Josseline Mishel Pérez González de Sique**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información**

Mes y año del Informe	**MAYO DE 2026**	Número de Contrato	**RM-102-045-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 de mayo de 2026**	**al:**	**31 de mayo de 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en gestiones administrativas informáticas, registrales y control de expedientes y documentos administrativos.**
   - Se brindó apoyo en la elaboración de oficios dirigidos a diferentes áreas de la institución
   - Se brindó apoyo en la recepción de documentos
   - Se brindó apoyo en el traslado de la documentación al personal adecuado para realizar las gestiones asignadas por el jefe de área
   - Se brindó apoyo en el escaneo, clasificación y digitalización de documentos
   - Se brindó apoyo en el archivo de documentación
   - Se brindó apoyo en la verificación de correo
   - Se brindó apoyo en el seguimiento de correos en caso de ser requerido
   - Se brindó apoyo en el control de información de soporte técnico

b) **Brindar apoyo técnico en la publicación de las convocatorias de asamblea de las sociedades en el Boletín Electrónico**
   - Se brindó apoyo en la verificación de documentación de conversión de acciones y edictos que solicita el usuario externo por medio de un juzgado
   - Se brindó apoyo en el escaneo del edicto de conversión de acciones y edictos que solicita el usuario externo por medio de un juzgado
   - Se brindó apoyo en la publicación respectiva de la conversión de acciones y el análisis para la fecha de publicación, así como en los edictos que solicita el usuario externo por medio de juzgado

c) **Brindar apoyo técnico en el control y gestión de minutas técnicas de los análisis realizados en el área de Tecnologías de la Información**

   - Se brindó apoyo en la constante carga de información en los cuadros de control de año 2026 de documentación elaborada
   - Se brindó apoyo en el constante almacenamiento en las carpetas de control para el archivo adecuado de documentación

d) **Brindar apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas relacionados a la publicación de Convocatoria en el Boletín Electrónico**

- Se brindó apoyo en la atención y seguimiento de consultas e incidencias presentadas por usuarios internos.
- Se brindó apoyo en la resolución de inconvenientes expuestos por el usuario externos escalados a mi persona

e) **Brindar apoyo técnico en la recepción y corrección de Solicitudes de Modificación de Cambio en el Sistema del Registro Mercantil**

- Se brindó apoyo en la revisión, validación y seguimiento de solicitudes de modificaciones y cambio correspondiente a entidades mercantiles a solicitud de los operadores registrales a solicitud de usuarios externos.

f) **Brindar apoyo técnico para el control de bitácoras de procesos llevados a cabo en el Área de Tecnología**

- Se brindó apoyo en la actualización y control de las bitácoras internas, garantizando que la información registrada fuera precisa, organizada y de fácil visualización.

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- Se brindó apoyo en la ejecución de consultas (queries) para verificación de inconvenientes indicados para brindarle respuesta al usuario y subsanar el inconveniente expuesto
- Se brindó apoyo en la resolución de lo expuesto en memoriales (boletas de traslado) de usuarios externos
- Se brindó apoyo en la automatización de escaneo de documentos de eventos para llevar un control minucioso y puntual
- Se brindó apoyo en el análisis y actualización de información de cambio y/o actualización de perfil de cuenta de ePortal
- Se brindó apoyo en la verificación y seguimiento que todos los procesos implementados en bitácoras sean llenados de manera correcta y oportuna

JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ

Firmado digitalmente por JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.05.15 09:16:51 -06'00'

Josseline Mishel Pérez González de Sique

Vo.Bo.

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-15 09:21-06:00

Cristian Joel Avalos Duque

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:15

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Josue Adonias Quiñonez Dubon**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Adquisiciones y contrataciones

Mes y año del Informe	Mayo de 2026	Número de Contrato	RM-102-046-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Mayo de 2026	al:	31 de Mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo profesional en actualización de tarjetas de Activos Fijos a trabajadores y contratistas de Departamentos, Secciones y Áreas del Registro Mercantil.**

B. **Brindar apoyo profesional en verificación de datos de expedientes de ingreso de Activos Fijos presentados al Área Administrativa para ingreso de grupo 300 en plataforma de Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.**

C. **Brindar apoyo profesional en asignación de número de Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a bienes adquiridos para el Registro Mercantil General de la República.**

D. **Brindar apoyo profesional en la elaboración, alimentación y control de base de datos de bienes fungibles, para la elaboración y actualización de tarjetas de bienes fungibles;**

E. **Brindar apoyo profesional en la preparación y conformación de expedientes de activos fijos para dar de baja o en donación, pertenecientes al Registro Mercantil General de la República.**

F. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de datos 63-A1 del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de extracción de basura para la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de alcantarillado de para la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de limpieza para la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de Jalapa del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para la delegación de San Marcos del Registro Mercantil General de la República.

- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago del servicio de agua potable para la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de enlace de 25 mbps para bodega zona 5 del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de enlace de 25 mbps para géminis 10 del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de Totonicapán del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de Jutiapa del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de sololá del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para delegación de Huehuetenango del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de sellos del Área Administrativa del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de pila plástica (bodega zona 5) del Área de Archivo General del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de insumos eléctricos de la unidad de mantenimiento del Área Administrativa del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de enlace de 10 MBPS para la superintendencia de administración tributaria del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de reparación al vehículo tipo motocicleta Yamaha sz150d del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la creación de expediente para pago de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de circuito cerrado del Registro Mercantil General de la República.

JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON

Firmado digitalmente por JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON
Fecha: 2026.05.06 10:37:05 -06'00'

Lic. Josue Adonias Quiñonez Dubon

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-05-07 15:36-06:00

Lic. Miguel Angel Edelmann Recinos

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:16

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACÍON DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Josué Eduardo Contreras Santizo**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-047-029-2026**

Período de actividades	del:	1 DE MAYO DEL 2026	al:	31 DE MAYO DEL 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. **Brindar apoyo profesional en la planificación de compras requeridas por la Jefaturas de los Departamentos, Secciones y Áreas del Registro Mercantil General de la Republica.**

- Se brindó apoyo profesional en la adquisición de resmas de papel para stock de almacén, correspondiente al mes de mayo del presente año.
- Se brindó apoyo profesional en la planificación de la adquisición de servicio de mensajería para el Registro Mercantil General de la República en el mes de mayo en la modalidad de compra directa.

b. **Brindar apoyo profesional en la identificación de necesidades de bienes y servicios de los Departamentos, Secciones y Áreas del Registro Mercantil General de la República**

c. **Brindar apoyo profesional en la elaboración de especificaciones técnicas, características y condiciones que deben cumplir los bienes o servicios a adquirir.**

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de especificaciones técnicas y características que deben de cumplir Licenciamiento Servicio de envió de correo masivo para el Registro Mercantil General de la Republica, correspondiente al mes de mayo.
- Se brindo apoyo profesional en la elaboración de especificaciones técnicas y características que deben de cumplir el servicio de enlace 10 Mbps para la sede de Peten del Registro Mercantil General de la Republica en modalidad de Baja Cuantía en el mes de mayo.

d. **Brindar apoyo profesional en los procedimientos de contratación de los bienes o servicios a adquirir.**

- Se brindó apoyo profesional en los procedimientos de liquidación del servicio de Energía Eléctrica prestado al edificio del Registro Mercantil General de la Republica en modalidad de Baja Cuantía en el mes de mayo.
- Se brindó apoyo profesional en los procedimientos de contratación del servicio de enlace 10 Mbps para la sede de Peten del Registro Mercantil General de la Republica en modalidad de Baja Cuantía en el mes de mayo.
- Se brindó apoyo profesional en los procedimientos de contratación de los bienes o servicios a adquirir de las especificaciones técnicas, características y condiciones que deben de cumplir la Adquisición del derecho de uso de un sistema de Nas virtual de almacenamiento en la nube para mejorar la accesibilidad, protección y la disponibilidad de los datos para el Registro Mercantil General de la República, correspondiente al mes de mayo del presente año.

e. **Brindar apoyo profesional en la recepción y evaluación de propuestas de ofertas recibidas por proveedores interesados en participar en el proceso.**

- Se brindó apoyo profesional en la recepción y evaluación de propuestas de ofertas recibida en el proceso que corresponde a la Adquisición de papel higiénico para stock de almacén del Registro Mercantil General de la Republica, correspondiente al mes de mayo.
- Se brindó apoyo profesional en la recepción y evaluación de propuestas de ofertas recibidas en el proceso que corresponde al Servicio de llenado de agua potable en cisterna ubicada en Bodega Auxiliar del Registro Mercantil General de la Republica correspondiente al mes de mayo.
- Se brindó apoyo profesional en la recepción y evaluación de propuestas de ofertas recibidas en el proceso del Mantenimiento de aire acondicionado de precisión data center, correspondiente al mes de mayo del presente año.

f. **Brindar apoyo profesional en la adjudicación y contratación de la oferta ganadora.**

- Se brindó apoyo profesional en la adjudicación y contratación de la oferta ganadora del servicio de soporte planta telefónica, correspondiente al mes de mayo del presente año.
- Se brindó apoyo profesional en la adjudicación y contratación de la oferta ganadora del servicio de de aromatización de ambientes para el Registro Mercantil General de la República, en la modalidad de Compra Directa del mes de mayo.
- Se brindó apoyo profesional en la adjudicación y contratación de la oferta ganadora de la Adquisición de insumos de librería para el Registro Mercantil General de la Republica, en la modalidad de Compra Directa del mes de mayo.

g. **Otras actividades profesionales que le requieran la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

Josué Contreras

Firmado electrónicamente por: Josué Eduardo Contreras Santizo
Fecha: 15/05/2026 09:11:05
Lugar: Guatemala

JOSUE EDUARDO CONTRERAS SANTIZO

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-05-15 09:17-06:00

Vo.Bo.

MIGUEL ANGEL EDELMANN

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:17

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**JOSUE ISAIAS AGUILAR JUAREZ**
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Administrativa

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	RM-102-048-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, TRANSPORTANDO A PERSONAL A DISTINTOS LUGARES SEGÚN REQUERIDO.

- Se brindó apoyo técnico en el traslado del Registrador Mercantil y Secretario General a Registro Garantías Mobiliarias y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal de la Delegación de Recursos Humanos y Comunicación Social al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa hacia sede Geminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal de Sección de Informes a Carretera a El Salvador.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal de Sección de Archivo General y Escaneo, Área de Adquisiciones y Contrataciones al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado del Registrador Mercantil, Secretario General, Departamento de Operaciones Registrales y Sección de Archivo General y Escaneo a Edificio Jade zona 9 de la Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado del Registrador Mercantil al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Departamento de Operaciones Registrales y Sección de Empresas Mercantiles a Codede zona 1 de la Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Departamento de Operaciones Registrales al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área de Adquisiciones y Contrataciones y Área Financiera al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Financiera a Contraloría General de Cuentas zona 13 de la Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área de Tecnologías de la Información, Deparatamento de Servicio al Usuario,Comunicación Social y Sección de Coordinación de Sedes a Edificio QUO Zona 4 de la Ciudad Capital y viceversa.

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa a Contraloría General de Cuentas zona 1 de la Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa al Edificio Jade zona 9 de la Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa hacia sede Geminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa hacia Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado del personal del Área Administrativa a Contraloría General de Cuentas zona 13 de la Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa al Ministerio Público de Gerona zona 1 de la Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área de Adquisiciones y Contrataciones al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Área Administrativa al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal de Comunicación Social al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado del Registrador Mercantil, Secretario General, Seccion de Coordinacion de Sedes y Departamento de Operaciones Registrales al Ministerio de Economía y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal del Departamento de Operaciones Registrales a Europlaza zona 14 de la Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal de Sección de Análisis y Delegación de Recursos Humanos al Hotel Royal Palace zona 1 de la Ciudad Capital y viceversa.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de personal de Delegación de Recursos Humanos y Área Financiera al Ministerio de Economía y viceversa.

B) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN VELAR PORQUE SE MANTENGAN LIMPIAS LAS UNIDADES QUE CONDUZCA, ASÍ COMO REALIZAR REPARACIONES MENORES DE MECÁNICA, CUANDO SE REQUIERA.**

- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de aceite en motor al vehículo, Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de aceite en motor al vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de niveles de aceite en motor al vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de nivel de agua y funcionamiento adecuado del vehículo , Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en revisión de nivel de agua y funcionamiento adecuado del vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en revisión de nivel de agua y funcionamiento adecuado del vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible al vehículo, Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Mayo.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible al vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Mayo.
- Se brindó apoyo técnico en el abastecimiento de combustible al vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Mayo.

C) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ASISTIR A COMISIONES A LOS DIFERENTES A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, SEGÚN ASIGNACIÓN Y FUERA DE HORARIO LABORAL.

D) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SEAN RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CUALQUIER ÁREA DE LA INSTITUCIÓN O EN SUS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES.

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de suministros de limpieza y librería para los locales 11, 12 y 318 de sede Geminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de suministros de limpieza para Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de garrafones de agua hacia los locales 11, 12 y 318 de sede Geminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de garrafones de agua hacia Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital.

E) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA REALIZACIÓN DE BITÁCORAS DE KILOMETRAJE DE LOS VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo, Toyota Hilux Blanco propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Mayo.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo, Toyota Rav4 Celeste propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Mayo.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo, Toyota Rav4 Café propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Mayo.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje del vehículo,Hyundai Tucson Sport propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Mayo
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje de la Motocicleta Yamaha color Negro propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Mayo.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje de la Motocicleta Yamaha color Azul propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Mayo.
- Se brindó apoyo técnico en llenar bitácora de kilometraje de la Motocicleta Yamaha color Roja propiedad del Registro Mercantil correspondiente al mes de Mayo.

F) **OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo técnico en elaborar Integraciones de saldos de Servicios Generales del Registro Mercantil para gestión de pago correspondiente al mes de Mayo.
- Se brindó apoyo técnico en la elaboración de Integraciones para pago de servicios básicos de la sede de Quetzaltenango.
- Se brindó apoyo técnico en traslado de papel Reciclable de sede Geminis 10 del Registro Mercantil ubicada zona 10 Ciudad Capital hacia Registro Mercantil zona 4 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en Archivar Controles Diarios de Agentes de Seguridad del Registro Mercantil zona 4 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en traslado de sillas en desuso del Departamento de Servicio al Usuario del Registro Mercantil zona 4 Ciudad Capital hacia Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital.
- Se brindó apoyo técnico en el cambio de sillas del Departamento de Servicio al Usuario del Registro Mercantil zona 4 Ciudad Capital
- Se brindó apoyo técnico en traslado de basura de Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 Ciudad Capital hacia Registro Mercantil zona 4 Ciudad Capital.

JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ

Firmado digitalmente por JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ
Fecha: 2026.05.07 15:06:36 -06'00'

Josue Isaias Aguilar Juarez

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 16:28:33 -06'00'

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Perez

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:18

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA /DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES /SECCIÓN DE MODIFICACIONES

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-049-029-2026

Período de actividades	del:	1 de mayo de 2026	**al:**	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES POR MODIFICACIÓN; ANÁLISIS DE EXPEDIENTES PARA RECHAZO O APROBACIÓN.

- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de formularios para la modificación de cambio de dirección fiscal de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la modificación de dirección fiscal y comercial en empresas mercantiles en copropiedad.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de denominación social y nombre comercial de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de objeto de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación para la inscripción de reducción del capital suscrito y pagado de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación para el traspaso de empresa por donación o aportación.

B. BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA SOLICITUD DE ANOTACIÓN EN SISTEMA ELECTRÓNICO; EN LA IMPRESIÓN DE RAZONAMIENTOS, EMISIÓN DE EDICTOS Y REGISTRO DE CANCELACIÓN DE EMPRESAS.

- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto de balance general de sociedades por transformación.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto del balance general final de sociedades anónimas en disolución y liquidación.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para el cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para el cambio de domicilio fiscal de sociedades anónimas.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para la cancelación de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación en el sistema electrónico en la emisión de edicto para segundo razonamiento.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

C. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ENVÍO DE EXPEDIENTES AL DEPARTAMENTO LEGAL Y SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL Y ESCANEO; EN LA VERIFICACIÓN Y SOLICITUD DE INSCRIPCIONES AL SISTEMA DE EMPRESAS Y SOCIEDADES QUE POR ALGÚN MOTIVO NO APARECEN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO.**

- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por tener en la escritura de modificación en datos del aumento de capital.
- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación por no indicar cargo del representante legal en el balance general final.
- Se brindó apoyo en el envió de expedientes al departamento legal para nueva calificación en relación a la solicitud de clausura de empresa por parte del administrador de mortual.
- Se brindó apoyo en la solicitud en el sistema de sociedades mercantiles se agregue a la frase ¨en liquidación¨a la denominación por iniciar la disolución.
- Se brindó apoyo en la verificación de la solicitud para que se cambie de categoría y cargo de propietario en la empresa mercantil.
- Se brindó apoyo en la verificación de la solicitud para que se ingrese al sistema electrónico se vincule la empresa a la sociedad anónima.

D. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ANOTACIÓN DE MODIFICACIONES DE CAMBIOS DE DIRECCIÓN, NOMBRES COMERCIALES, OBJETO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES; EN REVISIÓN DE EXPEDIENTES RECIBIDOS DEL DEPARTAMENTO LEGAL PARA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES EN LAS SOCIEDADES.**

- Se brindó apoyo en la anotación de cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de cambio de objeto de empresas mercantiles y de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de cambio de dirección fiscal de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de denominación social de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir el acuerdo de transformación de sociedades anónimas a una sociedad de responsabilidad limitada.
- Se brindó apoyo en la revisión de expedientes recibidos del departamento legal para la anotación de renovación de fianza de sociedades extranjeras.
- Se brindó apoyo en la revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscribir del acuerdo de reducción de capital de sociedades anónimas.

E. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN Y SOLICITUD DE INSCRIPCIONES AL SISTEMA DE EMPRESAS Y SOCIEDADES QUE POR ALGÚN MOTIVO NO APARECEN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO.**

- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de modificación de cambio de nombre comercial de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de objeto de empresas mercantiles y de sociedades mercantiles por motivo no aparecen en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud por motivo no aparece la categoría de la empresa y cargo de propietario al sistema electrónico en la empresa mercantil.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud en el sistema de sociedades mercantiles se agregue la frase en liquidación por iniciar la disolución.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud en el sistema de no estar vinculado el propietario o la sociedad anónima en sistema electrónico.

F. Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales.

Se brindó apoyo en la verificación de mensajes en línea de usuarios por consultas de rechazos o procedimientos de trámites.
Se brindó apoyo en atención a dudas al usuarios respecto a consultas de rechazos o procedimientos de trámites de cambio de objeto ampliación de objeto de empresa de sociedad mercantiles.

G. OTRAS ACTIVIDADES QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo en la calificación de expedientes ingresados con firma electrónica avanzada para la anotación de clausura de empresa por copropietarios.
- Se brindó apoyo en la verificación y aprobación de solicitudes por parte de los operadores de la unidad para realizar correcciones según solicitudes presentadas.
- Se brindó apoyo en la atención de forma presencial al usuario en solventar dudas o consultas con relación a los trámites ingresados o rechazados emitidos por los operadores de la unidad.
- Se brindó apoyo en la verificación y calificación de expedientes escaneados en el sistema epower para realizar las modificaciones o correcciones solicitadas.
- Se brindó apoyo en la verificación de mensajes en línea por consultas de rechazos o procedimientos de trámites de cambio de objeto, ampliación de objeto de empresa de sociedad mercantiles.

Juan Carlos Cantoral Arriola

Lic. Elva Emperatriz Chocoj Peñate

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Juan José Guzmán García
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República/ Área de Adquisiciones y Contrataciones

Mes y año del Informe	mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-050-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en los diferentes procesos de adquisiciones de baja cuantía, conforme a lo establecido en el Manual de normas y procedimientos y fundamentado con la Ley de Contrataciones del Estado;

- Se brindó apoyo profesional en la revisión y verificación de los procesos de oficios de justificación de compra de las distintas áreas y secciones del Registro Mercantil de baja cuantía, asegurando el cumplimiento del Manual de normas y procedimientos y la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración y seguimiento de la documentación correspondiente a los procesos de adquisiciones de baja cuantía.
- Se brindó apoyo profesional en la validación de los procedimientos administrativos aplicables a las adquisiciones de baja cuantía, conforme a la normativa vigente y actualizada.

b) Brindar apoyo profesional en la recepción de las justificaciones de compra a requerimiento de las distintas Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil bajo la modalidad de baja cuantía;

- Se brindó apoyo profesional en la recepción y revisión de las justificaciones de compra presentadas por las distintas Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil que cumplieran con los códigos de insumo y su característica.

- Se brindó apoyo profesional en el registro y control de las justificaciones de compra recibidas para su posterior trámite administrativo.

c) **Brindar apoyo profesional en la gestión de cotizaciones a proveedores para adquirir el bien o servicio a través de correo electrónico, en base a las justificaciones proporcionadas por el Departamento, Sección y Área solicitante;**

• Se brindó apoyo profesional en la solicitud de cotizaciones a proveedores mediante correo electrónico, conforme a las justificaciones presentadas por las áreas y secciones solicitantes.

• Se brindó apoyo profesional en el seguimiento y recopilación de las cotizaciones recibidas para la adquisición de bienes o servicios y autorización de la oferta adjudicada.

d) **Brindar apoyo profesional en procesos de pagos fijos para la liquidación a proveedores que prestan servicios al Registro Mercantil General de la República;**

• Se brindó apoyo profesional en la gestión de procesos de pagos fijos para la liquidación de servicios prestados por proveedores al Registro Mercantil General de la República.

• Se brindó apoyo profesional en la revisión de la documentación de respaldo requerida para los pagos fijos a proveedores y el traslado al Área Financiera para su revisión y posterior liquidación.

• Se brindó apoyo profesional en el seguimiento administrativo de los pagos fijos, conforme a los procedimientos internos establecidos.

e) **Brindar apoyo profesional en la conformación de expedientes de compromiso, integrando todos los documentos de respaldo requeridos después de aprobado el compromiso en el Área Financiera;**

• Se brindó apoyo profesional en la integración de los expedientes de compromiso, incorporando la documentación de respaldo requerida una vez aprobado el compromiso por el Área Financiera.

• Se brindó apoyo profesional en la organización y foliado de los documentos que conforman los expedientes de compromiso.

• Se brindó apoyo profesional en la verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos para la correcta conformación de los expedientes de compromiso.

f) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

• Se brindó apoyo profesional en la ejecución de actividades adicionales asignadas por la autoridad superior del área correspondiente.

• Se brindó apoyo profesional en el cumplimiento de tareas específicas encomendadas por la autoridad superior, conforme a las necesidades institucionales.

• Se brindó apoyo profesional en la atención de requerimientos especiales solicitados por la autoridad superior, garantizando eficiencia y responsabilidad.

JUAN JOSÉ GUZMAN GARCÍA

Firmado digitalmente por JUAN JOSÉ GUZMAN GARCÍA
Fecha: 2026.05.11 08:20:37 -06'00'

Juan José Guzmán García

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-05-11 08:22-06:00

Vo.Bo. _____

Miguel Angel Edelmman Recinos

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:19

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	Karla Marisol Monterroso Juárez
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-051-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Mayo 2026	al:	31 de Mayo 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en ordenar y limpiar los expedientes ordenándolos por lugar de procedencia y tipo de tramite como Sociedades Mercantiles, Empresas Mercantiles, Mandatos, Auxiliares, Asambleas y Acciones lo cuales han sido solicitados por los usuarios del Registro Mercantil.

B. Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo revisando a que tramite corresponde cada expediente para luego digitalizarlos.
- Se brindó apoyo en la digitalización de los expedientes de: Acciones, Asambleas, Auxiliares de Comercio, Empresas Mercantiles, Empresas en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades Nuevas, y cargarlos al sistema registral de acuerdo al número de expediente.
- Se brindó apoyo sellando los expedientes registrales ingresados a la sección de Archivo General y Escaneo según corresponda.

C. Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales:

- Se brindó apoyo en verificar a que tramite pertenecen los expedientes ya digitalizados para posteriormente archivarlos en el orden respectivo para su búsqueda y localización.
- Se brindó apoyo en el archivando de los expedientes de acuerdo al orden correspondiente de Acciones, Asambleas, Auxiliares de Comercio, Empresas Mercantiles, Empresas en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones y Sociedades Nuevas.

D. Brindar Apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales, realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la atención de consultas a los usuarios que solicitan impresiones certificadas.
- Se brindó apoyo en la búsqueda de los expedientes escaneados en el Archivo General como Sociedades Mercantiles, Empresas Mercantiles, Mandatos, Auxiliares, Asambleas y Acciones, Modificaciones, lo cuales han sido solicitados por los usuarios del Registro Mercantil, brindándoles la copia de los expedientes , según corresponda.
- Se brindó apoyo verificando boletas de pago en el sistema, para luego entregar las impresiones solicitadas por los usuarios.

E. Brindar Apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de tramites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo verificando los expedientes registrales ingresados a la sección de Archivo, solicitados por las diferentes jefaturas , para verificar algún trámite registral

F. Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_ files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5

- Se brindó apoyo con el traslado de los expedientes cargados a la carpeta del programa Mi negocio.

G. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
Firmado digitalmente por KARLA MARISOL MONTERROSO JUAREZ
Fecha: 2026.05.19 09:29:51 -06'00'

Karla Marisol Monterroso Juárez

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.19 09:39:59 -06'00'

Vo.Bo.

Marvin Alexander Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:21

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Keitlin Kasiry Martínez González
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-052-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Mayo de 2026	al:	31 de Mayo de 2026

a. Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales;

- **Se brindó apoyo técnico en la limpieza de documentos de trámites registrales del año 1971, siendo estos Mandatos, Auxiliares de Comercio, Sociedades, Acciones etc, el proceso incluyó la eliminación de clips, grapas y hojas innecesarias. Posteriormente, se verificó que los folios de cada expediente estuvieran organizados en el orden correcto.**

b. Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales;

- **Se brindó apoyo en la revisión y organización de la documentación correspondiente a expedientes de trámites mercantiles, con el fin de prepararlos para su digitalización. Entre estos se incluyen expedientes de acciones, asambleas, empresas mercantiles, modificaciones y nuevas sociedades. Asimismo, se procedió a su carga en el sistema conforme al número de expediente asignado.**

c. Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales;

- **Se brindó apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales, como sociedades, empresas y asambleas. Se verificó que cada expediente estuviera ubicado en la caja correspondiente, debidamente identificada por año y fecha, con el fin de agilizar su búsqueda y localización.**

d. Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil;

- **Se brindó apoyo técnico y se ubicó a usuarios que se presentaron al Registro Mercantil para realizar trámites como certificaciones específicas, modificaciones e inscripciones. Se explicaron los requisitos necesarios para dichos procesos, tales como la presentación de formularios, actas y documentos de identificación.**

e. Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil;

- **Se brindó apoyo técnico en la atención de consultas para las jefaturas de modificaciones y servicios al usuario, realizando la búsqueda física de documentos. Se procesó y digitalizó el expediente solicitado para su consulta en el sistema E-power.**

f. Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de mi negocio _files de las sociedades en Línea hacia el programa E-power4.5;

- **Se brindó apoyo técnico al escaneo de expedientes ordenados y limpios que se encontraba en el sistema de minegocio_files de años anteriores como 2018 al programa E-power 4.5.**

g. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- **Se brindó apoyo a las diferentes Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil en el escaneo de expedientes que no se encuentran en el sistema E-power.**

KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ
Firmado digitalmente por KEITLIN KASIRY MARTINEZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.05.06 12:38:43 -06'00'

Keitlin Kasiry Martínez González

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 14:47:23 -06'00'

Marvin Pineda

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL GUATEMALA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:22

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	**KETCIA NICOLLE LARIOS DE LEÓN**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información**

Mes y año del Informe	**MAYO 2026**	Número de Contrato	**RM-102-053-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 de mayo de 2026**	al:	**31 de mayo de 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico telefónico para el soporte técnico de sistemas y procesos implementados.

- Se brindó apoyo técnico en la asistencia del funcionamiento de E-Pagos brindada a usuarios externos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la asistencia del funcionamiento de Edictos a usuarios externos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la asistencia del funcionamiento de E-Ventanilla a usuarios externos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la asistencia del funcionamiento de E-Portal a usuarios externos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la asistencia del funcionamiento de E-Certi a usuarios externos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la explicación vía Telefónica al seguimiento de solicitudes para verificar el uso de las boletas en nuestro sistema interno de Boleta de Pago.

b) Brindar apoyo técnico en captura de necesidades funcionales y operativas para implementación de ajustes en los sistemas.

- Se brindó apoyo técnico en la verificación y evaluación correctamente pruebas del Sistema de Llamado de tickets que actualmente se utilizan en el Registro Mercantil zona 4.
- Se brindó apoyo técnico en verificar y evaluar el correcto funcionamiento de todos los sistemas informáticos internos que se utilizan en el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación y evaluación de cada solicitud que realizan la Sección de Certificaciones del resguardo para realizar Certificaciones.

c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil, configuración de aplicativos de oficina, antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos.

- Se brindó apoyo técnico en soporte directo (nivel 1) en la instalación y configuración de Hardware en el Área de Tecnología del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en soporte directo (nivel 1) en la instalación y configuración de Software en el Área de Tecnología del Registro Mercantil.

d) Brindar apoyo técnico en soporte técnico remoto, atención al usuario y seguimiento de casos por medio de tickets de soporte y configuraciones.

- Se brindó apoyo técnico en la asignación de Tickets de Soporte técnico para usuarios internos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la gestión de tickets como registro de incidencias durante el mes de mayo 2026.
- Se brindo apoyo técnico en la creación de Tickets de Soporte técnico para usuario internos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en atención y soporte a usuarios externos de manera telefónicamente y por correo electrónico.

e) Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos y externos.

- Se brindó apoyo técnico en el soporte vía Telefónica al seguimiento de solicitudes de certificaciones en línea y en el proceso de descarga correspondiente.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación y evaluación de los formularios que se encuentra en nuestras plataformas web para los usuarios estén correctamente funcionando.
- Se brindó apoyo técnico en el soporte vía Telefónica al seguimiento de solicitudes externas relacionadas con la descarga de la autorización de Libros Contables por usuarios.
- Se brindó apoyo técnico en la asesoría telefónica a los usuarios para habilitar la sección de modificar en la plataforma E-Ventanilla y permitir el reingreso de sus trámites.
- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento para verificar, generar y validar correos de prueba en preproducción dentro de la plataforma de E-portal, relacionados con la validación del registro de nuevas cuentas en la plataforma web.

f) Otras actividades técnicas que la requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

KETCIA NICOLE LARIOS DE LEON

Firmado digitalmente por KETCIA NICOLE LARIOS DE LEON
Fecha: 2026.05.15 10:30:45 -06'00'

Ketcia Nicolle Larios de León

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-15 11:50-06:00

Vo.Bo.

Cristian Joel Avalos Duque

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:23

INFORMEMENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	KEVIN MARCO ANDRE GARCIA CAMEY
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / RegistroMercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-054-029-2026**

Período de actividades	Del:	**01 DE MAYO 2026**	Al:	**31 DE MAYO 2026**

ACTIVIDADES

a. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA LIMPIEZA DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.**

- Se brindó apoyo en la limpieza de expedientes del año 2026, revisando que no tenga alguna hoja doblada, clips o grapas y se ordenaron según corresponda para proceder a escanearlos.

b. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.**

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes asignados, con el programa e-power, los cuales corresponden a modificaciones del año 2019.

c. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.**

- Se brindó apoyo en verificar y rotular las cajas para archivar correctamente los expedientes y que la búsqueda sea más práctica y eficiente a la hora que soliciten dicho documento.

- Se brindó apoyo en archivar cada expediente ya digitalizado de: Empresas Mercantiles, Empresas en línea, Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Mandatos, Cancelaciones, Modificaciones y sociedades, para proceder a colocarles la fecha y año según corresponda cada trámite.

d. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A USUARIOS SOBRE LOS EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES ESCANEADOS Y ARCHIVADOS.**

- Se brindó apoyo en la búsqueda de expedientes físicos en el archivo del Registro Mercantil General de la República, así mismo haciendo búsqueda en las plataformas que tienen a disposición el Registro Mercantil.

e. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL TRASLADO DE EXPEDIENTES DEL SISTEMA DE MINEGOCIO_FILES DE LAS SOCIEDADES EN LÍNEA HACIA EL PROGRAMA EPOWER4.5; CONSULTAS SOBRE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES REQUERIDOS POR LA JEFATURA DE LOS DEPARTAMENTOS Y SECCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo en la resolución de consultas de expedientes del año 2026 siendo requeridos por las jefaturas del Registro Mercantil, para solucionar las dudas planteadas.

f. **OTRAS ACTIVIDADES QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo en la búsqueda de trámites registrales que sea requerido por cualquier jefatura interna del Registro Mercantil General de la República.

KEVIN MARCO ANDRE GARCIA CAMEY

Vo.Bo. _____
Lic. Marvin Alexander Pineda

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Kimberly Cecilia Molina Ortíz de Coronado
Dependencia	Unidad ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento Legal / Sección de Análisis

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-055-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Mayo de 2026	**al:**	31 de Mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en la asignación diaria a los profesionales jurídicos, de los expedientes nuevos que son trasladados del Departamento de Servicios al Usuario y Sección de Coordinación de Sedes;

- Se brindó apoyo técnico en la asignación de despachos judiciales ingresados en el área de ventanillas en los cuales se ordena la anotación de Embargo Precautorio a empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción de expedientes de inscripción de Sociedad Extranjeras y anotación de fianza.
- Se brindó apoyo técnico en la asignación de expedientes de inscripción y cancelación de aviso de emisión de acciones a los profesionales jurídicos ingresados en la plataforma de E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la solicitud de asignación de expedientes que no se visualiza el reingreso a los asesores correspondientes para su análisis y calificación.

B) Brindar apoyo técnico con la anotación de expedientes nuevos y de reingreso en el libro de asignación diaria de expedientes; búsqueda de expedientes a la Sección de Archivo General y Escaneo, a solicitud de los usuarios cuando corresponda;

- Se brindó apoyo técnico en la anotación de expedientes de nuevo ingreso de despachos judiciales para el análisis y calificación del asesor del área judicial.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de los plazos a cumplir para las anotaciones que ordene el juez realizar en en las empresas correspondientes.
- Se brindó apoyo técnico en solicitar que los expedientes se escaneen nuevamente por estar incompletos y que se incorporen al sistema interno.

C) Brindar apoyo técnico con la anotación de expedientes nuevos y de reingreso en el libro de asignación diaria de expedientes; búsqueda de expedientes a la Sección de Archivo General y Escaneo, a solicitud de los usuarios cuando corresponda;

- Se brindó apoyo técnico en la anotación del traslado de expedientes que se envían por medio de mensajería a los juzgados del interior por anotación de embargo precautorio a empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en la asignación de expedientes trasladados del área de empresas para realizar la calificación del embargo precautorio según el juicio que indique el despacho judicial.
- Se brindó apoyo técnico en la solicitud al área de escaneo que se incorporen los expedientes que no se visualizan en el sistema interno o que se escanearon de forma incompleta.

D) Brindar apoyo técnico en las solicitudes de antecedentes de expedientes de reingreso al Departamento de Servicios al Usuario, Sección de Modificaciones y Archivo General y Escaneo según corresponda;

- Se brindó apoyo técnico en la solicitud de antecedentes de expedientes de modificación por reducción de capital para unificar y asignar al asesor correspondiente.
- Se brindó apoyo técnico en verificar el reingreso de los expedientes de sociedades extranjeras para la calificación de la fianza y su anotación.
- Se brindó apoyo técnico en la solicitud al Área de Tecnologías la asignación de los reingresos realizados a los trámite de disolución de sociedad ingresados en la plataforma de Eventanilla.

E) Brindar apoyo técnico verificando los despachos judiciales, para proceder inmediatamente con el sistema de alertas y bloqueos, a solicitud de orden judicial;

- Se brindó apoyo técnico en verificar la solicitud de levantar bloqueos que realiza el área de Informes para la impresión de reportes solicitados.
- Se brindó apoyo técnico en verificar el plazo establecido en el despacho judicial para colocar el bloqueo administrativo según corresponda.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de despachos judiciales para realizar la anotación que indique y luego se remita de vuelta al juzgado que corresponda.

F) Brindar apoyo técnico en la atención y respuesta de consultas de información jurídica a notarios y usuarios en relación a los trámites registrales;

- Se brindó apoyo técnico en brindar atención a los notarios de forma presencial o vía telefónica sobre las consultas en relación a los trámites ingresados a la institución.
- Se brindó apoyo técnico en dar seguimiento a los expedientes asignados para realizar la calificación y sean operadores en el área operativa.
- Se brindó apoyo técnico en brindar atención a las consultas generales que los usuarios realizan en el sistema interno de mensajes y de forma presentar sobre los trámites que se realizan o rechazos emitidos.

G) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico en la calificación y análisis de expedientes asignados a la sección de análisis para aprobar o rechazar las modificaciones o ampliaciones al pacto social de las sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de expedientes y consultas calificadas al área correspondiente para anotar o modificar según lo indique la calificación.

KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ

Firmado digitalmente por KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ
Fecha: 2026.05.07 14:34:22 -06'00'

Kimberly Cecilia Molina Ortíz de Coronado

Vo.Bo

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:04:48 -06'00'

Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:24

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	*LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRÍA BARILLAS DE GRANADOS*
Dependencia	*UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO LEGAL /SECCIÓN DE ANÁLISIS*

Mes y año del Informe	*MAYO 2026*		*Número de Contrato*	*RM-102-056-029-2026*	
Período de actividades	*del:*	*01 DE MAYO 2026*	***al:***	*31 DE MAYO 2026*	

ACTIVIDADES REALIZADAS

"a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a sociedades mercantiles, auxiliares de comercio y empresas mercantiles y los demás actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral".

**Se apoyó profesionalmente en la calificación de expedientes físicos y electrónicos de modificaciones de sociedades mercantiles, consistentes en aumento de capital autorizado, fusiones, transformaciones, disoluciones y liquidación de sociedades, inscripción de sucursales de sociedades extranjeras y modificación de éstas.*

** Se apoyó profesionalmente en la calificación electrónica de expedientes relacionados con inscripciones de sociedades, auxiliares de comercio, mandatos, asambleas, avisos de emisión de acciones presentados a través de e-portal, trasladados en consulta por operadores y encargados de la Secciones del Departamento de Operaciones Registrales.*

"b) Brindar apoyo profesional en la atención a notarios y usuarios en general".

** Se apoyó profesionalmente en forma presencial, telefónica o virtual a usuarios y notarios para explicarles sobre los requisitos que son necesarios para que las solicitudes de inscripción que presenten sean aprobadas.*

** Se apoyó profesionalmente en forma presencial, telefónica y virtual a notarios, que consultan sobre los motivos por los que se han rechazado las solicitudes de inscripción presentadas por ellos.*

*.*Se apoyó profesionalmente en forma presencial, telefónica y virtual a usuarios que consultan sobre los motivos por los que se han rechazado las solicitudes de inscripción presentadas por ellos*

"c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes y consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República"

** Se apoyó profesionalmente al Registrador mercantil emitiendo dictámenes sobre diferentes asuntos que le son consultados relacionados con la procedencia o no de efectuar algunas inscripciones de actos o documentos que presentan notarios o usuarios.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil emitiendo dictámenes respecto de casos o expedientes en los que las inscripciones han sido rechazadas.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil emitiendo opiniones relacionadas con la suscripción de Convenios con instituciones públicas o privadas.*

** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil emitiendo opiniones relacionadas con solicitudes de habilitación, validación desvinculación o devolución de pagos acreditados con boletas de pago de honorarios por solicitudes de inscripciones que fueron rechazadas y no se operaron, presentadas por los usuarios.*

"d) Brindar apoyo profesional en la atención de las notificaciones y órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por los distintos órganos jurisdiccionales".

**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en la atención de las notificaciones efectuadas al Registrador Mercantil, provenientes de los diferentes tribunales de justicia de la República*

**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil, en la atención a las órdenes judiciales contenidas en despachos y oficios que le son remitidos al Registrador Mercantil.*

"e) Brindar apoyo profesional en el control de ingreso de notificaciones de los distintos órganos jurisdiccionales"

**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en el control del ingreso de las notificaciones que se efectúan al Registrador Mercantil, provenientes de distintos órganos jurisdiccionales.*

"f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de
** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil y otros funcionarios del Registro Mercantil, emitiendo opiniones relacionadas con proyectos de acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil.*

" g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios"
** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en la resolución de consultas efectuadas presencial o electrónicamente por encargados y operadores de las Secciones de Auxiliares de Comercio y Empresas del Departamento de Operaciones Registrales, relacionadas con expedientes de inscripción y cancelación de auxiliares de comercio, inscripción y cancelación de avisos de emisión de acciones, inscripción de asambleas generales extraordinarias de accionistas, de mandatos y empresas mercantiles.*
** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en reuniones sostenidas en su despacho para tratar sobre diferentes temas concernientes a la actividad del Registro Mercantil.*
** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil elaborando informes relacionados con solicitudes de información pública, presentados ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Economía.*
** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil participando en las reuniones convocadas por el encargado de la Sección de Análisis del Departamento Legal, para analizar la procedencia de resolución de casos de inscripciones que se han asignado a los asesores jurídicos de dicha Sección.*
**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil en la elaboración de resoluciones emitidas para dar respuesta a solicitudes que se le plantean a su despacho.*
**Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil atendiendo consultas de los asesores jurídicos de la Sección de Análisis del Departamento Legal, sobre expedientes que se les han asignado o del Asesor encargado de Asuntos Judiciales de dicha Sección, sobre los procesos que se promueven en contra del Registrador Mercantil.*
** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil como miembro de la Comisión Encargada de la Revisión de Manuales de Procedimientos del Registro Mercantil, enviando a la Dirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Economía, el Manual de Normas y Procedimientos de Inscripción de Sociedades, al que se incluyeron las modificaciones sugeridas por dicha Dirección, a efecto de obtener la aprobación del mismo.*
** Se apoyó profesionalmente al Registrador Mercantil, continuando con las entrevistas con los Jefes de las Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil, para establecer si los manuales de normas procedimientos de su área, han tenido a partir de la fecha de su vigencia, cambios o modificaciones que hagan necesario actualizarlos mediante la elaboración de nuevos manuales.*

LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS
Firmado digitalmente por LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS
Fecha: 2026.05.07 14:47:42 -06'00'

Lcda. Leda Echeverría Barillas

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:08:01 -06'00'

Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:25

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SEDES, SEDE SAN MARCOS

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-057-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Público, IGSS, SAT, entre otros;

b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo;

c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación;

d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente;

e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central;

f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo en la verificación de los formularios que estén llenos correctamente y con sus respectivos aranceles, exportados a PDF (formato PDF) y si contienen las firmas respectivas.

- Se brindó apoyo al usuario en la entrega de: rechazos de empresas nuevas, rechazos de modificaciones, rechazos de auxiliares, rechazos de mandatos, rechazos de sociedades nuevas, rechazos de modificación de cláusula de escritura, rechazos de asambleas, rechazos sociedades extranjeras, rechazos de acciones.

- Se brindó apoyo al usuario en la entrega de: razón de modificaciones, razón de nombramientos, razón de objeto de sociedades, razones de factores, inscripciones de acciones, razones de Sociedades nuevas, razones de asambleas.

- Se brindó apoyo en el asesoramiento de los respectivos aranceles que tiene que pagar para los diferentes trámites registrales que se realizan ante el Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la verificación y asesoramiento de los documentos que deben de presentar para los respectivos expedientes físicos en ventanillas.

- Se brindó apoyo en la verificación de los formularios que estén llenados correctamente, identificado si son correspondientes a formularios que se presentan en ventanillas de forma física o la plataforma de e-portal, e-ventanillas: tales como empresas, auxiliares, mandatos, sociedades nuevas, modificación de escritura.

- Se brindó apoyo al usuario indicándole respecto a la forma correcta para la descarga de formularios de la página del Registro Mercantil tales como: razones de sociedad, razones de auxiliares, patentes de sociedades, patentes de empresas, razones de asambleas, razones de acciones, certificaciones.

- Se brindó apoyo al usuario con el asesoramiento y la verificación con respecto como se puede utilizar las diferentes plataformas que se encuentran en la página del Registro Mercantil tales como: consultas en línea, e-edictos, e-ventanillas, e-portal, e-razón, e-patentes.

- Se brindó apoyo indicandole en qué área y/o departamento, sección debe darle seguimiento a su respectivo trámite.

LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL

Firmado digitalmente por LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL
Fecha: 2026.05.06 15:25:27 -06'00'

LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 13:52:59 -06'00'

Vo.Bo.

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:26

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO LEGAL / SECCIÓN DE ANALISIS**

Mes y año del Informe	Mayo de 2026	Número de Contrato	RM-102-058-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	**al:**	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles.
*Se apoyó en la calificación de escrituras correspondientes a modificación de denominación y domicilio de sociedades mercantiles.
*Se apoyó en la calificación de testimonio de escrituras públicas de transformación de sociedades mercantiles.
*Se apoyó en la calificación del trámite de modificación de sociedades en comandita por acciones.

b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral.
*Se apoyó profesionalmente en la atención a consultas por inscripción y cancelación de aviso de emisión de acciones.
*Se apoyó profesionalmente en la atención a consultas por inspección de Administradores de sociedades anónima.

c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales.
*Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre cancelación de aviso de emisión de acciones.
*Se brindó apoyo profesional en emitir opinión jurídica sobre modificación total de pacto.

d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes.
*Se brindó apoyo en la calificación de despachos relacionados con la conversión de acciones, de al portador a nominativas, enviadas al Registrador Mercantil General.
*Se brindó apoyo en la calificación de certificación y despachos judiciales en donde los distintos órganos jurisdiccionales ordenan al Registrador Mercantil de la República.

e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil.

*Se brindó apoyo profesionalmente en la calificación a las órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República relacionados a: anotación de embargo de empresas mercantiles.

*Se brindó apoyo profesionalmente en la calificación a las órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por los distintos órganos jurisdiccionales relacionadas a: anotación de prórroga en casos específico.

f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

*Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre modificaciones de objeto de sociedades mercantiles.

*Se apoyó profesionalmente en análisis jurídico sobre consultas del área de auxiliares de comercio.

* Se apoyó profesionalmente en emitir opinión jurídica sobre traspaso por aportación de empresa mercantil.

Nombre: LIDIA MARIA HERNÁNDEZ VILLATORO
Emitido por: SB CA1

LICDA. LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:15:47 -06'00'

Vo.Bo. _____

LIC. ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:27

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Lorenzo Pedro Marcos
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Área Administrativa

Mes y año del Informe	Mayo de 2026	Número de Contrato	**RM 102-059-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de instalaciones eléctricas del edificio.

- Se brindó apoyo técnico en la desinstalación de tomacorrientes en desuso en antigua oficina de área Certificaciones ubicada en el primer nivel Edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el cambio de lámparas led ubicadas en el lobby del Edificio del Registro Mercantil

B) Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de pisos, paredes, cielo falso, ventanales, gradas, azotea y parqueo del edificio.

- Se brindó apoyo técnico en limpieza de reposaderas o bajadas de agua en azotea del Edificio del Registro Mercantil.
- se brindó apoyo técnico en la desinstalación de cielo falso en el área antigua de Certificaciones ubicado en el primer nivel del Edificio del Registro Mercantil.

C) Brindar apoyo técnico en el ordenamiento y traslado de bienes muebles delegados por la Autoridad Superior del área en la cual presta sus servicios

- Se brindó apoyo técnico en el resguardo de bienes muebles en la bodega de mantenimiento por instalación de piso ubicada en el sótano del Edificio del Registro Mercantil.

D) Brindar apoyo técnico en el traslado de cajas y mobiliario a bodegas auxiliares o sedes del Registro Mercantil.

E) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por visitas técnicas y/o mantenimientos para la instalación de equipos y/o maquinaria nueva.

- Se brindó apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores, para el mantenimiento de aire acondicionado en oficinas del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores, por mantenimiento de elevador del Edificio del Registro Mercantil.

F) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por instalación en infraestructura del edificio del Registro Mercantil.

G) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico en el encendido y apagado de pantalla informativa y de aires acondicionados en oficinas de Secciones de Empresas Mercantiles, Modificaciones, Auxiliares de Comercio departamento al Servicios al Usuario y Legal del Edificio del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en el mantenimiento de oasis de agua pura en el Área Administrativa ubicada en el sótano del Edificio del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en la instalación de papelero en el baño de hombres ubicado en el sótano del Edificio del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo técnico en el mantenimiento de puerta de Área Administrativa ubicada en el sótano del Edificio del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en recepción de piso porcelanato para instalar en lobby del Edificio del Registro Mercantil.

LORENZO PEDRO MARCOS

Firmado digitalmente por LORENZO PEDRO MARCOS
Fecha: 2026.05.07 14:11:53 -06'00'

Lorenzo Pedro Marcos

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 14:07:22 -06'00'

Licda. Evelyn Elizabeth Cabrera Pérez

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:27

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ COORDINACIÓN DE SEDES/ SEDE IZABAL

Mes y año del Informe	MAYO 2026	**Número de Contrato**	**RM-102-060-029-2026**

Período de actividades	**del:**	01 DE MAYO DE 2026	**al:**	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros.

- Se brindó apoyo profesional en la admisión, escaneo e ingreso de los expedientes de empresas, sociedades y auxiliares de comercio, dicha solicitud fue realizada a través de la delegación departamental para su aprobación.

b) Brindar apoyo profesional en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo.

- Se brindó apoyo profesional en gestionar a través de una base de datos que solicitudes fueron ingresadas o recibidas a través de la delegación de departamental indicando el nombre de la empresa o sociedad, número de expediente, tipo de trámite y fecha de ingreso.

c) Brindar apoyo profesional en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.

- Se brindó apoyo profesional en gestionar a través de una base de dato los expedientes que se enviaron a Sede Central para ser archivados, indicando el número de expediente, nombre de la empresa o sociedad, fecha de envió y numero de guía de transporte.

d) Brindar apoyo profesional en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente.

- Se brindó apoyo profesional al asesorar a los usuarios que realizaron diferentes consultas de forma presencial o vía telefónica de los requisitos de los trámites registrales o solicitando apoyo con los tramites ya ingresados.

e) Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo profesional al asesorar al usuario en relación al uso de los servicios electrónicos que brinda el Registro Mercantil a través de su página web oficial.

f) Brindar apoyo profesional en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central.

- Se brindó apoyo profesional en la revisión de los diferentes formularios que presentaron ante la delegación departamental para inscripciones o modificación de trámites registrales, previo ingreso al sistema y envió a Sede Central.

g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesional al operar las inscripciones y/o cancelaciones de tramites registrales tales como: nombramientos de auxiliares de comercio, aviso de emisión de acciones, mandatos y asambleas extraordinarias las cuales fueron solicitadas a través del servicio en linea E-Portal.

Nombre: LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA
Emitido por: SB CAI

LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 14:08:52 -06'00'

Vo.Bo.

LILIANA MARIBEL SANCHEZ PAREDES

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:28

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Lucrecia Arango Zimeri**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General De La República / Departamento Legal/Sección De Análisis**

Mes y año del Informe	**Mayo de 2026**	Número de Contrato	**RM-102-061-029-2026**

Período de actividades	del :	**1 de Mayo de 2026**	**al:**	**31 de Mayo de 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles.

*Se apoyó profesionalmente en la calificación de expedientes físicos consistentes en modificaciones de sociedades mercantiles correspondientes a: cláusulas sociales, reunificación del pacto social, fusión por absorción, fusión por creación e inscripción de sucursales de sociedades extranjeras.

*Se apoyó profesionalmente en la emisión de dictámenes jurídicos sobre la clase de impuestos que gravan las aportaciones sociales.

*Se apoyó profesionalmente en la emisión de opiniones jurídicas sobre procedencia de cancelación de avisos de emisión de acciones.

b. Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral.

*Se apoyó en la atención a usuarios vía telefónica sobre procedimientos registrales de inscripción de objeto de empresas mercantiles.

*Se apoyó profesionalmente en la atención a notarios en forma presencial sobre inscripción de auxiliares de comercio.

c. Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de trámites registrales.

* Se apoyó profesionalmente en la respuesta a consultas de notarios sobre inscripción de sucursales de sociedades extranjeras.

*Se apoyó profesionalmente en la respuesta a consultas de usuarios sobre la interpretación de las normas jurídicas en materia mercantil.

d. Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas requeridas por el Registrados Mercantil General de la República mediante elaboración de dictámenes.

* Se apoyó profesionalmente en respuesta a consultas sobre resoluciones provenientes del extranjero que respaldan las inscripciones de sucursales de sociedades extranjeras.

* Se apoyó profesionalmente en elaboración de dictámenes jurídicos sobre los impuestos aplicables en materia de participaciones sociales en sociedades limitadas.

e. Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil.

* Se apoyó profesionalmente en la verificación de la legalidad y efectos en despachos judiciales ingresados a este Registro.

* Se apoyó profesionalmente en la notificación notarial de las resoluciones de trámite en las que se admite la oposición planteada a la inscripción de sociedades mercantiles nuevas por denominación social y nombre comercial.

f. Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil.

*Se apoyó profesionalmente en la elaboración de dictámenes sobre leyes fiscales aplicables en las temas mercantiles.

*Se apoyó profesionalmente en la emisión de dictámenes y opiniones sobre acuerdos ministeriales relacionados con sociedades mercantiles.

g. Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

*Se apoyó profesionalmente en la elaboración de dictámenes sobre el pago del impuesto aplicable en las transmisiones de empresas mercantiles.

*Se apoyó profesionalmente en las calificaciones electrónicas enviadas en asignación automática, sobre modificaciones sociales.

*Se apoyó profesionalmente en elaboración de dictámenes sobre fusiones de sociedades mercantiles por creación de una nueva entidad jurídica.

LUCRECIA ARANGO ZIMERI
Firmado digitalmente por LUCRECIA ARANGO ZIMERI
Fecha: 2026.05.07 14:02:02 -06'00'

LCDA. LUCRECIA ARANGO ZIMERI

Vo.Bo

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:02:23 -06'00'

LIC. ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:30

Informe mensual de actividades por prestación de servicios profesionales

Nombre completo del contratista	MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	Mayo, 2026	Número de Contrato	RM-102-063-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior:**
- Se brindó apoyo en la definición de arquitectura de software para implementación de API para consulta de información registral consumida por Digessp.
- Se brindó apoyo en la definición de arquitectura de software para implementación de tareas en n8n.
- Se brindó apoyo en revisión de arquitecturas de software para verificar seguridad informática.

b) **Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información:**

c) **Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil:**
- Se brindó apoyo en el análisis de futuros endpoints para consulta de información registral para Digessp mediante API de interoperabilidad.
- Se brindó apoyo en el análisis, desarrollo e implementación de endpoints para consulta de información registral para RGAE mediante API de interoperabilidad.

d) **Brindar apoyo profesional en el análisis y fortalecimiento de la seguridad informática de la institución en la administración y mantenimiento de servidores:**
- Se brindó apoyo en el restablecimiento de contraseñas seguras de Google para uso institucional a petición de usuarios internos.
- Se brindó apoyo en la gestión de LookerStudio para uso de reportería gerencial.
- Se brindó apoyo en la administración y mantenimiento de servidor de producción de API creada para recibir información de pagos de los distintos trámites.
- Se brindó apoyo en la administración y mantenimiento de servidor de pruebas de API para conexión entre instituciones externas y Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la gestión de servidores de SIRM tanto de backend como frontend, así como de producción y desarrollo.
- Se brindó apoyo en el manejo de servidor que aloja servicios de Power Bi, así como los dashboards los cuales muestran la información a usuarios finales.
- Se brindó apoyo en la administración de servicio de correos electrónicos de Google que utilizan usuarios internos.

- Se brindó apoyo en realizar backups de SIRM tanto de código y bases de datos que interactúan entre sí.
- Se brindó apoyo en realizar backups de bases de datos de MySql de reportería para LookerStudio.

e) **Brindar apoyo profesional en el monitoreo de aplicaciones, dispositivos y componentes que integran la infraestructura institucional:**
- Se brindó apoyo en el monitoreo de correcto funcionamiento de API rmpagos.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de correcto funcionamiento de sistema epagos.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de sistema de quejas de usuarios externos.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de Trello para gestión de soportes internos.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de Looker Studio para visualización de reportes gerenciales de información registral.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de SIRM en gestión de marcajes de asistencia.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de ePortal.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de API de conexión SAT y Registro Mercantil para su correcto funcionamiento en fase de desarrollo.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de correcto funcionamiento de sistema eVisor.
- Se brindó apoyo en el monitoreo del correcto funcionamiento de aplicaciones ejecutables desarrolladas en Python.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de sitio web del Registro Mercantil General de la República, así como la actualización de estadísticas y accesos a otras plataformas.
- Se brindó apoyo en el monitoreo de API de interoperabilidad y Registro Mercantil para su correcto funcionamiento en fase de desarrollo.

f) **Brindar apoyo profesional en el soporte técnico a los usuarios de los sistemas implementados en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitecturas informáticas:**
- Se brindó apoyo en verificación de pagos en rmpagos y correcta generación de recibos electrónicos.
- Se brindó apoyo en verificación de correcto funcionamiento de SIRM para la generación de reportes de marcajes y marcajes de asistencia con reconocimiento facial.
- Se brindó apoyo en verificación de funcionamiento de sistema eVisor, así como los permisos de cada rol.
- Se brindó apoyo en verificación de correcto funcionamiento de LookerStudio para la visualización de reportes diseñados.

g) **Brindar apoyo profesional en la asesoría de TI para proyectos y requerimientos del área en la refactorización y pruebas de software para asegurar su calidad:**
- Se brindó apoyo en unificación de estadísticas de trámites registrales solicitadas.
- Se brindó apoyo en reuniones técnicas con PRONACOM sobre API de interconexión institucional para evaluar correcto funcionamiento de métodos implementados.

- Se brindó apoyo en reuniones técnicas con DISERCOMI sobre API de interconexión institucional para evaluar correcto funcionamiento de métodos implementados.
- Se brindó apoyo en reuniones técnicas con RGAE sobre API de interconexión institucional para evaluar correcto funcionamiento de métodos implementados.
- Se brindó apoyo en reuniones técnicas con equipo de desarrollo de RM para análisis de documentación de migración de sistema registral.
- Se brindó apoyo en pruebas a los sistemas para validación de seguridad informática.

h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:

MARCO ANTONIO RIOS GARCIA

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO RIOS GARCIA
Fecha: 2026.05.07 08:18:44 -06'00'

MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:14-06:00

Vo.Bo. CRISTIAN JOEL ÁVALOS DUQUE

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:30

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS

Nombre completo del contratista	Marco Asdrubal Antonio Auyón Cotto
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Auxiliares de Comercio

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	Número RM-102-064-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes;**
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de los expedientes de auxiliares de comercio, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de los expedientes de cancelaciones de auxiliares de comercio.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de los expedientes de ejecutores especiales asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de los expedientes de mandatos.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación de las inscripciones de los expedientes de avisos de emisión de acciones.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de las asambleas extraordinarias, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de edictos de convocatorias ordinarias o extraordinarias, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
   - Se brindó apoyo técnico en la calificación e Inscripción de factores, garantizando la correcta rectificación de los errores en los documentos inscritos.

b) **Brindar apoyo técnico en resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes que ingresan en la Sección de Auxiliares de Comercio;**
   - Se brindó apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas formuladas por el público interno y externo, relacionadas con los tramites que ingresan a la sección de auxiliares de comercio, brindando orientación oportuna y apoyo para la gestión de los expedientes.

c) **Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal;**
   - Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e Inscripción de auxiliares de comercio (administrador único, presidente del consejo de administración, gerente general) por medio de la plataforma E-portal.
   - Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción de ejecutores especiales por medio de la plataforma E-portal.
   - Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción de asambleas

extraordinarias por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación y cancelación de auxiliares de comercio (administrador único, presidente del consejo de administración, gerente general) por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción mandatos por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción mandatos con su aclaración o ampliación por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción de aviso de emisión de acciones por medio de la plataforma E-portal.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación, calificación e inscripción de asambleas extraordinarias por medio de la plataforma E-portal.

d) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil;
- Se brindó apoyo técnico en verificar, calificar e inscripción auxiliares de comercio contenidos en la carpeta electrónica de Departamentales.

e) Brindar apoyo técnico en realizar las correcciones a las inscripciones realizadas con error por el mismo operador utilizando para el efecto la solicitud electrónica de corrección al Área de Tecnologías de la Información;
Se brindó apoyo técnico en elaborar solicitud para la corrección por número de expediente, corrección del nombre del auxiliar, corrección de nombre de notarios, corrección de nombre mandatarios, corrección del cargo en razón de aviso de emisión de acciones, el cargo, plazo de las inscripciones de auxiliares de comercio y de factores, cancelación de auxiliares de comercio, mandatos, plazo de mandatos, ampliaciones de mandatos al área de Tecnologías de la Información.

f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales.
- Se brindó apoyo técnico a los usuarios sobre los distintos trámites registrales referentes al área de auxiliares de comercio, solventando dudas relacionadas con los distintos requisitos, procedimientos, plazos como también el uso de las plataformas electrónicas con el fin de facilitar la presentación y seguimiento de los trámites.

g) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;
- Se brindó apoyo técnico en la depuración de expedientes que ingresan al departamento de operaciones registrales, sección de Auxiliares del Comercio.
- Se brindó apoyo técnico en la contestación de llamadas para dar solución a las dudas y consultas realizadas por los usuarios referente a expedientes en trámites de Inscripciones de Auxiliares de Comercio, Cancelaciones de Auxiliares de Comercio, Aviso de Emisión de Acciones, Mandatos, Ejecutores Especiales, Convocatorias y Asambleas Extraordinarias.

Nombre: MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYON COTTO
Emitido por: SB CA1

Marco Asdrubal Antonio Auyón Cotto

WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 08:48:33 -06'00'

Vo.Bo. _____

Vo.Bo. Wendy Betancourth

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:31

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**MARIA ANALY FRANCO VASQUEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-065-029-2026**

Período de actividades	del:	1 DE MAYO 2026	al:	31 DE MAYO 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción de sociedades nuevas.
2. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de solicitudes electrónicas de inscripción de sociedades nuevas.
3. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de los testimonios de las escrituras matrices de sociedades nuevas, físicas.
4. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de los testimonios de las escrituras matrices de sociedades nuevas, electrónicas.
5. Se brindó apoyo en la calificación testimonios de escrituras complementarias, para la inscripción de sociedades nuevas.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales;

1. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de requisitos legales de actas Notariales de nombramiento de administradores únicos ingresadas de manera electrónica.
2. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de requisitos legales de actas Notariales de nombramiento de administradores únicos ingresadas de manera física.
3. Se brindó apoyo en la revisión del cumplimiento del/la notario/a, del pago del impuesto al cual están afectas las actas notariales de nombramiento que se presentan al Registro Mercantil.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales;

1. Se brindó apoyo en revisión de los formularios ingresados de manera física y/o electrónica al Registro Mercantil para la inscripción de la primera empresa de una sociedad nueva,
2. Se brindó apoyo en la revisión del pago de arancel que corresponde para la inscripción de una empresa mercantil, en el Registro Mercantil.
3. Se brindo apoyo en la revisión de objetos de empresas mercantiles de acuerdo a la guía de calificación registral de empresas mercantiles.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

1. Se brindó el apoyo en la revisión para respectiva aprobación del memorial de acreditación de bienes inmuebles aportados, aportados en escritura constitutiva, los cuales deben estar previamente inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble.

2. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de memoriales y expedientes ingresados en los que se solicita prórroga de tiempo para la acreditación de bienes inmuebles aportados a las sociedades mercantiles, el que debe ser solicitado antes de que transcurra el plazo establecido en ley.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados;

1. Se brindó apoyo en la atención a notarios y usuarios de forma telefónica y presencial sobre dudas jurídicas que tienen en relación a los expedientes ingresados en esta sección.
2. Se brindó apoyo a los Notarios y usuarios para revisión documentos que deben presentarse dentro del expediente de sociedades nuevas a inscribir.

F. Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos;

1. Se brindó apoyo profesional en la calificación de solicitudes de corrección de sociedades ya inscritas en donde se colocó de manera incorrecta dentro de la solicitud.
2. Se brindó apoyo profesional en la calificación de solicitudes ingresadas de forma electrónica en donde se solicita corrección de nombre de notario o notaria, los cuales fueron consignados de forma errónea.
3. Se brindó apoyo en la revisión de documentos ingresados para corrección indicándoles a los usuarios que boletas de arancel deben presentar a este registro para que su solicitud sea aprobada.

G. Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral;

1. Se brindó apoyo profesional en el traslado de expedientes revisados electrónicamente calificados y enviándolos para que se generen las respectivas firmas y establecer el respectivo rechazo o aprobación.
2. Se brindó apoyo profesional en la elaboración de calificación de expedientes fiscos trasladándolos a su respectiva firma para que sean generadas las calificaciones de aprobación o rechazo respectivas.

H. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ

Firmado digitalmente por MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ
Fecha: 2026.05.07 12:31:14 -06'00'

LICENCIADA MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:53:34 -06'00'

Vo. Bo. _____
LICENCIADO ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:33

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**MARÍA CRISTINA PARRA LIMA**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-066-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	**al:**	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantil nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica para la inscripción de sociedades mercantiles nuevas por medio de la verificación de solicitud presentado en formato físico y en formato electrónico;
- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de las escrituras complementarias de ampliación, aclaración, modificación, rescisión, presentadas en formato físico y en formato electrónico para la inscripción de sociedades nuevas;

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliares/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de los documentos notariales presentados en formato físico o en formato electrónico en cuanto al cumplimiento en el pago de los impuestos fiscales y notariales relacionados a la inscripción de Auxiliare de Comercio;
- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica en las actas notariales presentadas para la inscripción de administradores, administradores únicos y/o presidente del consejo de administración para la constitución de sociedades nuevas;

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de Primer / primeras empresas/as mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica del formulario presentado por los usuarios para la inscripción de primera empresa mercantil de sociedades nuevas en formato físico como en formato electrónico;

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrables y prorroga a la acreditación de bienes registrables; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales;

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de las escrituras mercantiles que contengan bienes muebles e inmuebles aportados como parte del capital en las sociedades nuevas, presentadas en formato físico como en formato electrónico
- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica en el ingreso al sistema del Registro Mercantil General de la República para la inscripción definitiva o rechazo de bienes registrales aportadas a las sociedades nuevas locales;

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica en relación con dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó apoyo profesional en atención de dudas registrales generales o específicas realizadas por los notarios, socios, procuradores y/o público en general, relacionadas a los expedientes ingresados para la inscripción de sociedades nuevas en formato físico como en formato electrónico, son atendidas por vía telefónica, mensaje ingresados por E-Portal y/o consulta presencial:

F. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica del pago del arancel por solicitudes ingresadas en forma extemporánea por los usuarios en los expedientes ingresados en la sección de sociedades nuevas, en formato físico como en formato electrónico;
- Se brindó apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes de corrección ingresadas por los usuarios en lo expedientes en formato físicos como en formato electrónico en la sección de sociedades nuevas.

MARIA CRISTINA PARRA LIMA
Firmado digitalmente por MARIA CRISTINA PARRA LIMA
Fecha: 2026.05.07 06:06:28 -06'00'

LCDA. MARIA CRISTINA PARRA LIMA

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 14:01:48 -06'00'

Vo.Bo.

LIC. ALVARO ROBERTO IBARRA GARCIA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:34

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**MARIA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	**MAYO 2026**	Número de Contrato	**RM-102-067-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo en verificar que las solicitudes físicas y electrónicas estuvieran completas, y cumplan con la documentación legal necesaria.
- Se brindó apoyo en verificar que las solicitudes cuenten con la firma física en original, o firma electrónica avanzada en su caso.

b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de las solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo en la revisión que los auxiliares de comercio coincida con los datos de formulario y con el Documento Personal de Identificación.
- Se brindó apoyo en verificar que el cargo que se nombra esté permitido por la ley, y coincida lo establecido en el Código de Comercio, Escritura Constitutiva y formulario.

c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó apoyo en la verificación que el objeto de la empresa mercantil sea una actividad económica determinada y coincida con lo establecido en el apartado de Superintendencia de Administración Tributaria.
- Se brindó apoyo en la verificación que el objeto de empresa no haga mención de la sociedad, órganos sociales o cualquier otra denominación que haga referencia a la sociedad mercantil.

d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se brindó apoyo a notarios y usuarios, en la verificación de las solicitudes físicas de acreditación de bienes registrales con respecto al testimonio de la Escritura Constitutiva.
- Se brindó apoyo en la determinación si el expediente debe remitirse a departamento Legal con el objeto de

anotar escrituras complementarias.

e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó apoyo en comparar los datos registrales del Registro de la Propiedad, Registro de Vehículos de SAT o Registro Mercantil con los consignados en Escritura Constitutiva.
- Se brindó apoyo en la resolución de los rechazos y esclarecimiento de dudas en cuanto a los rechazos emitidos.
- Se brindó apoyo en el esclarecimiento de criterios registrales, y la mejor forma de adaptarlos a casos concretos.

f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expedientes registrales ya inscritos.

- Se brindó el apoyo a Notarios y usuarios en relación al pago por anotaciones y razonamientos, para las correcciones pertinentes.

g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral.

- Se brindó el apoyo a Notarios y usuarios para la agilización de firmas registrales, en relación a los procesos ya inscritos o procesos que no han cumplido con todos los requisitos establecidos.

h) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO

Firmado digitalmente por MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO
Fecha: 2026.05.08 10:52:25 -06'00'

MARIA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 15:19:43 -06'00'

LICENCIADO ALVARO IBARRA GARCIA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:35

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	mayo de 2026	Número de Contrato	**RM-102-068-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASI COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FÍSICAMENTE AL ÁREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES. AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKET E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCIÓN.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

1. Se brindó apoyo en la recepción y verificación de formularios de Autorización de Permisos.
2. Se brindó apoyo en la coordinación y elaboración de boletas de Citas Odontológicas.
3. Se brindó apoyo en llevar un control e citas y boletas de citas de odontología.
4. Se brindó apoyo en la coordinación y elaboración de boletas de Citas Oftalmológicas para los trabajadores.
5. Se brindó apoyo en llevar un control e citas y boletas de citas de odontología.

6. Se brindó apoyo en el escaneo de documentos que serán enviados al Ministerio de Economía y a Oficina Nacional de Servicio Civil.
7. Se brindó apoyo en la impresión de marcaje de personal 011 y 021 para ser enviado a las autoridades correspondientes, así mismo se verificó y trasladó a los jefes e cada departamento, sección y área, asi como a las autoridades correspondientes.
8. Se brindó apoyo en la revisión de facturas e informes de contratistas 029, correspondientes al mes de mayo de 2026.
9. Se brindó apoyo en la revisión de requisitos para nuevos contratos de contratistas 029.

MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS

Vo. Bo.
Licda. Rosa Azucena Ventura Tobar

Licda. Rosa Azucena Ventura Tobar
Jefe delegado de Recursos Humanos

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	mayo de 2026	Número de Contrato	**RM-102-069-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes;

i. Se brindó apoyo técnico con las inscripciones de los primeros nombramientos de auxiliares de comercio de las sociedades nuevas físicas tomando como base las calificaciones de aprobación de los asesores legales comprobando que la información completada por los solicitantes en los formularios estuviera correcta y coincidiera con las actas notariales.

ii. Se brindó apoyo técnico con las inscripciones de las primeras empresas mercantiles de las sociedades nuevas físicas tomando como base las calificaciones de aprobación de los asesores legales comprobando que la información completada por los solicitantes en los formularios estuviera correcta.

iii. Se brindó apoyo técnico con las inscripciones de las acreditaciones de bienes de las sociedades nuevas físicas tomando como base las calificaciones de aprobación de los asesores legales comprobando que los documentos presentados por los solicitantes estuvieran correctos.

iv. Se brindó apoyo técnico con las inscripciones de las prórrogas de acreditación de bienes de las sociedades físicas tomando como base las calificaciones de aprobación de los asesores legales comprobando que los documentos presentados por los solicitantes estuvieran correctos.

b) Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales;

i. Se brindó apoyo técnico con las inscripciones de las sociedades nuevas físicas tomando como base las calificaciones de aprobación de los asesores legales comprobando que la información completada por los solicitantes en los formularios estuviera correcta y coincidiera con los testimonios de las escrituras públicas y el resto de los expedientes.

c) **Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales;**
   i. Se brindó apoyo técnico con la atención a distancia a los usuarios internos y externos en la resolución de las dudas y consultas relacionadas con los trámites registrales.

d) **Brindar apoyo técnico el envió del expediente de la Sociedad inscrita a autorización de libros;**
   i. Se brindó apoyo técnico en el envío de los expedientes de sociedades mercantiles nuevas físicas inscritas para su autorización de libros a la sección correspondiente.

e) **Brindar apoyo técnico en la elaboración de listados de expedientes para trasladar a la Sección Archivo General y Escaneo;**
   i. Se brindó apoyo técnico en la generación de listados de expedientes para su traslado físico a la sección de Archivo General y Escaneo por medio de mensajería.

f) **Brindar apoyo técnico en la emisión de edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas;**
   i. Se brindó apoyo técnico en la emisión de los edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas y su publicación.

g) **Brindar apoyo técnico en la elaboración de correcciones de las sociedades inscritas en el sistema;**
   i. Se brindó apoyo técnico en la elaboración de las solicitudes de correcciones de sociedades mercantiles nuevas físicas al Área de Tecnología de la Información de primeros nombramientos, primeras empresas, e inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas y por medio del sistema E-portal.

h) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**
   i. Se brindó apoyo técnico con las solicitudes realizadas por la autoridad superior de la sección de Sociedades Nuevas.

Nombre: MARIANGELA CUELLAR SAGASTUME
Emitido por: SB CA1

Mariangela Cuéllar Sagastume

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 13:59:06 -06'00'

Vo.Bo. _____
Lic. Álvaro Ibarra García

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:36

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/SECCIÓN DE SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	**RM-102-070-029-2026**

Período de actividades	del:	1 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo en verificar que las boletas de pago que vienen adjuntas al expediente físico realizadas en los expedientes se encuentren conforme al arancel del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en hacer la búsqueda de la denominación social de las sociedades nuevas mercantiles de los expedientes físicos y electrónicos.
- Se brindó apoyo en revisar que se adjunte toda la documentación necesaria para la calificación de expedientes siendo: boletas de pago, formularios de solicitud, testimonios de escrituras públicas constitutivas de sociedades nuevas y sus complementarias, copias de los documentos personales de identificación del notario y del representante legal designado, acta de nombramiento.
- Se brindó apoyo profesional en realizar la calificación jurídica del testimonio de escrituras públicas constitutivas de sociedades nuevas y sus complementarias, si aplica el caso, copias de los documentos personales de identificación del notario y del representante legal designado, acta de nombramiento a efecto que coincidan con el formulario de solicitud correspondiente.
- Se brindó apoyo en calificar y aprobar las solicitudes de registro de sociedades nuevas. Asimismo, si del análisis se deniega la solicitud de registro se detallan los motivos para cada caso.

b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliares/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

- Se brindó apoyo en el análisis de los requisitos mínimos esenciales y legales para la inscripción de auxiliares de comercio nombrados.
- Se brindó apoyo en la verificación de la adhesión de los timbres fiscales y notariales correspondientes a las actas notariales de nombramiento de los auxiliares de comercio solicitados.
- Se brindó apoyo profesional en la calificación de los requisitos esenciales y legales para la inscripción de auxiliares de comercio nombrados por los órganos de la sociedad.

c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales.

- Se brindó apoyo en determinar que los recibos de pagos que se realizan se encuentren conforme al arancel del Registro Mercantil y que las mismas coincidan con lo establecido en la plataforma correspondientes a la inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas locales.
- Se brindó apoyo en calificar los aspectos jurídicos de las actas notariales de nombramientos correspondientes conforme a los datos contenidos en el formulario de solicitud de inscripción, el testimonio de escrituras públicas constitutivas de sociedades nuevas y sus complementarias si las hay, copias de los documentos personales de identificación del notario y de quien presenta la solicitud de inscripción, a efecto de aprobar o no su inscripción y si se deniega la inscripción detallar los motivos que dan origen a la misma.

d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción de definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se brindó apoyo profesional en calificar los requisitos legales para solicitudes físicas y electrónicas de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales.
- Se brindó apoyo profesional en calificar los requisitos legales para solicitudes físicas y electrónicas de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales y de inscripción de definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica en relación a las dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de manera presencial y através de comunicación telefónica y electrónica en relación a las dudas por diversos motivos de rechazos.

f) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo al Jefe del Área en los casos asignados a otros asesores que se retiraron del departamento o en casos específicos asignados.

Maritza Yanira Alcerro Quiñónez

Firmado digitalmente por Maritza Yanira Alcerro Quiñónez
Fecha: 2026.05.08 10:50:38 -06'00'

LICDA. MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 15:24:44 -06'00'

Vo.Bo.

LIC. ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:37

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MARTA ALICIA CALLEJAS
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA**

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	RM-102-071-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	**al:**	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN Y PROTOCOLO EN SEDE DEL REGISTRO MERCANTIL UBICADA EN GÉMINIS 10.

- Se brindó apoyo técnico en la adecuación y ordenamiento de cada lugar de trabajo que conforman parte de la sede para así poseer un ambiente laboral ideal.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y acompañamiento a usuarios que se apersonan a realizar sus trámites o consultas registrales en la sede del Registro Mercantil.

b) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA MENSAJERÍA INSTITUCIONAL EN EL TRASLADO DE DOCUMENTOS OFICIALES Y EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL REGISTRO MERCANTIL.

- Se brindó apoyo técnico en la adecuación, conteo, traslado de documentos y expedientes a la Sección de Sociedades Nuevas hacia el área de Servicios al Usuario.
- Se brindó apoyo técnico en la adecuación, conteo, traslado de documentos y expedientes del Área de Servicios al Usuario hacia la Sección de Sociedades Nuevas.
- Se brindó apoyo técnico en la adecuación, conteo, traslado de documentos y expedientes a la Sección de Sociedades Nuevas hacia la Sección de Archivo General y Escaneo.

c) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL PROCESO DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo técnico en archivar documentos varios, correspondientes al mes de mayo.

d) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ORDENAR LISTADOS DE EXPEDIENTES DE TRÁMITES REGISTRALES ENVIADOS A LA SECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL Y ESCANEO.

- Se brindó apoyo técnico en la adecuación y entrega de documentos o expedientes del Departamento y Sección que conforman la sede de Géminis 10 del Registro Mercantil.

e) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ENTREGA DE TICKET A USUARIOS QUE SE APERSONAN A LA SEDE DE GÉMINIS 10 A REALIZAR SUS TRÁMITES REGISTRALES.

- Se brindó apoyo técnico en la atención con la entrega de tickets para gestión de los diferentes trámites registrales que se gestionan en la sede de Géminis 10 durante el mes de mayo.

f) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ACOMPAÑAMIENTO A PROVEEDORES QUE SE APERSONAN A LA SEDE GÉMINIS 10.

- Se brindó apoyo técnico en la recepción y seguimiento al proveedor que realiza el cambio de aromatizantes instalados en la sede del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y seguimiento al proveedor que efectúa mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de aire acondicionado en la sede del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y seguimiento al proveedor en la realización de fumigación en las oficinas de la sede del Registro Mercantil.

g) OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo técnico en la adecuación y ordenamiento de expedientes para trámites registrales.
- Se brindó apoyo técnico en actividades delegadas por la encargada de Atención al Usuario sede del Registro Mercantil, ubicada en el edificio de Géminis 10.
- Se brindó apoyo técnico en actividades delegadas por el Jefe de la Sección de Sociedades Nuevas de la sede del registro Mercantil, ubicada en el edificio de Géminis 10.
- Se brindó apoyo técnico en ordenar los listados de expedientes enviados a la Sección de Archivo General y Escaneo.
- Se brindó apoyo técnico en acompañamiento en visita técnica a proveedores para mantenimiento a equipos de aire acondicionado ubicados en la sede del Registro Mercantil.

Marta Alicia Callejas

Firmado digitalmente por Marta Alicia Callejas
Fecha: 2026.05.07 14:42:08 -06'00'

MARTA ALICIA CALLEJAS

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 14:01:57 -06'00'

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:39

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DESPACHO

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-072-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en el seguimiento y actualización, del plan anual de compras PAC

- Se brindó el apoyo, acompañamiento y seguimiento con la reestructuración del nuevo Plan Anual de Compras, que será autorizada en la segunda modificación por parte de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones.
- Se brindó el apoyo, acompañamiento y seguimiento, a las unidades administrativas, sobre los perfiles que se tiene que presentar mensualmente para efectos de aprovechar adecuadamente los Recursos Económicos que se tiene asignados a la unidad ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó el apoyo, acompañamiento y seguimiento en la programación de cuota financiera normal de la fuente de financiamiento 31 Ingresos Propios, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026.
- Se brindó apoyo y acompañamiento a la segunda COPEP del mes de mayo del 2025

b) Brindar Apoyo profesional en forma selectiva en la revisión de la documentación de soporte de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- verificando que la documentación cumpla con los requisitos según la normativa legal vigente

- Se apoyó en la verificación de los siguientes CUR:

  - ✓ 0315 Mancilla Rodriguez, Otto Ramiro
  - ✓ 0317 Navega.Com, Sociedad Anónima
  - ✓ 0319 Jardifum, Sociedad Anónima
  - ✓ 0320 Orozco Barrios de Fuentes, Yesenia Lisbeth
  - ✓ 0328 Grupo Telsys, Sociedad Anónima
  - ✓ 0329 Industria de Productos y Servicios, Sociedad Anónima
  - ✓ 0342 Navega.Com, Sociedad Anónima
  - ✓ 0354 Administrador de Servicios de Oussourcing, Sociedad Anónima
  - ✓ 0355 Back Office Smart Solution, Sociedad Anónima
  - ✓ 0366 Hernández Oscar Antonio
  - ✓ 0367 Editorial y Centro de Capacitación Almmar, Sociedad Anónima
  - ✓ 0368 Mazariegos Garcia Erick Fernando
  - ✓ 0369 Godoy Hiu Juan de Dios
  - ✓ 0374 Marroquín Osorio Luis Fernando
  - ✓ 0408 Ramos Bar Julio César

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

c) **Brindar Apoyo profesional en el seguimiento de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, así como de la Contraloría General de Cuentas.**

- Se brindó apoyo y seguimiento a las respuestas enviadas a la Contraloría General de Cuentas, sobre la solicitud de información solicitada por medio la Dirección Financiera del Ministerio de Economía.
  - ➢ Que en los términos de referencia las muestras sean solicitadas y presentadas, después de la fecha de recepción y calificación de ofertas.
  - ➢ Que todos los vehículos propiedad del Registro Mercantil General de la República estén debidamente identificados con el logotipo oficial de la institución, ya sea a través de calcomanías o impresión análoga, ubicados en los laterales de los vehículos.
  - ➢ Que los saldos que reflejan los registros de los libros de inventarios de Activos Fijos se concilien debidamente con el Informe de Inventarios a Nivel Institucional.

- Se brindó apoyo y seguimiento a la solicitud de información solicitada por parte la Señora Viceministra de Asuntos Registrales, así como a la instrucción de la Señora Ministra, ambas del del Ministerio de Economía sobre la implementación de las recomendaciones vertidas por parte de la Contraloría General de Cuentas según lo indica en la Carta a la Entidad sobre la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del Ministerio de Economía, en relación a: Libro de Inventarios no Actualizados, Falta de Rotulación de los Vehículos Oficiales

d) **Brindar Apoyo Profesional en la devolución de expediente notificados para subsanar las observaciones efectuadas**

- Se brindó apoyo en el análisis y depuración del expediente sobre la adquisición de piso tipo porcelanato para uso en oficinas y pasillo, del Registro Mercantil General de la República, por no contar con disponibilidad presupuestaria

- Se brindó apoyo en el análisis y depuración del expediente sobre la adquisición de enlace de datos de punto a punto de diez (10) Mbps, de ancho de banda para la sede de, ubicada en el Archivo de Protocolo, solicitando cambio de perfil por cambio de fechas.

- Se brindó apoyo en el análisis y depuración del expediente sobre la adquisición del servicio de mantenimiento de aire acondicionado para el Registro Mercantil General de la República.

- Se brindo apoyó en el análisis y depuración del expediente sobre la adquisición del servicio de seguridad de la empresa V.I.P Security, S.A.

- Se brindó el apoyo en el análisis y depuración del expediente sobre la adquisición en la compra de papelería y útiles.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

e) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en las siguientes boletas:

  - Boleta 722-2026 Se brindo el apoyó y acompañamiento a la Circular No. DAC No. 23-2026, emitida por parte de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, con el objetivo de garantizar la eficiencia, transparencia y el uso óptimo de los recursos financieros asignados a la unidad ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República.
  - Boleta 383-2026 Se brindo apoyó y acompañamiento, al Memorándum ME-DF-P-009-2026/JH-rg, emitido por parte del la Dirección Financiera, sobre la aprobación de la reprogramación de Cuota Financiera tipo Normal, regularización y anticipo, del mes de abril, las cuales no fueron aprobadas inicialmente en su totalidad.
  - Boleta 785-2026, se brindo apoyó y acompañamiento sobre la consulta a la Dirección Financiera en cuanto al procedimiento a seguir, del traslado del Impuesto Al Valor Agregado IVA del caso del proveedor GiBOR, S.A. cuyo valor de facturación no fue acreditado, puesto que la cuenta registrada se encontraba embargada.
  - Boleta 815-2026, se brindó apoyo y acompañamiento a la circular No. OPPC-007-2026, emitida por parte de la Dirección de Planificación Proyectos y cooperación, sobre el traslado de lineamientos para el registro y seguimiento de la Cooperación Internacional No reembolsable -CINR-
  - Boleta 824-2026, Se brindó apoyo y acompañamiento a la Circular No. 30-2026 emitida por parte de la Dirección de adquisiciones y contrataciones, para participar en el Curso de Bases, Junta y Comisiones, que será impartido por el Ministerio de Finanzas Públicas.
  - Boleta 828-2026 Se brindó apoyo y acompañamiento a la Circular No. 02-2026/wb/AG EMITIDA POR LA Dirección de Auditoría, del Ministerio de Economía, en cuanto a la Agilización de los Procesos de Baja de Bienes Inmuebles Inservibles de conformidad con el decreto No. 36-2026 vigente para el ejercicio fiscal 2026.
  - Boleta 831-2026, Se brindó apoyo y acompañamiento sobre la información solicitada por la Señora Viceministra de Asuntos Registrales, del Ministerio de Economía, en cuanto al informe detallado sobre arrendamientos de bienes inmuebles vigentes a la fecha a nivel nacional.

Lic. Marvin Rodolfo Méndez Soto

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República
Lic. Juan Luis de la Roca

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Melvin Alexander Mansilla García
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República/ Área de Adquisiciones y Contrataciones

Mes y año del Informe	mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-073-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). Brindar apoyo profesional en los diferentes procesos de eventos de cotización y Licitación en sus diferentes etapas.

- Se brindó apoyo profesional en el proceso de cotización con número de NOG **30340268** del evento denominado **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO RACK INDUSTRIAL PARA BODEGA AUXILIAR DEL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA."**, en el cual se apoyó en revisión del expediente administrativo y asistir a capacitación del mismo.

b). Brindar apoyo profesional en la elaboración y presentación de informes administrativos requeridos por la autoridad superior.

- Se brindó apoyo profesional en emitir informe administrativo de los procesos de adquisiciones y contrataciones, realizados durante el mes de abril de 2026.
- Se brindó apoyo profesional en presentarle a la autoridad superior el informe administrativo de los procesos del área de Adquisiciónes y Contrataciones y los avances correspondientes.

c). Brindar Apoyo profesional en la revisión de documentos relacionados con los procesos de planificación y ejecución.

- Se brindó apoyo profesional en analizar los proyectos que cuenten con su debido presupuesto para su ejecución en el ejercicio fiscal 2026.

d). Brindar apoyo profesional en la formulación y evaluación de proyectos;

- Se brindó apoyo profesional en orientar e indicar los aspectos formales y fundamentales de redacción en relación sobre el seguimiento de los proyectos de Compra Directa y Baja Cuantía 2026 que se ejecutaran en mayo 2026.

e). Brindar apoyo profesional en la elaboración, verificación y control de actas de negociación de las distintas adquisiciones;

- Se brindó apoyo profesional en orientar e indicar sobre elaboración de las actas RM-DAC-0031-2026, RM-DAC-032-2026, RM-DAC-033-2026, RM-DAC-RECT-034-2026, RM-DAC-035-2026, RM-DAC-036-2026, RM-DAC-037-2026, RM-DAC-038-2026, RM-DAC-039-2026, RM-DAC-040-2026, RM-DAC-041-2026, RM-DAC-042-2026 Y RM-DAC-042-2026, en adquisiciones y contracciones del Registro Mercantil de la República.
- Se brindó apoyo profesional en actualizar libro de actas, en su orden cronológico y registro en libro de control de correlativo del libro de actas.

f). Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCÍA

Firmado digitalmente por MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCÍA
Fecha: 2026.05.19 12:21:36 -06'00'

Melvin Alexander Mansilla García

Firmado digitalmente porMiguel Angel Edelmann Recinos
DN: cn=Miguel Angel Edelmann Recinos gn=Miguel Angel c=GT l=Guatemala
Motivo:Soy el autor de este documento
Fecha:2026-05-19 12:32-06:00

Vo.Bo. _____
Miguel Angel Edelmann Recinos

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:40

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	MAYO de 2026	Número de Contrato	**RM-102-074-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de MAYO de 2026	al:	31 de MAYO de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la recepción de documentos de las distintas inscripciones mercantiles y recepción de solicitudes de certificaciones de inscripciones mercantiles.
2. Se brindó apoyo en la entrega de las razones de nombramientos de Auxiliares de comercio, factores, de Liquidador, de Agentes distribuidores y Mandatos.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASÍ COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FÍSICAMENTE AL ÁREA DONDE CORRESPONDA EL TRÁMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo en el asesoramiento y la forma de utilizar los formularios y requisitos establecidos, previo a presentar en área de ventanillas de recepción de documentos.
2. Se brindó apoyo en el asesoramiento y la utilización de los medios electrónicos (sede virtual) para la descarga de documentos en la página del Registro Mercantil.
3. Se brindó apoyo en el asesoramiento de inscripciones de sociedades mercantiles nacionales y extranjeras.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo en la verificación de la documentación de solicitudes de certificaciones de inscripción y negativas.
2. Se brindó apoyo en la verificación de la documentación antes de ingresarlos al departamento de Servicios al Usuario del Registro Mercantil.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

1. Se brindó apoyo en el escaneo de los siguientes documentos que presentaron los usuarios para realizar los trámites correspondientes:

- ✓ Formulario de inscripción.
- ✓ Formulario de cancelación
- ✓ Memoriales de modificación
- ✓ Memoriales de anotaciones.
- ✓ Certificación de Defunción.
- ✓ Constancias de trámite de reposición de DPI
- ✓ Documentos Personales de Identificación -DPI
- ✓ Certificaciones de nacimiento o constancias de trámite de Documentos Personales de Identificación -DPI-;
- ✓ Testimonios

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

1. Se brindó apoyo en la entrega de certificación de desplegados y reportes de la información de:

- ✓ Reporte de Auxiliares.
- ✓ Reporte de Empresas.
- ✓ Inscripción de empresas mercantiles.
- ✓ Inscripción de empresas en copropiedad.
- ✓ Inscripción de comerciantes Individuales.
- ✓ Inscripción de sociedades mercantiles.
- ✓ Inscripción de aviso de emisión de acciones.
- ✓ Inscripción de asambleas extraordinarias.
- ✓ Inscripción de auxiliares de comercio.
- ✓ Negativa de Denominación social.
- ✓ Cancelación de los Auxiliares de comercio.
- ✓ Disolución y Liquidación de sociedades.
- ✓ Anotaciones por corrección y
- ✓ Revocatorias de mandatos.

2. Se brindó apoyo en entrega de las patentes de Sociedad y de Empresa que se encuentran inscritas o reposiciones de las mismas.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKET E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS.

1. Se brindó apoyo en la entrega de Ticket en atención al usuario e información y orientacion de cómo solicitar la misma.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCIÓN.

1. Se brindó apoyo en la descarga de expedientes ingresados y listado de los mismos para su entrega y archivo de los mismos.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

1. Se brindó apoyo en la contestación de llamadas de usuarios y personal interno del Registro Mercantil.

MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB
Fecha: 2026.05.07 14:19:18 -06'00'

MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB

Vo. Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:13:09 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:41

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
PORPRESTACIÓNDESERVICIOSTÉCNICOS

Nombre completo del contratista	MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTROMERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE CERTIFICACIONES**

Mes y año del Informe	Mayo de 2026	Número de Contrato	**RM-102-075-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales.

* Se apoyó en la elaboración de negativas de auxiliares de comercio y representantes legales de agente distribuidor.
* Se apoyó en la elaboración de negativa de acciones y representantes legales como factor.
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de inscripciones de agente distribuidor y representante legal, inscripción y cancelación de auxiliares de comercio.
* Se apoyó en la elaboración de copias certificadas de patentes de empresas, patentes de sociedad limitada, mandatos y sociedades nacionales.
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de negativa de patente, negativa de auxiliares de comercio y copias certificadas.
* Se apoyó en las solicitudes de elaboración, de representantes legales como factor y negativa de acciones.

B) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales.

* Se apoyó en la orientación a usuarios para realizar solicitudes de certificaciones de copias certificadas.
* Se apoyó en el asesoramiento correcto para realizar solicitud de certificaciones en línea y físicamente.
* Se apoyó en el asesoramiento a los usuarios para realizar correctamente solicitudes de certificaciones de inscripciones de autorización de libros contables en línea.

C) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos en las mismas.

* Se apoyó en la verificación de formulario para la cancelación de representantes legales como factor de sociedades limitadas, sociedades nacionales y sociedades de emprendimiento.
* Se apoyó en la verificación de formulario para la inscripción de sociedades de emprendimiento, sociedades en comandita por acciones y libro de especiales.
* Se apoyó verificando documentación a ingresar para las solicitudes de certificaciones en línea y pago adicionales de las mismas.
* Se apoyó en la verificación de formulario para la cancelación de sociedades en comandita por acciones y cancelación de copropietarios de empresas.

D) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones.

* Se apoyó en el correcto escaneo de documentos para la realización de certificaciones.

E) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones.

* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para realizar certificaciones de cancelación de acciones.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para realizar certificaciones de inscripciones de acciones comunes.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de sociedades extranjeras, inscripción de empresas e inscripción de sociedades nacionales.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para realizar certificaciones de conversión de acciones.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de desplegado de reporte de inscripciones registrales de mandatos por sociedad.
* Se apoyó en la elaboración de desbloqueo para la realización de certificaciones de reportes de acciones por sociedad.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de desplegado de reporte de inscripción registral de representantes legales de sociedades extranjeras y nacionales.

F) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridades competentes.

* Se apoyó en la revisión de los listados correspondientes a las copias certificadas.
* Se apoyó en el traslado y entrega de la documentación de copias certificadas para su firma y sello de la autoridad competente.
*Se apoyó en el traslado y entrega de la documentación de copias certificadas para su firma y sello de la autoridad competente.
* Se apoyó en foliar documentación de copias certificadas de inscripción de edictos, empresas, sociedades nacionales y acciones.

G) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta servicios.

*Se apoyó en recepción y canalización de llamadas telefónicas.

MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA

Firmado digitalmente por MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA
Fecha: 2026.05.07 13:07:32 -06'00'

Mindy Alejandrina Estrada Ara

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 13:09:51 -06'00'

José Danilo Figueroa Peñate

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:42

Informe mensual de actividades por prestación de servicios técnicos

Nombre completo del contratista	Mynor Gabriel Tello Quiché
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mes y año del Informe	mayo, 2026	Número de Contrato	RM-102-076-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en gestión de la infraestructura informática, servidores y telecomunicaciones:

- Se brindó apoyo en el control y supervisión de las graficas de cuota de disco en la consola de administración de los servidores virtuales alojados en el host de virtualización.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de sensores de la herramienta de monitoreo de los servidores con el fin de anticiparnos a posibles fallas en la infraestructura de servidores de servidores del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de las graficas de los recursos del servidor de base de datos registrales del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión para la alta disponibilidad de los contenedores de microservicios de ambiente desarrollo del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de sensores de la herramienta de monitoreo de red con el fin de anticiparnos a posibles fallas en la infraestructura de red del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de la planta telefónica Volp del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en depuración datos sin uso de disco duro virtual para el servidor virtual de ventanillas, escaneo y asignaciones automáticas en ambiente producción del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó acompañamiento en la configuración de reglas de horario de acceso a la red de datos del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó acompañamiento en la configuración de reglas de horario de acceso a la red WIFI del Registro Mercantil General de la Republica.

b) Brindar apoyo técnico en soluciones de integración, compilación prueba y puesta en funcionamiento de software:

- Se brindó apoyo en validación de funcionamiento del nuevo agente de monitoreo de logs de aplicaciones web ambiente preproducción de los diferentes sistemas del Registro Mercantil General de la Republica.

c) **Brindar apoyo técnico en monitoreo de rendimiento de sistemas y seguridad informática:**

- Se brindó apoyo control y supervisión de consola de Detección y Respuestas Gestionadas en la consola de antivirus para la ciberseguridad de grupos de trabajos de la red de datos del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en control y supervisión de detección de amenazas para evitar incidentes de seguridad en los diferentes sistemas del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en control y supervisión en la consola de rendimiento de los diferentes sistemas del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en control y supervisión de agente de monitoreo de logs de los diferentes sistemas del Registro Mercantil General de la Republica.

d) **Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos:**

- Se brindó apoyo en el upgrade de firmware de switch administrable ubicado en el nivel 2 del edificio de oficinas centrales que da red a Sección de modificaciones, Sección de Auxiliares de Comercio y Sección de Certificaciones del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la limpieza y depuración de cables sin uso del gabinete de datos ubicado en el nivel 2 del edificio de oficinas centrales que da red a Sección de modificaciones, Sección de Auxiliares de Comercio y Sección de Certificaciones del Registro Mercantil General de la Republica.

e) **Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil, configuración de aplicativos de oficina, antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos:**

- Se brindó apoyo en el escaneo de posible amenaza de virus a la infraestructura de servidores a través de la consola de Administración del Antivirus.
- Se brindó apoyo en el escaneo de posible amenaza de virus a la red de computadoras a través de la consola de Administración del Antivirus.
- Se brindó apoyo en la actualización de reglas de acceso a políticas en la consola local de Administración del Antivirus.
- Se brindó apoyo en la actualización de reglas de acceso a políticas en la consola de Administración del Antivirus para conexión nube.
- Se brindó apoyo en la actualización de reglas de acceso a usb para usuarios en la consola de Administración del Antivirus para conexión nube.
- Se brindó apoyo en la actualización de reglas de acceso a políticas de firewall para usuarios con privilegios elevados en la consola de Administración de Antivirus para conexión nube.

f) **Brindar apoyo técnico en el control y gestión de copias de seguridad para el Registro Mercantil General de la Republica:**

- Se brindó apoyo en la revisión y control del balanceador de cuota diaria del almacenamiento de los servidores virtuales alojados en el host de virtualización para la alta disponibilidad.

- Se brindó apoyo en el control y supervisión de respaldo diario de los diferentes servidores Virtuales en la NAS para la alta disponibilidad.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de respaldo diario de servidores de base de datos en la NAS para la alta disponibilidad.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de réplica de servidores hacia nube privada.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de réplica de servidores a Almacenamiento de objetos en nube.

g) Brindar apoyo técnico en configuración de servidores virtualizados; configuración de políticas de firewall:

- Se brindó apoyo en el control y supervisión de uso de conexión VPN en el firewall.
- Se brindó apoyo en control y supervisión del Firewall de Aplicaciones Web del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en control y supervisión de reglas de acceso configuradas en el firewall de las IPs públicas con el fin de anticiparnos a posibles ataques.
- Se brindó apoyo en la actualización de Seguridad de la capa de transporte de Sistemas operativos de las máquinas virtuales que servirá para acceso de operador interinstitucional del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó acompañamiento en la configuración de reglas de horario de acceso en el Firewall de Aplicaciones Web del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó acompañamiento en la configuración de reglas de horario de acceso a los servicios en línea del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la actualización de Seguridad de la capa de transporte de Sistemas operativos de las máquinas virtuales en ambiente desarrollo del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la actualización de Seguridad de la capa de transporte de Sistemas operativos de las máquinas virtuales en ambiente preproducción del Registro Mercantil General de la Republica.

h) Brindar apoyo técnico en configuración de correo electrónico; configuración y administración de la red lan, wlan, vlans y políticas de ruteo:

- Se brindó apoyo en el control y supervisión del antispam de la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión antiPhishing de la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en modificación de credenciales de acceso de usuarios en la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en la modificación de lista negra de destinatarios y dominios no deseados en la consola de administración de correo electrónico institucional.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de la consola de Prevención de Pérdida de Datos del correo electrónico institucional del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la integración de nuevos miembros de la lista de chat Personal Contratista en la consola de correo electrónico del Registro Mercantil General de la Republica.

- Se brindó apoyo en el control y supervisión de los switchs de la red de datos del del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión del comportamiento de todos los servicios en línea web del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en el control y supervisión de redes virtuales del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la supervisión de recursos de ambiente de microservicios ambiente desarrollo con el fin de anticiparnos a posibles fallas en la infraestructura de red del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó apoyo en la supervisión de portal cautivo para red de visitas del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la supervisión de la red de delegaciones del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la supervisión de portal cautivo para red de visitas de la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo la supervisión de la red de wifi de la delegación de Quetzaltenango del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en la actualización de políticas en la consola de administración del control de acceso a la red de datos del Registro Mercantil General de la Republica.
- Se brindó acompañamiento en la configuración de ruteo interno en el switch core de la nueva red que servirá para nuevo enlace de datos que servirá para acceso de operador interinstitucional del Registro Mercantil General de la Republica.

i) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios:**

1. Se brindó apoyo en modificación de contenido en el portal de Información pública.
2. Se brindó apoyo en la creación de reporte semanal de las llamadas telefónicas Volp.
3. Se brindó apoyo en modificación de contenido en la plataforma de USVnnox para proyección de anuncios en la pantalla externa.
4. Se brindó apoyo en la modificación de listado de manuales en la sección de información pública del portal del Registro Mercantil General de la Republica.
5. Se brindó apoyo en participación en Reuniones técnicas.

MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ

Firmado digitalmente por MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ
DN: C=GT, L=Guatemala, SN=TELLO QUICHÉ, G=MYNOR GABRIEL, SERIALNUMBER=IDCGT-2384239481001, CN=MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ, OID.0.9.2342.19200300.100.1.1=TINGT-43248063, STREET=Guatemala
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.05.18 14:52:38-06'00'
Foxit PDF Reader Versión: 12.1.1

Mynor Gabriel Tello Quiché

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-18 15:00-06:00

Vo.Bo. _____
Cristian Joel Ávalos Duque

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:43

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Ninnette Aracelly Fuentes de León
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República / Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	RM-102-077-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo técnico en la limpieza de expedientes correspondientes a trámites registrales del año 1971, mediante la revisión, verificación y organización de los documentos. Se confirma que los expedientes estén completos y en orden para el escaneo y archivarlos.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el escaneo de los expedientes de trámites registrales del año 2015 en el programa interno de E-POWER de gestiones registrales tales como: Acciones, Asambleas, Auxiliares de Comercio, Empresas, Mandatos y Sociedades.

c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales.

- Se brindó apoyo en el archivo de expedientes del año 2015 de trámites registrales de Acciones, Asambleas, Auxiliares de Comercio, Empresas, Mandatos y Sociedades; ordenando por correlativo las cajas que ya están limpias y escaneadas.

d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en la atención y resolución de consultas al Usuario sobre los expedientes de trámites registrales. Se proporcionan copias del documento que solicitan.

e) **Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo en la atención a las consultas de jefaturas de los departamentos como: Departamento Legal, Departamento de Servicios al Usuario, Sección de Auxiliares del Comercio, Sección de Modificaciones sobre consultas de los documentos que ya han sido digitados en la sección de Archivo General y Escaneo. Dependiendo el requerimiento de las jefaturas se ubica el expediente físico y se digita para que el departamento que hace la consulta pueda visualizar el expediente digitado en el sistema de documentos escaneados del Registro Mercantil.

f) **Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.**

- Se brindó apoyo técnico al reescanear expedientes limpios y ordenados que se encontraban en el sistema de minegocio_files de años anteriores como 2015 al programa interno epower4.5.

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Firmado digitalmente por NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN
Fecha: 2026.05.06 14:15:25 -06'00'

Ninnette Aracelly Fuentes de León

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 14:51:45 -06'00'

Marvin Pineda

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:44

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTALES/SECCION COORDINACION DE SEDES/QUETZALTENANGO.

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	RM-102-078-029-2026

Período de actividades	del:	1 DE MAYO DE 2026	**al:**	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros.**

b) **Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo.**

c) **Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación.**

d) **Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente.**

- Se brindó apoyo técnico vía telefónicamente resolviendo las diferentes dudas sobre los trámites ingresados, y previos consignados.
- Se brindó apoyo técnico en asesoramiento respecto a los requisitos para la inscripción de sociedades mercantiles, empresas mercantiles individuales y de sociedades
- Se brindó apoyo técnico sobre temas de auxiliares de comercio en forma presencial, tiempo estimado de inscripción de la entidad, para la acreditación de los bienes aportados, acciones de la misma y la autorización de libros, así como del proceso, aranceles o previos de los diferentes trámites.

e) **Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central.**

f) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo técnico en la sede de Quetzaltenango, a los usuarios gestionando las respectivas llamadas telefónicas con las distintas secciones, departamentos y operadores de la institución del Registro Mercantil, para las consultas respectivas por los previos efectuados a los distintos trámites y así poder subsanarlos.
- Se brindó apoyo técnico en la participación en reuniones de forma virtual, en temas por cambios de criterios o procesos para los distintos trámites, fiscos y electrónicos que realiza la institución.
- Se brindó apoyo técnico en divulgación de las distintas informaciones de actualización de las

plataformas del Registro Mercantil General de la Republica.

- Se brindó apoyo técnico en anotaciones en el sistema electrónico de auxiliares de comercio, verificando los datos correspondientes en el sistema para la elaboración de solicitudes designadas ya sea para modificación, actualización o corrección.
- Se brindó apoyo técnico de los trámites registrales para su respectiva calificación por medio de la plataforma electrónica de la institución de Eportal, examinando los diferentes formularios, verificando los aranceles correspondientes al trámite solicitado a inscribir, las actas de nombramientos de los distintos auxiliares de comercio, las escrituras de mandatos, dichos documentos corresponden a expedientes del departamento de auxiliares de comercio, para su correspondiente aprobación o previo respetivamente el caso. Inscripción de auxiliares de comercio como lo son: Administrador único y representante legal, presidente del consejo de administración, tesorero, secretario, gerentes generales y gerentes específicos, ejecutores especiales y factores y cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliar, la inscripción y ampliación de mandatos ya sean nacionales o extranjeros, de personas individuales y sociedades, inscripción de aviso de emisión de acciones y su respectiva cancelación de aviso de emisión de acciones, y la inscripción de actas de asambleas extraordinarias. La calificación se lleva a cabo con base a los criterios legales y administrativos del Registro Mercantil General de la Republica.

NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES

Firmado digitalmente por NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES
Fecha: 2026.05.12 12:28:39 -06'00'

Noé Leonardo Sapón Robles

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 13:59:33 -06'00'

Vo.Bo. Licda. Liliana Maribel Sanchez

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:45

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCION DE MODIFICACIONES

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	RM-102-079-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación**
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de dirección comercial de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de dirección fiscal de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la revisión de análisis para rechazo o aprobación de expedientes para el cambio de nombre comercial de empresas mercantiles.

b) **Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas**
- Se brindó apoyo en la elaboración del edicto correspondiente a la cancelación de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la impresión del razonamiento correspondiente al cambio de domicilio de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la emisión de edicto correspondiente al cambio de domicilio de sociedades mercantiles.

c) **Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico**
- Se brindó apoyo en trasladar expedientes al departamento legal para calificación de expedientes correspondientes a modificación de denominación social de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en trasladar expedientes al departamento legal para la calificación de expedientes correspondientes a aumento de capital de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en trasladar expedientes al departamento legal para la calificación de expedientes correspondientes a cambio de objeto de sociedades mercantiles.

d) **Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades**
- Se brindó apoyo en la anotación de modificación de cambio de dirección de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de modificación de ampliación de objeto de empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación de modificación de cambio de dirección fiscal de empresas mercantiles.

e) **Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico**
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de modificación de cambio de objeto de sociedades mercantiles
- Se brindó apoyo en solicitar la inscripción o incorporación de información faltante en el sistema, conforme a la documentación presentada.

f) **Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales**

- Se brindó apoyo en la orientación a los usuarios respecto a los requisitos y procedimientos correspondientes a la modificación de denominación social de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la resolución de consultas al usuario, relacionadas con estados de expedientes, observaciones y plazos de inscripción.
- Se brindó apoyo en la orientación al usuario respecto al procedimiento adecuado para darle reingreso a un expediente que fue rechazado.

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- Se brindó apoyo en el envió de patentes electrónicas correspondientes a empresas mercantiles.
- Se brindó apoyo en la publicación del edicto correspondiente a la disolución de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo en la anotación correspondiente al cambio de dirección de comerciantes individuales.

NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS

Firmado digitalmente por NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS
Fecha: 2026.05.07 10:25:47 -06'00'

NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS

Vo.Bo.

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.11 08:46:02 -06'00'

LIC. ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:45

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. RM-102-080-029-2026

Nombre completo del contratista	**OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO**
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES**

Mes y año del Informe		**MAYO 2026**	Número de Contrato		**RM-102-080-029-2026**
Período de actividades	del:	**1 DE MAYO DE 2026**		**al**	**31 DE MAYO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y ELECTRONICOS CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES Y/O EMPRESAS MERCANTILES

- Se brindó apoyo profesional en la evaluación de los documentos electrónicos como boletas de pago de empresas mercantiles y/o comerciantes individuales.
- Se brindó apoyo profesional en verificar que comerciantes inscritos consignen, registro, folio y libro en la solicitud de inscripción de empresa de sociedad.
- Se brindó apoyo profesional en comprobar si el propietario de la empresa en copropiedad está inscrito como comerciante individual.

B. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS AL PÚBLICO INTERNO Y EXTERNO RELACIONADO A LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y/O EMPRESA MERCANTIL QUE INGRESA EN LA SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES.

- Se brindó apoyo profesional a las consultas del público interno respecto a municipio y departamento de las direcciones de empresas individuales a inscribir.
- Se brindó apoyo profesional en la calificación de solicitudes de inscripción de empresa de sociedad con firma a ruego por notario.

C. **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN EL TRASLADO DE EXPEDIENTES RECHAZADOS A VENTANILLAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO.**

- Se brindó apoyo profesional en la recolección de expedientes nuevos del departamento de servicios al usuario para trasladar a la sección de empresas.

D. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL EN LÍNEA.

- Se brindó apoyo profesional en la validación de la firma electrónica avanzada, consignada en las boletas de pago por notario autorizado por entidad competente.
- Se brindó apoyo profesional para la actualización de datos de comerciantes individuales de cédula de vecindad a DPI.

E. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN LÍNEA.

- Se brindó apoyo profesional en la validación de la firma electrónica avanzada consignada en copia de DPI que esté autorizada por notario autorizado por entidad competente.
- Se brindó apoyo profesional en verificar que en la dirección comercial se consigne municipio y departamento en la solicitud de inscripción de la empresa mercantil.

F. BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN ASESORIA A USUARIOS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DE E-PORTAL.

- Se brindó apoyo profesional al usuario vía telefónica al consultar rechazo.
- Se brindó apoyo profesional al usuario por medio de mensaje al consultar dudas de rechazo en la plataforma de E-portal.

G. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.

- Se brindó apoyo profesional en consultar al departamento Legal en relación a inscripción de comerciantes extranjeros sin resolución de residencia temporal.
- Se brindó apoyo profesional en consultar al departamento Legal, objeto comercial de corredores de seguros.

Nombre: OLGA MARINA PINZON MARTINEZ
Emitido por: 5B CA1

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.06 13:34:26 -06'00'

LICDA. OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO

VO.BO LICDA. MANOLA PONCE

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:46

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	Mayo de 2026	Número de Contrato	**RM-102-081-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOBRE TRAMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO; CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo técnico en la administración de documentos para modificación de sociedades.
2. Se brindó apoyo técnico en la admisión de documentos para inscripción de aviso de emisión de acciones.
3. Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para cancelación de aviso de emisión de acciones.
4. Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para inscripción y cancelación de empresas mercantiles.
5. Se brindó apoyo técnico en la recepción de documentos para inscripción y cancelación de mandatos.
6. Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificaciones negativa de negativa de patente.
7. Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificaciones negativa de denominación social.
8. Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificaciones negativa de nombre comercial.

b). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ASESORAMIENTO A USUARIOS SOBRE TRÁMITES REGISTRALES DE EMPRESAS, SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL, ASI COMO USAR PLATAFORMA EN LINEA DE LA INSTITUCION Y ORIENTARLO FISICAMENTE AL AREA DONDE CORRESPONDA EL TRAMITE A REALIZAR.

1. Se brindó apoyo técnico en brindar información al usuario sobre los trámites que ingresan a E-ventanilla.
2. Se brindó apoyo técnico en brindar información al usuario sobre el uso de la pagina del registro mercantil.
3. Se brindó apoyo técnico en brindar al usuario físicamente a la sección de archivo general y escaneo.
4. Se brindó apoyo técnico en brindar al usuario físicamente al área de tecnología
5. Se brindó apoyo técnico en brindar al usuario físicamente a la sección de análisis jurídico.
6. Se brindó apoyo técnico en brindar al usuario físicamente al área de E-portal.

c). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INGRESADOS EN EXPEDIENTES DE EMPRESAS; SOCIEDADES, AUXILIARES DE COMERCIO, CERTIFICACIONES Y TODO ACTO MERCANTIL.

1. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos ingresados para traspasos de empresas.
2. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos ingresados para inscripción de auxiliares de comercio.
3. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos de Despachos Judiciales.
4. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos ingresados para reposición de patente.
5. Se brindó apoyo técnico en la verificación de los documentos ingresados para cambios de dirección comercial y fiscal.

d). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL ESCANEO DE DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES REGISTRALES INGRESADOS.

- Formularios de inscripción de reposición de patente.
- Formularios de inscripción de actas de asamblea
- Formularios de modificación de patentes de sociedades
- Transcripción de solicitudes de certificaciones e impresión de inscripción de desplegados de avisos de emisión de acciones
- Transcripción de solicitudes de certificaciones e impresión de inscripción de desplegados de Auxiliares de comercio.
- Transcripción de solicitudes de certificaciones e impresión de inscripción de desplegados de avisos de mandatos
- Transcripción de solicitudes de certificaciones e impresión de negativas de patente.

e). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA IMPRESIÓN Y ENTREGA DE PATENTE Y AUXILIAR DE COMERCIO Y LA EMISIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICACIONES Y DESPLEGADOS A USUARIOS.

1. Se brindó apoyo técnico en la entrega de certificación de desplegados y reportes de la información de:
   - ✓ Inscripción de empresa
   - ✓ Inscripción de sociedad
   - ✓ Reporte de Empresas
   - ✓ Reporte de Auxiliares
   - ✓ Comerciantes Individuales
   - ✓ Renuncias de Mandatos
   - ✓ Negativa de Denominación social o Razón social
   - ✓ Cancelación de los Auxiliares de comercio
   - ✓ Disolución y Liquidación de sociedades
2. Se brindó apoyo técnico en la certificación e impresión de negativa de patente.
3. Se brindó apoyo técnico en entrega de segundos razonamientos de auxiliares de comercio y/o factores.
4. Se brindó apoyo técnico en la certificación e impresión de auxiliares de comercio.
5. Se brindó apoyo técnico en la certificación e impresión de avisos de emisión de acciones.

f). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ENTREGA DE TICKET E INDICAR A USUARIO LA METODOLOGÍA PARA SER ATENDIDO EN EL ÁREA DE VENTANILLAS

1. Se brindó apoyo técnico a los usuarios para obtener el ticket correspondiente al trámite que desea realizar en ventanillas.
2. Se brindó apoyo técnico en la revisión de las boletas de pago para realizar la inscripción de empresas, inscripción y cancelación de auxiliares de comercio.

g). BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA DESCARGA DE EXPEDIENTES Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS AL ÁREA DE ESCANEO DE LA INSTITUCIÓN

1. Se brindó apoyo técnico descargando patentes de comercio de sociedades y empresas.
2. Se brindó apoyo técnico descargando razones de modificación de sociedades.
3. Se brindó apoyo técnico descargando nombramientos de auxiliares.

h). OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS

1. Se brindó apoyo técnico en la recepción y archivo de documentos de copias certificadas y listado de los mismos para su entrega y descarga de los mismos.

OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ

Firmado digitalmente por OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ
Fecha: 2026.05.06 12:49:46 -06'00'

OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ

Vo. Bo.

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:04:40 -06'00'

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:47

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Oscar Maximiliano Gálvez Mazariegos
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General De La República / Departamento De Operaciones Registrales / Sección De Modificaciones

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-082-029-2026

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación.**

- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para modificación de dirección comercial y dirección fiscal.
- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para modificación de nombre comercial, dirección comercial y ampliación de objeto comercial.
- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para modificación de de cambio de objeto y dirección comercial.
- Se brindó apoyo en el análisis para rechazo o aprobación de expedientes para la modificación de cambio de propietario por fusión y objeto de empresas mercantiles.

b) **Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en el sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas.**

- Se brindó apoyo en la anotación de cambio de objeto comercial en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la impresión de razonamiento de transformación de sociedades.
- Se brindó apoyo en la emisión de edictos de traspaso por compraventa de empresa.
- Se brindó apoyo en el registro de cancelación de empresas mercantiles.

c) **Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al departamento legal y sección Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico.**

- Se brindó apoyo en el envío de expedientes al departamento legal para su calificación de aprobación o rechazo por modificación de clausulas de sociedades mercantiles.

- Se brindó apoyo en el envío de expedientes operados a la sección de archivo general y escaneo.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas mercantiles que al momento de su digitalización no se consignó su categoría, dirección comercial en el sistema electrónico.

d) **Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades.**
- Se brindó apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambio de nombre comercial a las empresas.
- Se brindó apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de categoría a empresas.
- Se brindó apoyo en la anotación de modificaciones de objeto y dirección fiscal de sociedades por medio de formulario.
- Se brindó apoyo en la revisión de expedientes recibidos del departamento legal para inscripción de pacto social de las sociedades mercantiles.

e) **Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico.**
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud para que se le agregue datos de inscripción ya que al trasladarse la información no fue consignada en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud para que se le agregue dirección comercial ya que al trasladarse la información no fue consignada en el sistema electrónico.
- Se brindó apoyo en la verificación y solicitud para que se le agregue la dirección fiscal a comerciante individual ya que al trasladarse la información no fue consignada en el sistema electrónico.

f) **Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales.**
- Se brindó apoyo en la atención de manera presencial al usuario para solventar dudas respecto a los trámites presentados ante este registro y que fueron rechazados por error en la dirección comercial actual.
- Se brindó apoyo en la atención vía telefónica al usuario para solventar dudas respecto a los trámites presentados ante este registro y que fueron rechazados por falta de firma y sello profesional del notario que firma a ruego.
- Se brindó apoyo en la atención de vía electrónica al usuario para solventar dudas respecto a los trámites presentados ante este registro que fueron rechazados por error en el nombre del comerciante individual o representante legal.

g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en la actualización de cédula de vecindad a documento personal de identificación.
- Se brindó apoyo en la elaboración del listado de razones físicas para ser trasladadas a firma.

OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS

Firmado digitalmente por OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS
Fecha: 2026.05.08 10:45:43 -06'00'

OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.11 08:55:53 -06'00'

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:49

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NO. RM-102-083-029-2026

Nombre completo del contratista	Pahola Alejandra Méndez Solórzano
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102/ REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/ DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIONES DE AUXILIARES DEL COMERCIO

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	RM-102-083-029-2026

Período de actividades	del :	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIÓN DE AUXILIARES DE COMERCIO, CANCELACIÓN DE AUXILIARES DE COMERCIO, SEGUNDO RAZONAMIENTO DE AUXILIARES, INSCRIPCIÓN DE MANDATOS, REVOCATORIA DE MANDATOS, AMPLIACIONES DE MANDATOS, INSCRIPCIÓN DE AVISO DE EMISIÓN DE ACCIONES, CANCELACIÓN DE AVISO DE EMISIÓN DE ACCIONES, INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA, INSCRIPCIÓN DE AGENTES, DISTRIBUIDORES Y REPRESENTANTES;**

- Se brindó apoyo técnico en la calificación de expedientes de actas de nombramiento para consejos de administración

-Se brindó apoyo técnico en la calificación de expedientes de segundo razonamiento por perdida de nombramiento originales.

b) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS AL PÚBLICO INTERNO Y EXTERNO RELACIONADO A LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES QUE INGRESAN EN LA SECCIÓN DE AUXILIARES DE COMERCIO;**

- Se brindó apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la redacción de certificaciones que contienen el punto resolutivo de las asambleas

c) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE EXPEDIENTES DE E-PORTAL;**

- Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de e-portal de avisos de emisión de acciones

d) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIÓN DE AUXILIARES DE AUXILIARES DE COMERCIO, CANCELACIÓN DE AUXILIARES DE COMERCIO, INSCRIPCIÓN DE MANDATOS , REVOCATORIA DE MANDATOS, INSCRIPCIÓN DE AVISO DE EMISIÓN DE ACCIONES, CANCELACIÓN DE AVISO DE EMISIÓN DE ACCIONES E INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA EN LAS DISTINTAS PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS QUE ESTÉN DISPONIBLES EN EL REGISTRO MERCANTIL;**

- Se brindó apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de administradores únicos por medio de e-ventanilla

e) **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN REALIZAR CORRECCIONES A LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS CON ERROR POR EL MISMO OPERADOR UTILIZANDO PARA EL EFECTO LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE CORRECCIÓN AL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

- Se brindó apoyo técnico en realizar correcciones a las inscripciones realizadas con error por mi persona de nombramiento de mandatos

f) BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN A DUDAS AL USUARIO RESPECTO A TRÁMITES REGISTRALES;

- Se brindó apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a tramites registrales sobre el ingreso de nombramientos por separado

g) OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS

- Se brindó apoyo técnico en la entrega de razones físicas al área de atención al usuario

PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO

Firmado digitalmente por PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO
Fecha: 2026.05.08 10:03:06 -06'00'

Pahola Alejandra Méndez Solórzano

WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:31:02 -06'00'

Vo.Bo. Wendy Betancourth

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:49

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR
PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	**RM-102-084-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de Mayo de 2026	**al:**	31 de Mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas deinscripción de sociedades mercantil nuevas locales

1. Se brindó apoyo en la calificación, de expedientes de sociedades nuevas ingresados de forma física y electrónica.
2. Se brindó apoyo en la calificación, de las escrituras complementarias, ingresadas por reingresos de inscripción de sociedades nuevas.
3. Se brindó apoyo en la realización de la calificación Jurídica de sociedades nuevas físicas y electrónicas.

B. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.

1. Se brindó apoyo en la calificación y verificación jurídica de las actas notariales de nombramiento, para inscripción de primer auxiliar de comercio, de sociedad nueva.
2. Se brindó apoyo en la inspección del impuesto al que están afectas las actas notariales nuevas.
3. Se brindó apoyo en la realización de la calificación Jurídica.

C. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales.

1. Se brindó apoyo en la verificación del objeto de la empresa mercantil, según criterios registrales publicados en página de Registro Mercantil.
2. Se brindó apoyo en informar a los usuarios conforme los criterios registrales de objetos de empresas mercantiles.
3. Se brindó apoyo en la verificación del cumplimiento del pago del arancel al que estan afectas las empresas mercantiles.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prorroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrables.

1. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de formularios de aportación de bienes inmuebles, transcurrido el plazo establecido en el artículo 341 del decreto 2-70.
2. Se brindó apoyo en realizar la solicitud de boletas de pago de edicto y anotación y razonamiento.
3. Se brindó apoyo en la asesoría jurídica a los usuarios de los expedientes que tiene motivos de rechazo.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica enrelación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados

1. Se brindó apoyo en la atención, de consultas jurídicas tanto telefónicas como presenciales.
2. Se brindó apoyo a los Notarios y usuarios en cuanto a resolver dudas, para poder ingresar los expedientes que cuentan con calificación de rechazos, emitidas por los asesores jurídicos.
3. Se brindó apoyo a los Notarios y usuarios, dando asesoría de sociedades de emprendimiento.

F. Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos.

1. Se brindó apoyo en la atención a los usuarios, que presentan motivos de rechazo.
2. Se brindó apoyo en la calificación jurídica de contratos de sociedades de emprendimiento, los cuales se adjuntan de forma electrónica.
3. Se brindó apoyo a los Notarios y usuarios, de los requisitos específicos de las sociedades de emprendimiento.

G. Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral.

1. Se brindó apoyo en realizar calificación jurídica de expedientes registrales.
2. Se brindó apoyo en realizar calificación jurídica aprobación, para que el expediente se traslade a firma registral.
3. Se brindó apoyo en resolver dudas a los usuarios de las calificaciones emitidas por los asesores jurídicos.

H. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

1. Se brindó apoyo en atención específica a notario que no comprendían motivos de rechazo específicos de sociedades mercantiles.

POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR

Firmado digitalmente por POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR
Fecha: 2026.05.07 16:13:18 -06'00'

Lcda. Pola Marleny Veliz Escobar

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 12:11:10 -06'00'

Vo. Bo.

Lic. Álvaro Roberto Ibarra García

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:50

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Rebeca Lisceli Mendoza Gamboa**
Dependencia	UNIDADEJECUTORA102/REGISTROMERCANTILGENERALDE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE MODIFICACIONES.

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	RM-102-085-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADESREALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes de tramites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación;**
   - Se brindó apoyo profesional en inscripción de formularios que solicitan cambio de dirección comercial de conformidad a la Guía Específica de Criterios de Calificación Registral.
   - Se brindó apoyo profesional en inscripción de formularios que solicitan cambio de dirección fiscal de conformidad a la Guía Específica de Criterios de Calificación Registral.
   - Se brindó apoyo profesional en inscripción de formularios que solicitan cambio de domicilio.

b) **Brindar apoyo profesional en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas;**
   - Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del Departamento Legal por Aumento de Capital al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.
   - Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del Departamento Legal por Disolución y Liquidación de Sociedad Anónima al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.
   - Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del Departamento Legal por Disolución y Liquidación de Sociedad Limitada al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.
   - Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del Departamento Legal por Cambio de Objeto en Escritura Pública de Sociedad Anónima al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.
   - Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del Departamento Legal por Modificación de Cláusulas de la Escritura Constitutiva de Sociedad Anónima al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.
   - Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del Departamento Legal por Traspaso de Empresa Mercantil de Comerciante Individual a Sociedad Anónima al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.

- Se brindó apoyo profesional en verificación de expedientes remitidos del Departamento Legal por Segundo Testimonio de Escritura Constitutiva de Sociedad Anónima al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.
- Se brindó apoyo profesional en verificación expedientes remitidos del Departamento Legal por Cambio Nominal de las Acciones al cual se le realizó la emisión del edicto, anotación en el libro de sociedades y se redactó el razonamiento para su entrega al usuario.

c) **Brindar apoyo profesional en el envió de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico**
   - Se brindó apoyo profesional para remitir expedientes al Departamento Legal para una Segunda Calificación.
   - SebrindóapoyoprofesionalpararemitirexpedientesfísicosalArchivoGeneralpararesguardo.
   - Se brindó apoyo profesional para solicitando expedientes físicos complementarios al Archivo General para su calificación.

d) **Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambio de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripciones de modificaciones en las sociedades;**
   - Se brindó apoyo profesional para inscribir expedientes de cambio de objeto comercial de empresas de seguridad, previamente aprobados por el Departamento Legal y su respectiva Resolución del Ministerio de Gobernación.
   - Se brindó apoyo profesional para inscribir cambios de dirección comercial de empresas mercantiles de sociedades con bloqueo, en la empresa por embargos con carácter de intervención previamente con la aprobación del Departamento Legal.

e) **Brindar apoyo profesional en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico;**
   - Se brindó apoyo profesional realizando solicitudes al Área de Tecnologías de la Información para actualizar en el sistema interno del Registro Mercantil por inscripciones antiguas que no constar en el libro.

f) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área a la cual presta sus servicios;**
   - Se brindó apoyo profesional entregando las razones de Modificaciones para firma.

REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
Firmado digitalmente por REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA
Fecha: 2026.05.07 14:25:50 -06'00'

REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA

ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.11 08:49:04 -06'00'

LICDA. EMPERATRIZ CHOCOJ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:51

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Roberto Danilo Pol García
Dependencia	**Unidad ejecutora 102 / Registro Mercantil General de La Republica / Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones**

Mes y año del Informe	mayo de 2026	Número de Contrato	**RM-102-086-029-2026**

Período de actividades	del:	01 mayo de 2026	al:	31 mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales.

* Se apoyó en la elaboración de negativas de auxiliares de comercio y representantes legales de agente distribuidor.
* Se apoyó en la elaboración de negativa de acciones y representantes legales como factor.
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de negativa de patente, negativa de auxiliares de comercio y copias certificadas.
* Se apoyó en la elaboración de certificaciones de inscripciones de agente distribuidor y representante legal, inscripción y cancelación de auxiliares de comercio.

B) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre distintos trámites registrales.

* Se apoyó en el asesoramiento de diversas solicitudes de certificaciones, de sociedades de emprendimiento, sociedad de responsabilidad limitada y sociedad anónima.
* Se apoyó en la orientación a usuarios para realizar solicitud de certificaciones de cancelación de reportes de agentes distribuidores.
* Se apoyó en el asesoramiento para realizar solicitud de certificaciones en línea y físicamente.
* Se brindó apoyo en el asesoramiento acerca de la forma correcta de elaborar solicitud de certificaciones de inscripciones de libros contables en línea.

C) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas.

* Se apoyó verificando documentación a ingresar para las solicitudes de certificaciones en línea y pago adicional de las mismas.
* Se apoyó en la verificación de formulario para la cancelación de representantes legales como factor de sociedades limitadas, sociedades nacionales y sociedades de emprendimiento.
* Se brindó apoyo en la verificación de formulario para la cancelación de representantes legales como factor de sociedades limitadas.

D) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones.

* Se apoyó en el escaneo de documentos para la realización de certificaciones.

E) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones.

* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de inscripción de empresas e inscripción de sociedades nacionales y sociedades extranjeras.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de desplegado de reporte de inscripción registral de mandatos por sociedad.
* Se apoyó en la elaboración de solicitudes de desbloqueo para la realización de certificaciones de desplegado de reporte de inscripción registral de representantes legales de sociedades nacionales y extranjeras.

F) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridad competente.
* Se apoyó en el traslado de copias certificadas para su firma y sello de la autoridad competente.
* Se apoyó en la verificación de listados de copias certificadas.
* Se apoyó en foliar copias certificadas de inscripción de sociedades nacionales, empresas, acciones y edictos.
* Se brindó apoyo en el traslado de copias certificadas de la sección de archivo general y escaneo a la sección de certificaciones.

G) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios.

*se apoyó en el asesoramiento a usuarios y delegaciones a través de llamadas telefónicas relacionadas a dudas y consultas referentes al tema de certificaciones.

ROBERTO DANILO POL GARCÍA

Firmado digitalmente por ROBERTO DANILO POL GARCÍA
Fecha: 2026.05.06 15:34:16 -06'00'

Roberto Danilo Pol García

JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por JOSÉ DANILO FIGUEROA PEÑATE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 13:05:15 -06'00'

Vo. Bo. _____

Lic. José Danilo Figueroa Peñate

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:52

|INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS |

Nombre completo del contratista	**Rollins Antonio Sanchez Barahona**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-087-029-2026**

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DEL 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil;**

- Se brindó apoyo técnico en la recepción de expedientes relacionados con modificaciones de sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en la entrega de solicitudes de certificaciones solicitadas por usuarios conforme a su petición.

b) **Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar la plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el tramite a realizar;**

- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento al usuario sobre requisitos para inscripción de auxiliares de comercio.
- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento para corrección de datos en documentos registrales.

c) **Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;**

- Se brindó apoyo técnico en la verificación de documento para la reposición de patente de empresa mercantil.
- Se brindó apoyo técnico al usuario en la verificación de documentación para inscripción de disolución de sociedad.

d) **Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados;**

- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos de modificación de patente de comercio.
- Se brindó apoyo técnico en el escaneo de memoriales de disoluciones de sociedades anónima.

e) **Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios**;

- Se brindó apoyo técnico en la impresión de solicitudes certificaciones de reporte de acciones.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión de rechazos jurídicos de sociedades nuevas.

f) **Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;**

- Se brindó apoyo técnico al usuario en la asignación de ticket para trámites de inscripción de empresa mercantil.
- Se brindó apoyo técnico al usuario solicitando tramites relacionados con sociedades nuevas.

g) **Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución;**

- Se brindó apoyo técnico en el traslado de expedientes físicos para resguardo y escaneo correspondiente.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de expedientes físicos de auxiliares de comercio para su digitación.

h) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- Se brindó apoyo técnico en archivar razones de modificaciones de sociedades.
- Se brindó apoyo técnico en archivar correcciones de primer auxiliar de comercio.

ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA

Firmado digitalmente por ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA
Fecha: 2026.05.08 08:14:47 -06'00'

Rollins Antonio Sanchez Barahona

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:17:58 -06'00'

Vo.Bo.

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:53

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**Rubén Alberto Salazar Castañaza**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República /Departamento de operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo**

Mes y año del Informe	**MAYO 2026**	Número de Contrato	**RM-102-088-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 DE MAYO 2026**	al:	**31 DE MAYO 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales :

- Se brindó apoyo en la limpieza y el ordenado de los documentos contenidos en los expedientes para poder escanearlos de manera ordenada tales como: Mandatos, Acciones, Asambleas extraordinarias, Sociedades, Empresas en línea.

- Se brindó apoyo en ordenar y clasificar los expedientes, por su procedencia, año y tipo de trámite tales como: Sociedades, Mandatos, Empresas, Modificaciones, Acciones, Asambleas, Sociedades.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales :

- Se brindó apoyo en el escaneo de expedientes, así como el sellado de las boletas de pago que contienen los expedientes para poder identificar posteriormente quien lo digitalizo tales como: Acciones, Asambleas, Auxiliares de comercio, Empresas, Empresas en línea, Cancelaciones, Mandatos, Modificaciones, Sociedades.

c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales :

- Se brindó apoyo en archivar los expedientes y verificar que sea el orden que les corresponda, así también llevar registro y control de cada expediente que es trasladado a otra área.

d) **Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil :**

- Se brindó apoyo en la atención al usuario, indicandoles el procedimiento según el trámite que esté realizando así también se realizaron búsquedas en las diferentes plataformas del Registro Mercantil. para poder extender copia de los documentos solicitados por el usuario tales como: Acciones, Asambleas, Auxiliares, Empresas, Cancelaciones, Mandatos y Sociedades.

e) **Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil :**

- Se brindó apoyo en resolver las consultas requeridas por los jefes de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil sobre expedientes de trámites registrales, así también brindar copia de documentos solicitados.

f) **Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5 :**

- Se brindó apoyo en la digitalización de expedientes año 2016, archivados en el sistema de minegocio_file de Sociedades en línea y se guardaron en el programa de Epower 4.5 para que puedan ser consultados.*

g) **Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios :**

RUBEN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA

Firmado digitalmente por RUBEN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA
Fecha: 2026.05.06 09:36:02 -06'00'

Rubén Alberto Salazar Castañaza

MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MARVIN ALEXANDER PINEDA MÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 14:46:18 -06'00'

Marvin Pineda

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:55

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Rubí De María Markwordt Samayoa
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102 / Registro Mercantil General de la República /Secretaría General**

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-089-029-2026

Período de actividades	del:	01 de Mayo 2026	al:	31 de Mayo 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en la recepción y atención a los visitantes del Despacho Superior y de la Secretaría General del Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional en orientar a visitantes, hacia el Despacho para reunirse con las autoridades.
- Se brindó apoyo profesional en anotar las citas acordadas de las autoridades, en la agenda virtual con horarios y días específicos.

b) **Brindar apoyo profesional en la gestión de correspondencia, llamadas telefónicas y correos electrónicos, tanto entrantes como salientes.**

- Se brindó apoyo profesional en responder correos electrónicos solicitados por parte de las autoridades, con razones para usuarios requirentes.
- Se brindó apoyo profesional en llevar el control de las boletas de Secretaria y Despacho en el cuadro virtual, con el objeto de tener un orden especifico.
- Se brindó apoyo profesional en cuanto a tomar llamadas telefónicas tanto internas como externas en el área de Secretaria General.

c) **Brindar apoyo profesional en el seguimiento a los procesos de envío y recepción de documentos Oficiales.**

- Se brindó apoyo profesional en recibir documentos oficiales por medio de los mensajeros de Ministerio de Economía y diversas entidades.
- Se brindó apoyo profesional en cuanto a enviar y recibir documentación oficial por medio del sistema de mensajería a nivel sistema del Ministerio de Economía.

d) **Brindar apoyo profesional en la recepción y distribución de documentación oficial, hacia las diferentes Áreas, Secciones y Departamentos del Registro Mercantil.**

- Se brindó apoyo profesional en cuanto a distribuir diversos documentos hacia las Áreas Operativas y Administrativas del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional recibir las respuesta a oficio solicitados, por parte del Señor Registrador Mercantil, respecto a temas de Auditoria Interna del Ministerio de Economía y Contraloría General del Cuentas.

e) **Brindar apoyo profesional en la redacción y revisión de documentos oficiales.**

- Se brindó apoyo profesional respecto a revisar documentos correspondientes a solicitudes oficiales requeridas por el Viceministerio de Asuntos Registrales.
- Se brindó apoyo profesional en organizar y compilar los documentos correspondientes a informes oficiales para ser remitidos a entidades como Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Archivo General de Protocolos y Superintendencia de Administración Tributaria.

f) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- Se brindó apoyo profesional respecto a gestionar el uso del salón para actividades del Registro Mercantil y el Ministerio de Economía.
- Se brindó apoyo profesional en requerir respuestas de Información Publica y Ventanilla de Quejas para cumplir con los plazos establecidos.
- Se brindó apoyo profesional en revisar oficios y boletas a solicitud de los asesores de despacho.
- Se brindó apoyo profesional en cuanto a coordinar los ingresos de visitantes que provienen del Ministerio de Economía y diversas entidades con el área Administrativa.
- Se brindó apoyo profesional en requerir a solicitud de las autoridades, vehículos para el transporte de personal del Registro Mercantil a diversas comisiones.
- Se brindó apoyo profesional en asistir a Despacho del Registro Mercantil General de la República.

RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA

Firmado digitalmente por RUBI DE MARIA MARKWORDT SAMAYOA
Fecha: 2026.05.06 15:16:58 -06'00'

RUBÍ DE MARÍA MARKWORDT SAMAYOA

PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.07 08:54:22 -06'00'

LICENCIADO PEDRO JOSÉ QUESADA MENÉNDEZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:56

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	**RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO**
Dependencia	**UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES**

Mes y año del Informe		**MAYO 2026**	Número de Contrato		**RM-102-090-029-2026**
Período de actividades	del:	**1 DE MAYO DE 2026**		al	**31 DE MAYO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo técnico en la recepción, calificación y elaboración de requerimientos realizados por el Ministerio Público.

b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de oficios de requerimiento de las distintas entidades.

c) Brindar apoyo técnico en la respuesta de solicitudes realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

d) Brindar apoyo técnico en la realización de certificaciones de documentos que conforman los expedientes registrales:

e) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo técnico en la evaluación y análisis de expedientes para la inscripción de empresas mercantiles con firmas a ruego autorizadas por notario.
- Se brindó apoyo técnico en la coordinación logística y recepción de expedientes transferidos desde el Departamento de Servicios al Usuario.
- Se brindó apoyo técnico en la validación y verificación de firmas electrónicas avanzadas contenidas en los comprobantes de pago institucionales.
- Se brindó apoyo técnico en la gestión de actualización de registros para la transición de Cédula de Vecindad al Documento Personal de Identificación (DPI).
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de autenticaciones notariales de firmas electrónicas avanzadas en copias de DPI.

.

- Se brindó apoyo técnico en la constatación de requisitos legales para la inscripción de empresas individuales y sociedades mercantiles.
- Se brindó apoyo técnico en la atención telefónica y seguimiento detallado de expedientes con estados de rechazo.
- Se brindó apoyo técnico en la resolución de consultas mediante E-portal, orientando sobre las causales de rechazo en la plataforma.
- Se brindó apoyo técnico en el traslado de consultas al Departamento Legal sobre la inscripción de comerciantes extranjeros sin residencia temporal.
- Se brindó apoyo técnico en la coordinación con la unidad jurídica para evaluar la viabilidad del objeto social en expedientes de corredores de seguros.

.

.

RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO

Firmado digitalmente por RUT NOEMI LOPEZ FAJARDO
Fecha: 2026.05.06 11:10:53 -06'00'

RUT NOEMI LÓPEZ FAJARDO

MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por MANOLA OLIMPIA PONCE SOLIS / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.06 13:32:08 -06'00'

VO.BO
LICDA. MANOLA PONCE

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:57

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 /REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA/ ÁREA ADMINISTRATIVA

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-091-029-2026**

Período de actividades	Del:	**01 DE MAYO DE 2026**	Al:	**31 DE MAYO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA PLANIFICACIÓN DE REDISTRIBUCIÓN, REUBICACIÓN, READECUACIÓN, MEJORAS O AMPLIACIÓN DE ESPACIOS DEL REGISTRO MERCANTIL**

- Se brindó apoyo profesional en la planificación para la "Sustitución de piso en área de lobby del Registro Mercantil General de la República": revisión de detalles y elementos existentes a considerar durante la realización del servicio, estimación de área de intervención y estimación de costos del servicio.
- Se brindó apoyo profesional en la planificación del "Cambio de ventanal en fachada norte del edificio del Registro Mercantil General de la República", el cual se encuentra contiguo al parqueo número 10: medición detallada del espacio a intervenir, revisión de detalles y elementos existentes en el área, definición de trabajos específicos, estimación de costos del servicio.
- Se brindó apoyo profesional en la planificación para "Adquisición de tabiques para áreas del sótano del Registro Mercantil General de la República": entrada a Jefatura de Recursos Humanos, Salón de Capacitaciones y Jefatura del Área Administrativa: revisión de elementos constructivos y arquitectónicos existentes, medición de área, estimación de costos, búsqueda de código de insumo y traslado de información específica para solicitud de creación de código de insumo.

b) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y/O PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ARQUITECTURA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN EN LAS DISTINTAS SEDES DEL REGISTRO MERCANTIL.**

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de documentación para "Sustitución de piso en área de lobby del Registro Mercantil General de la República": redacción de perfil, oficio de justificación y documento anexo para traslado del expediente hacia el Área de Adquisiciones y Contrataciones.
- Se brindó apoyo profesional en elaboración de documentación para el "Cambio de ventanal en fachada norte del edificio del Registro Mercantil General de la República": redacción de perfil, oficio de justificación y documento anexo para traslado del expediente hacia el Área de Adquisiciones y Contrataciones.

- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de documentación para adquisición de "Consultoría en Arquitectura" para elaboración de diseño arquitectónico y planos constructivos para remozamiento de ala sur y este del segundo nivel del Registro Mercantil General de la República: redacción de borrador de Términos de Referencia según alcance definido de parte de las autoridades de la institución.
- Se brindó apoyo profesional en la elaboración de documentación para adquisición de "Elaboración de estudio estructural" para mezzanine en ala norte del Registro Mercantil General de la República: redacción de borrador de Términos de Referencia según alcance definido de parte de las autoridades de la institución.

c) BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN ACOMPAÑAMIENTO A VISITAS DE CAMPO Y/O VISITAS TÉCNICAS RELACIONADAS CON TRABAJOS DE ARQUITECTURA; REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN EN LAS DISTINTAS SEDES DEL REGISTRO MERCANTIL.

- Se brindó apoyo profesional en acompañamiento a visita técnica para la Adquisición del servicio de "Sustitución de piso en área de lobby del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en acompañamiento a visita técnica para la adquisición del servicio de "Cambio de ventanal en fachada norte del edificio del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en acompañamiento a visita de campo para revisión de avances de actividades realizadas de parte del personal de mantenimiento del Registro Mercantil General de la República: desmontaje de planchas de cielo falso, tablayeso y vidrio en antiguas ventanillas de atención al usuario en ala norte del edificio.

d) BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN REUNIONES RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO MERCANTIL.

- Se brindó apoyo profesional en reuniones con Registrador Mercantil, Secretario General del Registro Mercantil General de la República y Jefatura del Área Administrativa para actualización de estrategia a seguir para adquisición del servicio de Consultoría en Arquitectura para la elaboración de diseño arquitectónico y planos constructivos para remozamiento de ala sur y este del segundo nivel del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en reuniones con Registrador Mercantil, Secretario General del Registro Mercantil General de la República y Jefatura del Área Administrativa para definir lineamientos generales para la adquisición del servicio de "Elaboración de estudio estructural" para mezanine en ala norte del Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en reuniones de seguimiento del Área Administrativa para actualización del Plan Anual de Compras -PAC- 2026, especialmente para programación de proyectos que han surgido durante el presente año.

e) **BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA REALIZACIÓN DE ESQUEMAS, PRESENTACIONES, MEMORIAS E INFORMES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL CONTRATO.**

- Se brindó apoyo profesional en la realización de esquemas para la adquisición del servicio de "Sustitución de piso en área de lobby del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la realización de esquemas para la adquisición del servicio de "Cambio de ventanal en fachada norte del edificio del Registro Mercantil General de la República".
- Se brindó apoyo profesional en la realización de esquemas para Adquisición de tabique para Área Financiera y Área de Adquisiciones Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en la realización de esquemas para "Adquisición de tabiques para áreas del sótano del Registro Mercantil General de la República": entrada a Jefatura de Recursos Humanos, Salón de Capacitaciones y Jefatura del Área Administrativa.
- Se brindó apoyo profesional en la realización de esquema detallado de escritorios para el área de Ventanillas de atención al usuario en ala norte del Registro Mercantil General de la República.

f) **OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo profesional en la revisión del perfil para Adquisición de tabique para Área Financiera y Área de Adquisiciones Registro Mercantil General de la República.
- Se brindó apoyo profesional en revisión de estructura de rótulo que presentó desprendimiento en la Bodega Auxiliar del Registro Mercantil General de la República, ubicada en zona 5 de la ciudad de Guatemala.
- Se brindó apoyo profesional en la revisión de códigos de insumo existentes para identificar el renglón y código correspondiente a "Elaboración de Estudio Estructural".
- Se brindó apoyo profesional en trasladar información respecto a consultorías previstas a contratar para consideración presupuestaria de parte del Área Financiera del Registro mercantil General de la República.

SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA
Firmado digitalmente por SANDRA JUDITH CASTANEDA GARCÍA
Fecha: 2026.05.08 10:55:36 -06'00'

EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 13:49:38 -06'00'

Vo.Bo.

ARQ. SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA

LICDA. EVELYN ELIZABETH CABRERA PÉREZ

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA RM MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:58

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Departamento de Servicios al Usuario**

Mes y año del Informe	**Mayo 2026**	Número de Contrato	**RM-102-092-029-2026**

Período de actividades	**del:**	**01 de mayo 2026**	**al:**	**31 de mayo 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) Brindar apoyo profesional en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en la recepción de solicitudes de cancelación de nombramientos de auxiliares y clausuras de empresas, acreditación de bienes registrales, fianzas.
- Se brindó apoyo profesional en el reingreso por corrección de empresas, actas de asambleas, avisos de emisión de acciones y nombramientos, modificaciones de sociedades.
- Se brindó apoyo profesional en la recepción de inscripción de sociedades, despachos, disoluciones, liquidador, mandatos, primer auxiliar de sociedad, empresas, comerciante individual.
- Se brindó apoyo profesional en el reingreso de empresas, disoluciones, despachos, nombramientos de auxiliares, factores, cancelaciones, mandatos, liquidador, publicaciones, balances generales anuales, modificaciones.

b) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar.

- Se brindó apoyo profesional con información correspondiente a usuarios que lo requerían en relación a diferentes consultas sobre documentos, procedimientos y pagos de los diferentes aranceles que maneja el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional a usuarios orientandolos al área hacia donde se dirigían para los diferentes trámites que realiza el Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios con respecto a los diferentes trámites que se realizan el línea y sobre las diferentes plataformas con las que cuenta el Registro Mercantil.

c) Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil.

- Se brindó apoyo profesional en la verificación de expedientes de acreditación de bienes registrables, inscripción de sociedades, transformaciones y despachos, fusiones, reducción de capital, así como aumentos de capital.
- Se brindó apoyo profesional en la verificación de los expedientes de modificación de dirección comercial, fiscal, escrituras de sociedades, acuerdos de fusión, disoluciones, traspasos, fianzas.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación de las boletas de pago realizadas de forma personal o virtual.

d) Brindar apoyo profesional en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados.

- Se brindó apoyo profesional en el escaneo de expedientes de las diferentes solicitudes de inscripción de empresas nuevas y otros trámites que así lo requieran.
- Se brindó apoyo profesional en el escaneo de razones que ingresan para corrección.

e) **Brindar apoyo profesional en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios.**

- ➢ Se brindó apoyo profesional en la impresión y entrega de segundos razonamientos, razones de nombramiento, mandatos, factores y modificaciones de sociedades.
- ➢ Se brindó apoyo profesional en emitir solicitudes de certificaciones de: reportes de sociedades, nombramientos, acciones, empresas.
- ➢ Se brindó apoyo profesional en la impresión y entrega de patentes de empresas y sociedades.
- ➢ Se brindó apoyo profesional en realizar solicitudes de copias certificadas de escritura constitutiva, patentes, actas de nombramientos, actas de asambleas, y otros documentos que el usuario requiera en copias certificadas.

f) **Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas.**

- ➢ Se brindó apoyo profesional en el módulo de ticket e información general sobre los requisitos de los diferentes trámites que se realizan en el Registro Mercantil General de la República.

g) **Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución.**

- ➢ Se brindó apoyo profesional en el módulo de ticket y otras actividades relacionadas que la autoridad superior del área designó.

h) **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- ➢ Se brindó apoyo profesional en actividades propias del Departamento de Servicios al Usuario.

SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET

Firmado digitalmente por SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET
Fecha: 2026.05.07 13:51:01 -06'00'

Sandra Raquel Robles Zapet

Vo.Bo. LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 10:11:54 -06'00'

Luisa Antonieta Tejeda Pacheco

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA RM MERCANTIL

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:59

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Sebastián Ricardo Reynoso Farnes
Dependencia	Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República Departamento Legal/Sección de Análisis

Mes y año del Informe	mayo 2026	Número de Contrato	RM-102-093-029-2026

Período de actividades	**del:**	01 de mayo de 2026	**al:**	31 de mayo 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles;

- Se proporcionó apoyo profesional en la revisión de expedientes físicos y electrónicos relacionados con modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles, verificando la observancia de los requisitos legales necesarios para su inscripción.
- Se brindó apoyo profesional en el análisis de los instrumentos públicos presentados al registro, a efecto de establecer su conformidad con las disposiciones mercantiles y registrales aplicables.

B) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral;

- Se brindó apoyo profesional en la atención de consultas jurídicas vinculadas con solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles, evaluando la procedencia de los actos sometidos a registro.
- Se proporcionó apoyo profesional en la orientación relacionada con actos mercantiles afectos a inscripción registral, conforme a los criterios legales y administrativos aplicables.

C) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de trámites registrales;

- Se proporcionó apoyo profesional en la atención de consultas efectuadas por notarios y usuarios respecto de aspectos jurídicos relacionados con trámites registrales mercantiles.
- Se brindó apoyo profesional en la orientación sobre requisitos, observaciones y procedimientos aplicables a documentos presentados para inscripción registral.

D) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes;

- Se brindó apoyo profesional en el análisis de consultas remitidas por el Registrador Mercantil General de la República, relacionadas con actuaciones y criterios registrales.
- Se proporcionó apoyo profesional en la elaboración de dictámenes y opiniones jurídicas sustentadas en la revisión de antecedentes y normativa mercantil aplicable.

E) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil;

F) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

- Se proporcionó apoyo profesional en la realización de actividades jurídicas adicionales requeridas por la autoridad superior, relacionadas con la tramitación y seguimiento de asuntos registrales.
- Se brindó apoyo profesional en la ejecución de actividades de apoyo jurídico necesarias para dar cumplimiento a disposiciones e instrucciones administrativas emitidas por la autoridad superior del área.

SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES
Firmado digitalmente por SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES
Fecha: 2026.05.08 08:16:50 -06'00'

Sebastián Ricardo Reynoso Farnes

ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Firmado digitalmente por ROBERTO HORACIO SÁNCHEZ ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 12:11:10 -06'00'

Vo.Bo.

Lic. Roberto Horacio Sánchez Roca

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:35:00

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**Selvin Omar Castellanos Solares**
Dependencia	**Unidad Ejecutora 102/Registro Mercantil General de la República /Tecnologías de la Información**

Mes y año del Informe	**Mayo de 2026**	Número de Contrato	**RM-102-094-029-2026**

Período de actividades	del:	**01 de Mayo de 2026**	**al:**	**31 de Mayo de 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

a. Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior.

- Se brindó apoyo en definir las tecnologías a utilizar para desarrollar la nueva plataforma de ePortal interno.

b. Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información.

- Se brindó apoyo en analizar implementación de inteligencia artificial generativa dentro del nuevo sistema de ePortal interno del Registro Mercantil.

c. Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en modificar el código fuente para visualizar los datos del propietario dentro de la misma pantalla que muestra la información de la empresa dentro del sistema de inscripción de empresas de ePortal interno.
- Se brindó apoyo en modificar el código fuente del sistema de descarga de documentos para que en caso de que falle, se muestre el error correspondiente de lo que ocurrió al momento de intentar realizar la operación.
- Se brindó apoyo en actualizar la versión del framework .Net del sistema de formularios del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en actualizar la versión del framework .Net del sistema de ePortal interno del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en actualizar la versión del framework .Net del sistema de eCopias del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en actualizar la versión del framework .Net del sistema de Sociedades interinstitucional del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en actualizar la versión del framework .Net del sistema de descarga de documentos del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en actualizar la versión del framework .Net del sistema de marca de agua del Registro Mercantil.
- Se brindó apoyo en actualizar la versión del framework .Net del sistema de validador de firma electrónica avanzada del Registro Mercantil.

d. Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario.

- Se brindó apoyo en añadir al manual de usuario la nueva arquitectura del sistema de ePortal interno del Registro Mercantil.

e. Brindar apoyo profesional en crear Manual de Técnico.

- Se brindó apoyo en añadir al manual de técnico la nueva arquitectura del sistema de ePortal interno del Registro Mercantil.

f. Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos.

- Se brindó apoyo en analizar la base de datos del nuevo sistema de ePortal interno del Registro Mercantil.

g. Brindar apoyo profesional en el soporte Técnico al usuario de sistemas implementados.

- Se brindó apoyo en soporte técnico usuario con expediente y año 49052-2026 ya que no se lograba descargar la patente de empresa en el sistema de descargas del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador de sociedades con el número de solicitud 401965 ya que le aparecía un error al momento de aprobar el reingreso por corrección en el sistema de inscripción de sociedades de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 393922 ya que no lograba inscribir el aviso de emisión de acciones del sistema de de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 398532 ya que no lograba inscribir el aviso de emisión de acciones del sistema de de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 398746 ya que no lograba inscribir al auxiliar en el sistema de inscripción-cancelación de auxiliares de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 395959 ya que no lograba inscribir al auxiliar en el sistema de inscripción de auxiliares de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 398769 ya que no lograba inscribir al auxiliar en el sistema de inscripción-cancelación de auxiliares de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 400706 ya que al momento de aprobar la empresa se incribió pero no se quitó de su bandeja en el sistema de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 398433 ya que al momento de aprobar la empresa se incribió pero no se quitó de su bandeja en el sistema de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 397683 ya que al momento de aprobar la empresa se incribió pero no se quitó de su bandeja en el sistema de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en soporte técnico al operador con el número de solicitud 402640 ya que al momento de aprobar la empresa se incribió pero no se quitó de su bandeja en el sistema de ePortal interno.

h. Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados.

- Se brindó apoyo en realizar copias de seguridad de la base de datos de MySQL.

- Se brindó apoyo en modificar datos en la base de datos de MySQL según solicitud de memoriales aprobados por parte de los usuarios.

i. Brindar apoyo profesional en asesoría en IT.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador de SAT con el número de solicitud 393041 ya que no se lograba

visualizar en el sistema de inscripción de sociedades de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador de SAT con el número de solicitud 392376 ya que no se lograba reasignar a otro operador en el sistema de inscripción de sociedades de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador de SAT con el número de solicitud 390139 ya que fue rechazado muchas veces pero fue por un error del usuario en el sistema de inscripción de sociedades de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador de SAT con el número de solicitud 396776 ya que se pensaba que el usuario podía modificar la cantidad del capital autorizado luego de tener un rechazo en el sistema de inscripción de sociedades de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de expediente y año 89127-2025 ya que se pensaba que el usuario solamente tenía 30 días para descargar una patente en el sistema de descargas de documentos del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador de SAT con el número de solicitud 393762 ya que no se validaba la agencia virtual del nit del representante legal en el sistema de inscripción de sociedades de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador de SAT con el número de solicitud 392376 ya que no se validaba la agencia virtual del nit del representante legal en el sistema de inscripción de sociedades de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de solicitud 396399 ya que no reasignaba en el sistema de inscripción de auxiliares de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de solicitud 402518 ya que no se lograba visualizar el rechazo por parte del usuario en el sistema inscripción de auxiliares de ePortal interno.

- Se brindó apoyo en asesorar al operador con el número de solicitud 404752 ya que no se lograba visualizar el rechazo por parte del usuario en el sistema inscripción de auxiliares de ePortal interno.

j. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios.

- Se brindó apoyo en diseño de anuncios para el usuario externo del Registro Mercantil.

- Se brindó apoyo en adaptar el tamaño y transparencia de las firmas de los jurídicos que aparece en los documentos emitidos al usuario en el Registro Mercantil.

SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES

Firmado digitalmente por SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES
Fecha: 2026.05.06 11:53:43 -06'00'

Selvin Omar Castellanos Solares

Firmado digitalmente porCRISTIAN JOEL AVALOS DUQUE / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha:2026-05-14 16:19-06:00

Vo.Bo. _____

Cristian Joel Avalos Duque

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
RM MERCANTIL
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:35:01

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	SHARON WALESKA RODAS DÍAZ
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA / DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO

Mes y año del Informe	MAYO de 2026	Número de Contrato	RM-102-095-029-2026

Período de actividades	del:	01 DE MAYO DE 2026	al:	31 DE MAYO DE 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil;

- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de modificación de dirección comercial de patente.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de cambio de objeto de empresa.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de clausura de empresa.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de inscripción de aviso de actas de asambleas extraordinarias.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de inscripción de Auxiliares de Comercio.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de aumento de capital.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de la inscripción de fusión de sociedades y certificación de anotación de sociedad.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de disolución y liquidación de sociedad.
- Se brindó apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de la inscripción de publicación de convocatorias.

B. Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar;

- Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de inscripción de comerciantes individuales y empresas individuales, así mismo como usar la plataforma en línea de la institución, y orientarlo físicamente al área E-portal
- Se brindó apoyo técnico el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de modificación de escritura constitutiva de sociedad, así mismo como usa la plataforma en línea de la institución, y orientarlo físicamente al área de E-ventanilla.

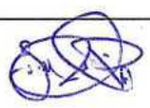

· Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de modificación de empresa, así mismo como usar la plataforma en línea de la institución llenando su formulario de modificación de dirección fiscal, y orientarlo físicamente al área de archivo general y escaneo.

· Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de copia de patente de empresa, así mismo como usar la plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área de informática.

· Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de razón de auxiliares de comercio, así como usar la plataforma en línea de la institución de descarga de certificación de cancelación y orientarlo físicamente al área de certificaciones.

· Se brindó apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios de trámites registrales de inscripción de aviso de emisión de acciones, así como usar la plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área de ventanillas.

C. Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil;

· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de inscripción de comerciante individual, certificaciones de inscripción completa de comerciantes individuales.

· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de anotación de sociedades, certificaciones de historial de sociedad.

· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de inscripción de mandatos, certificaciones de inscripción de mandatos de sociedad.

· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de inscripción de avisos de emisión de acciones, certificaciones de reporte de avisos de acciones de sociedad.

· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de modificación de domicilio fiscal.

· Se brindó apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de fe de rata.

D. Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados;

· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de ampliación de objeto comercial.

· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de publicación de convocatoria de asamblea.

· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de cancelación de auxiliares de comercio.

· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de inscripción y clausura de empresas mercantiles.

· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de cambio de nombre comercial.

· Se brindó apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales de reposición de patente.

E. Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios;

- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de razón de auxiliar de comercio, y la emisión de solicitud de certificaciones de cancelación de auxiliar de comercio.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de razón de actas de asamblea extraordinaria , y la emisión de certificaciones de reporte de asambleas de sociedad.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de patente de modificación de empresa, y la emisión de certificaciones de historial de empresa mercantil.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de patente de sociedad, y la emisión de certificaciones de copia de patente certificada.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión de razón de auxiliar de comercio y entrega de la emisión de certificación de copia de acta de nombramiento.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de la emisión de certificaciones de negativa de nombre comercial.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de la emisión de certificaciones de negativa de auxiliar de comercio.
- Se brindó apoyo técnico en la impresión y entrega de la emisión de certificaciones de reporte de libros contables de sociedad.

F. Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas;

- Se brindó apoyo técnico en brindar requisitos a los usuarios.
- Se brindó apoyo técnico en la descarga de patentes electrónicas.
- Se brindó apoyo técnico en brindar ticket al usuario.

G. Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios;

- Se brindó apoyo técnico en la impresión de razones y patentes.
- Se brindó apoyo técnico en la consulta de trámites registrales.

SHARON WALESKA RODAS DIAZ

LUISA ANTONIETA TEJEDA PACHECO

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	Mayo 2026	Número de Contrato	**RM-102-096-029-2026**

Período de actividades	del:	01 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la búsqueda retrospectiva de la denominación o razón social de las sociedades nuevas mercantiles antes inscritas en el sistema Oracle fusión middleware del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la revisión de los pagos realizados, de acuerdo a los montos establecidos en el arancel del Registro Mercantil por medio de boletas, adjuntas a los expedientes físicos y cargadas al sistema de sociedades nuevas electrónicas, estableciendo que coincidan con los números y montos registrados en la plataforma del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los testimonios de las escrituras públicas de constitución de sociedades nuevas ingresadas de manera física y electrónica; y testimonios de escrituras públicas complementarias de ser necesarias.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de razones de testimonios de escrituras públicas nuevas y de escrituras públicas complementarias de sociedades ingresadas de manera física y electrónica.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los formularios de solicitudes de inscripción de sociedades nuevas electrónicas y físicas.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los formularios correspondientes a las solicitudes de inscripción de sociedades nuevas mercantiles electrónicas y físicas de reingreso por correcciones.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los timbres fiscales correspondientes a los testimonios de las escrituras públicas de constitución y escrituras públicas complementarias o secundarias en sociedades nuevas físicas y electrónicas.

B. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los requisitos legales para la inscripción de auxiliares de comercio nombrados por las personas jurídicas mercantiles.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los timbres fiscales y notariales correspondientes a las actas notariales de nombramiento, así como la inutilización de conformidad con la ley.
- Se brindó el apoyo en la revisión de actas notariales de nombramiento de administradores únicos, presidentes del consejo de administración y gerentes generales, así como de las firmas, sello del notario y numeración de las hojas de conformidad con lo establecido en la ley.

C. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión de pagos de inscripción de primeras empresas, de conformidad con los montos establecidos en el arancel del Registro Mercantil a través de las boletas, adjuntas al expediente, y boletas cargadas al sistema cuando son electrónicas, estableciendo que coincidan con los números establecidos en la plataforma correspondiente.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los objetos de sociedades y objeto de empresas mercantiles, consignados en los formularios de solicitud de inscripción de sociedades físicas y electrónicas, verificando que cumplan con los criterios registrales publicados en la plataforma del Registro Mercantil.

D. Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.

- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de inscripción de acreditación de bienes registrables para dar cumplimiento a lo establecido en la ley.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes físicas de inscripción de acreditación de bienes registrables para dar cumplimiento a lo establecido en la ley.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de prórrogas de acreditación de bienes registrables para dar cumplimiento a lo establecido en la ley.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de solicitudes físicas de prórrogas de acreditación de bienes registrables para dar cumplimiento a lo establecido en la ley.

E. Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados.

- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios telefónicamente o presencial, por motivos de rechazo de solicitudes de inscripción de sociedades nuevas físicas y electrónicas para que puedan ser subsanados y sean presentados como nuevos reingresos.

F. Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos.

- Se brindó el apoyo a usuarios y a notarios en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de corrección de patentes de sociedades mercantiles y de actas de nombramiento.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios en la revisión y calificación de solicitudes electrónicas de corrección de patentes de empresas mercantiles y de actas de nombramiento.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios en la revisión y calificación de solicitudes físicas de corrección de patentes de sociedades mercantiles y de actas de nombramiento.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios en la revisión y calificación de solicitudes físicas de corrección de patentes de empresas mercantiles y de actas de nombramiento.

G. Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral.

- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de sociedades nuevas mercantiles y de reingreso ya calificados a la autoridad superior del área.
- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de solicitud de correcciones ya calificados a la autoridad superior del área.
- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de solicitud de acreditación de bienes registrables ya calificados a la autoridad superior del área.
- Se brindó el apoyo en el traslado de expedientes físicos de solicitud de prórroga acreditación de bienes registrables ya calificados a la autoridad superior del área.

H. Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas telefónicas entrantes al departamento de sociedades nuevas por usuarios y notarios con relación a dudas sobre rechazos de inscripción de sociedades nuevas y correcciones solicitadas, así como para que sean atendidos por otros asesores del departamento.
- Se brindó el apoyo en la atención a usuarios y notarios con relación a dudas de correcciones solicitadas por otros asesores del departamento de sociedades.
- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas telefónicas entrantes al departamento de sociedades nuevas con relación a requisitos de inscripción de sociedades nuevas.

WILLIAM BENJAMIN HERNÁNDEZ ROSALES

Firmado digitalmente por WILLIAM BENJAMIN HERNÁNDEZ ROSALES
Fecha: 2026.05.08 08:00:01 -06'00'

WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 15:11:21 -06'00'

Vo.Bo.

LIC. ALVARO ROBERTO IBARRA GARCIA

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:35:02

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Nombre completo del contratista:	**YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO**
Dependencia:	**UNIDAD EJECUTORA 102/REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA/DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES, SECCIÓN DE MODIFICACIONES**

Mes y año del Informe:		**MAYO 2026**	Número de Contrato:	**RM-102-097-029-2026**
Período de actividades	del:	**01 DE MAYO DE 2026**	**al:**	**31 DE MAYO DE 2026**

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES Y/O EMPRESAS MERCANTILES.**

B. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA RESOLUCIÓN DE DUDAS Y CONSULTAS AL PÚBLICO INTERNO Y EXTERNO RELACIONADO A LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMERCIANTE INDIVIDUAL Y/O EMPRESAS MERCANTILES QUE INGRESAN EN LA SECCIÓN DE EMPRESA MERCANTILES.**

C. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN EL TRASLADO DE EXPEDIENTES RECHAZADOS A VENTANILLAS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO.**

D. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL EN LÍNEA.**

E. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN REVISIÓN E INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS EN LÍNEA.**

F. **BRINDAR APOYO TÉCNICO EN ASESORÍA A USUARIOS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DE E-PORTAL**

G. **OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE LE REQUIERA LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL ÁREA PARA LA CUAL PRESTA SUS SERVICIOS.**

- Se brindó apoyo técnico en la evaluación de numero de expediente consignado en el formulario de modificaciones coincida con el número en el sistema.
- Se brindó apoyo técnico al usuario en consultas sobre rechazos en expedientes de modificaciones.
- Se brindó apoyo técnico en realizar modificación de objeto de empresas mercantiles de comerciante individual.
- Se brindó apoyo técnico en verificar boletas de pago correspondientes con el trámite de modificación solicitada.
- Se brindó apoyo técnico en consultar calificación jurídica en cuanto modificación de expedientes de sociedades.
- Se brindo apoyo técnico al usuario en evaluar objetos de empresas mercantiles a modificar.
- Se brindó apoyo técnico en la verificación que la modificación solicitada de sociedades mercantiles se encuentra escrita en escritura publica.

- Se brindo apoyo técnico al usuario en resolver consultar por medio de mensajes de E-Portal.

YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO

VO.BO LICDA. ELVA EMPERATRIZ CHOCOJ

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO MERCANTIL
GUATEMALA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ		
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SEDES/SEDE QUETZALTENANGO		
Mes y año del Informe	Mayo 2026	**Número de Contrato**	RM-102-098-029-2026

Período de actividades	**del:**	01 de mayo de 2026	**al:**	31 de mayo de 2026	

ACTIVIDADES REALIZADAS

a) **Brindar apoyo profesional en el análisis de expedientes de tramites registrales para rechazo o aprobación; y en la emisión de edictos e impresión de Razonamientos;**

- ✓ Se brindó apoyo con el análisis de edictos en el sistema de modulo correspondiente de empresas, empresas de sociedad y sociedades en el sistema de Modulo de Edictos, respecto a:
  - Clausuras de empresas
  - Cambio de dirección fiscal de la sociedad
  - Nombre comercial del a empresa
  - Cambio de dirección comercial de la empresa
  - Edicto de balance
- ✓ Se brindó apoyo con la aprobación de edictos en el sistema de empresas y sociedades los cuales son: edicto empresa, de sociedad, de fusión, de disolución, de liquidador, convocatorias, y de balance.
- ✓ Se brindó apoyo con la redacción de los rechazos de edictos con los datos de empresas, empresas de sociedades y sociedades.

b) **Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades;**

- ✓ Se brindó apoyo con la anotación y aprobación de datos y documentos de expedientes que ingresan, respecto a modificaciones de empresas y sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo con el análisis y la redacción de edictos, en el sistema de Modulo correspondiente de las diferentes modificaciones de expedientes aprobados que ingresan, respecto a: actualización de datos, cambio de domicilio, denominación social, cambio de objeto de empresa y de sociedad, ampliación de objeto, cambio de nombre comercial, dirección fiscal de empresa y de sociedad.
- ✓ Se brindó apoyo con la anotación de expedientes electrónicos para cláusulas de empresas individuales y empresas de sociedad que solicitan los usuarios, verificando boletas de pago correspondiente, nombre del propietario o representante, firma legible.
- ✓ Se brindó apoyo con la verificación, calificación y aprobación de datos y documentos de expedientes que ingresan los usuarios, respecto a modificaciones de empresas, y que todos los datos que llenan en el formulario sean los correctos que nos indica en el sistema.

c) **Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de**

acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes;

d) **Brindar apoyo profesional en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal;**

e) **Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles;**

- ✓ Se brindó apoyo con la verificación en el sistema si se encuentra inscrito como comerciante el usuario deberá de traer sus datos registrales en el formulario y verificar que todos los datos estén correctos.
- ✓ Se brindó apoyo en verificar si el formulario y las boletas de pago correspondiente, nombre del propietario, DPI, profesión u oficio, nombre comercial que tenga relación con el objeto que desean consignar y que la firma sea legible.

f) **Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios, en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil General de la Republica**

- ✓ Se brindó apoyo en el asesoramiento por vía telefónica de cómo usar la plataforma en línea del portal a los usuarios para que puedan hacer uso de esos servicios.
- ✓ Se brindó apoyo a los usuarios, en como poder darle seguimiento a sus trámites que hacen en línea.
- ✓ Se brindó apoyo analizando y redactando las aprobaciones de expedientes físicos o e-ventanilla que ingresan los usuarios con relación a: Nombre comercial, actualización de datos, dirección comercial, dirección fiscal, ampliación y cambio de objetos de sociedades mercantiles y clausuras.

g) **Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**

- ✓ Se apoyó en el asesoramiento por vía telefónica sobre los requisitos a presentar para registrar empresas mercantiles, auxiliares de comercio y cancelaciones de auxiliares de comercio, modificaciones de empresas y sociedades.
- ✓ Se brindó apoyo en resolución de dudas y consultas al usuario relacionado a la calificación de expedientes de empresas, modificaciones y auxiliares de comercio.

YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ

Firmado digitalmente por YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ
Fecha: 2026.05.06 12:10:27 -06'00'

Licda. Yessica María Domínguez Paz

LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por LILIANA MARIBEL SÁNCHEZ PAREDES / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.18 13:48:34 -06'00'

Vo.Bo. Liliana Maribel Sánchez Paredes

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGISTRO MERCANTIL GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil General de la República

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:35:03

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	**JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO**
Dependencia	UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA / DEPARTAMENTO DE OPERACIONES REGISTRALES/ SECCIÓN SOCIEDADES NUEVAS

Mes y año del Informe	MAYO 2026	Número de Contrato	**RM-102-099-029-2026**

Período de actividades	del:	1 de mayo de 2026	al:	31 de mayo de 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

A. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de las Escrituras Públicas de constitución de sociedades nuevas que ingresaron electrónica y física, y testimonios de las escrituras públicas complementarias.
- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación de los formularios de solicitudes de inscripción de sociedades nuevas mercantiles físicas y electrónicas.
- Se brindó el apoyo en la revisión de los pagos realizados, de acuerdo a los aranceles del Registro Mercantil por las boletas de pago que se adjuntaron a expedientes físicos y las que son cargadas al sistema de sociedades electrónicas, cotejando que coincidan con los números y los montos registrados en el sistema y que correspondan a la inscripción de sociedades nuevas mercantiles.
- Se brindó el apoyo en la revisión y la calificación del formulario que corresponde a la solicitud de inscripción de sociedades nuevas mercantiles electrónicas y de reingreso por correcciones solicitadas a los notarios.
- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión de los timbres fiscales que corresponden a los testimonios de las escrituras públicas de constitución, y en las escrituras públicas complementarias en sociedades nuevas electrónicas y físicas.
- Se brindó el apoyo en la búsqueda retrospectiva de la razón social o denominación de las sociedades nuevas mercantiles antes inscritas en el sistema Oracle fusión middleware del Registro Mercantil.

B. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión de timbres fiscales y timbres notariales que corresponden a actas notariales de nombramiento.
- Se brindo apoyo en verificación de la inutilización de los timbres fiscales y notariales de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos
- Se brindó el apoyo en la revisión de actas notariales de nombramiento de auxiliares de comercio, así como de las firmas y sello del notario y foliación de las hojas de conformidad en la ley.
- Se brindó el apoyo en la calificación y revisión de los requisitos legales establecidos para la inscripción de los auxiliares de comercio (presidentes del Consejo de Administración, Administrador Único y Gerentes) nombrados por las personas jurídicas mercantiles.

- **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales.**

- Se brindó el apoyo en la revisión y calificación del objeto de las empresas mercantiles, datos que han consignado en formularios de solicitud de inscripción de sociedades electrónicas y físicas, confirmando que cumpla con los criterios registrales establecidos en la plataforma del Registro Mercantil.
- Se brindó el apoyo en la revisión de los pagos según aranceles del Registro Mercantil, a través boletas que son adjuntas al expediente, boletas que han cargadas al sistema cuando son electrónicas, revisando que coincidan con los números en el sistema y que correspondan a la inscripción de empresas mercantiles de sociedades nuevas.

D. **Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prorroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales.**

- Se brindo apoyo en la calificación de expedientes por acreditación de bienes registrales físicos.

E. **Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica en relación a dudas registrales generales y especificas por rechazos realizados.**

- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios, de forma presencia y telefónica por rechazos por Escrituras de Constitución.
- Se brindó el apoyo a usuarios y notarios por mensaje electrónico por correcciones en acta de nombramiento.
- Se brindó el apoyo a usuarios vía teléfono por errores en el formulario.

F. **Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios**

- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas telefónicas que entraron a la sección de Sociedades nuevas con relación a dudas sobre correcciones de sociedades mercantiles ya inscritas.
- Se brindó el apoyo en la atención de llamadas telefónicas que entraron a la sección de Sociedades nuevas, estas relacionadas por dudas sobre rechazos de inscripción de sociedades nuevas.

JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO

Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO
Fecha: 2026.05.08 10:05:09 -06'00'

JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO

ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado digitalmente por ALVARO ROBERTO IBARRA GARCÍA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 2026.05.08 15:26:29 -06'00'

Vo.Bo.

LIC. ALVARO ROBERTO IBARRA GARCIA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Firmado digitalmente por: JUAN LUIS DE LA ROCA / REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha y hora: 20.05.2026 15:34:18

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-001-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ANDREA SOFÍA MENDOZA ESCOBAR**, de **veintiocho (28)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil dieciocho espacio sesenta y nueve mil quinientos diez espacio cero ciento uno (3018 69510 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **catorce guion diecisiete (14-17) Colonia San Martín, zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento

del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en elaboración de términos de referencia, procesos de baja cuantía, ofertas electrónicas, de conformidad con la normativa vigente; b) Brindar apoyo técnico en la evaluación y revisión de propuestas recibidas para adjudicar, para dar cumplimiento con los requisitos legales y técnicos; c) Brindar apoyo técnico en la actualización normativa, relacionada con la ley de contratación, para asegurar la actualización de los procedimientos y documentos correspondientes; d) Brindar apoyo técnico en seguimiento presupuestario asignado para cada proceso de contratación, para el uso eficiente de los recursos públicos; e) Brindar apoyo técnico en el análisis y evaluación de ofertas recibidas; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-002-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ANGELA ISABEL MUY GUAMUCHE**, de **cuarenta y dos (42)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veinte mil quinientos quince (20,515),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y tres espacio veinticinco mil seiscientos ochenta y dos espacio cero ciento dos (2463 25682 0102),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Calle Principal Lote doscientos veintisiete (227) Aldea El Pajón, zona siete (7), Santa Catarina Pinula, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-003-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **BRENDA VIRGINIA ARRIAGA GONZALEZ DE GONZALEZ**, de **cincuenta y nueve (59)** años, **casada, guatemalteca, Secretaria Bilingüe (Español - Inglés),** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos setenta y siete espacio ochenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (2577 85698 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diecisiete (17) Avenida, Casa dos (2), Colonia Lomas de Lavarreda, Manzana uno (1) Residenciales Bosques de Miralvalle, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de

diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-004-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **BYRON RUBÉN HERNÁNDEZ DE LEÓN**, de **veinticinco (25)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil ciento cuarenta y ocho espacio veintidós mil cuatrocientos diez espacio mil trescientos uno (3148 22410 1301),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4ta) avenida Zaculeu Central tres guion dieciocho (3-18), zona nueve (9), Huehuetenango, Huehuetenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en definición de arquitecturas de servicios para plataformas informáticas para el Registro Mercantil; b) Brindar apoyo técnico en análisis, desarrollo, pruebas de calidad e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; c) Brindar apoyo técnico en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el análisis para la automatización de procesos; e) Brindar apoyo técnico en el monitoreo de aplicaciones y componentes de software que integran la infraestructura de sistemas institucional; f) Brindar apoyo técnico en el soporte técnico a los usuarios de los sistemas implementados; en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitecturas informáticas; g) Brindar apoyo técnico en la asesoría de TI para proyectos y requerimientos del área; en la refactorización y pruebas de software para asegurar su calidad; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado - RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-005-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CARLA VICTORIA CALDERÓN LÓPEZ**, de **veintiún (21)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil trescientos cuarenta y ocho espacio treinta y tres mil seiscientos noventa y ocho espacio cero novecientos uno (3348 33698 0901),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quinta (5) avenida nueve guion treinta (9-30), zona uno (1), Quetzaltenango, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Brindar apoyo técnico en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil General de la Republica; g) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde

presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

CALIDAD. "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roc
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-006-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CARMEN MARGARITA GARCÍA RUANO DE CARRILLO**, de **treinta y nueve (39)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **diecisiete mil ciento ochenta (17,180),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil novecientos veinticuatro espacio treinta y un mil setecientos ochenta y uno espacio cero cuatrocientos tres (1924 31781 0403),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) Calle dieciocho guion veinte (18-20), zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional efectivo al Despacho Superior; b) Brindar apoyo profesional en fortalecer la coordinación en convenios interministeriales; c) Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en las áreas operativas sobre los diferentes trámites registrales; d) Brindar apoyo profesional en seguimiento y análisis en los procedimientos y ajustes en la simplificación de trámites; e) Brindar apoyo profesional en consultas de notarios, referente a los trámites registrales y expedientes de trámites registrales ingresados al Registro Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento ocho mil quetzales con cero centavos (Q108,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECIOCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q18,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a

cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-007-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CELIA MELISA OLIVA LÓPEZ**, de **dieciocho (18)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **cuatro mil doce espacio sesenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (4012 64394 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Décima (10) avenida D diecisiete guion veinticinco (17-25) Colonia Planes de Minerva cinco (5), A, zona once (11), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Informes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y asignación de número a requerimientos realizados por el Ministerio Público; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de oficios de requerimiento de las distintas entidades; c) Brindar apoyo técnico en la respuesta de solicitudes realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria; d) Brindar apoyo técnico en la realización de certificaciones de documentos que conforman los expedientes registrales; e) Brindar apoyo técnico en asesoramiento a usuarios sobre los diferentes trámites registrales que se llevan a cabo en la Sección de Informes del Registro Mercantil General de la República; f) Brinda apoyo técnico en la elaboración de guías de mensajería para el envío de respuestas del interior de la República; g) Brinda apoyo técnico en la búsqueda de imágenes en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL- contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-008-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CINDY MISHELL GARZONA LÓPEZ**, de **veintisiete (27)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil trescientos setenta y uno espacio veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco espacio cero novecientos veinte (3371 26445 0920),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **ocho (8) calle, Barrio Jardín, zona dos (2), Coatepeque, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-009-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CLAUDIA ALEJANDRA LISBETH OROXOM MENESES**, de **veinticuatro (24)** años, **soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Preprimaria,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil ciento cuarenta y ocho espacio dieciocho mil setecientos quince espacio cero novecientos uno (3148 18715 0901),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cantón Pacaja, Canton Pacaja, zona cero (0), Quetzaltenango, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos de expedientes registrales, impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio; e) Brindar apoyo técnico en la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin

demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-010-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CRHISTIAN AMAURY DE SOUZA BUENAFÉ**, de **veintisiete (27)** años, **soltero, guatemalteco, Perito en Dibujo de Arquitectura e Ingenieria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y uno espacio cincuenta y dos mil setecientos veintitrés espacio cero ciento uno (2991 52723 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Nimajuyu uno (1) Módulo dieciocho guion diecisiete (18-17) D, nivel 3, Trescientos doce (312), zona veintiuno (21), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de

diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes; b) Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales; c) Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales; d) Brindar apoyo técnico el envió del expediente de la Sociedad inscrita a autorización de libros; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de listados de expedientes para trasladar a la Sección Archivo General y Escaneo; f) Brindar apoyo técnico en la emisión de edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas; g) Brindar apoyo técnico en la elaboración de correcciones de las sociedades inscritas en el sistema; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-011-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **CRISTOPHER IMANOL MILIÁN HERRERA**, de **veinticuatro (24)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Construcción,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil doscientos dieciséis espacio setenta y cuatro mil trescientos cuarenta espacio mil seiscientos uno (3216 74340 1601),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Octava (8) calle San Cristóbal once guion setenta y ocho (11-78) C Condominio las Ilusiones Sector A guion diez (10) siete (7), zona ocho (8), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-012-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **DEBORA MARISOL LEMEN SANCHEZ**, de **veintiún (21)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil quince espacio ochenta y seis mil quinientos espacio cero ciento uno (3015 86500 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Primera (1) Calle Condominio Casa Florentina Premier veinte guion diez (20-10), casa A guion veintidós (A-22), zona diecisiete (17), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración de la ejecución del seguimiento de metas físicas de carácter mensual; b) Brindar apoyo técnico en la elaboración del informe de gestión de carácter cuatrimestral; c) Brindar apoyo técnico en el control de disponibilidad presupuestaria de solicitudes de compra; d) Brindar apoyo técnico en el proceso de asignación de fuente a los comprobantes de gasto; e) Brindar apoyo técnico en el control de la ejecución de la cuota financiera asignada; f) Brindar apoyo técnico en el proceso de elaboración de modificaciones presupuestarias; g) Brindar apoyo técnico en la generación, recepción y consolidación para envío de la información pública de oficio al MINECO; h) Brindar apoyo técnico en traslado de información de ejecución de metas para información de la página del Registro Mercantil; i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-013-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **DEBORA RAQUEL BERGANZA FAJARDO**, de **treinta y siete (37)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta mil setecientos cuarenta y nueve (40,749),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos veintidós espacio veintitrés mil cuatrocientos veintiuno espacio cero ciento uno (2222 23421 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Octava (8) avenida A veintisiete guion cuarenta (27-40) Colonia Mariscal, zona once (11), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro

América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-014-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **DEBORAH JEAZMIN RAMÍREZ SIERRA**, de **cincuenta y tres (53)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintidós mil cuatrocientos ochenta y ocho (22,488),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ochocientos setenta y dos espacio diez mil doscientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno (2872 10251 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Kilómetro dieciséis punto cincuenta (16.50) Carretera al Salvador, Condado Buena Fuente Departamento uno (1), zona ocho (8), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en

el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin résponsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-015-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **DULCE MARÍA ALEJANDRA CHÚA AVILA**, de **veintisiete (27)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y uno espacio treinta y tres mil ciento diecisiete espacio cero ciento uno (2991 33117 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Callejón Los Iboy, Lote Veintiséis (26), Condominio La Cañada del Pajón, zona siete (7), Santa Catarina Pinula, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-016-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **EDWIN ESTUARDO REYES REYES**, de **veintinueve (29)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil diez espacio veintidós mil ciento cuarenta y tres espacio cero ciento uno (3010 22143 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Octava (8) Calle A, treinta y tres guion treinta y siete (33-37), Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el análisis y desarrollo de sistemas junior; b) Brindar apoyo técnico en el fortalecimiento al área de desarrollo de sistemas a través de procesos definidos por el área de desarrollo; c) Brindar apoyo técnico en los procesos de identificación de errores en software para su mantenimiento; d) Brindar apoyo técnico en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa; e) Brindar apoyo técnico en el monitoreo de aplicaciones de funcionamiento de la institución; f) Brindar apoyo técnico en análisis de procesos, sistemas y en creación y/o actualización de Manuales de Técnicos; g) Brindar apoyo en la realización de copia de seguridad aislada de servicios críticos; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-017-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **EDWIN SANTANA CARRILLO CAC**, de **veintiséis (26)** años, **soltero, guatemalteco, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y seis espacio sesenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (2996 63264 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Primera (1ra) Calle Cero (0) Avenida Final Manzana Casa Nueve (9) Bloque c, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-018-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Científica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos ochenta espacio treinta y tres mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (2780 33490 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintisiete (27) avenida, veintisiete guion treinta y uno (27-31) A Colonia Santa Ana, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el ordenamiento y organización de bienes muebles delegados por la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios; b) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por visitas técnica según requerimientos oficiales; c) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores para la instalación de equipos y/o maquinaria nueva; d) Brindar apoyo técnico en la búsqueda y elaboración de solicitud de creación de insumos para la adquisición bienes y servicios, en distintas modalidades de compra; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de requerimientos oficiales para adquirir bienes y servicios, en distintas modalidades de compra; f) Brindar apoyo técnico a las distintas unidades que conforman el Área Administrativa; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-018-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ERICK ANTONIO CHAVEZ SOLIS**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Científica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos ochenta espacio treinta y tres mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (2780 33490 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintisiete (27) avenida, veintisiete guion treinta y uno (27-31) A Colonia Santa Ana, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el ordenamiento y organización de bienes muebles delegados por la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios; b) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por visitas técnica según requerimientos oficiales; c) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores para la instalación de equipos y/o maquinaria nueva; d) Brindar apoyo técnico en la búsqueda y elaboración de solicitud de creación de insumos para la adquisición bienes y servicios, en distintas modalidades de compra; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de requerimientos oficiales para adquirir bienes y servicios, en distintas modalidades de compra; f) Brindar apoyo técnico a las distintas unidades que conforman el Área Administrativa; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-021-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FERNANDA LUCÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ**, de **cuarenta (40)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho (18,958),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos noventa y ocho espacio noventa y nueve mil trescientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno (2398 99342 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintidós (22) calle diez guión cincuenta y uno (10-51) Residencial Alamedas de San Gabriel veinticuatro (24), zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en

el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y**

consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

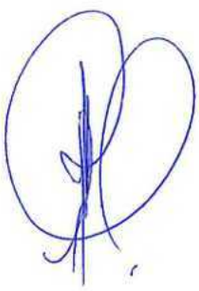

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-022-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FLOR DE MARÍA BOCH SIÁN**, de **cuarenta y cuatro (44)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **trece mil setecientos cincuenta y dos (13,752),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero cinco mil doscientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (1584 05285 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) calle D, trece guion veintitrés (13-23), Colonia Lo de Bran I, zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y**

consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-023-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FRANCISCO JOSUÉ GÓMEZ GUTIERREZ**, de **veintiséis (26)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración Pública y Finanzas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cuatro mil doscientos sesenta y tres (34,263),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil seis espacio setenta y un mil cuatrocientos siete espacio cero ciento uno (3006 71407 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quince (15) calle doce guion cincuenta y dos (12-52), Colonia San José las Rosas II, zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de

diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la gestión y entrega de documentos sobre trámites administrativos del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Sede en Géminis 10 del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos, procesos de mantenimiento y procesos de entrega de suministros para Bodega Auxiliar del Registro Mercantil, ubicada en zona 5 de la ciudad capital; d) Brindar apoyo profesional en la elaboración de requerimientos oficiales para requerir bienes o servicios, en distintas modalidades de compra; e) Brindar apoyo profesional en el seguimiento para el cumplimiento de la Planificación Anual de Compras; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a

cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-024-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **FRENLLEY MAX ESTUARDO HERNÁNDEZ PUAC**, de **treinta y dos (32)** años, **casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria,** con domicilio en el Departamento de Baja Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos ochenta y cuatro espacio setenta y un mil ciento nueve espacio mil quinientos uno (2284 71109 1501),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diagonal cuatro (4) cuatro guión treinta y dos (4-32), zona dos (2), Salamá, Baja Verapaz.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-025-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **GERARDO ANTONIO LÓPEZ DÍAZ**, de **cuarenta y dos (42)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electrónica Digital y Microprocesadores,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y dos espacio once mil novecientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2462 11938 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Trece (13) Avenida, veintidós guion treinta y seis (22-36) Colonia Barranquilla, zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el manejo de diferentes tipos de dispositivos electrónicos, testeo de equipos y soluciones electrónicas; b) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos; d) Brindar apoyo técnico en mantenimiento de impresoras locales; e) Brindar apoyo técnico en soporte técnico remoto, atención al usuario y seguimiento de casos por medio de tickets de soporte; configuraciones y soporte a la red local; f) Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean

requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de

acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-026-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HANSEL XAVIER TZAJ COTIY**, de **treinta y cinco (35)** años, **casado, guatemalteco, INGENIERO EN SISTEMAS, INFORMÁTICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN,** con domicilio en el Departamento de Sololá, colegiado activo número **veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro (21,854),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos noventa y siete espacio diecinueve mil ciento ochenta y seis espacio cero setecientos cinco (1597 19186 0705),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Ocho mil veintiséis (8026) Avenida, Dominga Guarchaj Que, zona uno (1), Nahualá, Sololá.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil, crear Manuales de Usuario y Manual de Técnico; d) Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos y procesos y sistemas; en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; e) Brindar apoyo profesional en definición y diseño de soluciones para el Registro Mercantil General de la República; en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema; f) Brindar apoyo profesional en implementación de soluciones informáticas para mejoramiento de la calidad operativa; g) Brindar apoyo profesional en la realización y/o seguimiento de Backup de servicios críticos; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS**

(Q17,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-027-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HENRY ESTUARDO BAUTISTA CASTELLANOS**, de **treinta y tres (33)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil noventa y uno espacio veintiséis mil novecientos catorce espacio cero ciento uno (2091 26914 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diecisiete avenida (17) final L ciento ochenta y ocho (188) colonia quince (15) de agosto, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-028-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HERBERT EMILIO MONTUFAR RODRIGUEZ**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos tres espacio cincuenta y siete mil ciento cincuenta y dos espacio cero ciento uno (2903 57152 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **cuarenta y un (41) avenida veintiuno guión sesenta y siete (21-67), zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en implementación de diferentes soluciones de software, funcionalidad de sistemas y asesoramiento del mismo; b) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos; d) Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos; e) Brindar apoyo técnico para definir el inventario de equipo de cómputo y control de IP interno para el Área de tecnologías de la Información; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos

pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-029-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HERBERT RENÉ CUELLAR ZUÑIGA**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos setenta y seis espacio dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (2776 16255 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Diecinueve guion sesenta y ocho (19-68) Colonia Cuarta (4ta) Calle diecinueve guion sesenta y ocho (19-68) Sector B4 San Cristóbal, zona ocho (8), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en edición y creación de video tutoriales de las diferentes plataformas del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo técnico en manuales de uso de sistema para usuarios; c) Brindar apoyo técnico en modernización de imagen institucional y en la socialización de trámites y sus procesos; d) Brindar apoyo técnico en actualización de la sección de noticias página web, gestión de Branding Institucional, gestión de redes sociales y community manager; e) Brindar apoyo técnico en creación de contenido multimedia sobre capacitaciones y sus resultados; f) Brindar apoyo técnico en el diseño y elaboración de material impreso de los diferentes tramites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos

pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-030-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HILDA ROSELIA CRUZ RENDÓN DE CHÁVEZ**, de **sesenta (60)** años, **casada, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos seis espacio noventa y seis mil ochocientos ocho espacio mil uno (2406 96808 1001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6ta) avenida siete guion quince (7-15) Manzana cuarenta y uno (41) lote quince (15) Santa Rosita, zona dieciséis (16), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre los diferentes trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en la verificación de pases de consulta (a operadores), emitidos en el Departamento de Servicios al Usuario; c) Brindar apoyo técnico a los usuarios sobre el uso de la plataforma de trámites en línea; d) Brindar apoyo técnico en orientar a los usuarios físicamente al área, departamento o Sección donde corresponde el trámite a realizar; e) Brindar apoyo técnico en anunciar vía telefónica los requerimientos de consulta de los usuarios a las diferentes áreas operativas; f) Brindar apoyo técnico a Secretaría General y al Despacho Superior en el ingreso de visitantes; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-031-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **HUGO ALEXANDER TACÁM ROJAS**, de **treinta y dos (32)** años, **soltero, guatemalteco, Perito en Informática y Computación/Bachiller Industrial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos cincuenta y tres espacio ochenta y seis mil seiscientos noventa espacio cero ciento uno (2253 86690 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintiséis (26) Calle, seis guion doce (6-12), zona tres (3), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en asesoría y soporte remoto de sistemas y sus funcionalidades; b) Brindar apoyo en el mantenimiento de equipo de cómputo; c) Brindar apoyo técnico en captura de necesidades funcionales y operativas para implementación de ajustes en los sistemas; d) Brindar apoyo técnico en el soporte técnico y asesoría de procesos de sistemas de servicio al usuario externo de la institución; e) Brindar apoyo técnico telefónico para el soporte técnico de sistemas y procesos implementados; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al

cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con

ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de

la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-032-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **IRMA FRANCISCA PÉREZ MONROY**, de **cincuenta y un (51)** años, **casada, guatemalteca, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos sesenta espacio cuarenta y siete mil treinta y cuatro espacio cero ciento siete (1760 47034 0107),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4) Avenida ocho guion sesenta y tres (8-63) Cantón las Quebraditas, zona uno (1), San Pedro Ayampuc, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

Irma perez

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo para el Despacho Superior del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo para el Despacho del Secretario y Registrador Mercantil Auxiliar; c) Brindar apoyo técnico en la Mensajería institucional en el traslado de documentos oficiales del Despacho Superior; d) Brindar apoyo técnico en la Mensajería institucional en el traslado de documentos oficiales y expedientes de las distintas unidades administrativas y operativas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en el proceso de archivo para el área Administrativa; f) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo para reuniones convocadas por el personal del Registro Mercantil; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

IRMA PEREZ

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

Ir ma perez

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Irma Perez

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-033-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JACKELINE MELISSA CROCKER PINTO**, de **veintidós (22)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil catorce espacio sesenta mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (3014 60434 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quince (15) Avenida , seis guion quince (6-15) Edificio Real de los Fiallos dos (2) B, zona catorce (14), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e)Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-034-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JAVIER ENRIQUE GARCÍA OCHOA**, de **veintidós (22)** años, **soltero, guatemalteco, Bachillerato en Computacion con orientación científica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil veintiuno espacio cincuenta mil trescientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (3021 50366 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Condominio Villas de Doya Leonor, Villa Nueva, cuarta (4ta) Calle seis guion ochenta y tres (6-83), zona seis (6), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-035-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JEFERSON ESTUARDO LINARES RODRÍGUEZ**, de **veinte (20)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil quinientos noventa y cinco espacio sesenta y tres mil seiscientos diecinueve espacio cero ciento uno (3595 63619 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **treinta y dos (32) avenida B siete guion treinta y ocho (7-38) Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-036-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JENNIFER SOFÍA ALVARADO ORTEGA**, de **veintiocho (28)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales,** con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, colegiado activo número **siete mil seiscientos setenta y ocho (7,678),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil sesenta y seis espacio setenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve espacio cero seiscientos uno (3066 75749 0601),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Calle Principal Cantón Utzumazate, zona cero (0), Barberena, Santa Rosa.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la recepción de documentos sobre trámites regístrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la entrega de documentos registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; c) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio; e) Brindar apoyo profesional en asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución, orientar al usuario físicamente al área donde corresponde el trámite a realizar; f) Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; g) Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Brindar apoyo profesional a la Secretaria General y Despacho Superior en análisis de datos de ingresos en ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; i) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la

Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de

rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-037-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JESICA ALEJANDRA RODAS ROSALES**, de **veinticuatro (24)** años, **soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe (Español - Inglés),** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil siete espacio treinta y cuatro mil ochocientos noventa y uno espacio cero ciento uno (3007 34891 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Aldea Los Mixcos, Colonia Linda Vista Manzana D Lote dieciséis (16), zona cero (0), Palencia, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridad competente; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-038-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JHONATAN ALEXIS PÉREZ UCELO**, de **treinta y dos (32)** años, **casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de El Progreso, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ciento noventa y nueve espacio once mil seiscientos treinta espacio dos mil ciento uno (2199 11630 2101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Aldea la Montañita Iglesia Católica, zona cero (0), Sansare, El Progreso.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento

del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridad competente; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-039-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JORDANI VLADIMIR FUENTES MUÑÓZ**, de **veintidós (22)** años, **soltero, guatemalteco, 3ro. Básico,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y siete espacio veinte mil ochocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2997 20861 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Dieciséis (16) avenida seis y veintisiete (6 y 27), seis guión veintisiete (6-27) Colonia Guatemala, guión cero cinco (05) interior entre dos (2) mercado La palmita, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de

diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean

requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de

acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-040-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JORGE ARTURO CALDERÓN OCHAITA**, de **veintinueve (29)** años, **casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil uno espacio veintiún mil doscientos diez espacio cero ciento uno (3001 21210 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Quinta (5) calle veinte guion sesenta (20-60) Altos del Encinal dos (II) Casa diecisiete (17), zona siete (7), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, asesoramiento al usuario como usar la plataforma en línea de la institución; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos de expedientes registrales, impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio; e) Brindar apoyo técnico en la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin

demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-041-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JORGE GABRIEL AXPUAC COSAJAY**, de **treinta y dos (32)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis (35,476),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos sesenta y cuatro espacio cero siete mil seiscientos ochenta y tres espacio cero ciento uno (2264 07683 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6) avenida diez guion treinta y uno (10-31) Colonia Belen, A, zona siete (7), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en el análisis jurídico y procesal de la cédula de notificación de procesos judiciales y resoluciones que se presentan para luego de la ubicación de sus antecedentes se proceda a realizar la actitud procesal oportuna; b) Brindar apoyo profesional en la recepción y revisión de los distintos despachos u oficios dirigidos por órganos jurisdiccionales al Registro Mercantil General de la República o cualquiera de sus registradores, para su asignación a asesores y diligenciamiento de los informes o avisos que deban enviarse a las sedes jurisdiccionales; c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes, documentos, opiniones y consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República; d) Brindar apoyo profesional en comunicación, participación en reuniones e interacción con personas individuales, jurídicas de área pública o privada respecto de temas relacionados con la actividad registral; e) Brindar apoyo profesional en la preparación, elaboración, dirección, procuración y presentación de escritos, denuncias, memoriales, y cualquier tipo de documentación necesaria ante los órganos estatales que se requiera dentro de las actividades cotidianas del Registro Mercantil General de la República; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-042-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JORGE LUIS RAMIREZ CHUN**, de **treinta y un (31)** años, **soltero, guatemalteco, INGENIERO EN SISTEMAS, INFORMÁTICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (20,444),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos cuarenta y siete espacio cero cinco mil noventa y cuatro espacio mil doscientos trece (2347 05094 1213),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Doce (12) calle, tres guion diez (3-10), zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario y Manual de Técnico; e) Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos; revisión del código fuente para mayor precisión y funcionalidad; f) Brindar apoyo profesional en el soporte al usuario de sistemas implementados; desarrollo de diagramas de diseño y arquitectura de sistema; g) Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; en refactorización y testing de software; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q17,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-043-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSÉ ELIGIO GARCÍA HERNÁNDEZ**, de **cincuenta y un (51)** años, **casado, guatemalteco, Perito Contador,** con domicilio en el Departamento de Totonicapán, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos sesenta y cuatro espacio trece mil setecientos ochenta espacio cero ochocientos uno (2264 13780 0801),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Camino Chuicruz Cantón Tierra Blanca, zona cero (0), Totonicapán, Totonicapán.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento

del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-044-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSÉ RENATO RAMOS ESTRADA**, de **veintisiete (27)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Electrónica Digital y Microprocesadores,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ochocientos veintiséis espacio noventa y nueve mil siete espacio cero doscientos seis (2826 99007 0206),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4) calle diecisiete guion cuarenta y tres (17-43) Guatemala-01, zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-045-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSSELINE MISHEL PÉREZ GONZÁLEZ DE SIQUE**, de **veintisiete (27)** años, **casada, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil espacio sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno (3000 68751 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Altos de la Cruz, Manzana tres (3) B lote veintinueve (29), zona cero (0), Amatitlán, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en gestiones administrativas informáticas, registrales y control de expedientes y documentos administrativos; b) Brindar apoyo técnico en la publicación de las convocatorias de asamblea de las sociedades en el Boletín Electrónico; c) Brindar apoyo técnico en el control y gestión de minutas técnicas de los análisis realizados en el área de Tecnologías de la Información; d) Brindar apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas relacionados a la publicación de Convocatoria en el Boletín Electrónico; e) Brindar apoyo técnico en la recepción y corrección de Solicitudes de Modificación de Cambio en el Sistema del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico para el control de bitácoras de procesos llevados a cabo en el Área de Tecnología; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-046-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSUÉ ADONIAS QUIÑONEZ DUBON**, de **treinta y cuatro (34)** años, **casado, guatemalteco, Licenciado en Administración Bancaria y Financiera,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y seis mil seiscientos ochenta y uno (36,681),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cincuenta y dos espacio ochenta y cuatro mil quinientos siete espacio cero ciento uno (2052 84507 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Décima (10) avenida dieciséis guion cero cinco (16-05) Condominio Real Minerva de Colinas Manzana L Lote siete (7), zona once (11), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro

América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en actualización de tarjetas de Activos Fijos a trabajadores y contratistas de Departamentos, Secciones y Áreas del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en verificación de datos de expedientes de ingreso de Activos Fijos presentados al Área Administrativa para ingreso de grupo 300 en plataforma de Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-; c) Brindar apoyo profesional en asignación de número de Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a bienes adquiridos para el Registro Mercantil General de la República; d) Brindar apoyo profesional en la elaboración, alimentación y control de base de datos de bienes fungibles, para la elaboración y actualización de tarjetas de bienes fungibles; e) Brindar apoyo profesional en la preparación y conformación de expedientes de activos fijos para dar de baja o en donación, pertenecientes al Registro Mercantil General de la República; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE**

"EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-047-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSUÉ EDUARDO CONTRERAS SANTIZO**, de **veintiocho (28)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta y dos mil noventa y uno (42,091),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos noventa y cuatro espacio noventa y nueve mil trescientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2994 99324 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta y nueve (39) calle B treinta y cuatro guion treinta y ocho (34-38) Colonia Amparo uno (1) A, zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en

el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la planificación de compras requeridas por las Jefaturas de los Departamentos, Secciones y Áreas del Registro Mercantil General de la República; b) Brindar apoyo profesional en la identificación de necesidades de bienes y servicios de los Departamentos, Secciones y Áreas del Registro Mercantil General de la República; c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de especificaciones técnicas, características y condiciones que deben cumplir los bienes o servicios a adquirir; d) Brindar apoyo profesional en los procedimientos de contratación de los bienes o servicios a adquirir; e) Brindar apoyo profesional en la recepción y evaluación de propuestas de ofertas recibidas por proveedores interesados en participar en el proceso; f) Brindar apoyo profesional en la adjudicación y contratación de la oferta ganadora; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-048-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JOSUÉ ISAÍAS AGUILAR JUAREZ**, de **veintiséis (26)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil ocho espacio treinta y nueve mil doscientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno (3008 39243 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Amparo Uno (1), Cuarenta (40) calle A, treinta y cuatro guion treinta (34-30), zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en conducción de vehículos institucionales, transportando a personal a distintos lugares según sea requerido; b) Brindar apoyo técnico en velar porque se mantengan limpias las unidades que conduzca, así como realizar reparaciones menores de mecánica, cuando se requiera; c) Brindar apoyo técnico en asistir a comisiones a los diferentes departamentos del país, según asignación y fuera de horario laboral; d) Brindar apoyo técnico en la realización de actividades que sean relacionadas con el cumplimiento de sus términos de referencia en cualquier área de la institución o en sus delegaciones departamentales; e) Brindar apoyo técnico en la realización de bitácoras de kilometraje de los vehículos de la institución; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-049-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JUAN CARLOS CANTORAL ARRIOLA**, de **cuarenta y ocho (48)** años, **casado, guatemalteco, Banchiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos siete espacio diecisiete mil ciento cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (2407 17155 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6) avenida cinco guion cincuenta y nueve (5-59) Colonia Santa Isabel Uno (1), zona tres (3), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-050-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JUAN JOSÉ GUZMÁN GARCÍA**, de **treinta y tres (33)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y siete mil setenta y cinco (37,075),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ciento dieciséis espacio setenta y siete mil ciento sesenta y siete espacio mil ciento uno (2116 77167 1101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Vía siete (7), siete guion veintiocho (7-28), zona cuatro (4), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en los diferentes procesos de adquisiciones de baja cuantía, conforme a lo establecido en el Manual de normas y procedimientos y fundamentado con la Ley de Contrataciones del Estado; b) Brindar apoyo profesional en la recepción de las justificaciones de compra a requerimiento de las distintas Áreas, Departamentos y Secciones del Registro Mercantil bajo la modalidad de baja cuantía; c) Brindar apoyo profesional en la gestión de cotizaciones a proveedores para adquirir el bien o servicio a través de correo electrónico, en base a las justificaciones proporcionadas por el Departamento, Sección y Área solicitante; d) Brindar apoyo profesional en procesos de pagos fijos para la liquidación a proveedores que prestan servicios al Registro Mercantil General de la República; e) Brindar apoyo profesional en la conformación de expedientes de compromiso, integrando todos los documentos de respaldo requeridos después de aprobado el compromiso en el Área Financiera; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-051-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KARLA MARISOL MONTERROSO JUÁREZ**, de **cuarenta y dos (42)** años, **soltera, guatemalteca, Secretaria y Oficinista,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos dieciséis espacio cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (2316 49665 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **veintidós (22) avenida veintitrés guión sesenta y cuatro (23-64), zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-052-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KEITLIN KASIRY MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de **veintitrés (23)** años, **soltera, guatemalteca, Périto en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos ochenta y ocho espacio cincuenta y cinco mil ciento ochenta y seis espacio cero ciento uno (2988 55186 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Manzana dos (2) asentamiento veintiséis (26) de julio lote uno (1), zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-053-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KETCIA NICOLLE LARIOS DE LEÓN**, de **veintiún (21)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil seiscientos treinta y cuatro espacio treinta y nueve mil ciento cincuenta y tres espacio cero ciento uno (3634 39153 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Primera (1ra) Calle C uno guion sesenta y ocho (1-68) Barrio Recolecto, zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico telefónico para el soporte técnico de sistemas y procesos implementados; b) Brindar apoyo técnico en captura de necesidades funcionales y operativas para implementación de ajustes en los sistemas; c) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil configuración de aplicativos de oficina antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos; d) Brindar apoyo técnico en soporte técnico remoto, atención al usuario y seguimiento de casos por medio de tickets de soporte y configuraciones; e) Brindar apoyo técnico en el soporte y asesoría de las plataformas electrónicas a usuarios internos y externos; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al

delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-054-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KEVIN MARCO ANDRÉ GARCIA CAMEY**, de **veintiséis (26)** años, **soltero, guatemalteco, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil cinco espacio ochenta y siete mil trescientos setenta y seis espacio cero ciento uno (3005 87376 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6ta) avenida cuatro guion diez (4-10) Colonia La Florida, zona diecinueve (19), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento

del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-055-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **KIMBERLY CECILIA MOLINA ORTÍZ DE CORONADO**, de **treinta (30)** años, **casada, guatemalteca, Secretaria y Oficinista,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos cuarenta y cinco espacio cero siete mil quinientos veintiocho espacio cero ciento uno (2745 07528 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **cuarta (4) Calle B treinta guion diecinueve (30-19) Residenciales Galilea, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la asignación diaria a los profesionales jurídicos, de los expedientes nuevos que son trasladados del Departamento de Servicios al Usuario y Sección de Coordinación de Sedes; b) Brindar apoyo técnico con la anotación de expedientes nuevos y de reingreso en el libro de asignación diaria de expedientes; búsqueda de expedientes a la Sección de Archivo General y Escaneo, a solicitud de los usuarios cuando corresponda; c) Brindar apoyo técnico con la anotación de expedientes nuevos y de reingreso en el libro de asignación diaria de expedientes; búsqueda de expedientes a la Sección de Archivo General y Escaneo, a solicitud de los usuarios cuando corresponda; d) Brindar apoyo técnico en las solicitudes de antecedentes de expedientes de reingreso a al Departamento de Servicios al Usuario, Sección de Modificaciones y Archivo General y Escaneo según corresponda; e) Brindar apoyo técnico verificando los despachos judiciales, para proceder inmediatamente con el sistema de alertas y bloqueos, a solicitud de orden judicial; f) Brindar apoyo técnico en la atención y respuesta de consultas de información jurídica a notarios y usuarios en relación a los trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO**

CENTAVOS (Q7,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-056-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LEDA GILDA ALICIA ECHEVERRIA BARILLAS DE GRANADOS**, de **setenta y cuatro (74)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **dos mil ochenta y uno (2,081),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos ochenta y siete espacio diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2587 19648 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Tercera (3) calle veintiuno guión veintiuno (21-21) Colonia Vista Hermosa I edificio Alhambra, nivel 3, 304, zona quince (15), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en

el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a sociedades mercantiles, auxiliares de comercio y empresas mercantiles y los demás actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; b) Brindar apoyo profesional en la atención a notarios y usuarios en general; c) Brindar apoyo profesional en la elaboración de dictámenes y consultas requeridos por el Registrador Mercantil General de la República; d) Brindar apoyo profesional en la atención de las notificaciones y órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por los distintos órganos jurisdiccionales; e) Brindar apoyo profesional en el control de ingreso de notificaciones de los distintos órganos jurisdiccionales; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g)Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento ocho mil quetzales con cero centavos (Q108,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECIOCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q18,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-057-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LEONARDO DAVINCI OROZCO TUL**, de **treinta y seis (36)** años, **soltero, guatemalteco, Técnico en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de San Marcos, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos diecisiete espacio cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho espacio mil doscientos dos (1717 51418 1202),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cantón Los Molinos, Aldea San José Caben, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-058-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LIDIA MARÍA HERNÁNDEZ VILLATORO**, de **treinta y cuatro (34)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintidós mil setecientos (22,700),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil noventa y tres espacio dieciocho mil trescientos diecisiete espacio cero ciento uno (2093 18317 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6) calle dieciséis guion sesenta y seis (16-66) Colonia Reformita, zona doce (12), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA:**

OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-059-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LORENZO PEDRO MARCOS**, de **treinta (30)** años, **soltero, guatemalteco, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos ochenta y seis espacio cero siete mil ciento noventa y dos espacio mil trescientos veintiséis (2686 07192 1326),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Catorce Avenida (14av) cero guion veinticinco (0-25) Colonia Carabanchel, zona once (11), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento

del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de instalaciones eléctricas del edificio; b) Brindar apoyo técnico en el mantenimiento de pisos, paredes, cielo falso, ventanales, gradas, azotea y parqueo del edificio; c) Brindar apoyo técnico en el ordenamiento y traslado de bienes muebles delegados por la Autoridad Superior del área en la cual presta sus servicios; d) Brindar apoyo técnico en el traslado de cajas y mobiliario a bodegas auxiliares o sedes del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por visitas técnicas y/o mantenimientos para la instalación de equipos y/o maquinaria nueva; f) Bridar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores por instalación en infraestructura del edificio del Registro Mercantil; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos

pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-060-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LOURDES FABIOLA PÉREZ ESTRADA**, de **treinta y cinco (35)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas,** con domicilio en el Departamento de Izabal, colegiado activo número **veintisiete mil trescientos noventa y nueve (27,399),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos ochenta y ocho espacio noventa y un mil ochocientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno (1788 91843 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Novena (9) calle Primera (1) avenida, Puerto Barrios, Izabal.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo profesional en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo profesional en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo profesional en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **setenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q72,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DOCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q12,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-061-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **LUCRECIA ARANGO ZIMERI**, de **sesenta y tres (63)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **tres mil cuatrocientos veintiuno (3,421),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil novecientos cuarenta y ocho espacio sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2948 62471 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Kilómetro diecisiete punto cincuenta (17.50), Carretera a El Salvador Colonia Arrazola I Lote sesenta (60) B uno (1), Santa Catarina Pinula, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Ros
Registrador Mercantil
General de la Repúblic

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-062-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARCELO GIOVANNI DELGADO SAMAYOA**, de **cuarenta y seis (46)** años, **casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **nueve mil veintinueve (9,029),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos treinta espacio diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2430 17448 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Condominio Prados de San Cristóbal, Nueve guion setenta y uno (9-71), Boulevard Pinares Casa veintidós (22) Manzana A, zona ocho (8), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en

el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Brindar apoyo profesional en emitir opinión en relación a acuerdos ministeriales, acuerdos gubernativos y reformas de leyes en materia mercantil; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-063-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARCO ANTONIO RÍOS GARCIA**, de **veintiocho (28)** años, **soltero, guatemalteco, INGENIERO EN SISTEMAS, INFORMÁTICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veinte mil ochocientos noventa y cuatro (20,894),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil trescientos ochenta y seis espacio treinta y dos mil noventa y tres espacio mil uno (3386 32093 1001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) Avenida cero guion cuarenta y ocho (0-48) Colonia Lo De Bran, B, zona tres (3), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro

América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en el análisis y fortalecimiento de la seguridad informática de la institución en la administración y mantenimiento de servidores; e) Brindar apoyo profesional en el monitoreo de aplicaciones, dispositivos y componentes que integran la infraestructura institucional; f) Brindar apoyo profesional en el soporte técnico a los usuarios de los sistemas implementados en el desarrollo de diagramas de diseño y arquitecturas informáticas; g) Brindar apoyo profesional en la asesoría de TI para proyectos y requerimientos del área en la refactorización y pruebas de software para asegurar su calidad; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO**

CENTAVOS (Q17,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-064-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARCO ASDRUBAL ANTONIO AUYÓN COTTO**, de **veintinueve (29)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil quince espacio cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (3015 43364 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Carretera diez (10) al Atlántico Condominio Altos de Casa Grande, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Auxiliares del Comercio, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes; b) Brindar apoyo técnico en resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes que ingresan en la Sección de Auxiliares de Comercio; c) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal; d) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en realizar las correcciones a las inscripciones realizadas con error por el mismo operador utilizando para el efecto la solicitud electrónica de corrección al Área de Tecnologías de la Información; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de

rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de

los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin

necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-065-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA ANALY FRANCO VÁSQUEZ**, de **cuarenta y dos (42)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cuatro mil ciento ochenta y tres (34,183),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil ochocientos ocho espacio treinta y seis mil quinientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (1808 36587 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Once (11) avenida cero guion veinticinco (0-25), zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el

pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-066-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA CRISTINA PARRA LIMA**, de **cuarenta y tres (43)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta mil novecientos treinta y cinco (40,935),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos doce espacio sesenta y seis mil doscientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2612 66292 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Segunda (2) avenida dos guion cuarenta y siete (2-47) A Aldea Don Justo, A, zona dos (2), Fraijanes, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-067-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA GABRIELA GÁLVEZ ALVARADO**, de **treinta y seis (36)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales,** con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, colegiado activo número **ocho mil doscientos noventa y nueve (8,299),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos ochenta espacio setenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos espacio cero cuatrocientos tres (1580 72472 0403),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Séptima (7) calle cinco guion veinte (5-20), Barrio la Joya, zona tres (3), San Martín Jilotepeque, Chimaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde

presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de

rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-068-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARÍA RENEÉ MENZEL CELIS**, de **treinta (30)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos cuarenta espacio trece mil ciento cincuenta espacio cero ciento uno (2740 13150 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta y dos (32) avenida A seis guion veinticuatro (6-24) Colonia Centro América, zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-069-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARIANGELA CUÉLLAR SAGASTUME**, de **treinta y ocho (38)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos ocho espacio cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho espacio cero ciento uno (2308 45738 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintiséis (26) calle, trece guion setenta y dos (13-72), Residencial San Angel II, zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la inscripción con base a la calificación de aprobación del asesor jurídico el primer auxiliar de comercio de la sociedad de ingreso físico, la acreditación de bienes registrables, la primera empresa mercantil de la sociedad de ingreso físico y la prórroga de acreditación de bienes; b) Brindar apoyo técnico en la inscripción de las solicitudes de inscripción definitivas que cumplan con los requisitos legales; c) Brindar apoyo técnico en la atención operativa a distancia a usuarios internos y externos en resolución de dudas de procedimientos registrales; d) Brindar apoyo técnico el envió del expediente de la Sociedad inscrita a autorización de libros; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de listados de expedientes para trasladar a la Sección Archivo General y Escaneo; f) Brindar apoyo técnico en la emisión de edictos de inscripción de sociedades mercantiles nuevas físicas; g) Brindar apoyo técnico en la elaboración de correcciones de las sociedades inscritas en el sistema; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE**

"EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma

voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-070-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARITZA YANIRA ALCERRO QUIÑÓNEZ**, de **cincuenta y seis (56)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuatro mil novecientos ocho (4,908),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos veintisiete espacio treinta y cinco mil trescientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (2427 35347 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Boulevard Centro Médico Militar quince guion cero uno (15-01), zona dieciséis (16), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO**

CENTAVOS (Q15,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-071-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARTA ALICIA CALLEJAS**, de **cincuenta y ocho (58)** años, **soltera, guatemalteca, Estudiante,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos cincuenta y siete espacio cero cuatro mil novecientos uno espacio cero cuatrocientos trece (2657 04901 0413),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Novena (9) Calle cinco guion sesenta (5-60) A, zona dieciséis (16), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento

del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la atención y protocolo en Sede del Registro Mercantil ubicada en Géminis 10; b) Brindar apoyo técnico en la Mensajería institucional en el traslado de documentos oficiales y expedientes de las distintas unidades administrativas y operativas del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo técnico en el proceso de archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en ordenar listados de expedientes de trámites registrales enviados a la Sección de Archivo General y Escaneo; e) Brindar apoyo técnico en la entrega de ticket a usuarios que se apersonan a la sede de Géminis 10 a realizar sus trámites registrales; f) Brindar apoyo técnico en el acompañamiento a proveedores que se apersonan a la sede de Géminis 10; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos

MARTA 14.7.

pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

marta · IA · C

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

marta (A 2

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

Marta A. C

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-072-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARVIN RODOLFO MÉNDEZ SOTO**, de **cincuenta y ocho (58)** años, **casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **mil trescientos ochenta y uno (1,381),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil novecientos noventa y seis espacio veintisiete mil cuatrocientos setenta y nueve espacio mil doscientos uno (1996 27479 1201),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Dieciocho (18) Avenida, ocho guion setenta y uno (8-71), Colonia Miraflores, zona once (11), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en el seguimiento y actualización, del plan anual de compras PAC; b) Brindar Apoyo profesional en forma selectiva en la revisión de la documentación de soporte de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- verificando que la documentación cumpla con los requisitos según la normativa legal vigente; c) Brindar Apoyo profesional en el seguimiento de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por parte de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía, así como de la Contraloría General de Cuentas; d) Brindar Apoyo profesional en la devolución de expedientes notificados para subsanar las observaciones efectuadas; e) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para

retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización

contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-073-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MELVIN ALEXANDER MANSILLA GARCÍA**, de **cincuenta (50)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **diecisiete mil setecientos setenta y dos (17,772),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos noventa y dos espacio setenta y cuatro mil ciento nueve espacio mil quinientos siete (1592 74109 1507),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Trece (13) avenida diecisiete guion veintiséis (17-26), Colonia Melgar Díaz, zona dos (2), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar Apoyo profesional en los diferentes procesos de eventos de Cotización y Licitación en sus diferentes etapas; b) Brindar Apoyo profesional en la elaboración y presentación de informes administrativos requeridos por la autoridad superior; c) Brindar Apoyo profesional en la revisión de documentos relacionados con los procesos de planificación y ejecución; d) Brindar apoyo profesional en la formulación y evaluación de proyectos; e) Brindar apoyo profesional en la elaboración, verificación y control de actas de negociación de las distintas adquisiciones; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna

para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria,

libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-074-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MIGUEL ANGEL JUAREZ CHUB**, de **treinta y cinco (35)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil ochocientos seis espacio noventa mil quinientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (1806 90574 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintisiete (27) calle A diez guion treinta y seis (10-36), zona ocho (8), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-075-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MINDY ALEJANDRINA ESTRADA ARA**, de **treinta y ocho (38)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos veintinueve espacio treinta y tres mil cuatrocientos dieciséis espacio cero ciento uno (2429 33416 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Colonia Bethania trece (13) avenida B treinta y dos guion veinticuatro (32-24), zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridad competente; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-076-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **MYNOR GABRIEL TELLO QUICHÉ**, de **cuarenta (40)** años, **casado, guatemalteco, Perito contador con orientación en computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho espacio mil uno (2384 23948 1001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta y dos (32) Avenida A, Catorce guion treinta y cinco (14-35) Colonia San Martín, A, zona siete (7), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en gestión de la infraestructura informática, servidores y telecomunicaciones; b) Brindar apoyo técnico en soluciones de integración, compilación, prueba y puesta en funcionamiento de software; c) Brindar apoyo técnico en monitoreo de rendimiento de sistemas y seguridad informática; d) Brindar apoyo técnico en realizar mantenimiento a equipos informáticos; e) Brindar apoyo técnico en realizar instalación de hardware y software, configuración de sistemas operativos, configuración de aplicativos del Registro Mercantil, configuración de aplicativos de oficina, antivirus, instalación y configuración de impresoras y periféricos; f) Brindar apoyo técnico en el control y gestión de copias de seguridad para el Registro Mercantil General de la Republica; g) Brindar apoyo técnico en configuración de servidores virtualizados; configuración de políticas de firewall; h) Brindar apoyo técnico en configuración de correo electrónico; configuración y administración de la red lan, wlan, vlans y políticas de ruteo; i) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cincuenta y cuatro mil quetzales con cero centavos (Q54,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de NUEVE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q9,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las

obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma

voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-077-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **NINNETTE ARACELLY FUENTES DE LEÓN**, de **treinta (30)** años, **soltera, guatemalteca, Secretaria Billingüe Espanol-Inglés,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos ochenta y nueve espacio quince mil doscientos dos espacio cero ciento uno (2689 15202 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta y cinco (35) avenida dieciocho guion noventa y cinco (18-95) Colonia Abril, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-078-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **NOÉ LEONARDO SAPÓN ROBLES**, de **treinta y un (31)** años, **soltero, guatemalteco, Perito en Administración de Empresas con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Totonicapán, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio treinta y seis mil ochocientos veintisiete espacio cero ochocientos uno (2469 36827 0801),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Paraje Pacotochuy, Cantón Chiyax, zona cero (0), Totonicapán, Totonicapán.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Coordinación de Sedes, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, escaneo y envío de documentos registrales de empresas, Sociedades, Auxiliares de Comercio, Oficios de Organismo Judicial, Ministerio Publico, IGSS, SAT, entre otros; b) Brindar apoyo técnico en el control de los expedientes que se reciben a través de una base de datos registrando número de expediente, nombre de la empresa, sociedad o auxiliar de comercio, fecha de presentación de expediente, fecha de envío del expediente a Sede Central; fecha de finalización del trámite y fecha de entrega del mismo; c) Brindar apoyo técnico en el control del número de guía y su registro en una base de datos indicando fecha de traslado de la Sede Departamental a Sede Central, fecha de recepción en Sede Central, monto pagado por el servicio, documentación enviada por guía, Sede que traslada la documentación; d) Brindar apoyo técnico en asesoría para la inscripción de los trámites registrales tanto vía telefónica como presencialmente; e) Brindar apoyo técnico en revisión de formularios previo a la recepción en la delegación y envío de los mismos a Sede Central; f) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-079-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **NURIAN VERALY CABALLERO CONTRERAS**, de **veintisiete (27)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Computación con Orientación Científica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil dieciocho espacio veintiséis mil ochocientos tres espacio cero ciento uno (3018 26803 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Once (11) avenida A veintinueve guion sesenta y cuatro (29-64), Aldea Lo de Bran uno (I), zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-080-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO**, de **cincuenta y siete (57)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y tres mil novecientos veinticinco (33,925),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos ochenta espacio noventa y dos mil novecientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1780 92932 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **décima (10) avenida A setenta y ocho guion cero cero (78-00) K Condominio Condado Santa Catalina, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Empresas Mercantiles, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; b) Brindar apoyo profesional en la resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes de comerciante individual y/o empresa mercantil que ingresan en la Sección de empresas mercantiles; c) Brindar apoyo profesional en traslado de expedientes rechazados a ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; d) Brindar apoyo profesional en revisión e inscripción de Comerciante Individual en línea; e) Brindar apoyo profesional en revisión e inscripción de empresas en línea; f) Brindar apoyo profesional en asesoría a usuarios por medio de la plataforma de e-portal; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **setenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q72,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DOCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q12,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-080-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **OLGA MARINA PINZÓN MARTINEZ DE CASTRO**, de **cincuenta y siete (57)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y tres mil novecientos veinticinco (33,925),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos ochenta espacio noventa y dos mil novecientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1780 92932 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **décima (10) avenida A setenta y ocho guion cero cero (78-00) K Condominio Condado Santa Catalina, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Empresas Mercantiles, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; b) Brindar apoyo profesional en la resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes de comerciante individual y/o empresa mercantil que ingresan en la Sección de empresas mercantiles; c) Brindar apoyo profesional en traslado de expedientes rechazados a ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; d) Brindar apoyo profesional en revisión e inscripción de Comerciante Individual en línea; e) Brindar apoyo profesional en revisión e inscripción de empresas en línea; f) Brindar apoyo profesional en asesoría a usuarios por medio de la plataforma de e-portal; g) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **setenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q72,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DOCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q12,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL

CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL

CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-081-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **OLGA RENATA ALVARADO PÉREZ**, de **cuarenta y tres (43)** años, **soltera, guatemalteca, Perito Contador,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil doscientos cincuenta y seis espacio setenta y un mil quinientos seis espacio cero ciento uno (2256 71506 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) avenida diecisiete guion ochenta (17-80) Condominio Pamplona edificio E apartamento trescientos cinco (305), zona doce (12), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT- , trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de

terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-082-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **OSCAR MAXIMILIANO GÁLVEZ MAZARIEGOS**, de **veintiséis (26)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil cincuenta y nueve espacio cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta espacio cero trescientos uno (3059 49950 0301),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sector seis (6), Colonia Villa Flor, lote seis (6), zona seis (6), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Empresas Mercantiles, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo técnico en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo técnico en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo técnico en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo técnico en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-083-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **PAHOLA ALEJANDRA MÉNDEZ SOLÓRZANO**, de **veinte (20)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setecientos ochenta y uno espacio treinta y ocho mil doscientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2781 38292 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Siete (7) Calle dieciocho guion setenta (18-70) casa veintisiete (27) Condado San Nicolás, zona cuatro (4), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Auxiliares del Comercio, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes; b) Brindar apoyo técnico en resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes que ingresan en la Sección de Auxiliares de Comercio; c) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal; d) Brindar apoyo técnico en la calificación e inscripción de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones e inscripción de actas de asamblea en las distintas plataformas electrónicas que estén disponibles en el Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en realizar las correcciones a las inscripciones realizadas con error por el mismo operador utilizando para el efecto la solicitud electrónica de corrección al Área de Tecnologías de la Información; f) Brindar apoyo técnico en la atención a dudas al usuario respecto a trámites registrales; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de

rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de

los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin

necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-084-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **POLA MARLENY VELIZ ESCOBAR**, de **treinta y nueve (39)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintidós mil cuarenta y seis (22,046),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos noventa y nueve espacio setenta y tres mil setecientos setenta y siete espacio cero ciento ocho (2599 73777 0108),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6) Avenida cuatro guion ochenta (4-80), seiscientos uno (601), zona ocho (8), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde

presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de

rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-085-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **REBECA LISCELI MENDOZA GAMBOA**, de **cuarenta y un (41)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración Pública y Finanzas,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y cinco mil treinta y siete (35,037),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil ciento noventa y nueve espacio ochenta y ocho mil sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (2199 88064 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Manzana quince (15), Colonia Maya, Lote doscientos diez (210), zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020

del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Modificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes de trámites registrales por modificación; análisis de expedientes para rechazo o aprobación; b) Brindar apoyo profesional en la solicitud de anotación en sistema electrónico; en la impresión de razonamientos, emisión de edictos y registro de cancelación de empresas; c) Brindar apoyo profesional en el envío de expedientes al Departamento Legal y Sección de Archivo General y Escaneo; en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; d) Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; en revisión de expedientes recibidos del Departamento Legal para inscripción de modificaciones en las sociedades; e) Brindar apoyo profesional en la verificación y solicitud de inscripciones al sistema de empresas y sociedades que por algún motivo no aparecen en el sistema electrónico; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL**

QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

Rebeca Mendoza

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Rebeca Mendoza

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-086-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ROBERTO DANILO POL GARCÍA**, de **treinta y un (31)** años, **casado, guatemalteco, Perito contador con orientación en computación,** con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos noventa y ocho espacio sesenta y ocho mil doscientos treinta y dos espacio cero trescientos uno (2698 68232 0301),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Callejón dos (2) setenta y ocho guion cero cero (78-00) B Aldea San Bartolomé Becerra, zona cero (0), Antigua Guatemala, Sacatepéquez.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de

diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Certificaciones, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la elaboración y entrega de certificaciones de la inscripción, modificación o cancelación de los distintos trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre los distintos trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones y para pagos de las mismas; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos requeridos para la elaboración de certificaciones; e) Brindar apoyo técnico en la elaboración de solicitudes para levantado de desbloqueo en los despachos judiciales y en las sociedades que no hicieron la conversión de acciones; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de copias certificadas y sello de autoridad competente; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma

inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-087-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **ROLLINS ANTONIO SANCHEZ BARAHONA**, de **veinticuatro (24)** años, **soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **tres mil cuarenta y seis espacio veintitrés mil noventa y uno espacio cero ciento quince (3046 23091 0115),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Sexta (6a) calle ocho guion noventa (8-90), zona uno (1), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo técnico en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor

Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la

finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-088-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **RUBÉN ALBERTO SALAZAR CASTAÑAZA**, de **cuarenta y cuatro (44)** años, **soltero, guatemalteco, Perito contador con orientación en computación,** con domicilio en el Departamento de El Progreso, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos noventa y nueve espacio treinta y un mil novecientos noventa y ocho espacio dos mil ciento uno (2399 31998 2101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Calle academia, zona cero (0), Sansare, El Progreso.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento

del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Archivo General y Escaneo, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la limpieza de expedientes de trámites registrales; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de expedientes de trámites registrales; c) Brindar apoyo técnico en el archivo de expedientes de trámites registrales; d) Brindar apoyo técnico en la atención y resolución de consultas a usuarios sobre los expedientes de trámites registrales; realizando la búsqueda en las diferentes plataformas del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo técnico en resolución de consultas sobre expedientes de trámites registrales requeridos por las jefaturas de los Departamentos y Secciones del Registro Mercantil; f) Brindar apoyo técnico en el traslado de expedientes del sistema de minegocio_files de las Sociedades en Línea hacia el programa epower4.5.; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes

causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL

MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL

CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-089-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **RUBÍ DE MARÍA MARKWORDT SAMAYOA**, de **treinta y siete (37)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en trabajo Social,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintiocho mil veintinueve (28,029),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos sesenta y siete espacio noventa y siete mil quinientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2467 97592 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Avenida Elena B, uno guion dieciséis (1-16), zona uno (1), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar poyo profesional en la recepción y atención a los visitantes del Despacho Superior y de la Secretaría General del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la gestión de correspondencia, llamadas telefónicas y correos electrónicos, tanto entrantes, como salientes; c) Brindar apoyo profesional en el seguimiento a los procesos de envío y recepción de documentos Oficiales; d) Brindar apoyo profesional en la recepción y distribución de documentación oficial, hacia las diferentes Áreas, Secciones y Departamentos del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo profesional en la redacción y revisión de documentos oficiales; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **sesenta mil quetzales con cero centavos (Q60,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q10,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato

unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso

de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria,

libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-090-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **RUT NOEMÍ LÓPEZ FAJARDO**, de **treinta y ocho (38)** años, **soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil ochocientos cuatro espacio ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1804 89569 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarenta y tres (43) calle cuarenta y cinco guion setenta y nueve (45-79), Colonia Greystone, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo

Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción, calificación y elaboración de requerimientos realizados por el Ministerio Público; b) Brindar apoyo técnico en el escaneo de oficios de requerimiento de las distintas entidades; c) Brindar apoyo técnico en la respuesta de solicitudes realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria; d) Brindar apoyo técnico en la realización de certificaciones de documentos que conforman los expedientes registrales; e) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada,

según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con

ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de

la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-091-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SANDRA JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA**, de **treinta y cinco (35)** años, **soltera, guatemalteca, Arquitecta,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **seis mil ciento ochenta y siete (6,187),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos setenta espacio cuarenta y nueve mil setecientos treinta espacio cero ciento uno (2670 49730 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Dieciséis (16) avenida B cero guion sesenta (0-60), zona quince (15), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la planificación de redistribución, reubicación, readecuación, mejoras o ampliación de espacios del Registro Mercantil; b) Brindar apoyo profesional en la elaboración de documentación para adquisición de mobiliario y/o para adquisición de servicios relacionados con arquitectura, mantenimiento, reparación y/o construcción en las distintas sedes del Registro Mercantil; c) Brindar apoyo profesional en acompañamiento a visitas de campo y/o visitas técnicas relacionadas con trabajos de arquitectura; remodelación, mantenimiento, reparación o construcción en las distintas sedes del Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en reuniones relacionadas con la formulación, planificación y seguimiento de proyectos y servicios del Registro Mercantil; e) Brindar apoyo profesional en la realización de esquemas, presentaciones, memorias e informes relacionados con las actividades indicadas en el contrato; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes

extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario

público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-092-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SANDRA RAQUEL ROBLES ZAPET DE HIDALGO**, de **cuarenta y cuatro (44)** años, **casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología Clínica,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **dieciséis mil ciento cinco (16,105),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil seiscientos tres espacio cero siete mil nueve espacio cero ciento uno (2603 07009 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Cuarta (4) calle A seis guion sesenta y cinco (6-65) Las Terrazas dos (2), zona ocho (8), Villa Nueva, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la

Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo profesional en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo profesional en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo profesional en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo profesional en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo profesional en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Brindar apoyo profesional en la descarga de expedientes y el traslado de los mismos al área de escaneo de la institución; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **cuarenta y ocho mil quetzales con cero centavos (Q48,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y**

consecutivos de OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q8,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que

hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado

unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-093-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SEBASTIÁN RICARDO REYNOSO FARNES**, de **treinta y un (31)** años, **soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y ocho mil novecientos treinta y tres (38,933),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil cuatrocientos noventa y tres espacio noventa y nueve mil dieciséis espacio cero ciento uno (2493 99016 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Veintinueve (29) calle A ocho guion noventa (8-90) Condominio Aurora II Torre A-B, zona trece (13), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento Legal, Sección de Análisis, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a modificaciones al pacto social de sociedades mercantiles; b) Brindar apoyo profesional con consultas jurídicas sobre solicitudes de inscripción de auxiliares de comercio y empresas mercantiles y otros actos mercantiles afectos a inscripción mercantil registral; c) Brindar apoyo profesional en la respuesta a consultas, respuesta de información jurídica y en general la atención a notarios y usuarios respecto a aspectos jurídicos de tramites registrales; d) Brindar apoyo profesional en dar respuesta a consultas requeridas por el Registrador Mercantil General de la República mediante la elaboración de dictámenes; e) Brindar apoyo profesional en verificar la legalidad y efectos de órdenes enviadas al Registrador Mercantil General de la República por órganos jurisdiccionales; en el proceso legal de notificación de las resoluciones emitidas por el Registrador Mercantil; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa mil quetzales con cero centavos (Q90,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00),** monto que

incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado

este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar

previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-094-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SELVIN OMAR CASTELLANOS SOLARES**, de **treinta y nueve (39)** años, **soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias de la Computación,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **veintiún mil seiscientos setenta y tres (21,673),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil trescientos noventa y nueve espacio sesenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2399 62834 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) avenida veintisiete guion ochenta y uno (27-81) A, zona cinco (5), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la definición y mantenimiento de arquitecturas de software y seguridad informática para sistemas senior; b) Brindar apoyo profesional en implementaciones basadas en modelos de inteligencia artificial generativa en diferentes procesos y subprocesos de la gestión de sistemas de información; c) Brindar apoyo profesional en análisis, desarrollo e implementación de Sistemas para el Registro Mercantil; d) Brindar apoyo profesional en crear Manual de Usuario; e) Brindar apoyo profesional en crear Manual de Técnico; f) Brindar apoyo profesional en el análisis y desarrollo en Base de Datos; g) Brindar apoyo profesional en el soporte Técnico al usuario de sistemas implementados; h) Brindar apoyo profesional en la administración y mantenimiento de Base de Datos de sistemas implementados; i) Brindar apoyo profesional en asesoría en IT; j) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **ciento dos mil quetzales con cero centavos (Q102,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q17,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones

siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas,

distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario

público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-095-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **SHARON WALESKA RODAS DÍAZ**, de **treinta y seis (36)** años, **casada, guatemalteca, Secretaria y Oficinista,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil quinientos noventa y siete espacio treinta y un mil setecientos setenta y uno espacio cero ciento uno (1597 31771 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Novena (9na) Avenida, once guion quince (11-15), Residencial Paraíso uno (I), B, zona siete (7), Mixco, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Servicios al Usuario, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la recepción y entrega de documentos sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio; certificaciones y todo acto mercantil; b) Brindar apoyo técnico en el asesoramiento a usuarios sobre trámites registrales de empresas, sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil, así como usar plataforma en línea de la institución y orientarlo físicamente al área donde corresponda el trámite a realizar; c) Brindar apoyo técnico en la verificación de documentos ingresados en expedientes de empresas; sociedades, auxiliares de comercio, certificaciones y todo acto mercantil; d) Brindar apoyo técnico en el escaneo de documentos que conforman los expedientes registrales ingresados; e) Brindar apoyo técnico en la impresión y entrega de patente y auxiliar de comercio y la emisión de solicitud de certificaciones y desplegados a usuarios; f) Brindar apoyo técnico en entrega de Ticket e indicar a usuario la metodología para ser atendido en el área de Ventanillas; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las

obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo

considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma

voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-096-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **WILLIAM BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROSALES**, de **cincuenta y siete (57)** años, **casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Con énfasis en Legislación Ambiental, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **cuarenta y dos mil trescientos ochenta y ocho (42,388),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil quinientos ochenta y cinco espacio cincuenta y un mil ochocientos veintiocho espacio dos mil uno (2585 51828 2001),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Treinta (30) calle uno guion sesenta y cinco (1-65) Lotificación Avenida Santa Cecilia, zona ocho (8), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas,

publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica y telefónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Brindar apoyo profesional en la recepción y calificación de solicitudes de corrección de expediente registrales ya inscritos; g) Brindar apoyo profesional en el traslado de los expedientes registrales para firma registral; h) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la

Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y

proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de

rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO RM-102-097-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **YENIFER TATIANA HERNANDEZ CASTILLO**, de **veintiséis (26)** años, **soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe (Español - Inglés),** con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **dos mil setenta espacio treinta y tres mil novecientos veintisiete espacio cero ciento uno (2070 33927 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Manzana J lote treinta y seis (36) Colonia Gotika, zona cero (0), San Juan Sacatepéquez, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo

número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Técnicos, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Empresas Mercantiles, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo técnico en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; b) Brindar apoyo técnico en la resolución de dudas y consultas al público interno y externo relacionado a la calificación de expedientes de comerciante individual y/o empresa mercantil que ingresan en la Sección de Empresas Mercantiles; c) Brindar apoyo técnico en traslado de expedientes rechazados a ventanillas del Departamento de Servicios al Usuario; d) Brindar apoyo técnico en revisión e inscripción de Comerciante Individual en línea; e) Brindar apoyo técnico en revisión e inscripción de empresas en línea; f) Brindar apoyo técnico en asesoría a usuarios por medio de la plataforma de e-portal; g) Otras actividades técnicas que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS que le preste, el monto total de **cuarenta y dos mil quetzales con cero centavos (Q42,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de SIETE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q7,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el

incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse

como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de

terminación contractual. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-098-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **YESSICA MARÍA DOMÍNGUEZ PAZ**, de **treinta y seis (36)** años, **soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria,** con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, colegiado activo número **treinta y dos mil ciento veinticuatro (32,124),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil setecientos veintisiete espacio cero cinco mil cuatrocientos ochenta y siete espacio cero novecientos veinte (1727 05487 0920),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **Seis (6) avenida casa catorce A guion treinta y cinco (14A-35) Los Arcos, zona siete (7), Quetzaltenango, Quetzaltenango.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto Número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro

América el 11 de enero de 2017; Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en el análisis de expedientes de trámites registrales para rechazo o aprobación; y en la emisión de edictos e impresión de Razonamientos; b) Brindar apoyo profesional en la anotación de modificaciones de cambios de dirección, nombres comerciales, objeto de empresas y sociedades; c) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes correspondientes a inscripción de auxiliares de comercio, cancelación de auxiliares de comercio, segundo razonamiento de auxiliares, inscripción de mandatos, revocatoria de mandatos, ampliaciones de mandatos, inscripción de aviso de emisión de acciones, cancelación de aviso de emisión de acciones, inscripción de actas de asamblea, inscripción de agentes, distribuidores y representantes; d) Brindar apoyo profesional en la calificación e inscripción de expedientes de E-portal; e) Brindar apoyo profesional en la calificación de expedientes físicos y electrónicos correspondientes a inscripción de comerciantes individuales y/o empresas mercantiles; f) Brindar apoyo profesional en asesoría a los usuarios, en el uso de los servicios en línea del Portal del Registro Mercantil General de la Republica; a) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **noventa y seis mil quetzales con cero centavos (Q96,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios

descritos serán cancelados en **seis (6) pagos mensuales y consecutivos de DIECISÉIS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q16,000.00),** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dos de enero al treinta de junio de dos mil veintiséis**. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO RM-102-099-029-2026. En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de marzo de dos mil veintiséis. Nosotros **POR UNA PARTE:** JUAN LUIS DE LA ROCA, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cinco, espacio noventa y siete mil cincuenta y tres, espacio cero uno cero uno, (2185 97053 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Registrador Mercantil del Registro Mercantil General de la República del Ministerio de Economía, lo cual acredito con fotocopia certificada de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecisiete (17) del diez (10) de julio del dos mil veinticinco (2025); y b) Acta de toma de posesión del cargo número ciento noventa y tres (193), del once (11) de julio del dos mil veinticinco (2025), que obra a folio doscientos cuarenta y siete (247) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, señalo como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Registro Mercantil ubicado en la séptima (7ª.) Avenida siete guion sesenta y uno (7-61), zona cuatro (4), segundo nivel, de esta ciudad, comparezco para la suscripción del presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal (a) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos sesenta y seis guion dos mil veintitrés (466-2023) de fecha uno (1) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), Acuerdo Gubernativo número Doscientos once guion dos mil diecinueve (211-2019), de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", Acuerdo Ministerial número setecientos sesenta y dos guion dos mil diecinueve (762-2019) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) "Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía", quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **JUAN FRANCISCO MALDONADO GALINDO**, de **cuarenta y seis (46)** años, **casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Con énfasis en Legislación Ambiental, Abogado y Notario,** con domicilio en el Departamento de Guatemala, colegiado activo número **treinta y nueve mil setecientos veinticinco (39,725),** me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación **mil seiscientos diecinueve espacio treinta y tres mil treinta y tres espacio cero ciento uno (1619 33033 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la siguiente dirección: **14 avenida B 9-17 Colonia Martinico, A, zona seis (6), Guatemala, Guatemala.** Ambos otorgantes, aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos de identificación antes indicados y la documentación con la que se acredita la calidad con que ambos actuamos, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente contrato; **d)** Que en lo sucesivo nos denominaremos como "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, y **e)** Que por el presente acto convenimos en otorgar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 194 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 9 (4.2 literal a), 44, 47, 48, 49, 65, 69, 80 y 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, 32, 42, 55, 59, 60 y 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1517 al 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 2027, 2028, 2029, 2033 y 2036 del Decreto Ley número 106 Código Civil; Capítulo VII del Título VI, artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; Acuerdo Gubernativo número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados; Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 757-2025 del quince de diciembre de dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América el 11 de enero de 2017;

Oficio Circular número 13-2020 del 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 170-2018 Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; Acuerdo de Directorio número 13-2018 Régimen de Factura Electrónica en Línea; Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-838-2019; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, actualizado mediante el Acuerdo Ministerial número 379-2017. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que prestará "EL CONTRATISTA" serán de carácter estrictamente Servicios Profesionales, por consiguiente, la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de "honorarios" y como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, por ende implica lo siguiente: a) No se encuentra sujeto a control efectivo de tiempo, en tal sentido, no se somete a jornada u horario de trabajo de la dependencia de "EL MINECO"; b) Se exime de la obligación de llevar un registro de control de asistencia, sin perjuicio de que deberá encontrarse en el lugar habitual donde preste sus servicios; y c) No se le hará ningún descuento para el Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tampoco para los centros de Recreación de los Trabajadores del Estado según Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto de las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia o por disposición legal. "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que, además de sus honorarios, se le pague los gastos en que incurra cuando, con motivo de los servicios prestados, tenga que trasladarse al interior o exterior del país, los cuales no constituyen ni incrementan los honorarios, los gastos en referencia deberán estar debidamente justificados, comprobados y con la documentación indicada en el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados y el Manual de Procedimientos respectivo. "EL CONTRATISTA" podrá ser dotado de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal de acuerdo con lo establecido en las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES a "EL MINECO", en el Registro Mercantil General de la República, Departamento de Operaciones Registrales, Sección de Sociedades Nuevas, del Ministerio de Economía, con toda su dedicación, diligencia y con apego a las disposiciones que se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal vigente; y de conformidad con los términos de referencia adjuntos, desarrollará actividades, sin ser éstas limitativas, sino únicamente enunciativas siendo las siguientes: a) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de sociedades mercantiles nuevas locales; b) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeros auxiliar/es de comercio de sociedades mercantiles nuevas locales; c) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de inscripción de primer/ primeras empresa/sas mercantiles de sociedades nuevas locales; d) Brindar apoyo profesional en la calificación jurídica de solicitudes físicas y electrónicas de acreditación de bienes registrales y prórroga a la acreditación de bienes registrales; calificación jurídica de solicitudes físicas de inscripción definitiva que contenga aportación de bienes registrales; e) Brindar apoyo profesional en atención a usuarios y Notarios de forma presencial o electrónica en relación a dudas registrales generales y específicas por rechazos realizados; f) Otras actividades profesionales que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios. **CUARTA: DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** a) "EL MINECO" pagará a "EL CONTRATISTA" en concepto de honorarios por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que le preste, el monto total de **treinta y siete mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos (Q37,741.94)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, correspondiendo a "EL MINECO" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo al régimen adscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, los honorarios podrán hacerse efectivos y cubiertos contra la presentación obligatoria de factura electrónica en línea -FEL-, contable vigente que extenderá a nombre del Registro Mercantil General de la República, con número de identificación tributaria -NIT-, trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cuatro guion cero (344054-0), e informe de actividades realizadas durante el mes que se cancela y previo a la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta; "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de rendir informe final, documentos que deberán contar con el visto bueno del responsable de la Dirección, Órgano o Dependencia donde presta los servicios, caso contrario no se hará efectivo el pago correspondiente. Los honorarios descritos serán cancelados en **un primer pago de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN**

QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q7,741.94) y dos (2) pagos mensuales y consecutivos de QUINCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q15,000.00), montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINECO" Y DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones siguientes: I) Presentar informes extraordinarios o complementarios cuando le sean requeridos por "EL MINECO", en forma inmediata, escrita y sin demora alguna, siendo el incumplimiento en la entrega de estos informes causa suficiente para retener el pago o pagos pendientes y/o dar por finalizado el presente contrato unilateralmente sin responsabilidad alguna para "EL MINECO", reservándose en todo caso "EL MINECO" el derecho de ejecutar la fianza de cumplimiento descrita más adelante o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente; y II) Proporcionar información escrita y/o electrónica a "EL MINECO", de forma constante, pronta y detallada, donde indique el desarrollo de sus actividades y alcances de los servicios contratados, acompañado de la documentación pertinente, bastando para ello el simple requerimiento que "EL MINECO" le haga llegar en ese sentido. "EL MINECO" efectuará los pagos y serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria **2026-11130011-102-00-11-00-000-003-000-029-0101-32**, financiados con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, propios del ejercicio fiscal vigente, o cualquier otra partida presupuestaria que se utilice en el futuro; la unidad ejecutora relacionada se identifica con Cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero sesenta y cuatro (2022-100-101-18-064). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato surte efectos del **dieciséis de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis. SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y de acuerdo con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" deberá adquirir a favor de "EL MINECO" una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La relacionada garantía de cumplimiento será ejecutada por "EL MINECO" en contra de la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por "EL CONTRATISTA" en el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza debiendo ser emitida a favor de "EL MINECO". A la garantía de cumplimiento deberá acompañarse la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento del contrato que se suscribe, la fianza se hará efectiva por la institución afianzadora, con base en el reclamo que se haga a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de juicio alguno y/o expediente administrativo. **OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato sea válido legalmente y obligue a las partes, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, para lo cual deberá emitir el Acuerdo correspondiente. **NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** "EL CONTRATISTA" bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos, acorde a su sistema de contabilidad que del presente contrato se deriven, en consecuencia cada pago de honorarios que se haga a "EL CONTRATISTA", estará afecto a las retenciones y al pago de los impuestos que le fueren aplicables. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como la fianza o seguro de caución y el Acuerdo Ministerial de aprobación. **DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** La evaluación de la calidad de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", se podrá realizar en dos momentos: a) Quien coordine las actividades mensualmente evaluará los servicios prestados y analizará los resultados de "EL CONTRATISTA" verificando la coherencia que debe existir entre los informes, los servicios prestados y la cláusula tercera del presente contrato; y b) Para garantizar que los servicios beneficien a la institución y sean de calidad, "EL MINECO" elaborará el instrumento y definirá la instancia encargada de la evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD.** A "EL CONTRATISTA" le queda expresamente prohibido lo siguiente: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Revelar, informar, publicar, divulgar o transferir, directa o indirectamente, proporcionar por cualquier medio, información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que presta a "EL MINECO", para que éste determine la legitimidad de la solicitud y proceda en la forma que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso "EL

CONTRATISTA" contravenga esta prohibición será responsable directo de los daños y perjuicios que hubiese causado, sin perjuicio del derecho que le asiste a "EL MINECO", para dar por terminado este contrato y ejecutar la fianza respectiva o proceder al cobro de la multa pactada, según lo considere prudente. Las actividades, documentos, informes, proyectos, creaciones, programas, distintivos y otros que se originen de este contrato y que sean o no susceptibles de registrarse como Derechos de Autor y/o Derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva de "EL MINECO", en la forma que establecen los artículos 10 y 75 del Decreto número 33-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, por lo tanto no podrán ser explotados, cedidos, distribuidos y/o comercializados por "EL CONTRATISTA", con ninguna otra persona o en otra entidad. Asimismo, toda información, datos, escritos o no escritos digitales, electrónicos, impresos o no, relacionados con "EL MINECO" y los servicios prestados se mantendrán en obligación de confidencialidad por parte de "EL CONTRATISTA"; c) Dar intervención o participación en la ejecución del presente contrato, a terceras personas. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será responsable personalmente por el pago de honorarios que se deriven de la contravención a la presente estipulación concediéndole a "EL MINECO" el derecho de repetir en su contra, por cualquier eventualidad que fuera obligado a pagar; y d) Remover, reproducir, resumir, alterar, mutilar o copiar cualquier información o material de "EL MINECO", estando "EL CONTRATISTA" consciente y advertido de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir si incumple con lo dispuesto en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 "A", 274 "B", 274 "C", 274 "D", 274 "E", 274 "F", 274 "G" y 275 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, y cualquiera otra disposición aplicable. Así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son o sean de su conocimiento como consecuencia de los servicios que preste a "EL MINECO". Las actividades, documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "EL MINECO" y no podrán ser utilizados para ninguna otra actividad de "EL CONTRATISTA", ni cedidos por éste a terceras personas o empresas. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se aplicará la multa que establece el Artículo 85 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 62 Bis Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se ejecutará la fianza respectiva, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por "EL MINECO". "EL CONTRATISTA" al concluir el contrato ya sea por finalización de mutuo acuerdo o bien unilateral antes del vencimiento del plazo, está obligado a devolver el mobiliario y equipo que le fuera asignado. Caso contrario "EL MINECO", procederá a realizar las acciones legales que estime pertinentes. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Las Controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se resolverán con carácter conciliatorio y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia que "EL MINECO" elija, señalando para recibir citaciones, emplazamientos o notificaciones la dirección de residencia proporcionada en este contrato, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio que haga del lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, en el entendido que a falta de tal aviso se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y/o emplazamientos que se le hagan en el lugar señalado en el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: COLEGIACIÓN PROFESIONAL.** "EL CONTRATISTA", acredita con la Constancia de Profesional Activo, extendida por el Colegio Profesional respectivo, que puede ejercer su profesión universitaria durante la vigencia del presente contrato y que tal preparación le hace apto para atender las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" faculta expresamente a "EL MINECO" para rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo del presente contrato; c) Por rescisión acordada mutuamente entre los otorgantes; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera; f) Por voluntad propia de "EL CONTRATISTA" por medio de solicitud unilateral de rescisión de contrato; y g) Por disposición unilateral, del Ministerio de Economía. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. "EL MINECO" se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de agotar previamente ningún trámite administrativo o judicial. **DÉCIMA OCTAVA: CALIDAD.** "EL CONTRATISTA" reconoce de forma expresa y tácita que no tiene calidad de servidor o funcionario público, en consecuencia: a) Renuncia de forma individual, colectiva o por medio de terceros a cualquier causa, reclamo, acción, demanda o litigio que pueda derivarse de la finalización contractual que se llegare a dar con "EL MINECO"; que tal renuncia la hace en forma voluntaria, libre, espontánea y con plena capacidad y facultades; y b) No iniciará ningún tipo de acción judicial o administrativa en contra de "EL MINECO" por cualquiera de las cláusulas de terminación contractual. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** De manera expresa "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, de las responsabilidades en que incurriere si no dijere la verdad, declara lo siguiente: a) Que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; y b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Manifiesta "EL CONTRATISTA" que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación y cancelación en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-. **VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Declara "EL CONTRATISTA" que conoce el contenido del Acuerdo Gubernativo 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo y se compromete expresamente al cumplimiento de los principios y obligaciones éticas contenidos en el mismo, así como las disposiciones internas del Ministerio de Economía, estando enterado de las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y condiciones descritas "EL MINECO" y "EL CONTRATISTA", manifestamos nuestra expresa aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **cinco (5)** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Economía, impresas únicamente en su anverso.

REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA

Juan Luis de la Roca
Registrador Mercantil
General de la República